BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 7
de octubre de 2009

Año CXVII
Número 31.753

Precio $ 1,10

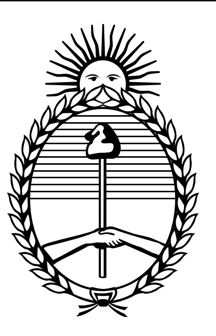

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Continúa en página 2

DECRETOS

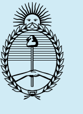

PADRINAZGO PRESIDENCIAL

Decreto 1416/2009

Modifícanse los requisitos y alcances del régimen de Padrinazgo/Madrinazgo Presidencial. Modifícase el Decreto N° 848/73.

Bs. As., 6/10/2009

VISTO la Ley Nº 20.843, los Decretos Nº 848 de fecha 24 de diciembre de 1973, Nº 143 de fecha 16 de julio de 1974 y Nº 964 de fecha 12 de marzo de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa citada en el VISTO constituye el marco legal de la institución del Padrinazgo Presidencial.

Que es loable y trascendente continuar con la tradición del Padrinazgo/Madrinazgo Presidencial, la que, invariablemente desde 1907, ha sido otorgada por los Primeros Magistrados de la Nación.

Que estos motivos conllevan a actualizar dicha institución modificando los requisitos y alcances del Padrinazgo/Madrinazgo Presidencial a fin de fortalecer dicho régimen.

Que ha tomado intervención el MINISTERIO DE EDUCACION, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA de la NACION en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA de la NACION.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del Decreto Nº 848/73, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- Los cónyuges, los convivientes de hecho, madre o padre de estado civil soltero, que deseen obtener el Padrinazgo/Madrinazgo Presidencial deberán reunir el requisito de tener SIETE (7) hijos varones o SIETE (7) hijas mujeres, sin que sea impedimento que, intercalados entre los siete varones, haya nacido otro hijo de sexo femenino, o entre las mujeres alguno del sexo masculino, quedando sujetos a las siguientes condiciones: a) el padrinazgo/madrinazgo se concederá al séptimo hijo varón y/o séptima hija mujer, por orden cronológico de nacimiento; b) el ahijado/a presidencial, en su caso, deberá ser el séptimo hijo/a en línea recta sanguínea de madre o padre indistintamente; c) la condición de ahijado/a presidencial se perderá en caso de sentencia judicial condenatoria firme por delito penal.

En caso de reunir las condiciones, los interesados: cónyuges, convivientes de hecho, madre o padre de estado civil soltero, abuelos, tutores o curadores y/o el séptimo hijo o hija mayor de edad que no hubiere sido bautizado deberán remitir a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION la solicitud de otorgamiento del beneficio.

ARTICULO 3º.- El Padrinazgo/Madrinazgo Presidencial será institucional y continuará la tradición que consiste en el otorgamiento de una medalla recordatoria, facultándose a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, cuando ésta lo estime pertinente, a contribuir mediante los medios que considere necesarios al bienestar del ahijado/a.

ARTICULO 4º.- Los aspirantes a recibir el Padrinazgo/Madrinazgo Presidencial tendrán derecho al beneficio, aun cuando el bautismo religioso no fuere el católico.

El/la titular del Poder Ejecutivo Nacional podrá designar al funcionario que lo/la representará en el acto religioso del bautismo. Los padres del ahijado/a podrán proponer a otra persona de su familia o allegado para su representación, sin que ello impida recibir los beneficios del Padrinazgo/Madrinazgo Presidencial.

ARTICULO 5º.- Déjase establecido que el Padrinazgo/Madrinazgo Presidencial no crea derechos ni beneficios de naturaleza alguna a favor del ahijado/a ni de sus parientes, salvo los establecidos en el marco legal de la institución del Padrinazgo/ Madrinazgo Presidencial.

ARTICULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción 20.01, SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION."

PRESIDENCIA DE
LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Art. 2º — A los fines de establecer el número de hijos, también se tendrán en cuenta los adoptivos, se trate de adopción plena o simple de acuerdo a lo previsto por el Código Civil, circunstancia que se acreditará con el testimonio de sentencia o con copia certificada de la misma.

Art. 3º — Aquellos que no profesen el culto católico podrán solicitar los alcances de este marco legal siempre que cumplan con los demás requisitos y que la religión o culto que profesen, esté debidamente inscripto en la Dirección General del Registro Nacional de Cultos de la SECRETARIA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Deróganse los artículos 2º y 4º del Decreto 964/76, reglamentario de la Ley Nº 20.843.

Art. 5º — Sustitúyense los artículos 3º y 5º del Decreto Nº 964/76 reglamentario de la Ley Nº 20.843, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 3º.- La SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION será la Autoridad de Aplicación de la Ley 20.843, la que remitirá para su aprobación, al MINISTERIO DE EDUCACION, las solicitudes de los beneficiarios/as dentro de los SESENTA (60) días contados a partir de su presentación. La evaluación y aprobación de solicitudes deberá concretarse dentro de los TREINTA (30) días previos al inicio del ciclo lectivo.

ARTICULO 5º.- Las solicitudes de beca deberán presentarse antes del último día hábil de octubre de cada año, ante la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.”

Art. 6º — Establécese que en el Decreto Nº 964/76 y en sus Anexos, cuando se hace referencia a la DIRECCION GENERAL DE CEREMONIAL de la CASA MILITAR deberá entenderse que se trata de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 7º — Facúltase a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION a dictar las normas aclaratorias que resulten necesarias para la aplicación del presente decreto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1406/2009

Dase por designado el Secretario de Asuntos Registrales.

Bs. As., 5/10/2009

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 1º de septiembre de 2009, Secretario de Asuntos Registrales del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, al Doctor Oscar Alberto MARTINI (D.N.I. Nº 8.345.908).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1407/2009

Dase por designado el Subsecretario de Política Criminal de la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 5/10/2009

VISTO el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 1º de septiembre de 2009, Subsecretario de Política Criminal de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS al doctor Juan Martín MENA (D.N.I. Nº 27.083.460).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1403/2009

Convalídase el desplazamiento de una funcionaria a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.

Bs. As., 5/10/2009

VISTO el artículo 68 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación y el 10º período de sesiones ordinarias del Consejo de Derechos Humanos de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, y

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de marzo de 2009 tuvo lugar en la sede de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS en Ginebra, CONFEDERACION SUIZA, un evento especial en el marco del 10º período de sesiones ordinarias del Consejo de Derechos Humanos a fin de promover la aprobación, por parte de ese órgano, de un Proyecto de Resolución sobre “Genética Forense y Derechos Humanos” presentado por la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la Dirección General de Derechos Humanos de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, consideró oportuno que la antropóloga forense Da. Mercedes Celina DORETTI, co-fundadora del Equipo Argentino de Antropología Forense, integrara la delegación argentina que asistió, entre los días 11 y 16 de marzo de 2009, al citado evento y participara como panelista en el mismo.

Que el artículo 68 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a designar a personas para integrar delegaciones, las que recibirán los pasajes y viáticos que se determinen en cada caso.

Que la señora Mercedes Celina DORETTI reside en la ciudad de Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que corresponde emitir la pertinente orden de pasaje.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el desplazamiento de la señora Da. Mercedes Celina DORETTI (M.I. Nº 13.245.950), que entre los días 11 y 16 de marzo de 2009, asistió al 10º período de sesiones ordinarias del Consejo de Derechos Humanos de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, que tuvo lugar en la ciudad de Ginebra, CONFEDERACION SUIZA, como integrante de la delegación argentina.

Art. 2º — Convalídase en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO la emi-

sión de la orden del pasaje aéreo para el tramo NUEVA YORK-GINEBRA-NUEVA YORK y el pago de los viáticos correspondientes a SEIS (6) días de misión en la ciudad de Ginebra, CONFEDERACION SUIZA, aplicando la escala vigente para el Nivel III establecido por el Decreto Nº 280/1995 a favor de la señora Da. Mercedes Celina DORETTI.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1399/2009

Danse por prorrogadas designaciones en la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 2/10/2009

VISTO la Ley Nº 26.422 y los Decretos Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 265 del 9 de marzo de 2006, Nº 1547 del 6 de noviembre de 2007, Nº 1618 del 7 de octubre de 2008 y Nº 1034 del 4 de agosto de 2009 y lo solicitado por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que mediante el Decreto Nº 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera y en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se dispuso que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada en los cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad, y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del ente o jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 265/06 —Anexo IV—, fueron designados transitoriamente y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, los funcionarios D. José María FERRO (DNI. Nº 4.431.663) y la Lic. Estela Isabel SEGOVIA (DNI. Nº 11.056.692) para desempeñar los cargos de Subgerente de Recursos Humanos y Organización y de Subgerente de Administración, respectivamente, de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que por el artículo 3º del Decreto Nº 1618/08 —Anexo III—, fue designada transitoriamente y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la Lic. Ana María TITTAFERRANTE (DNI. Nº 5.761.062) para desempeñar el cargo de Subgerente de Delegaciones de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que por razones operativas aún no se han realizado los procesos de selección previstos para la cobertura de los cargos, por lo que resulta necesario disponer la prórroga de las designaciones transitorias.

Que por Decreto Nº 1547/07 se aprobó la estructura organizativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento del mencionado organismo, resulta necesario proceder a las designaciones de los funcionarios de conducción superior, tanto en los cargos escalafonarios como extraescalafonarios que se encuentran vacantes.

Que en virtud de lo previsto por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08, corresponde efectuar las designaciones de los funcionarios Dra. Silvia Mabel ALBINO (DNI. Nº 14.120.775), Dr. Luis Fernando TARDIO VELASCO (L.E. Nº 7.761.445), Cdor. Carlos Alberto PETRINI (DNI. Nº 8.515.624), Dr. Daniel Alejandro YEDLIN (DNI. Nº 16.458.885), Lic. Evangelina DOROLA (DNI. Nº 5.164.834) y Lic. Jorge Luis QUINTANA (DNI. Nº 8.634.235), con carácter transitorio a partir del 10 de agosto de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, debiendo ser cubiertos con los sistemas de selección establecidos en la norma citada.

Que resulta necesario designar con carácter transitorio a partir de la fecha de publicación del presente y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a los funcionarios D. José María FERRO (DNI. Nº 4.431.663), Lic. Estela Isabel SEGOVIA (DNI. Nº 11.056.692), Lic. Ana María TITTAFERRANTE (DNI. Nº 5.761.062) y Dra. Ana María MANZOTTI (DNI. Nº 17.001.699), debiendo ser cubiertos con los sistemas de selección previstos por el Decreto Nº 2098/08.

Que las personas a designar poseen la idoneidad requerida para el desempeño de las funciones que se les encomiendan.

Que el funcionario propuesto para desempeñar el cargo de Gerente de Control Prestacional, Dr. Saúl Mario ROSSI (DNI. Nº 4.905.096) se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 894/01.

Que el funcionario en cuestión optará, una vez publicada la presente medida en el Boletín Oficial, la voluntad de suspender su beneficio jubilatorio conforme al artículo 2º inc. b) del Decreto Nº 894/01.

Que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1) y 7) de la CONSTITUCION NACIONAL, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y por los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD desde el 24 de noviembre de 2006 y hasta la fecha de publicación del presente, las designaciones de carácter transitorio dispuestas por el Decreto Nº 265/06, que se detallan en el Anexo I, con carácter de excepción a lo establecido en el Título II, Capítulo I, artículo 11, Título III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o 1995).

Art. 2º — Dase por prorrogada desde el 26 de junio de 2009, con autorización excepcional por no reunir los requisitos del artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, la designación de carácter transitorio dispuesta por el Decreto Nº 1618/08 de la Licenciada Ana María TITTAFERRANTE (D.N.I. 5.761.062) en el cargo de Subgerenta de Delegaciones de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, hasta el 10 de agosto de 2009, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia a dicho cargo.

Art. 3º — Acéptanse a partir del 10 de agosto de 2009 las renuncias de los funcionarios de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, cuyos apellidos, nombres y unidad orgánica obran en el Anexo II del presente.

Art. 4º — Danse por designados con carácter Extra-escalafonarios a los funcionarios que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante del presente, en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422, a partir del 10 de agosto de 2009.

Art. 5º — Desígnase con carácter Extra-escalafonario al Dr. Saúl Mario ROSSI (DNI. Nº 4.905.096) en el cargo de Gerente de Control Prestacional de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422, a partir de la fecha de publicación del presente.

Art. 6º — Danse por designados a partir del 10 de agosto de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los cargos Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de FUNCION EJECUTIVA Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, a los funcionarios que se citan en el Anexo IV, con autorización excepcional por no reunir los requisitos del artículo 14 del SINEP y al artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 7º — Danse por designados transitoriamente a partir de la fecha de publicación del presente y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los cargos Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de FUNCION EJECUTIVA NIVEL II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08 a los funcionarios que se citan en el ANEXO V, con autorización excepcional por no reunir los requisitos del artículo 14 del SINEP y al artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 8º — Los cargos involucrados en los artículos 6º y 7º deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha mencionada en dichos artículos.

Art. 9º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente del organismo correspondiente.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO I

CARGO	UNIDAD ORGANICA	APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOC
SUBGERENTE	SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	FERRO, JOSE MARIA	4.431.663
SUBGERENTE	SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION	SEGOVIA, ESTELA ISABEL	11.056.692

ANEXO II

CARGO	UNIDAD ORGANICA	APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOC
GERENTE	GERENCIA DE SERVICIOS AL BENEFICIARIO	DOROLA, EVANGELINA	5.164.834
SUBGERENTE	SUBGERENCIA DE SERVICIOS AL BENEFICIARIO	BOHN, SERGIO	20.729.177
SUBGERENTE	SUBGERENCIA DE GESTION ESTRATEGICA	ANTON, JUAN RAMIRO	22.743.615

ANEXO III

CARGO	UNIDAD ORGANICA	NIVEL	APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOC
SECRETARIO GENERAL	SECRETARIA GENERAL	EXTRAESCALAFONARIO	ROMERO ALEJANDRO MARIA	14.565.465
GERENTE	GERENCIA DE GESTION ESTRATEGICA	EXTRAESCALAFONARIO	LEGUIZA JORGE LUIS ANTONIO	14.305.102
GERENTE	GERNECIA DE ASUNTOS JURIDICOS	EXTRAESCALAFONARIO	ALVES MANUEL MARTIN	17.858.303
GERENTE	GERENCIA DE ARTICULACION CON LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD	EXTRAESCALAFONARIO	MANGIATERRA ALBERTO DANIEL	8.626.814
GERENTE	GERENCIA DE SERVICIOS AL BENEFICIARIO	EXTRAESCALAFONARIO	GONZALEZ REYMUNDO CARLOS	4.632.684
GERENTE	GERENCIA DE CONTROL ECONOMICO FINANCIERO	EXTRAESCALAFONARIO	VICCHIO MARIO OSVALDO	10.133.218

ANEXO IV

CARGO	UNIDAD ORGANICA	APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOC
SUBGERENTE	SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS	ALBINO, SILVIA MABEL	14.120.775
SUBGERENTE	SUBGERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL	YEDLIN, DANIEL ALEJANDRO	16.458.885
SUBGERENTE	SUBGERENCIA DE CONTROL ECONOMICO FINANCIERO	PETRINI, CARLOS ALBERTO	8.515.624
SUBGERENTE	SUBGERENCIA DE GESTION ESTRATEGICA	TARDIO VELASCO, LUIS FERNANDO	7.761.445
SUBGERENTE	SUBGERENCIA DE SERVICIOS AL BENEFICIARIO	DOROLA, EVANGELINA	5.164.834
SUBGERENTE	SUBGERENCIA DE INFORMATICA	QUINTANA, JORGE LUIS	8.634.235

ANEXO V

CARGO	UNIDAD ORGANICA	APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOC
SUBGERENTE	SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	FERRO, JOSE MARIA	4.431.663
SUBGERENTE	SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION	SEGOVIA, ESTELA ISABLE	11.056.692
SUBGERENTE	SUBGERENCIA DE ARTICULACION CON LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD	TITAFERRANTE, ANA MARIA	5.761.062
SUBGERENTE	SUBGERENCIA DE DELEGACIONES	MANZOTTI, ANA MARIA	17.001.699

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1405/2009

Dase por prorrogada una designación.

Bs. As., 5/10/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0003724/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y el Decreto Nº 1872 del 11 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1872/08 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES al agente que se detalla en el Anexo I de la presente medida con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que asimismo a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido por el Decreto Nº 1872/08 con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, efectuada en los términos del mencionado Decreto Nº 1872/08, del agente que se detalla en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado y en la función consignada.

Art. 2º — El cargo involucrado, consignado en el Anexo I de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la prórroga dispuesta por el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 3724/09

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
TORNABE	Carlos Joaquín	DNI	33.097.786	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1408/2009

Dase por prorrogada una designación en la Subsecretaría de Gestión de Medios de la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 5/10/2009

VISTO la Ley Nº 26.422, los Decretos Nº 1397 de fecha 2 de septiembre de 2008, Nº 1830 de fecha 5 de noviembre de 2008, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 31 de fecha 16 de septiembre de 2008 y lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a instancia de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2009.

Que a través del Decreto Nº 1397/08 se sustituyeron del Anexo I al artículo 1º del Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios —Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada—, el Apartado XI, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del Apartado XI del Anexo II al artículo 2º del Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios —Objetivos—, entre otras, la parte pertinente a la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION.

Que el artículo 5º del Decreto citado precedentemente aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, consecuentemente, mediante la Resolución Conjunta S.G.G.P.-S.H. Nº 31/08 se ratificaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre ellos la unidad organizativa Dirección de Publicidad Oficial, asignándole el Nivel III, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión de Medios de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION.

Que por el Decreto Nº 1830/08 se dio por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la designación transitoria de la Arquitecta Da. Graciela Mónica MISASI, en el cargo de Directora de Publicidad Oficial, Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva III, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Medios de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta procedente efectuar una nueva prórroga de la mencionada designación, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 13 de mayo de 2009, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 422/04 y cuya última prórroga se operó por Decreto Nº 1830/08, de la funcionaria Arquitecta Da. Graciela Mónica MISASI (D.N.I. Nº 12.081.385), en el cargo de Directora de Publicidad Oficial, Nivel B Grado 0, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión de Medios de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 —Prensa y Difusión de Actos de Gobierno— de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JUSTICIA

Decreto 1404/2009

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Pampa.

Bs. As., 5/10/2009

VISTO el expediente Nº 185.685/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Jesús Daniel LOS ARCOS VIDAURRETA ha presentado su renuncia, a partir del 1º de enero de 2010, al cargo de JUEZ de CAMARA del TRIBUNAL ORAL en lo CRIMINAL FEDERAL de LA PAMPA.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de enero de 2010, la renuncia presentada por el señor doctor Jesús Daniel LOS ARCOS VIDAURRETA (D.N.I. Nº 10.614.569), al cargo de JUEZ de CAMARA del TRIBUNAL ORAL en lo CRIMINAL FEDERAL de LA PAMPA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE PRODUCCION

Decreto 1356/2009

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Bs. As., 30/9/2009

VISTO la renuncia presentada por el Contador D. Fernando Javier FRAGUIO al cargo de Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto y aceptar la citada renuncia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Contador D. Fernando Javier FRAGUIO (M.I. Nº 7.668.612) al cargo de Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 2º — Agradécense al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1412/2009

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 5/10/2009

VISTO el Decreto Nº 873 de fecha 27 de mayo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 873/02 se designó al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Carlos OLIMA Representante Permanente de la República ante el entonces Comité de Representantes de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION.

Que atento a razones de servicio resulta necesario disponer el traslado a la República del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Carlos OLIMA, debiendo encontrarse en destino el 12 de octubre de 2009.

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional, la Dirección General de Administración, la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional, la Secretaría de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales y la Secretaría de Relaciones Exteriores del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la REPRESENTACION ARGENTINA PARA MERCOSUR Y ALADI al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Carlos OLIMA (M.I. Nº 4.300.532), debiendo encontrarse en la República el 12 de octubre de 2009.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 346/2009

Transfiérese a un agente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a la Procuración del Tesoro.

Bs. As., 5/10/2009

VISTO el Expediente Nº 9771/09 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 Nº 26.422, la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 26.422, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la transferencia a la Planta Permanente de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, con su respectivo cargo presupuestario y nivel escalafonario, del Doctor Diego Ernesto BLANCO O'DENA (D.N.I. Nº 13.685.547), Nivel B, Grado 4, de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que consta la manifestación del Procurador del Tesoro de la Nación en el sentido de que considera de interés los servicios del Doctor Diego Ernesto BLANCO O'DENA con carácter definitivo, la conformidad del Director General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DEFENSA para la transferencia del cargo y la certificación de ausencia de menoscabo económico para el agente.

Que, por su parte, el interesado ha prestado expreso acuerdo a los términos ofrecidos para su incorporación a la Planta Permanente del citado organismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete, determinando que la medida es legalmente viable.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 15, inciso b), apartado IV, de la Reglamentación del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, aprobada por el Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfiérese al Doctor Diego Ernesto BLANCO O'DENA (D.N.I. Nº 13.685.547), Nivel B, Grado 4, de la Planta Permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la Planta Permanente de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Art. 2º — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1º, de la medida que se propicia, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 3º —Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Nilda Garré. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 347/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR.

Bs. As., 6/10/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0001976/2009 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 202 del 30 de enero de 1991, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 258 del 24 de junio de 2003, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, Nº 1522 del 6 de noviembre de 2007, la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de la persona especializada a celebrarse en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios, se estableció que los contratos de locación de servicios personales, convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, serán aprobados por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios, correspondiendo a quien suscribe disponer su aprobación.

Que el Decreto Nº 202/91 dispuso la creación de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS (UEC).

Que por Decreto Nº 1522/07 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR para la ejecución del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que el artículo 7º del Decreto citado en el considerando anterior estableció que la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS (UEC) mantendrá la estructura, misiones y funciones descriptas en el Anexo del Decreto Nº 202/91.

Que por el referido modelo de Contrato de Préstamo el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se comprometió a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA, a fin de posibilitar la ejecución del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, el cual se desarrolla bajo la coordinación y supervisión general de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por Decreto Nº 258/03 —el cual establece el Organigrama de Aplicación y Objetivos del MINISTERIO DEL INTERIOR—, se estableció que le corresponde a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION gestionar y asistir en la asignación y en la supervisión de la ejecución de fondos con destino a las provincias y municipios provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, municipales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el objetivo general del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL es mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos municipales, para que éstos respondan de forma más efectiva a las necesidades locales.

Que los objetivos específicos del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL implican el desarrollo e implementación de mecanismos replicables de fortalecimiento municipal en las áreas de administración interna; finanzas; tributación; catastros; servicios de atención al ciudadano, gobierno electrónico, planificación urbana y promoción económica local, entre otras; y para ello contempla intervenciones coordinadas en los TRES (3) ámbitos de gobierno (nacional, provincial y municipal) tendientes al fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos municipales incluyendo: (i) actividades desarrolladas por las provincias para mejorar su capacidad de apoyar a los municipios y desarrollar instrumentos de gestión que requieren soluciones de escala; y (ii) proyectos de desarrollo institucional identificados por los propios municipios, en temas como planificación urbana, centros de atención de trámites, preparación de proyectos y adicionalmente, el Programa apoya actividades a ser ejecutadas por el MINISTERIO DEL INTERIOR en temas de promoción, fortalecimiento y seguimiento del sector municipal.

Que por resultar necesario proceder a la contratación de UNA (1) persona especializada para el PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo I que integra esta medida.

Que la contratación en cuestión será financiada con recursos provenientes del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL (Préstamo BID 1855/OC-AR).

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente asignado a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - PROGRAMA 19 - ACTIVIDAD 10, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.422 a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la persona involucrada en el presente acto ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 y en la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR y la persona que se detalla en el Anexo I del presente acto, conforme las condiciones allí consignadas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será financiado con recursos provenientes del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, Contrato de Préstamo BID 1855/OC - AR y se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - PROGRAMA 19 - ACTIVIDAD 10.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONSULTOR	D.N.I.	PERIODO	MONTO TOTAL	MONTO MENSUAL	FUNCION	FINANCIAMIENTO
FRYGA, Daniel Alberto	16.965.052	08/01/2009 al 31/12/2009	$ 70.645,16	$ 6000	Consultor Experto-Rango IV	Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR

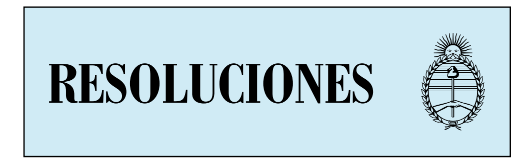

Ministerio de Educación

EDUCACION SUPERIOR

Resolución 343/2009

Apruébanse los contenidos curriculares básicos, la carga horaria, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de las carreras correspondientes a los títulos de Psicólogo y Licenciado en Psicología.

Bs. As., 30/9/2009

VISTO, lo dispuesto por los artículo 43 y 46 inciso b) de la Ley Nº 24.521 y el Acuerdo Plenario Nº 64 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES de fecha 23 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley de Educación Superior establece que los planes de estudios de carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad o los bienes de los habitantes, deben tener en cuenta la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el MINISTERIO DE EDUCACION en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que además, el MINISTERIO DE EDUCACION debe fijar, con acuerdo del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, las actividades profesionales reservadas a quienes hayan obtenido un título comprendido en la nómina del artículo 43.

Que de acuerdo a lo previsto por el mismo artículo en su inciso b), tales carreras deben ser acreditadas periódicamente por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) o por entidades privadas constituidas con ese fin, de conformidad con los estándares que establezca el MINISTERIO DE EDUCACION en consulta con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES según lo dispone el artículo 46, inciso b) de la Ley Nº 24.521.

Que mediante el Acuerdo Plenario Nº 21 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, de fecha 2 de octubre de 2003 y la Resolución Ministerial Nº 136 de fecha 23 de junio de 2004 se incluyó a los títulos de PSICOLOGO y de LICENCIADO EN PSICOLOGIA en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Que por Acuerdo Plenario Nº 64 de fecha 23 de junio de 2009 se prestó conformidad a las propuestas de contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, criterios de intensidad de la formación práctica y estándares de acreditación referidos a las carreras de Psicología y de Licenciatura en Psicología, así como a las actividades reservadas para quienes hayan obtenido los correspondientes títulos y también manifestó su conformidad con la propuesta de estándares para la acreditación de las carreras de mención, documentos todos ellos que obran como Anexos I, II, III, IV y V —respectivamente— del Acuerdo de marras.

Que dicha propuesta había sido aprobada por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, mediante Resolución CE Nº 446 de fecha 14 de febrero de 2008 y Resolución CE Nº 524 de fecha 28 de abril de 2009.

Que frente a la necesidad de definir las actividades profesionales que deben quedar reservadas a los títulos de PSICOLOGO y de LICENCIADO EN PSICOLOGIA y, considerando la situación de otras titulaciones ya incluidas en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior o que pudieran serlo en el futuro con las cuales pudiera existir —eventualmente— una superposición de actividades, corresponde aplicar el criterio general adoptado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES respecto del tema, declarando que la nómina de actividades reservadas a quienes obtengan los títulos respectivos se fija sin perjuicio de que otros títulos incorporados al mismo régimen puedan compartir algunas de las mismas.

Que tratándose de una experiencia sin precedentes para las carreras, el CONSEJO DE UNIVERSIDADES recomienda someter lo que se aprueba en esta instancia a una necesaria revisión una vez concluida la primera convocatoria obligatoria de acreditación de carreras existentes y propone su aplicación con un criterio de gradualidad y flexibilidad, prestando especial atención a los principios de autonomía y libertad de enseñanza.

Que del mismo modo y tal como lo propone la Comisión de Asuntos Académicos en su Despacho Nº 60, corresponde tener presentes los avances que puedan lograrse en el proceso de integración regional, los que podrían hacer necesaria una revisión de los documentos que se aprueben en esta instancia, a fin de hacerlos compatibles con los acuerdos que se alcancen en el ámbito del MERCOSUR EDUCATIVO.

Que por tratarse de la primera aplicación del nuevo régimen a estas carreras, la misma debe realizarse gradualmente, especialmente durante un período de transición en el que puedan contemplarse situaciones eventualmente excepcionales.

Que también recomienda establecer un plazo máximo de DOCE (12) meses para que las instituciones universitarias adecuen sus carreras a las nuevas pautas que se fijen y propone que dicho período de gracia no sea de aplicación a las solicitudes de reconocimiento oficial y consecuente validez nacional que se presenten en el futuro para las nuevas carreras de Psicología y de Licenciatura en Psicología.

Que atendiendo al interés público que reviste el ejercicio de las profesiones correspondientes a los referidos títulos, resulta procedente que la oferta de cursos completos o parciales de alguna de las carreras incluidas en la presente que estuviera destinada a implementarse total o parcialmente fuera de la sede principal de la institución universitaria, sea considerada como una nueva carrera.

Que corresponde dar carácter normativo a los documentos aprobados en los Anexos I, II, III, IV y V del Acuerdo Plenario Nº 64/09 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, así como recoger y contemplar las recomendaciones formuladas en el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 de la Ley Nº 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de las carreras correspondientes a los títulos de PSICOLOGO y LICENCIADO EN PSICOLOGIA, así como la nómina de actividades reservadas para quienes hayan obtenido los títulos respectivos, que obran como Anexos I —Contenidos Curriculares Básicos—, II —Carga Horaria Mínima—, III —Criterios de Intensidad de la Formación Práctica—, IV —Estándares para la Acreditación— y V —Actividades Profesionales Reservadas— de la presente resolución.

Art. 2º — La fijación de las actividades profesionales que deben quedar reservadas a quienes obtengan los referidos títulos, lo es sin perjuicio de que otros títulos incorporados o que se incorporen a la nómina del artículo 43 de la Ley Nº 24.521 puedan compartir parcialmente las mismas.

Art. 3º — Lo establecido en los Anexos aprobados por el artículo 1º de la presente deberá ser aplicado con un criterio de flexibilidad y gradualidad, correspondiendo su revisión en forma periódica.

Art. 4º — Establecer un plazo máximo de DOCE (12) meses para que los establecimientos universitarios adecuen sus carreras de grado de Psicología y de Licenciatura en Psicología a las disposiciones precedentes. Durante dicho período sólo se podrán realizar convocatorias de presentación voluntaria para la acreditación de dichas carreras. Vencido el mismo, se realizarán las convocatorias de presentación obligatoria.

Art. 5º — Una vez completado el primer ciclo de acreditación obligatoria de las carreras existentes al 23 de junio de 2009, se propondrá a! CONSEJO DE UNIVERSIDADES la revisión de los Anexos aprobados por el artículo 1º de la presente.

Art. 6º — Los documentos que se aprueban por la presente deberán ser revisados a fin de introducir las modificaciones que resulten necesarias de acuerdo a los avances que se produzcan en la materia tanto en el ámbito del MERCOSUR EDUCATIVO como en el marco del sub-espacio UE-ALC.

Art. 7º — En la aplicación que se realice de los documentos aprobados deberá tenerse especialmente en cuenta las situaciones excepcionales que pudieran derivarse de la participación de algunas de las carreras o instituciones que las imparten en procesos experimentales de compatibilización curricular, en el marco del sub-espacio internacional mencionado en el artículo anterior.

Art. 8º — Sin perjuicio del cumplimiento de otras normas legales o reglamentarias aplicables al caso, la oferta de cursos completos o parciales de alguna carrera correspondiente a los títulos mencionados en el artículo 1º que estuviere destinada a instrumentarse total o parcialmente fuera de la sede principal de la institución universitaria, será considerada como una nueva carrera.

NORMA TRANSITORIA

Art. 9º — Los Anexos aprobados por el artículo 1º serán de aplicación estricta a partir de la fecha a todas las solicitudes de reconocimiento oficial y consecuente validez nacional que se presenten para nuevas carreras correspondientes a los títulos de mención. Dicho reconocimiento oficial se otorgará previa acreditación por parte del organismo acreditador, no pudiendo iniciarse las actividades académicas hasta que ello ocurra.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Alberto E. Sileoni

ANEXO I

CONTENIDOS CURRICULARES BASICOS PARA LAS CARRERAS DE
LICENCIATURA EN PSICOLOGIA Y PSICOLOGIA

Se definen los Contenidos Curriculares Básicos que deberán ser cubiertos obligatoriamente por las carreras, por ser considerados esenciales para que el título sea reconocido con vistas a su validez nacional. Los Contenidos Curriculares Básicos constituyen una matriz básica y sintética de la que se pueden derivar, según lo defina cada institución, lineamientos curriculares y planes de estudio diversos.

Los contenidos alcanzan no sólo aquello que a nivel conceptual y teórico es considerado imprescindible, sino las competencias que se desean formar, de manera tal que queda en manos de cada institución la elaboración del perfil del profesional deseado. Toda carrera de Licenciatura en Psicología y Psicología, debe asegurar que los contenidos específicos que defina en su Plan de Estudios sean adecuados para garantizar la formación correspondiente al perfil definido. Los CCB se organizan para su presentación en forma de áreas, lo cual no debe condicionar o generar rigideces que puedan atentar contra la necesaria flexibilidad curricular. El listado de contenidos no implica por otra parte una imposición de nombres, de cantidad de materias, ni de una organización particular de las mismas, sino que constituye un ordenamiento operativo. Este listado está orientado a explicitar los contenidos curriculares mínimos que deben ser considerados en las distintas currículas de las carreras de Licenciatura en Psicología y Psicología.

ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIO

El Plan de Estudio debe contemplar una formación generalista con pluralismo teórico y perspectiva multidisciplinaria, que posibilite la posterior especialización del egresado. La profesionalización se realizará a través del proceso de afianzamiento y complejización progresiva de los conocimientos teóricos y prácticos, reservándose la especialización como actividad de postgrado.

El Plan de Estudio contempla las áreas de formación, los contenidos curriculares básicos, la carga horaria, los criterios de intensidad de la formación práctica y los requisitos de titulación.

AREAS O INSTANCIAS DE FORMACION

La formación académico-profesional del LICENCIADO EN PSICOLOGIA o PSICOLOGO comprende dos instancias graduales y secuenciales: la primera está orientada a la adquisición de conocimientos y capacidades básicas e instrumentales de la disciplina; la segunda tiene por objetivo la integración de conocimientos, su profundización académica y la aplicación a las distintas áreas de

práctica profesional. La estructura del Plan de Estudio, por lo tanto, deberá contemplar estas dos instancias.

La Carrera debe contemplar tres áreas de formación, sin perjuicio de la flexibilidad e integración curricular que determine cada Unidad Académica.

a) Area de Formación Básica. Corresponde al conocimiento de los procesos básicos de la conducta humana: biológicos, psicológicos y socioculturales y de sus características en las diferentes etapas evolutivas y desde los distintos enfoques teóricos, considerando la historia de la Psicología y la metodología de la investigación.

b) Area de Formación General y Complementaria. Corresponde a asignaturas y actividades curriculares de otras disciplinas, tendientes a la formación integral.

c) Area de Formación Profesional. Corresponde a la formación en los distintos campos de aplicación profesional del ejercicio de la Psicología; a partir de los conocimientos teóricos, metodológicos e instrumentales para la evaluación, diagnóstico, tratamiento, pronóstico e intervención psicológica, que permitan el reconocimiento y delimitación de distintas entidades psicológicas y psicopatológicas desde diferentes concepciones teóricas

Los campos de aplicación son: Clínica, Educacional, Jurídico-Forense, Laboral-Organizacional, Social-Comunitaria, Sanitaria y Emergentes: Psicología Política, Psicología Económica, Psicología del Tránsito, Psicología de la Actividad Física y del Deporte; Psicología de las Emergencias y Catástrofes, entre otras.

CONTENIDOS CURRICULARES BASICOS

Los contenidos curriculares básicos abarcan información teórica, conceptual y práctica, dejando espacio para que cada Institución elabore el propio. Toda Carrera de Psicología debe asegurar que los contenidos específicos sean adecuados para garantizar la formación correspondiente al perfil definido.

Los contenidos curriculares básicos deben asegurar la adquisición de los conocimientos, habilidades y actitudes que permitan un desempeño profesional idóneo.

Los ejes temáticos que constituyen los contenidos curriculares básicos deben contemplar la formación en:

A. PROCESOS BIOPSICOSOCIALES

A.1. Procesos biológicos y neuropsicológicos: Se refiere al estudio de estructuras y funciones biológicas, neurofisiológicas y neuropsicológicas involucradas en la constitución y funcionamiento del psiquismo.

A.2. Procesos psicológicos: Conjunto de aspectos que integran las dimensiones consciente e inconsciente del psiquismo, según diferentes modelos teóricos.

Estos incluyen:

a. Procesos psicológicos que se refieren a las dimensiones relacionadas con el conocimiento, sus condiciones de posibilidad y su construcción.

b. Procesos psicológicos que se refieren a la dimensión dinámica del psiquismo.

c. Procesos del desarrollo que se refieren a la dimensión evolutiva a lo largo del ciclo vital.

A.3. Procesos socioculturales: Se refieren a los procesos de subjetivación, individuación, personalización y socialización.

B. DESARROLLOS DE LA PSICOLOGIA EN RELACION CON LOS INDIVIDUOS, PAREJAS, FAMILIAS, GRUPOS, INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES Y COMUNIDADES.

Se refiere al estudio de procesos intersubjetivos, interactivos y dinámicos que se desarrollan en los grupos, las instituciones, las organizaciones y la comunidad. Los contenidos de este eje temático son transversales, por lo que su desarrollo implica una interrelación con los otros ejes descriptos.

C. PROCESOS PSICOPATOLOGICOS

Se refiere a los procesos psicopatológicos y a la categorización de las estructuras psicopatológicas.

D. HISTORIA DE LA PSICOLOGIA

Se refiere a la construcción y desarrollo de los paradigmas, teorías y enfoques de la Psicología, desde sus orígenes; y a su constitución como ciencia y profesión.

E. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION PSICOLOGICA

Se refiere al estudio de la producción y validación de los conocimientos científicos, a los fundamentos epistemológicos, estrategias metodológicas y diseños de investigación en Psicología, cuantitativa y cualitativa.

F. EVALUACION Y DIAGNOSTICO PSICOLOGICOS

Se refiere a los conocimientos teórico-instrumentales que permiten adquirir las destrezas necesarias para la evaluación, diagnóstico y pronóstico psicológico, según la edad del sujeto, las diferentes demandas y las peculiaridades de cada ámbito de aplicación.

G. INTERVENCIONES EN PSICOLOGIA

Se refiere al conocimiento de las diferentes estrategias, métodos y técnicas de abordaje e intervención referidas a las problemáticas que atañen a cada campo de la Psicología teniendo en cuenta la promoción de la salud. Comprende el conocimiento del conjunto de modelos teóricos y técnicos psicoterapéuticos.

H. FORMACION COMPLEMENTARIA EN OTRAS DISCIPLINAS

Se refiere a contenidos filosóficos, antropológicos, sociológicos, lingüísticos, entre otros, que permiten integrar, situar y delimitar el conocimiento de lo psíquico, así como ampliar su horizonte de comprensión.

I. ETICA Y DEONTOLOGIA PROFESIONAL

Se refiere a los conocimientos éticos y deontológicos, a la legislación y a las cuestiones jurídicas que se relacionan con el ejercicio profesional en Psicología.

CONTENIDOS CURRICULARES BASICOS

AREAS CURRICULARES	EJES TEMATICOS		CONTENIDOS CURRICULARES BASICOS
FORMACION BASICA	PROCESOS BIOPSICOSOCIALES		Sensopercepción, atención, emoción, afectividad, deseo, motivación, representación, imaginación, memoria, aprendizaje, pensamiento, lenguaje, inteligencia y conducta. Bases biológicas del comportamiento, procesos neuropsicológicos. Principios de neuropsicofarmacología. Personalidad. Procesos de subjetivación, individuación y socialización. Estudio del desarrollo biopsicosocial en los diferentes períodos evolutivos.
	HISTORIA DE LA PSICOLOGIA		Orígenes históricos de la Psicología. Comienzos de la Psicología científica. Desarrollo de las corrientes psicológicas contemporáneas. La Psicología en la Argentina.
	INVESTIGACION		Epistemología: fundamentación del conocimiento científico. Lógica: términos, proposiciones y razonamientos. Estadística descriptiva e inferencial. Metodología de investigación: cuantitativa y cualitativa.
FORMACION GENERAL Y COMPLEMENTARIA	AREA FILOSOFICA		Problemas, conceptos y orientaciones fundamentales de la Filosofía. Concepciones acerca del hombre y su importancia para la Psicología. Principales desarrollos en el pensamiento filosófico. Aportes de la Filosofía a la construcción de teorías psicológicas.
	AREA SOCIO CULTURAL		Principales corrientes del pensamiento sociológico y antropológico. Incidencia de los conceptos sociológicos y antropológicos en Psicología. Cultura y sociedad.
FORMACION PROFESIONAL	EVALUACION Y DIAGNOSTICO PSICOLOGICO		Evaluación psicológica y psicodiagnóstico: diversos campos de aplicación, en distintas etapas evolutivas y según diferentes nosologías. Técnicas de exploración y evaluación psicológica. Fundamentos para la construcción de instrumentos de evaluación psicológica. Validez y confiabilidad de los instrumentos. Informe y devolución psicodiagnóstica, según la especificidad de cada campo profesional.
	PROCESOS PSICOPATOLOGICOS		Conceptos y fundamentos de psicopatología. Diferentes enfoques teóricos. El abordaje institucional de la enfermedad mental. Criterios de salud y enfermedad, normalidad - anormalidad, síntomas, signos y síndromes. Nosologías psicopatológicas. Manuales internacionales de clasificación diagnóstica.
	INTERVENCIONES EN PSICOLOGIA	CLINICA	Concepto y delimitación de la Psicología Clínica. Quehacer del psicólogo en el campo de la Salud Mental. Investigación, diagnóstico, prevención, promoción, asistencia y tratamiento. Diversos abordajes clínicos: individual, de pareja, familiar, grupal en la distintas etapas evolutivas. Diferentes enfoques, abordajes y estrategias psicológicas y psicoterapéuticas. Modelos y estrategias de intervención en diferentes tipos de crisis.
		EDUCACIONAL	Concepto y delimitación de la Psicología Educacional. Quehacer del psicólogo en el ámbito educacional: investigación, prevención, diagnóstico, mediación, orientación e intervención psicológicos de los procesos de enseñanza y aprendizaje y sus diversas problemáticas. Abordaje de diferentes temáticas educativas: diversidad e integración escolar, orientación vocacional – ocupacional.
		ORGANIZACIONAL LABORAL	Concepto y delimitación de la Psicología Organizacional Laboral. Quehacer del psicólogo en este campo. Estructura y dinámica de las organizaciones. Diagnóstico organizacional. Procesos de cambio organizacional. Orientación e intervención en la problemática institucional. Proceso de selección de personal. Capacitación y desarrollo. Procesos de inserción y reinserción laboral. Cultura y clima organizacional. Salud y trabajo.

AREAS CURRICULARES	EJES TEMATICOS	CONTENIDOS CURRICULARES BASICOS	
FORMACION PROFESIONAL	INTERVENCIONES EN PSICOLOGIA	SOCIAL Y COMUNITARIA	Concepto y delimitación de la Psicología Social y Comunitaria. Quehacer del psicólogo en este campo. Diferentes paradigmas y métodos en el campo de la Psicología Social. Proceso de influencia social y medios. Opinión pública y propaganda Grupo y liderazgo. Actitudes y prejuicios. Modelos y estrategias de intervención en crisis comunitarias. Factores de riesgo, epidemiología y prevención en situaciones sociales Salud Pública y Salud Mental.
		JURIDICO-FORENSE	Concepto de Psicología Jurídico – forense. Quehacer del psicólogo en este campo. Psicología criminal. El peritaje psicológico: ámbitos de aplicación, formas e instrumentos. Conceptos básicos de Derecho relacionados con la intervención profesional. Evaluación e intervención en el ámbito de minoridad y familia. Las instituciones de internación penal. Victimología. La mediación penal y otras formas de resolución alternativa de conflictos. Abordajes terapéuticos. Daño psíquico e insanía.
	ETICA y DEONTOLOGIA	Conceptos básicos de Ética. Ética aplicada al ejercicio profesional. Deontología. Legislación vigente relativa al ejercicio profesional del psicólogo.	

ANEXO II

CARGA HORARIA MINIMA PARA LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN PSICOLOGIA Y PSICOLOGIA

Se define una carga horaria total mínima de tres mil doscientas (3200) horas, áulicas y extraáulicas. El número de horas con presencia simultánea de docentes y alumnos no podrá ser inferior a 2600. Las horas podrán ser teóricas, teórico-prácticas, prácticas tutoriadas, prácticas pre-profesionales.

De la carga horaria total, dos mil setecientas horas (2700) se destinarán a la formación teórica y las restantes quinientas (500) se referirán a la formación práctica.

El número de horas por área curricular está dado en rangos a fin de que cada universidad pueda definir y adecuar su propuesta académica de acuerdo las especificidades de su misión y objetivos.

CARGA HORARIA TEORICA MINIMA POR AREA CURRICULAR

AREA CURRICULAR	AMPLITUD EN PORCENTAJE
Formación Básica	30 - 40%
Formación General y Complementaria	15 - 25%
Formación Profesional	45 - 55%
Carga horaria mínima de la formación teórica = 2700 horas	100%

Las horas prácticas serán de dos tipos:

a) Horas prácticas que formarán parte de las asignaturas con indicadores visibles en los respectivos programas y que proporcionarán productos tangibles tales como: monografías, informes escritos, observaciones, entrevistas, encuestas, sondeos de opinión, trabajos de evaluación psicológica, estudio de casos, investigación, trabajos de campo.

Las mismas estarán destinadas a la adquisición de habilidades y conocimientos metodológicos y de dispositivos de evaluación e intervención psicológicas.

b) Las horas prácticas profesionales tutoriadas tendrán una carga horaria mínima de doscientas cincuenta horas (250). Los objetivos y características principales de estas prácticas intensivas e integrativas, son la vinculación del mundo académico con el mundo del trabajo, a través de la integración de los conocimientos teórico-prácticos, que garanticen el aprendizaje de los contenidos procedimentales ("saber hacer") y de las reglas de funcionamiento profesional. Deben implementarse en el último tramo del trayecto formativo, cuando el alumno esté en condiciones de contar con los conocimientos que las posibilitan. Para ello, los estudiantes se incorporan a proyectos o programas de la propia unidad académica o de instituciones u organizaciones en las que se desempeñan profesionales de la disciplina en posiciones laborales específicas (incluida la de investigación).

Las carreras que se desarrollarán bajo la modalidad a distancia deberán ajustarse a la normativa vigente.

ANEXO III

CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA FORMACION PRACTICA PARA LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN PSICOLOGIA Y PSICOLOGIA

Los criterios para determinar la intensidad de la formación se formulan considerando los contenidos mínimos y el perfil profesional.

AREA CURRICULAR	AMPLITUD EN PORCENTAJE
Formación Básica	20 - 40%
Formación General y Complementaria	……
Formación Profesional	60 - 80%
SUBTOTAL Carga horaria mínima de la formación práctica por área	50%
SUBTOTAL Carga horaria mínima de la práctica profesional supervisada	50%
TOTAL Carga horaria mínima de la práctica = 500 horas	100%

ANEXO IV

ESTANDARES PARA LA ACREDITACION DE LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN PSICOLOGIA Y PSICOLOGIA

1. Contexto Institucional

a. La Carrera de psicología debe desarrollarse en Universidades o Institutos Universitarios que cumplan con lo establecido por la LES.

b. A fin de lograr el cumplimiento de su misión, la Institución Universitaria debe promover la vinculación con organizaciones civiles, profesionales y entidades públicas y privadas. Para ello tenderá a establecer convenios y acuerdos que aseguren un marco para las actividades a realizar.

c. La Carrera de psicología debe mostrar coherencia con la misión, propósitos y objetivos institucionales.

d. La carrera debe contar con instancias institucionalizadas responsables del diseño y seguimiento de la implementación del Plan de Estudio y su revisión periódica, de acuerdo a las pautas que rigen en cada Institución.

e. La misión institucional de la Unidad Académica sede de la Carrera, el Plan de Estudio, sus objetivos, funcionamiento y reglamentaciones, deben estar explícitamente definidos y deben ser de conocimiento público.

f. La Unidad Académica debe contar con una organización administrativa adecuada a sus fines, con funciones y mecanismos de gestión claramente identificados y distribuidos, que permitan alcanzar los objetivos y el perfil propuesto.

g. Los cargos directivos y de gestión deben estar cubiertos conforme lo establecido por los estatutos de cada Institución Universitaria.

h. Según corresponda, el Decano, Director o responsable de la carrera debe poseer título de grado de Licenciado en Psicología o Psicólogo y acreditar antecedentes y dedicación compatibles con la naturaleza del cargo.

i. Los sistemas de registro y procesamiento de la información académica y los canales de comunicación deben ser confiables, eficientes y actualizados.

2. Formación y Plan de Estudios

a. El plan de estudios tiene como objetivo la formación de profesionales e investigadores capaces de abordar la problemática psicológica desde distintos enfoques teóricos y prácticos; de interrogarse sobre el valor científico y social de sus conocimientos, de proponer prácticas frente a situaciones diversas y ámbitos emergentes, dispuestos a considerar su profesión como una tarea de formación y actualización permanente y rigurosos en el cumplimiento de los principios y normas de la ética profesional.

b. El plan de estudios debe permitir que los alumnos lleguen a conocer y diferenciar los fundamentos epistemológicos y científicos de las teorías y las prácticas psicológicas y adquirir conocimientos idóneos dentro de las distintas áreas de actividad profesional, acordes a las actividades reservadas al título profesional.

c. Debe existir una reglamentación que tenga en cuenta los requisitos para acceder al cursado y promoción de cada asignatura, mediante un esquema de correlatividad que garantice la continuidad y coherencia en el aprendizaje.

d. Las asignaturas deben contar con un Programa que contenga objetivos, contenidos, carga horaria, descripción analítica de las actividades teóricas y prácticas, bibliografía, metodología con la cual se desarrollará y formas de evaluación utilizada.

e. La evaluación del aprendizaje debe ser congruente con los objetivos y metodologías de la enseñanza previamente definidos. En la Carrera se debe considerar periódicamente la frecuencia, cantidad y distribución de evaluaciones exigidas.

f. El plan de estudios debe cumplir con los contenidos curriculares básicos, la carga horaria y la intensidad de la formación práctica.

g. La carga horaria total no deberá ser inferior a las 3.200 horas, de las cuales 2.700 horas serán teóricas y 500 hs. de formación práctica.

h. El Plan de Estudio debe sostener una permanente relación teórico-práctica en función de los contenidos mínimos desarrollados en cada área temática.

i. El plan de estudios debe tener una estructura y organización que permita su actualización continua.

j. El Trabajo Integrador Final (TIF) y la práctica profesional supervisada son requisitos para la titulación.

3. Cuerpo Académico

a. La Carrera debe disponer de docentes idóneos y en cantidad apropiada para cumplir su misión y objetivos en las distintas áreas de su quehacer.

b. El cuerpo docente debe acreditar formación y antecedentes adecuados a las funciones que desempeña.

c. El ingreso y la permanencia en la docencia, deben regirse por mecanismos que garanticen la idoneidad del cuerpo académico. La trayectoria académica y la formación profesional de los integrantes del cuerpo académico, deben estar documentadas y ser adecuada a las funciones que desempeñan.

d. Los legajos del personal docente deben incluir también su trayectoria académica actualizada.

4. Estudiantes y Graduados

a. La institución universitaria debe explicitar los requisitos de ingreso, permanencia y titulación de los estudiantes.

b. La Institución debe disponer mecanismos de seguimiento de los estudiantes y de información sobre su rendimiento, permanencia, como medidas efectivas de retención.

c. La Unidad Académica deberá velar por el resguardo de toda la documentación relativa al sistema de alumnos: legajos académicos, evaluaciones periódicas, actas de examen y todo otro material que certifique la trayectoria académica del estudiante, guardando las normas de confidencialidad correspondientes.

d. La Unidad Académica debe contar con instancias de orientación y apoyo a los estudiantes que les faciliten la permanencia y adecuado rendimiento en la carrera, tales como tutorías, asesorías y orientación profesional en cantidad y calidad suficiente.

e. La Institución debe prever mecanismos de seguimiento de graduados con el objetivo de evaluar el impacto de la formación recibida en su ejercicio profesional.

5. Personal de Apoyo

a. La Unidad Académica deberá contar con un número suficiente de personal de apoyo, acorde con la planta docente, la matrícula de alumnos y el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión que se implementen.

6. Infraestructura, equipamiento y recursos presupuestarios

a. Deberá propenderse a la informatización de todos los procesos administrativos. Para ello deberá contarse con el equipamiento informático necesario y apropiado.

b. La planta física en donde se implante la carrera debe ser suficiente para el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión y adecuada a las funciones que en ella se cumplen.

c. La Carrera debe tener acceso a bibliotecas y centros de información actualizados que dispongan de un acervo bibliográfico pertinente y variado.

ANEXO V

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS A LOS TITULOS DE LICENCIADO EN PSICOLOGIA Y PSICOLOGO

1. Prescribir y realizar intervenciones de orientación, asesoramiento e implementación de técnicas específicas psicológicas tendientes a la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, a la prevención de sus alteraciones y la provisión de los cuidados paliativos.

2. Prescribir y realizar acciones de evaluación, diagnóstico, pronóstico, tratamiento, seguimiento, recuperación y rehabilitación psicológica en los abordajes: individual, grupa!, de pareja, familia, instituciones, organizaciones y en lo social-comunitario.

3. Prescribir y realizar acciones de evaluación psicológica, psicodiagnóstico, pronóstico y seguimiento en los abordajes: individual, de pareja y familia.

4. Prescribir y efectuar psicoterapias individuales, familiares, grupales y de pareja.

5. Realizar indicaciones psicoterapéuticas de internación y externación de personas por causas psicológicas. Indicar licencias y/o justificar ausencias por causas psicológicas.

6. Desarrollar y validar métodos, técnicas e instrumentos de exploración, evaluación y estrategias de intervención psicológicas.

7. Diagnosticar, realizar peritajes, asesorar y asistir psicológicamente, en el campo jurídico-forense, a personas en conflicto con la ley y víctimas de delitos, a sus respectivos familiares, e intervenir en los aspectos psicológicos de las problemáticas de minoridad.

8. Diagnosticar, evaluar, asistir, orientar y asesorar en todo lo concerniente a los aspectos estrictamente psicológicos en el área educacional.

9. Prescribir y realizar orientación vocacional y ocupacional, en aquellos aspectos estrictamente psicológicos.

10. Elaborar perfiles psicológicos a partir del análisis de puestos y tareas e intervenir en procesos de formación, capacitación y desarrollo del personal, en el marco de los ciclos de selección, inserción, reasignación, reinserción y desvinculación laboral. Asesorar en el ámbito de higiene, seguridad y psicopatología del trabajo.

11. Diagnosticar, evaluar, asistir, orientar y asesorar en lo concerniente a los aspectos psicológicos en el área social-comunitaria para la promoción y la prevención de la salud y la calidad de vida de grupos y comunidades y la intervención en situaciones críticas de emergencias y catástrofes.

12. Participar desde la perspectiva psicológica en el diseño, la dirección, la coordinación y la evaluación de políticas, instituciones y programas de salud, educación, trabajo, justicia, derechos humanos, desarrollo social, comunicación social y de áreas emergentes de la Psicología.

13. Dirigir, participar y auditar servicios e instituciones públicas y privadas, en los que se realicen prestaciones de salud y de salud mental.

14. Asesorar en la elaboración de legislación que involucren conocimientos y prácticas de las distintas áreas de la Psicología.

15. Realizar estudios e investigaciones en los diferentes áreas del quehacer disciplinar, a saber:

a. Los procesos psicológicos y psicopatológicos a lo largo del ciclo vital.

b. Los procesos psicológicos involucrados en el desarrollo y funcionamiento de los grupos, instituciones, organizaciones y la comunidad.

c. La construcción y desarrollo de métodos, técnicas e instrumentos de intervención psicológica.

16. Planificar, dirigir, organizar y supervisar programas de formación y evaluación académica y profesional en los que se aborden actividades reservadas al título.

Ministerio de Educación

EDUCACION SUPERIOR

Resolución 344/2009

Inclúyese en la nómina del artículo 43 de la Ley Nº 24.521 al título de Licenciado en Química. Apruébanse los contenidos curriculares básicos, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de la carrera de grado de Licenciatura en Química.

Bs. As., 30/9/2009

VISTO, lo dispuesto por los artículos 43 y 46 inciso b) de la Ley Nº 24.521 y el Acuerdo Plenario Nº 65 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES de fecha 23 de junio de 2009 , y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley de Educación Superior establece que los planes de estudios de carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad o los bienes de los habitantes, deben tener en cuenta la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el MINISTERIO DE EDUCACION en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que, además, el Ministerio debe fijar, con acuerdo del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, las actividades profesionales reservadas a quienes hayan obtenido un título comprendido en la nómina del artículo 43.

Que de acuerdo a lo previsto por el mismo artículo en su inciso b), tales carreras deben ser acreditadas periódicamente por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) o por entidades privadas constituidas con ese fin, de conformidad con los estándares que establezca el MINISTERIO DE EDUCACION en consulta con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES según lo dispone el artículo 46, inciso b) de la Ley Nº 24.521.

Que mediante Acuerdo Plenario Nº 65/09 el CONSEJO DE UNIVERSIDADES incluyó al título de LICENCIADO EN QUIMICA en el régimen del artículo 43 de la Ley Nº 24.521.

Que mediante el mismo Acuerdo Plenario, se prestó conformidad a las propuestas de contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima y criterios de intensidad de la formación práctica referidos a la carrera de Licenciatura en Química, así como las actividades reservadas para quienes obtengan los correspondientes títulos y manifestó su conformidad con la propuesta de estándares para la acreditación de las carreras de mención, documentos todos ellos que obran como Anexos I, II, III, V y IV —respectivamente— del Acuerdo de marras.

Que en relación con la definición de las actividades que deberán quedar reservadas a los poseedores del título incluido en el régimen, el CONSEJO DE UNIVERSIDADES señala que las particularidades de la dinámica del sector, así como los vertiginosos cambios tecnológicos y los fenómenos de transversalidad que se dan en la mayoría de los hechos producidos que involucran la profesión, determinan la imposibilidad de atribuir en esta instancia el ejercicio de actividades en forma excluyente, razón por la cual la fijación de las mismas lo será sin perjuicio que otros títulos declarados de interés público puedan compartir algunas de ellas.

Que tratándose de una experiencia sin precedentes para las carreras, el CONSEJO DE UNIVERSIDADES recomienda someter lo que se apruebe en esta instancia a una necesaria revisión una vez concluida la primera convocatoria obligatoria de acreditación de carreras existentes y propone su aplicación con un criterio de gradualidad y flexibilidad, prestando especial atención a los principios de autonomía y libertad de enseñanza.

Que también recomienda establecer un plazo máximo de DOCE (12) meses a fin de que las instituciones adecuen sus carreras a las nuevas pautas que se fijen.

Que el CONSEJO DE UNIVERSIDADES propone que dicho período de gracia no sea de aplicación a las solicitudes de reconocimiento oficial y consecuente validez nacional que se presenten en el futuro para las nuevas carreras correspondientes al título incluido en el régimen.

Que atendiendo al interés público que reviste el ejercicio de las profesiones correspondientes al referido título, resulta procedente que la oferta de cursos completos o parciales de la carrera incluida en la presente que estuviera destinada a implementarse total o parcialmente fuera del asiento principal de la institución universitaria, sea considerada como una nueva carrera.

Que corresponde dar carácter normativo a los documentos aprobados en la Anexos I, II, III, IV y V del Acuerdo Plenario Nº 65/09 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, así como recoger y contemplar las recomendaciones formuladas por el Cuerpo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 de la Ley Nº 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley Nº 24.521 al título de LICENCIADO EN QUIMICA.

Art. 2º — Aprobar los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de la carrera de grado de Licenciatura en Química, así como la nómina de actividades reservadas para quienes obtengan el título de LICENCIADO EN QUIMICA, que obran como Anexos I —Contenidos Curriculares Básicos—, II —Carga Horaria Mínima—, III —Criterios de Intensidad de la Formación Práctica—, IV —Estándares para la Acreditación— y V —Actividades Profesionales Reservadas— de la presente resolución.

Art. 3º — La fijación de las actividades profesionales que deben quedar reservadas a quienes obtengan el referido título, lo es sin perjuicio de que otros títulos incorporados o que se incorporen a la nómina del artículo 43 de la Ley Nº 24.521 puedan compartir parcialmente las mismas.

Art. 4º — Lo establecido en los Anexos aprobados por el artículo 2º de la presente deberá ser aplicado con un criterio de flexibilidad y gradualidad, correspondiendo su revisión en forma periódica.

Art. 5º — Establécese un plazo máximo de DOCE (12) meses para que los establecimientos universitarios adecuen sus carreras de grado de Licenciatura en Química a las disposiciones precedentes. Durante dicho período sólo se podrán realizar convocatorias de presentación voluntaria para la acreditación de dichas carreras. Vencido el mismo, se realizarán las convocatorias de presentación obligatoria.

Art. 6º — Una vez completado el primer ciclo de acreditación obligatoria de las carreras existentes al 23 de junio de 2009, se propondrá al CONSEJO DE UNIVERSIDADES la revisión de los Anexos aprobados por el artículo 2º de la presente.

Art. 7º — Sin perjuicio del cumplimiento de otras normas legales o reglamentarias aplicables al caso, la oferta de cursos completos o parciales de alguna carrera correspondiente al título mencionado en el artículo 1º que estuviere destinada a instrumentarse total o parcialmente fuera del asiento principal de la institución universitaria, será considerada como una nueva carrera.

NORMA TRANSITORIA

Art. 8º — Los Anexos aprobados por el artículo 2º serán de aplicación estricta a partir de la fecha a todas las solicitudes de reconocimiento oficial y consecuente validez nacional que se presenten correspondientes a nuevas carreras de Licenciatura en Química. Dicho reconocimiento oficial se otorgará previa acreditación, no pudiendo iniciarse las actividades académicas hasta que ello ocurra.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO I

CONTENIDOS CURRICULARES BASICOS PARA LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN QUIMICA

Se definen los Contenidos Curriculares Básicos que deberán ser cubiertos obligatoriamente por las carreras, por ser considerados esenciales para que el título sea reconocido con vistas a su validez nacional. Los Contenidos Curriculares Básicos constituyen una matriz básica y sintética de la que se pueden derivar, según lo defina cada institución, lineamientos curriculares y planes de estudio diversos.

Los contenidos alcanzan no sólo aquello que a nivel conceptual y teórico es considerado imprescindible, sino las competencias que se desean formar, de manera tal que queda en manos de cada institución la elaboración del perfil del profesional deseado. Toda carrera de Licenciatura en Química, debe asegurar que los contenidos específicos que defina en su Plan de Estudios sean adecuados para garantizar la formación correspondiente al perfil definido. Los CCB se organizan para su presentación en forma de áreas, lo cual no debe condicionar o generar rigideces que puedan atentar contra la necesaria flexibilidad curricular. El listado de contenidos no implica por otra parte una imposición de nombres, de cantidad de materias, ni de una organización particular de las mismas, sino que constituye un ordenamiento operativo. Este listado está orientado a explicitar los contenidos curriculares mínimos que deben ser considerados en las distintas currículas de las carreras de Licenciatura en Química del país para garantizar una formación acorde al perfil definido.

CICLO DE FORMACION NECESARIA

AREAS TEMATICAS	CONTENIDOS CURRICULARES PARA LA FORMACION NECESARIA	Carga horaria mínima
QUIMICA GENERAL E INORGANICA	▪ Sistemas Materiales. Estados de la Materia. ▪ Propiedades de gases, sólidos y líquidos. Modelos simples. ▪ Soluciones. ▪ Elementos de Termodinámica. ▪ Equilibrio de fases. Equilibrio Químico. Estequiometría. ▪ Nociones de adsorción y coloides. ▪ Introducción a la Electroquímica ▪ Elementos de Cinética Química. ▪ Estructura atómica. Propiedades periódicas. Enlaces químicos y fuerzas intermoleculares. ▪ Estudio sistemático de los elementos. ▪ Química de coordinación ▪ Conceptos de Química Bioinorgánica. ▪ Conceptos de Química Oganometálica ▪ Inorgánica estructural ▪ Sólidos cristalinos ▪ Nociones de radioquímica.	400
QUIMICA ORGANICA	▪ Relación entre estructura y propiedades físicas y químicas de las moléculas orgánicas. Enlaces. ▪ Reacciones orgánicas. Mecanismos. ▪ Estereoquímica. ▪ Grupos funcionales: Clasificación, características generales, reacciones y aplicaciones. ▪ Hidrocarburos alifáticos y aromáticos. Funciones orgánicas: halogenadas, oxigenadas, nitrogenadas. Derivados orgánicos de azufre, fósforo. Compuestos organometálicos aplicados a la síntesis orgánica. ▪ Lípidos, hidratos de carbono, aminoácidos y proteínas. ▪ Heterociclos ▪ Compuestos naturales de importancia biológica. ▪ Polímeros sintéticos orgánicos.	400
	▪ Determinación de estructuras orgánicas por técnicas espectroscópicas y espectrométricas. ▪ Diseño de síntesis orgánica. ▪ Análisis de grupos funcionales ▪ Uso combinado de métodos de separación e identificación.	
QUIMICA ANALITICA	▪ El proceso analítico integral ▪ Propiedades analíticas: representatividad, exactitud, precisión, sensibilidad, selectividad. ▪ Muestreo. ▪ Estudio de relaciones entre analitos y la matriz. El problema de la interferencia. ▪ Escalas de análisis ▪ El problema analítico ▪ El proceso de medición química. ▪ Equilibrios en solución. Metodologías químicas de análisis: gravimetrías y volumetrías. ▪ Técnicas instrumentales de análisis ▪ Metodologías de respuesta binaria ▪ Separaciones analíticas ▪ Estudio teórico-práctico de materiales complejos de naturaleza inorgánica, orgánica y biológica ▪ Tratamiento, validación e interpretación de datos. ▪ Automatización y procesamiento de señales y datos analíticos. ▪ Calidad y aseguramiento de la calidad en el proceso analítico. ▪ Informe de resultados	400
FISICO-QUIMICA	▪ Principios de la Termodinámica. Funciones de estado. ▪ Criterios de Espontaneidad. ▪ Termoquímica. Leyes y conceptos fundamentales. ▪ Tratamiento Termodinámico del Equilibrio Químico. ▪ Propiedades coligativas. ▪ Termodinámica de sistemas reales: magnitudes molares parciales; potencial	400
	químico; actividad. ▪ Equilibrio de fases. ▪ Fisicoquímica de superficies. Coloides. ▪ Introducción a la termodinámica de procesos irreversibles. ▪ Introducción a la termodinámica estadística ▪ Cinética Química: homogénea y heterogénea ▪ Teorías de la velocidad de reacción. ▪ Electroquímica y fotoquímica. ▪ Química cuántica. Espectroscopia Molecular ▪ Fuerzas Intermoleculares. Teoría de líquidos y sólidos. Macromoléculas.	
BIOLOGIA Y QUIMICA BIOLOGICA	▪ La célula como unidad de los seres vivos y su relación con el medio. Citología, morfología y función celular. Clasificaciones. ▪ Diferenciación y especialización celular: tejido, órgano y sistema de órganos. ▪ División celular y reproducción. Bases moleculares de la herencia. Evolución biológica. ▪ Bioquímica estructural. ▪ Membranas biológicas: Transporte ▪ Enzimas: tipos. Cinética enzimática. Regulación. ▪ Bioenergética. Oxidaciones biológicas. ▪ Fotosíntesis. ▪ Metabolismo y biosíntesis de hidratos de carbono, aminoácidos, lípidos, proteínas y lipoproteínas, ácidos nucleicos. Regulación. ▪ Código genético. ▪ Receptores celulares. Transducción y amplificación de señales. ▪ Integración y control de los procesos metabólicos.	120
MATEMATICA	▪ Números Reales ▪ Funciones lineales, cuadráticas, polinómicas, exponenciales y trigonométricas. ▪ Vectores en el plano y en el espacio. ▪ Límites, derivadas y diferenciales. ▪ Integrales indefinidas y definidas. Series y Sucesiones. ▪ Funciones de varias variables	300

AREAS TEMATICAS	CONTENIDOS CURRICULARES PARA LA FORMACION NECESARIA	Carga horaria mínima
	▪ Derivadas parciales. ▪ Integrales curvilíneas y múltiples. ▪ Ecuaciones diferenciales ordinarias. ▪ Matrices y determinantes	
FISICA	▪ Sistemas de medición. Magnitudes físicas. Unidades. ▪ Estática. ▪ Cinemática. ▪ Dinámica. ▪ Energía. ▪ Mecánica de los fluidos. ▪ Electricidad. ▪ Magnetismo. ▪ Óptica Física y Geométrica. ▪ Nociones de Física Moderna	240
ESTADISTICA O QUIMIO-METRIA	▪ Fundamento del cálculo de probabilidades. ▪ Estadística descriptiva. ▪ Distribuciones de probabilidades más importantes. ▪ Distribuciones en el muestreo. ▪ Introducción a la inferencia estadística. Estimación puntual y por intervalos de confianza. ▪ Prueba de hipótesis. ▪ Regresión y correlación. ▪ Diseño de experimentos y análisis de la varianza. ▪ Pruebas no paramétricas.	50
LEGISLACION EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	▪ Higiene y seguridad laboral ▪ Ley 19587 Higiene y seguridad en el trabajo y sus decretos reglamentarios ▪ Manejo de sustancias peligrosas ▪ Ley 24052 Ley de residuos peligrosos ▪ Legislación ambiental ▪ Ley 25675 Ley general del ambiente ▪ Normas nacionales e internacionales referidas a higiene y seguridad laboral, manejo de sustancias y residuos peligrosos, preservación del ambiente.	40
COMPLEMEN TARIAS	▪ Toxicología. ▪ Bromatología ▪ Microbiología	400
	▪ Tecnología Química ▪ Química Ambiental ▪ Práctica Final	

Total de horas: 2.750 horas reloj

Práctica Final

- El principal objetivo del trabajo final es afianzar la capacitación del alumno integrando los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera e introducirlo en su futuro campo laboral.

- Deberá realizarse en un mínimo de 200 horas.

- La Práctica Final podrá ser interna o externa a la Universidad, y deberá tener un reglamento específico donde se expliciten los mecanismos de supervisión y evaluación de la actividad académica.

CICLO DE FORMACION SUPERIOR

El Ciclo de Formación Superior comprende un mínimo de 940 horas reloj, que las Unidades Académicas podrán utilizar para el desarrollo de temas derivados de sus fortalezas, de necesidades regionales, en función de un perfil particular o para profundizar áreas temáticas.

Cursos Optativos

El Ciclo de Formación Superior deberá incluir al menos 200 horas reloj en cursos optativos.

ANEXO II

CARGA HORARIA MINIMA PARA LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN QUIMICA

Se establece que la carrera tendrá una duración mínima de 5 (cinco) años y que los contenidos curriculares deberán desarrollarse en no menos de 3690 horas reloj. Se toma como base 30 semanas de clase al año, a razón de 15 por cuatrimestre. La carrera se divide en los siguientes Ciclos:

Ciclo de Formación Necesaria: 2750 horas (74%)

Ciclo de Formación Superior: 940 horas (26%) con un mínimo de 200 horas en cursos optativos

PLAN DE ESTUDIOS

CICLO DE FORMACION NECESARIA*

AREAS TEMATICAS	Carga horaria mínima
Química General e Inorgánica	400
Química Orgánica	400
Química Analítica	400
Fisicoquímica	400
Biología y Química Biológica	120
Matemática	300
Física	240
Estadística o Quimiometría	50
Legislación en Higiene y Seguridad Laboral	40
Complementarias: Toxicología Bromatología Microbiología Tecnología Química Química Ambiental Práctica Final (200 horas como mínimo)	400

TOTAL DE HORAS	2750

* Este ciclo incluye como mínimo un 50% de formación práctica.

CICLO DE FORMACION SUPERIOR *

Optativas	200
Asignaturas ofrecidas por cada Unidad Académica según sus fortalezas.	740
TOTAL DE HORAS	940

* Este ciclo incluye como mínimo un 50% de formación práctica

ANEXO III

CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA FORMACION PRACTICA PARA LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN QUIMICA

Los criterios para determinar la formación práctica se formulan considerando los contenidos básicos desarrollados en el ítem 2, la carga horaria mínima total que se consigna en el ítem 3, y las habilidades y destrezas que se proponen como cualidades necesarias del graduado.

Sobre esta base y tomando en cuenta lo establecido por la Ley de Educación Superior, la heterogeneidad de las diferentes unidades académicas, y las experiencias internacionales verificadas en sistemas universitarios con similar régimen de titulaciones, se establece la siguiente distribución de las cargas horarias mínimas de formación práctica por ciclo:

Ciclo	Carga horaria mínima asignada a la formación práctica
CICLO DE FORMACION NECESARIA	50%*
CICLO DE FORMACION SUPERIOR	60%

* Como mínimo 500 horas reloj de trabajo efectivo de laboratorio, sin incluir la Práctica Final.

La formación práctica se llevará a cabo en cada Unidad Académica de acuerdo a los siguientes criterios:

1 - Las actividades de formación práctica deberán ser planificadas y realizadas, bajo la supervisión docente, en forma congruente con los propósitos generales del currículo y el perfil del Licenciado que se desea formar.

2 - Las actividades de formación prácticas deberán ser realizadas en ámbitos adecuados tales como: laboratorios de física, química, biología, aulas, gabinetes informáticos, centros de documentación e información, centros de investigación, establecimientos productivos y otros relacionados con el campo profesional.

3 - En los trabajos de laboratorio y otros tipos de práctica, se debe promover el desarrollo de habilidades y destrezas que permitan hacer observaciones y determinaciones de los fenómenos físicos, químicos y biológicos, utilizando el método adecuado para seleccionar la información relevante y analizarla críticamente.

4 - En la planificación de las actividades de formación práctica, se deberá prever la accesibilidad y disponibilidad de recursos adecuados, la coordinación de las actividades y la relación docente-alumno.

5 - Las actividades de formación práctica deberán estar en correspondencia con el ejercicio profesional del Licenciado, según los alcances de su titulación.

6 - En las distintas experiencias de enseñanza-aprendizaje se deberá asegurar que los estudiantes cumplan con los principios éticos de la profesión.

7 - A lo largo de la formación, deberán preverse oportunidades para que los estudiantes participen en investigaciones básicas y aplicadas y en actividades de extensión debidamente programadas acordes con el perfil del Licenciado, y que favorezcan la integración de equipos multidisciplinarios.

8 - Toda experiencia de aprendizaje práctico deberá ser sistemáticamente evaluada de acuerdo a las modalidades vigentes en la Universidad.

ANEXO IV

ESTANDARES PARA LA ACREDITACION DE LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN QUIMICA

I. Contexto institucional

I.1. La carrera debe desarrollarse en una Universidad o Instituto Universitario donde se realicen actividades sustantivas en educación superior: docencia, investigación, extensión y difusión del conocimiento.

I.2. La misión institucional, los objetivos de la carrera, el funcionamiento y su reglamentación, el perfil profesional propuesto y el plan de estudios deben estar explícitamente definidos y deben ser de conocimiento público.

I.3. La institución debe tener definidas y desarrollar políticas institucionales en los siguientes campos:

a) investigación científica y desarrollo tecnológico.

b) actualización y perfeccionamiento del personal docente y de apoyo, que no se limitará a la capacitación en el área científica o profesional específica y a los aspectos pedagógicos, sino que incluirá también el desarrollo de una adecuada formación interdisciplinaria.

c) extensión, cooperación interinstitucional, difusión del conocimiento producido y vinculación con el medio.

I.4. La carrera debe contar con un plan de desarrollo explícito, que incluya metas a corto, mediano y largo plazo atendiendo tanto al mantenimiento como al mejoramiento de la calidad.

I.5. La carrera debe contar con una organización académica y administrativa adecuada que le permita alcanzar los objetivos y el perfil profesional que se ha propuesto. Las funciones deben estar claramente identificadas y distribuidas.

I.6. Deben existir instancias institucionalizadas responsables del diseño y seguimiento de la implementación del plan de estudios y su revisión periódica. Deberán implementarse mecanismos de gestión académica concernientes a: seguimiento de métodos de enseñanza, formas de evaluación, coordinación de los diferentes equipos docentes, cumplimiento de los programas de las asignaturas o equivalentes, adecuación de los materiales de estudio y de apoyo, grado de dedicación y conformación de los equipos docentes, entre otros aspectos).

I.7. El decano, los responsables de carreras, jefes de departamentos e institutos deben poseer antecedentes compatibles con la naturaleza del cargo.

I.8. La carrera debe promover la extensión y cooperación interinstitucional. La institución debe buscar la vinculación con empresas, asociaciones profesionales y otras entidades relacionadas con la profesión, estableciendo convenios para la investigación, transferencia tecnológica, pasantías y prácticas como forma de integración al medio socioproductivo.

I.9. Los sistemas de registro y procesamiento de información y los canales de comunicación deben ser seguros, confiables, eficientes y actualizados.

I.10. Debe asegurarse el resguardo de las actas de examen.

I.11. El personal administrativo debe estar capacitado y acorde con la organización académica y la matrícula.

II. Plan de estudios y formación

II.1. El plan de estudios debe preparar a los alumnos tanto para la actividad académica como para la práctica profesional, explicitando las actividades para las cuales capacita la formación impartida.

II.2. Debe existir correspondencia entre la formación brindada, la denominación del título que se otorga y los alcances que la institución ha definido para la carrera.

II.3. El plan de estudios debe especificar los ciclos, áreas, asignaturas, que lo componen y las actividades previstas, constituyendo una estructura integrada y racionalmente organizada.

II.4. La organización o estructura del plan de estudios debe tener en cuenta los requisitos propios de cada área, ciclo, asignatura, mediante un esquema de correlatividades definido por la complejidad creciente de los contenidos y su relación con las actividades para las que capacita.

II.5. Los programas de las asignaturas u otras unidades equivalentes deben explicitar objetivos, contenidos, descripción de las actividades teóricas y prácticas, bibliografía, metodologías de enseñanza y formas de evaluación.

II.6. El plan de estudios debe incluir formación experimental de laboratorio, taller y/o campo que capacite al estudiante en la especialidad a la que se refiera el programa. La instrucción referida a los procedimientos de seguridad debe ser una parte indispensable del trabajo experimental.

II.7. El plan de estudios debe incluir actividades de resolución de problemas, reales o hipotéticos, en las que se apliquen los conocimientos del ciclo de formación necesaria y el ciclo de formación superior.

11.8. El plan de estudios debe incluir habilidades que estimulen la capacidad de análisis, de síntesis y el espíritu crítico del estudiante, despierten su vocación creativa y entrenen para el trabajo individual y en equipo y la valoración de alternativas.

II.9. El plan de estudios debe incluir la realización de un trabajo final de grado o tesis de grado.

II.10. El plan de estudios debe incluir pronunciamiento sobre grado de dominio de idioma inglés exigido a los alumnos para alcanzar la titulación.

II.11. El plan de estudios debe incluir actividades dirigidas a desarrollar habilidades para la comunicación oral y escrita.

II.12. La evaluación de los alumnos debe ser consistente con los objetivos y metodologías de enseñanza previamente establecidos. Las evaluaciones deben contemplar de manera integrada la adquisición de conocimientos, la formación de actitudes, el desarrollo de la capacidad de análisis y habilidades para encontrar la información.

II.13. Debe anticiparse a los alumnos el método de evaluación y asegurarse el acceso a los resultados de sus evaluaciones como complemento de la enseñanza. La frecuencia, cantidad y distribución de los exámenes que se exigen a los alumnos no deben afectar el desarrollo de los cursos.

II.14. El plan de estudios debe ofrecer un menú de asignaturas optativas/electivas o de contenido flexible con el fin de posibilitar la profundización o ampliación de conocimientos.

II.15. Los contenidos de los programas y la metodología de enseñanza deben ser actualizados y evaluados periódicamente por la Unidad Académica.

III. Cuerpo académico

III.1. La carrera debe contar con un cuerpo académico en número y composición adecuado y con dedicación suficiente para garantizar las actividades programadas de docencia, investigación y vinculación con el medio.

III.2. El ingreso y la permanencia en la docencia deben regirse por mecanismos que garanticen la idoneidad del cuerpo académico y que sean de conocimiento público.

III.3. Los miembros del cuerpo docente deben tener una formación de nivel universitario como mínimo equivalente al título de grado que imparte la carrera. Los profesores deben acreditar preferentemente formación de posgrado o antecedentes equivalentes y participar en investigación, desarrollo tecnológico, o actividades profesionales innovadoras, para mantener actualizados los métodos y los resultados de la investigación y desarrollo y asegurar la continuidad de la evolución de las distintas áreas de la profesión.

III.4. La trayectoria académica y formación profesional de los miembros del cuerpo debe estar acreditada y ser adecuada a las funciones que desempeñan.

III.5. Debe contarse con un registro actualizado, de carácter público, de los antecedentes académicos y profesionales del personal docente, que permita evaluar su nivel.

III.6. Debe contemplarse la participación de miembros del cuerpo académico en proyectos de investigación y desarrollo y en los programas o acciones de vinculación con los sectores productivos y de servicios de la carrera. El cuerpo académico debe participar en actividades de actualización y perfeccionamiento. Las Unidades Académicas deberán propender a tener el mayor número posible de docentes con mayor dedicación.

IV. Alumnos y graduados

IV.1. La institución deberá tener en cuenta su capacidad educativa en materia de recursos humanos y físicos para la carrera, de modo de garantizar a los estudiantes una formación de calidad.

IV.2. Los requisitos de admisión deben ser explícitos y conocidos por los postulantes.

IV.3. Deben existir mecanismos de seguimiento de los alumnos, medidas efectivas de retención y análisis de la información sobre rendimiento y egreso.

IV.4. Los estudiantes deberán tener acceso a apoyo académico que les faciliten su formación tales como tutorías, asesorías, orientación profesional, así como a material bibliográfico en cantidad suficiente, de buen nivel y calidad.

IV.5. Debe estimularse la incorporación de los alumnos a las actividades de investigación, desarrollo y vinculación.

IV.6. Deben preverse mecanismos para la actualización, formación continua y perfeccionamiento profesional de graduados.

V. Infraestructura y equipamiento

V.1. La institución y la unidad académica donde se desarrolla la carrera deben tener una asignación presupuestaria definida, con estimación del origen de los recursos.

V.2. Deben existir mecanismos de planificación, con programas de asignación de recursos que privilegien la disposición de fondos adecuados y suficientes para el desarrollo de las actividades académicas.

V.3. La infraestructura de la institución debe ser adecuada en cantidad, capacidad y disponibilidad horaria a las disciplinas que se imparten y a la cantidad de estudiantes, docentes y personal administrativo y técnico, conteniendo los espacios físicos (aulas, laboratorios, talleres, administración, biblioteca, espacios para los docentes e investigadores) y los medios y equipamiento necesarios para el desarrollo de las distintas actividades que la carrera requiera.

V.4. El acceso y uso de los espacios debe estar garantizado por su propiedad o por convenios formalmente suscriptos.

V.5. La institución debe garantizar la finalización de la carrera a los estudiantes admitidos dentro de los términos que fije la reglamentación.

V.6. Las características y el equipamiento didáctico de las aulas deben ser acordes con las metodologías de la enseñanza que se implementan.

V.7. La carrera debe tener acceso a bibliotecas y/o centros de información equipados y actualizados, que dispongan de un acervo bibliográfico pertinente, actualizado y variado.

V.8. La dirección y administración de la biblioteca a la que tenga acceso la carrera debe estar a cargo de personal suficiente y calificado. El servicio a los usuarios y el horario de atención debe ser amplio. Debe disponerse de equipamiento informático, acceso a redes de base de datos y contarse con un registro actualizado de los servicios prestados y el número de usuarios.

V.9. La carrera debe tener acceso a equipamiento informático actualizado y en buen estado de funcionamiento, acorde con las necesidades de la misma y el número de alumnos a atender.

V.10. El equipamiento disponible en los laboratorios debe ser coherente con las exigencias y objetivos educativos del plan de estudios.

V.11. Deben existir normas y elementos de protección en relación con exposición a riesgos físicos, químicos y biológicos.

ANEXO V

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS A LOS TITULOS DE LICENCIADO EN QUIMICA

1. Planificar, dirigir, evaluar y efectuar estudios e investigaciones referidos a las sustancias constitutivas de la materia inanimada y viviente, sus combinaciones, sistemas, sus estructuras y propiedades, sus variaciones y las leyes y procesos que rigen sus interacciones, transformaciones y comportamientos.

2. Planificar, dirigir, evaluar y efectuar muestreos, ensayos y análisis cuali y cuantitativos de los sistemas materiales para determinar su composición, estructura y propiedades.

3. Diseñar y preparar sustancias inorgánicas y orgánicas con o sin actividad biológica, a partir de materiales de origen natural o sintético mediante síntesis o transformaciones químicas y biológicas. Estas actividades permiten el desarrollo de metodologías con fuerte impacto económico en los sectores productivos de bienes de alto valor agregado.

4. Participar en la transferencia de los conocimientos desde la escala laboratorio hasta procesos de fabricación, pasando por las sucesivas etapas intermedias, en aquellos procesos en los cuales se trata la materia para realizar un cambio de estado, del contenido de energía o de su composición.

5. Intervenir en equipos multidisciplinarios que trabajan en problemas de producción industrial.

6. Planificar, dirigir, evaluar y efectuar estudios e investigaciones destinados al desarrollo de nuevos materiales y procesos de elaboración y a la factibilidad de su realización.

7. Intervenir en equipos multidisciplinarios para el diseño de equipamientos utilizados en la producción de sustancias de alto valor agregado, y en emprendimientos destinados al desarrollo de la Química Fina, de alimentos, metalúrgica y de productos farmacéuticos.

8. Planificar, coordinar, supervisar, dirigir, ejecutar y asumir la responsabilidad de las actividades propias de un laboratorio o empresa en los que se realicen análisis, ensayos, síntesis, producción y elaboración de sustancias inorgánicas u orgánicas y de sus derivados, así como las tareas de investigación y desarrollo correspondientes.

9. Supervisar la comercialización, transporte y almacenamiento de sustancias inorgánicas u orgánicas y de sus derivados.

10. Determinar los requerimientos y las condiciones de instalación y operación del instrumental de laboratorios y plantas donde se realicen análisis, ensayos, síntesis, producción o elaboración de sustancias inorgánicas y orgánicas y de sus derivados, y ejercer el control de las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de los mismos.

11. Asesorar acerca del aprovechamiento de los recursos naturales para la formulación de políticas, normas, planes y programas de desarrollo.

12. Realizar arbitrajes y peritajes que impliquen muestreos y determinaciones acerca de las sustancias constitutivas de la materia inanimada o viviente, sus combinaciones y sistemas, sus estructuras y propiedades, sus variaciones y las leyes y procesos que rigen sus interacciones, transformaciones y comportamientos y sus consecuencias. Determinar el agregado de sustancias exógenas y la presencia de metabolitos de su degradación en diferentes tipos de muestras a fin de corroborar calidad y autenticidad.

13. Asesorar y participar en la elaboración de leyes, disposiciones legales, códigos, reglamentos, normas y especificaciones, en el cumplimiento y control de todas las disposiciones vinculadas al ambiente, al ejercicio de la profesión, a las condiciones de funcionamiento de los laboratorios y establecimientos industriales y de servicios que involucren productos o procesos químicos, a las condiciones de producción, elaboración y control de calidad de materiales y productos.

14. Proyectar, dirigir y participar en tareas de preservación, utilización racional, conservación, recuperación y mejoramiento del ambiente.

15. Desempeñar la docencia en todos los niveles de enseñanza de acuerdo a las disposiciones vigentes y capacitar recursos humanos en las distintas temáticas químicas. Participar en la corrección certificación y edición de material didáctico y pedagógico vinculado con la química.

16. Planificar, dirigir, evaluar y efectuar programas, proyectos y tareas de investigación y desarrollo en temas de química.

17. Planificar, dirigir, evaluar, supervisar y efectuar estudios sobre conservación y restauración de materiales.

18. Certificar calidad y autenticidad de sustancias y materiales en operaciones de exportación e importación.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 1185/2009

Decláranse de interés nacional los eventos "I Congreso Hormigón Premezclado de las Américas 2010", "XII Congreso Iberoamericano de Hormigón Premezclado", "IV Congreso Internacional de Tecnología del Hormigón" y "18 Reunión Técnica de la Asociación Argentina de Tecnología del Hormigón" a desarrollarse en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 30/9/2009

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION Nº 65334-09-1-3 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional los eventos "I CONGRESO HORMIGON PREMEZCLADO DE LAS AMERICAS 2010", "XII CONGRESO IBEROAMERICANO DE HORMIGON PREMEZCLADO", "IV CONGRESO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA DEL HORMIGON", y "18 REUNION TECNICA DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE TECNOLOGIA DEL HORMIGON", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación es efectuada por la ASOCIACION ARGENTINA DEL HORMIGON ELABORADO (AAHE), la que organiza los eventos en cuestión en conjunto con la FEDERACION IBEROAMERICANA DEL HORMIGON PREMEZCLADO (FIHP), la ASOCIACION ARGENTINA DE TECNOLOGIA DEL HORMIGON (AATH), y LA ORGANIZACION DEL CONCRETO DE LAS AMERICAS.

Que se trata de acontecimientos que convocan a participantes nacionales e internacionales que comparten sus investigaciones y experiencias, por lo que representan un importante aporte al desarrollo y actualización de la actividad industrial y de la construcción en nuestro país.

Que para el dictado del presente acto administrativo se ha tenido en especial consideración la temática de los eventos y la jerarquía de sus organizadores.

Que el MINISTERIO DE PRODUCCION y el de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente que les compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Decláranse de interés nacional los eventos "I CONGRESO HORMIGON PREMEZCLADO DE LAS AMERICAS 2010", "XII CONGRESO IBEROAMERICANO DE HORMIGON PREMEZCLADO", "IV CONGRESO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA DEL HORMIGON", y "18 REUNION TECNICA DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE TECNOLOGIA DEL HORMIGON", a desarrollarse en la Ciudad de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires, del 8 al 10 de noviembre de 2010.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE FERROVIARIO

Resolución 91/2009

Metodología para la determinación de las diferencias a favor del concedente de las concesiones del Area Metropolitana Buenos Aires resultantes de la aplicación de los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución N° 13/09 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Bs. As., 28/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0346232/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y su agregado sin acumular Nº S01:0036629/2008 del registro citado.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 13 de fecha 8 de enero de 2009 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se sustituyeron los Anexos I a VII de la Resolución Nº 1170 de fecha 3 de diciembre de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que el Artículo 4º de la Resolución Nº 13/09 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en igual sentido que el Artículo 3º de la Resolución Nº 1170/07 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, establece que la aplicación de los fondos incrementales generados en virtud de la modificación de los cuadros tarifarios, se regirán de acuerdo a lo establecido en las respectivas Addendas vigentes para los contratos de concesión en ejecución de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros en el AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que por decretos Nros. 2608 de fecha 22 de diciembre de 1993, 430 de fecha 22 de marzo de 1994 y 730 de fecha 23 de mayo de 1995, se aprobaron los Contratos de Concesión para la Explotación de los Servicios Ferroviarios Metropolitanos de Pasajeros correspondientes a los servicios de SBASE y de las Líneas Urquiza, Belgrano Norte, Mitre y Sarmiento, de los cuales son titulares, respectivamente, METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA Y TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA.

Que mediante Decreto Nº 543 de fecha 12 de junio de 1997, el PODER EJECUTIVO NACIONAL instruyó a la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a introducir un proceso de adecuación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Transporte Ferroviario de Pasajeros de la REGION METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que como resultado del proceso de adecuación, mediante los decretos Nros. 210 de fecha 16 de marzo de 1999, 393 de fecha 21 de abril de 1999 y 1417 de fecha 2 de diciembre de 1999, se aprobaron las Addendas a los Contratos de Concesión correspondientes a las Concesionarias TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA y FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA, respectivamente.

Que las Addendas a los Contratos de Concesión señaladas en el considerando precedente, estipulan diferentes planes de obra y de inversión, definiendo los mismos en función de utilización de fondos provenientes de la tarifa, reinversión del canon, aportes del ESTADO NACIONAL y obtención de financiamiento en el mercado por parte del sector privado, como así también compensación de los costos de explotación.

Que en las referidas Addendas se establece que las sumas recaudadas en concepto de Fondo de Inversiones, afectadas al pago de las obras se depositarán en una cuenta fiduciaria en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, constituyéndose al efecto, un Fideicomiso de Administración.

Que por Decreto Nº 2075 de fecha 16 de octubre de 2002, se declaró en estado de emergencia a la prestación de los servicios correspondientes al sistema público de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneos del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público, el Artículo 4º del Decreto Nº 2075/02, dispuso que cada concesionario debía presentar ante la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, un Programa de Emergencia de Obras y Trabajos Indispensables y de Prestación del Servicio, al que sujetaría su funcionamiento durante la vigencia de dicho decreto, en tanto el financiamiento y pago de las obras y trabajos indispensables y de la prestación del servicio del Programa de Emergencia procedería de los aportes presupuestarios, de los fondos recaudados en concepto de ingresos adicionales por tarifa destinados al Fondo de Inversiones constituido a partir de dichos ingresos y de otros aportes estatales.

Que mediante el Artículo 8º del Decreto Nº 2075/02, se estableció que las sumas depositadas en las cuentas de recaudación y/o fiduciarias, creadas o a crearse, podrán ser aplicadas a la cancelación parcial o total de las deudas que el ESTADO NACIONAL mantiene con los concesionarios —devengadas o a devengarse— exclusivamente por concepto de aportes no efectivizados correspondientes a los Planes de Obras y Trabajos ejecutados y a subsidios de explotación no percibidos por éstos, con la aprobación expresa de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que por Resolución Nº 115 de fecha 23 de diciembre de 2002 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, se aprobaron las Bases de los Programas de Emergencia de Obras y Trabajos Indispensables para cada una de las empresas concesionarias del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en el AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES a los que se refiere el Artículo 4º del Decreto Nº 2075/02.

Que el Artículo 5º de la mencionada resolución, encomendó a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION la elaboración del Costo de Referencia que se utilizará para la determinación de los nuevos importes en las variaciones de los indicadores representativas, estableciendo como base el mes de septiembre de 2002, para todos los Concesionarios y de acuerdo a lo provisto en el Punto 7.4.1 del Apartado 7.4 del Artículo 7º o en el Punto 7.3.1 del Apartado 7.3 del Artículo 7º, según corresponda de los respectivos Contratos de Concesión.

Que dicho artículo, determinó que cuando a resultas del mencionado procedimiento se establezca un aumento de los costos de explotación, éste podrá ser reconocido a través de su compensación con los Ingresos Exce-

dentes disponibles por aplicación de la tarifa Resolución Nº 17 de fecha 8 de enero de 1998 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, los Ingresos Adicionales que surgen de la aplicación de la Resolución Conjunta Nº 1007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y Nº 18 del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, de fecha 1º de diciembre de 2000, con los Fondos de Tarifa previstos en las Addendas a los Contratos de Concesión y/o con los fondos que surgieren de la aplicación del Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 11 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 61 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, de fecha 5 de junio de 2002.

Que mediante el Artículo 10 de la Resolución Nº 53 de fecha 11 de febrero de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, se estableció la creación del Sistema de Rendición de Cuentas e Imputación (SRCI) de los Ingresos Excedentes disponibles por aplicación de la tarifa Resolución Nº 17 de fecha 8 de enero de 1998, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, los Ingresos Adicionales que surgen de la aplicación de la Resolución Conjunta Nº 1007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y Nº 18 del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, de fecha 1º de diciembre de 2000 y los Fondos de Tarifa previstos en las addendas a los Contratos de Concesión.

Que el Artículo 11 de la resolución mencionada dispuso que el sistema establecido en el Artículo 10, tendría un saldo inicial a septiembre de 2002 para cada Concesión, determinado a partir de un Informe contable, expedido por auditor independiente y con la firma certificada por el consejo profesional correspondiente que debían presentar los Concesionarios a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que mediante Decreto Nº 311 de fecha 3 de julio de 2003, se creó la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, como continuadora de los procesos de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos.

Que el ESTADO NACIONAL asumió un papel activo para proveer los medios que permitan la continuidad de los servicios de transporte, considerando que las actuales circunstancias económico-financieras relacionadas con el actual salario real de la población, hacían procedente que las mayores compensaciones a reconocer a los Concesionarios del Transporte sean asumidas por los usuarios de los servicios.

Que en ese marco, se dictó la Resolución Nº 1170 de fecha 3 de diciembre de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por la que se sustituyeron los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución conjunta Nº 1007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y Nº 18 del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, de fecha 1º de diciembre de 2000, determinando un incremento tarifario regido conforme a lo establecido en las respectivas Addendas a los Contratos de Concesión.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha efectuado mensualmente las tareas relacionadas con el cálculo, cómputo y distribución de los ingresos adicionales y fondos de tarifa percibidos por las Concesionarias.

Que por Resolución Nº 712 de fecha 16 de setiembre de 2008 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE se aprobó la metodología para la determinación de las diferencias a favor del concedente de las concesiones de transporte ferroviario del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, resultantes de la aplicación de los cuadros tarifarios aprobados por el Artículo 2º de la Resolución Nº 1170/07 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en la precitada metodología, incluida en Anexo a la Resolución Nº 712/08 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, se establece en el Punto 11.2 el cálculo de la diferencia a favor del Concedente que surge del producto del incremento tarifario dispuesto en la Resolución Nº 1170/07 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la cantidad de pasajeros pagos transportados y, en el Punto III.1 que dicha diferencia deberá ser depositada en una cuenta —Diferencias a favor del Concedente— en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que resulta imprescindible establecer la metodología para la determinación de las diferencias a favor del concedente de las concesiones de transporte ferroviario del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, resultantes de la aplicación de los cuadros tarifarios aprobados por el Artículo 1º de la Resolución Nº 13/09 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y, consecuentemente, la aplicación de los montos recaudados, armonizando lo establecido en la normativa relacionada con los Ingresos Excedentes, los Ingresos Adicionales y los Fondos de Tarifa previstos en las Addendas a los Contratos de Concesión, como así también los mecanismos necesarios y conducentes para la correcta aplicación de la normativa vigente.

Que en orden a lo señalado corresponde precisar el destino de los fondos depositados en las cuentas citadas precedentemente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los decretos Nros. 2075 de fecha 16 de octubre de 2002 y 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, las resoluciones Nros. 53 de fecha 11 de febrero de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, 1170 de fecha 3 de diciembre de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y 712 de fecha 16 de setiembre de 2008 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que la metodología para la determinación de las diferencias a favor del Concedente, aprobada por el Artículo 1º de la Resolución Nº 712 de fecha 16 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, será de aplicación para obtener las diferencias resultantes de la aplicación de los cuadros tarifarios aprobados por el Artículo 1º de la Resolución Nº 13 de fecha 8 de enero de 2009 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — La asignación y afectación de los fondos que surjan de lo establecido en el artículo anterior se instrumentarán con aprobación de la SECRETARIA DE TRANSPORTE en orden a la normativa vigente y a las determinaciones contenidas en la presente resolución, pudiendo ser aplicados:

- Al pago de las obras aprobadas por el ESTADO NACIONAL, en los términos de la normativa vigente y/o aquella normativa que en el futuro se apruebe en el marco del mejoramiento del Servicio Ferroviario de Pasajeros.

- A la cancelación parcial y/o total de las deudas que el ESTADO NACIONAL mantiene con los concesionarios, devengadas y/o a devengarse, por conceptos de aportes no efectivizados correspondientes a los planes de obras y trabajos ejecutados y/o a subsidios de explotación no abonados emergentes de la aplicación del Decreto Nº 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005 y/o de los artículos 7.3.1 o 7.4.1 de los respectivos Contratos de Concesión.

Se abonará al Concesionario y/o a su Contratista, de los montos depositados en las cuentas abiertas al efecto, los certificados de obra intervenidos por la Autoridad de Control y conformados por la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Art. 3º — Establécese que, para los casos específicos que se describen a continuación, los concesionarios podrán disponer de los fondos que surjan de lo establecido en el Artículo 1º de la presente resolución, previa notificación debidamente fundada, a la SECRETARIA DE TRANSPORTE para su conformidad por nota y notificación fehaciente de la citada decisión. Dicha disposición de fondos podrá ser aplicada a los siguientes destinos:

- Aumentos salariales de los correspondientes Convenios Colectivos y/o pagos extraordinarios remunerativos y/o no remunerativos comprendidos por los Artículos 7.3.1 o 7.4.1 de los respectivos contratos de concesión, homologados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, hasta que dichos aumentos sean incorporados en la estructura de mayores costos de los Concesionarios, aprobada por el ESTADO NACIONAL.

- Plan de Obras y Trabajos que hagan al cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad y adaptabilidad de las estaciones y el material rodante para el uso por personas con movilidad reducida (Ley Nº 22.431, modificada por la Ley Nº 24.314 y su Decreto Reglamentario Nº 914 de fecha 11 de septiembre de 1997) que cuenten con sentencia judicial firme.

Art. 4º — Notifíquese a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y a las Concesionarias METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA, y TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan P. Schiavi.

Unidad de Información Financiera

PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

Resolución 263/2009

Directiva sobre reglamentación del Artículo 21, incisos a) y b) de la Ley Nº 25.246.

Bs. As., 30/9/2009

VISTO, el Expediente Nº 410/2004 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (U.I.F.), lo dispuesto por la Ley Nº 25.246, modificada por las Leyes Nº 26.087, Nº 26.119 y Nº 26.268, y lo establecido en el Decreto Nº 290/07 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley Nº 25.246 establece los sujetos obligados a informar a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, en los términos del artículo 21 del mismo cuerpo legal.

Que el artículo 21 precitado, en su inciso a) establece las obligaciones a las que quedarán sometidos los sujetos indicados en el artículo 20, como asimismo que la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA fijará el término y la forma en que corresponderá archivar toda la información.

Que por su parte el artículo 21 inciso b), último párrafo, determina que la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA deberá establecer, a través de pautas objetivas, las modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de informar operaciones sospechosas, para cada categoría de obligado y tipo de actividad.

Que el artículo 20 de la Ley Nº 25.246, en su inciso 10), establece como sujetos obligados a informar a las empresas dedicadas al transporte de caudales.

Que el Artículo 6º de la Ley Nº 25.246, texto según Ley Nº 26.268, establece que: La "Unidad de Información Financiera será la encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir: 1. El delito de lavado de activos (artículo 278, inciso 1º, del Código Penal), proveniente de la comisión de: a) Delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes (Ley Nº 23.737); b) Delitos de contrabando de armas (Ley Nº 22.415); c) Delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita calificada en los términos del artículo 210 bis del Código Penal o de una asociación ilícita terrorista en los términos del artículo 213 ter del Código Penal; d) Delitos cometidos por asociaciones ilícitas (artículo 210 del Código Penal) organizadas para cometer delitos por fines políticos o raciales; e) Delitos de fraude contra la Administración Pública (artículo 174, inciso 5º, del Código Penal); f) Delitos contra la Administración Pública previstos en los Capítulos VI, VII, IX y IX bis del Título XI del Libro Segundo del Código Penal; g) Delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, previstos en los artículos 125, 125 bis, 127 bis y 128 del Código Penal; h) Delitos de financiación del terrorismo (artículo 213 quáter del Código Penal). 2. El delito de financiación del terrorismo (artículo 213 quáter del Código Penal)"

Que el artículo 13 de la Ley Nº 25.246 (texto según Ley Nº 26.268) en su inciso 2º, dispone que: "Es competencia de la Unidad de Información Financiera: (...) Disponer y dirigir el análisis de los actos, actividades y operaciones que según lo dispuesto en esta ley puedan configurar actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo según lo previsto en el artículo 6º de la presente ley y, en su caso, poner los elementos de convicción obtenidos a disposición del Ministerio Público, para el ejercicio de las acciones pertinentes".

Que en materia de Prevención de Financiación del Terrorismo, esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA ha dictado la Resolución Nº 125/2009 —publicada en el Boletín Oficial el día 11 de mayo de 2009—, a través de la cual se aprobó la "DIRECTIVA SOBRE REGLAMENTACION DEL ARTICULO 21, INCISOS A) Y B) DE LA LEY Nº 25.246 —Y SUS MODIFICATORIAS—. ACTIVIDADES SOSPECHOSAS DE FINANCIACION DEL TERRORISMO. MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE REPORTARLAS, PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY Nº 25.246 —Y SUS MODIFICATORIAS—".

Que a los efectos de emitir la presente Resolución, esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA ha tenido en cuenta especialmente las nuevas 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF/GAFI) —aprobadas en el año 2003—, las 9 Recomendaciones Especiales del GAFI sobre financiamiento del terrorismo, como así también, otros antecedentes internacionales en materia de lavado de activos y de financiación del terrorismo.

Que el artículo 20 del Decreto Nº 290/07 faculta a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA a determinar el procedimiento y oportunidad a partir de la cual los sujetos obligados cumplirán ante ella el deber de informar que establece el artículo 20 de la Ley Nº 25.246.

Que la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA se encuentra facultada para emitir directivas e instrucciones que deberán cumplir e implementar los sujetos obligados, conforme lo dispuesto en el artículo 14 incisos 7) y 10) y en el artículo 21 incisos a) y b) de la Ley Nº 25.246.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 25.246 y sus modificatorias, previa consulta al Consejo Asesor de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la "DIRECTIVA SOBRE REGLAMENTACION DEL ARTICULO 21, INCISOS A) Y B) DE LA LEY Nº 25.246. OPERACIONES SOSPECHOSAS. MODALIDADES, OPORTUNIDADES Y LIMITES DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE REPORTARLAS - EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE DE CAUDALES.", que como Anexo I se incorpora a la presente.

Art. 2º — Aprobar la "GUIA DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO", que como Anexo II se incorpora a la presente.

Art. 3º — Aprobar el "REPORTE DE OPERACION SOSPECHOSA", que como Anexo III, se incorpora a la presente.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — Rosa C. Falduto.

ANEXO I

DIRECTIVA SOBRE REGLAMENTACION DEL ARTICULO 21, INCISOS A) Y B) DE LA LEY Nº 25.246. OPERACIONES SOSPECHOSAS. MODALIDADES, OPORTUNIDADES Y LIMITES DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE REPORTARLAS - EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE DE CAUDALES.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Con el objeto de prevenir e impedir el lavado de activos tipificado en el artículo 278 del Código Penal y la financiación del terrorismo, tipificada en el artículo 213 quáter del Código Penal, y conforme lo previsto en el artículo 14, incisos 7) y 10), y en el artículo 21 incisos a) y b) de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias, las empresas dedicadas al transporte de caudales, en los términos del artículo 20, inciso 10) de la ley citada, deberán observar las disposiciones contenidas en la presente Directiva y en lo establecido en la Resolución UIF Nº 125/2009.

II. PAUTAS GENERALES

1. Identificación de Clientes:

Concepto de cliente: a estos efectos la Unidad de Información Financiera toma como definición de cliente la adoptada y sugerida por la Comisión Interamericana para el control del Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos (CICAD-OEA).

En consecuencia, se definen como clientes todas aquellas personas físicas o jurídicas con las que se establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico, comercial. En ese sentido es cliente el que desarrolla una vez, ocasionalmente o de manera habitual, negocios con los sujetos obligados.

En virtud de lo señalado precedentemente, se establece que los sujetos obligados a informar operaciones sospechosas incluidos en el inciso 10 del artículo 20 de la Ley Nº 25.246 —en adelante "sujetos obligados"— podrán entablar relaciones comerciales con por lo menos dos tipos de clientes:

Clientes habituales: los que entablan una relación comercial con carácter de permanencia.

Clientes ocasionales: los que desarrollan una vez u ocasionalmente negocios con los sujetos obligados.

El principio básico en que se sustenta la presente Directiva es la internacionalmente conocida política de "conozca su cliente".

2. Información a Requerir:

2.1. Requisitos Generales - Clientes Habituales y Ocasionales:

2.1.1. Personas físicas: nombres y apellidos completos; fecha y lugar de nacimiento; nacionalidad; sexo; estado civil; número y tipo de documento de identidad que deberá exhibir en original y del cual se deberá extraer fotocopias (se aceptarán como documentos válidos para acreditar la identidad el D.N.I., L.C., L.E., cédula de identidad del MERCOSUR o pasaporte o cédulas de identidad de países limítrofes, vigentes al momento de celebrar el contrato); C.U.I.L., C.U.I.T. o C.D.I., de cuya constancia se deberá extraer fotocopias; domicilio real y laboral o comercial (calle, número, localidad, provincia y código postal); número de teléfono particular y laboral o comercial; profesión, oficio, industria, comercio, etc., que constituya la actividad principal realizada y dirección de correo electrónico.

Igual tratamiento se dará al apoderado, tutor, curador o representante. Adicionalmente, los sujetos obligados deberán solicitar la siguiente documentación:

a) Tres últimos recibos de sueldo o la última declaración jurada de ganancias;

b) Declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos transportados;

c) Declaración jurada sobre el motivo del traslado (por ejemplo: para efectuar la compra de un inmueble, para efectuar un depósito en un banco);

d) Declaración jurada donde se especifique el bien o el valor transportado;

e) Documentación respaldatoria del origen de los fondos.

2.1.2. Personas Jurídicas: razón social; fecha y número de inscripción registral; constancia de inscripción tributaria, de la cual el sujeto obligado deberá extraer fotocopia; presentación de los originales del contrato o escritura de constitución de la sociedad y del estatuto social actualizado, de los cuales el sujeto obligado deberá extraer fotocopia; presentación del original del acta de Asamblea y Directorio de las que surja la designación de autoridades de las cuales el sujeto obligado deberá extraer fotocopia, dirección de la sede social, sucursales y agencias en el país (calle, número, localidad, provincia y código postal); número de teléfono de la sede social y actividad principal realizada.

En formulario adicional se solicitarán los datos identificatorios de las autoridades, del representante legal y los socios/accionistas que ejercen el control de la sociedad, que operen con el sujeto obligado en nombre y representación de la persona jurídica.

Los mismos recaudos antes indicados serán acreditados en los casos de fideicomisos, asociaciones, fundaciones y otras organizaciones con o sin personería jurídica.

Adicionalmente los sujetos obligados deberán solicitar la siguiente documentación:

a) Copia del último balance certificado por contador público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, o bien documentación alternativa que permita establecer su situación patrimonial y financiera;

b) Copia de los poderes correspondientes;

c) Declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos/bienes transportados;

d) Declaración jurada sobre el motivo del traslado (por ejemplo: para efectuar la compra de un inmueble, para efectuar un depósito en un banco, para atesoramiento, etc.);

e) Declaración jurada donde se especifique el bien o valor transportado.

III. MEDIDAS REFORZADAS O INTENSIFICADAS DE IDENTIFICACION DE CLIENTES:

1. Presunta Actuación por Cuenta Ajena: Cuando existan dudas sobre si los clientes actúan por cuenta propia o cuando exista la certeza de que no actúan por cuenta propia, los sujetos obligados adoptarán medidas adicionales razonables, a fin de obtener información sobre la verdadera identidad de la persona por cuenta de la cual actúan los clientes.

2. Empresas pantalla/vehículo: Los sujetos obligados deberán prestar especial atención para evitar que las personas físicas utilicen a las personas jurídicas como empresas pantalla para realizar sus operaciones.

Los Sujetos Obligados deberán contar con procedimientos que permitan conocer la estructura de la sociedad, determinar el origen de sus fondos e identificar a los propietarios, beneficiarios y aquellos que ejercen el control real de la persona jurídica.

3. Transacciones a distancia: Sin perjuicio de los requisitos generales mencionados en el presente punto, los sujetos obligados deberán adoptar medidas específicas y adecuadas para compensar el mayor riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo, cuando se contrate el servicio de transporte con clientes que no han estado físicamente presentes para su identificación.

4. En el caso de tratarse de personas políticamente expuestas, se deberá prestar especial atención a las transacciones realizadas por las mismas, que no guarden relación con la actividad declarada y su perfil como cliente.

5. En todos los casos precedentes, los sujetos obligados deberán extremar los recaudos cuando los clientes por cuenta de los cuales se realice el servicio de transporte no han estado físicamente presentes para su identificación.

IV. MEDIDAS ABREVIADAS O SIMPLIFICADAS DE IDENTIFICACION DE CLIENTES:

1. En el supuesto de tratarse de servicios solicitados o de fondos provenientes de una Institución Financiera y/o cambiaria de plaza, se presume que dicha entidad verificó el principio de "conozca a su cliente".

2. En el traslado de dinero proveniente de una institución financiera del exterior —excepto de aquellos países o territorios considerados por el G.A.F.I. como no cooperativos—, se presume que dicha entidad verificó el principio de "conozca a su cliente".

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, cuando se trate de fondos provenientes de países calificados como de baja o nula tributación, según los términos del Decreto Nº 1037/00 y sus modificatorios, se deberá solicitar a la entidad financiera del exterior una expresa mención de que cumple con el principio de "conozca a su cliente".

Dichas presunciones no relevan al sujeto obligado de analizar la posible discordancia entre el perfil del cliente receptor de los fondos y el monto y/o modalidad de la transacción proveniente de otra institución financiera.

V. RECAUDOS QUE DEBERAN TOMARSE AL REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS:

1. Los recaudos mínimos deberán fundamentarse especialmente en:

a) Los usos y costumbres de la actividad de transporte de caudales;

b) La experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar;

c) La efectiva implementación de la política de "conozca a su cliente".

2. Los sujetos obligados deberán prestar especial atención a la identidad real de los clientes, partes y beneficiarios, como a favor de quien o en cuyo nombre y representación actúa.

3. El conocimiento de los clientes y del mercado le permitirá a los sujetos obligados protegerse adecuadamente del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

4. Las premisas señaladas precedentemente, deberán ser consideradas como herramientas fundamentales para la detección de operaciones sospechosas en forma oportuna.

VI. PROCEDIMIENTO PARA DETECTAR OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

De acuerdo con las características particulares de los diferentes productos que ofrezca, los sujetos obligados deberán diseñar y poner en práctica mecanismos de control que le permitan alcanzar un conocimiento adecuado de todos sus clientes, en función de las políticas de análisis de riesgo que hayan implementado. El conocimiento del cliente deberá comenzar por el registro de entrada al sistema y el cumplimiento de los requisitos que determinen los sujetos obligados, para cada una de las operaciones a través de las cuales se puede vincular. Es necesario que los sujetos obligados verifiquen, por los medios que consideren más eficaces, la veracidad de los datos personales y comerciales más relevantes.

1. Al iniciar la relación contractual o comercial se deberá definir el perfil de cliente (qué se espera de él y su relación con el sujeto obligado) tomando en cuenta como mínimo:

a) Identificación del cliente, conforme al Capítulo II.-, punto 2;

b) Tipo de actividad;

c) Volúmenes estimados de operatoria;

d) Tipo de monedas a transportar. Denominación de los billetes;

e) Orígenes y destinos;

f) Cantidad de bocas de recolección y de entrega;

g) Predisposición a suministrar la información solicitada.

2. Los datos obtenidos para cumplimentar el conocimiento del cliente deberán actualizarse cuando se detecten operaciones consideradas inusuales de acuerdo con la valoración prudencial de cada sujeto obligado, cuando se realicen transacciones significativas, cuando se produzcan cambios relativamente importantes en los servicios requeridos y/o cuando dentro de los parámetros de riesgo adoptados por el sujeto obligado se considere necesario efectuar dicha actualización.

3. Durante el curso de la relación contractual o comercial deberán llevarse a cabo, a los fines de monitorear los servicios requeridos por los clientes, las siguientes acciones:

a) Adoptar políticas de análisis de riesgo;

b) Definir los parámetros para cada tipo de cliente basados en su perfil inicial y en función de las políticas de análisis de riesgo implementadas por cada sujeto obligado;

c) Sistematizar dentro de una matriz de riesgo cada transacción (perfil vs. operación). Esta acción importa el análisis de cada operación que realiza el cliente a efectos de verificar si encuadra dentro de su perfil de cliente.

4. En caso de detectarse desvíos, incongruencias, incoherencias o inconsistencias, se deberá profundizar el análisis de la/s operación/es con el fin de obtener información adicional que corrobore o revierta la situación planteada.

5. La inusualidad o sospecha de la operación, podrá también estar fundada en elementos tales como volumen, valor, características, frecuencia y naturaleza de la operación frente a las actividades habituales del cliente.

6. Con el fin de lograr un adecuado control de los servicios requeridos por los clientes, los sujetos obligados deberán adoptar parámetros de segmentación o cualquier otro instrumento de similar eficacia, por niveles de riesgo, por clase de operación o por cualquier otro criterio, que les permita identificar las operaciones inusuales.

7. Para facilitar la detección de dichas operaciones, los sujetos obligados deberán implementar niveles de desarrollo tecnológico que aseguren la mayor cobertura y alcance de sus mecanismos de control.

VII. OPORTUNIDAD DE REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO

1. Cuando resulta que la operación no es viable, el cliente se niega a suministrar la información que solicita el sujeto obligado, intenta reducir el nivel de la información ofrecida al mínimo u ofrece información engañosa o que es difícil de verificar, así como también frente a todo hecho que resulte sin justificación económica o jurídica.

2. Cuando resulten desvíos, incongruencias, incoherencias o inconsistencias, entre la transacción realizada y el perfil del cliente.

3. Deberán ser objeto de reporte tanto las operaciones sospechosas efectivamente realizadas, como así también las tentadas.

4. Lavado de activos:

Una vez detectados los hechos u operaciones que el sujeto obligado considere susceptibles de ser reportados de acuerdo al análisis realizado por el mismo (período que no deberá superar los seis (6) meses desde la fecha de la operación), éste deberá proceder a formular el reporte de operación sospechosa (ROS), con mérito suficiente y mediante opinión fundada sobre la sospecha de la o las transacciones informadas.

El reporte de operación sospechosa deberá cursarse a la Unidad de Información Financiera, en un término no mayor de 48 horas contado desde que el sujeto obligado toma la decisión de formular el mencionado reporte, conjuntamente con toda la documentación de respaldo suficiente y necesaria para su posterior análisis en el ámbito de esta Unidad.

5. Financiación del Terrorismo:

En caso que los sujetos obligados sospechen o tengan indicios razonables para sospechar la existencia de fondos vinculados o relacionados con el terrorismo, actos terroristas o con organizaciones terroristas, deberán comunicar tal situación a esta Unidad de Información Financiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución UIF Nº 125/2009.

VIII. POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR E IMPEDIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

1. El órgano directivo del sujeto obligado deberá proceder a adoptar formalmente una política por escrito, en acatamiento de las leyes, regulaciones y normas para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como a efectuar su seguimiento expreso, para dar cumplimiento cabal a dicha política.

2. Las medidas a adoptar deberán como mínimo, incorporar lo siguiente: a) Procedimientos de control interno: el establecimiento e implementación de controles internos (estructuras, procedimientos y medios electrónicos adecuados) diseñados para asegurar el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones en contra del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

b) Oficial de Cumplimiento (Funcionario Responsable): el nombramiento de un funcionario de alto nivel, responsable de velar por la observancia e implementación de los procedimientos y controles necesarios para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Las funciones más significativas del oficial de cumplimiento se enuncian seguidamente:

• Diseñar y proponer los procedimientos y controles en la materia de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

• Analizar las operaciones inusuales y en caso que corresponda, previa decisión del sujeto obligado, formular los Reportes ante la Unidad de Información Financiera.

• Monitorear por los procedimientos internos y la aplicación de las políticas preventivas adoptadas en la materia.

• Proponer políticas de capacitación.

• Centralizar los requerimientos de información efectuados por la Unidad de Información Financiera.

• Formular en el ámbito interno del Sujeto Obligado los distintos requerimientos internos para implementar las diversas exigencias regulatorias.

c) Auditorías: La implementación de auditorías periódicas e independientes del programa global antilavado y contra la financiación del terrorismo, para asegurar el logro de los objetivos propuestos.

d) Capacitación del personal: La adopción de un programa formal de educación y entrenamiento para todos los empleados del sujeto obligado.

3. Estas políticas y procedimientos deberán quedar a disposición de la Unidad de Información Financiera.

IX. CONSERVACION DE LA DOCUMENTACION

Los sujetos obligados deberán conservar, para que sirva como elemento de prueba en toda investigación en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, la siguiente documentación:

a. Respecto de la identificación del cliente, los elementos donde se evidencie el cumplimiento de la política de "conozca a su cliente" y la información complementaria que a su juicio haya requerido, durante un período mínimo de cinco (5) años, desde la finalización de las relaciones con el cliente.

b. Respecto de las transacciones u operaciones, los documentos originales o copias certificadas por el Sujeto Obligado, durante un período mínimo de cinco (5) años, desde la ejecución de las transacciones u operaciones.

X. BASE DE DATOS

Los sujetos obligados deberán conformar un Registro General de Operaciones (Base de Datos), con todas las operaciones cursadas.

El registro de cada operación deberá incluir como mínimo los siguientes datos:

1. Identificación del cliente (tipo y número de documento, y en caso de existir CUIT; CUIL o CDI).

2. Nombres y apellidos o razón social.

3. Domicilio real y/o legal (calle, número, localidad, provincia y código postal).

4. Actividad.

5. Tipo de operación.

6. Fecha de la operación.

7. Número de operación.

8. Especie (cantidad y tipo).

9. Monto en pesos.

10. Concepto de la operación.

11. Lugar de origen.

12. Lugar de destino.

En caso de ser requerida esta información, deberá ser suministrada a la Unidad de Información Financiera, dentro de las 48 horas.

ANEXO II

GUIA DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

Las operaciones mencionados en la presente guía no constituyen por sí solo o por su sola efectivización o tentativa, operaciones sospechosas. Simplemente constituyen una ejemplificación de transacciones que podrían ser utilizadas para el lavado de activos de origen delictivo y la financiación del terrorismo.

En atención a las propias características de los delitos de lavado de activos y de financiación del terrorismo, como así también la dinámica de las tipologías, esta guía requerirá una revisión periódica de las transacciones a ser incluidas en la presente.

La experiencia internacional ha demostrado la imposibilidad de agotar en una guía de transacciones la totalidad de los supuestos a considerar, optándose en virtud de las razones allí apuntadas, por el mecanismo indicado en el párrafo precedente.

La presente guía deberá ser considerada como complemento de la norma general emitida contenida en el Anexo I.

1. Contratación de transporte de caudales, dinero, valores y mercaderías en las que el cliente no esté dispuesto a aportar los datos que se le requieren en cumplimiento de esta directiva, o trate de inducir al sujeto obligado a no archivar la documentación respaldatoria de dicha operación.

2. Propuesta o Contratación de transporte de grandes volúmenes y/o sumas de caudales, dinero, valores y mercaderías no coincidentes con lo usualmente transportado a petición del mismo cliente.

3. Propuesta de transporte de caudales, dinero, valores y mercaderías, que no guarden relación con la actividad declarada por el cliente.

4. Persona física o jurídica, que sin tener trayectoria en el mercado, contrate los servicios de una empresa transportadora de caudales, para el transporte de grandes volúmenes y/o sumas, sin aparente justificación.

5. Operación en la que el cliente no aparenta poseer condiciones financieras para su concreción, configurando la posibilidad de tratarse de un testaferro o persona que presta su nombre a alguien que intenta ocultar su identidad.

6. Operación en la que se haya propuesto pagar el servicio de transporte exclusivamente por medio de transferencias de dinero provenientes del exterior, de los llamados "paraísos fiscales" o países o territorios considerados no cooperativos por el GAFI.

7. Propuesta de sobrefacturación o subfacturación en la operación objeto de esta directiva.

8. El cliente demuestra curiosidad poco común sobre las políticas y procedimientos de control interno del sujeto obligado.

9. Transporte de caudales, donde resulte que los instrumentos transportados son falsificados o de dudosa autenticidad.

10. Cuando en la actividad objeto de esta directiva intervengan personas físicas o jurídicas, domiciliadas en los llamados "paraísos fiscales" o países o territorios considerados no cooperativos por el GAFI, o que se realicen con fondos provenientes de los mismos.

11. Transporte de dinero que consista en grandes sumas de baja denominación, sin justificación.

12. Propuesta de contratación de transporte de caudales, valores, dinero, bienes a precios que no guardan relación con los usuales en mercado.

13. Contratación del servicio de transporte de caudales por parte de cliente/s que no revela/n poseer condiciones financieras para la operatoria a efectuar, cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones de los clientes no se corresponde con su actividad o antecedentes operativos.

14. Transporte de caudales, cuando el volumen, cantidad o calidad de lo transportado no coincide con lo declarado por el cliente.

15. Cuando se opera un cambio repentino en el domicilio de destino de los caudales objeto del transporte, sin causa aparente.

16. Contratación o propuesta de contratación del servicio de caudales, valores, dinero, bienes, etc., con destino a marinas, puertos, aeródromos, aeropuertos o lugares fronterizos, cuando se sospeche que podrían estar siendo retirados de forma ilegal del país o cuando tal servicio no se encuentre justificado por la actividad del cliente.

- OTROS SUPUESTOS

1. Se deberá prestar especial atención a los funcionarios o empleados del Sujeto Obligado que muestran un cambio repentino en su estilo de vida o se niegan a tomar vacaciones.

2. Se deberá prestar especial atención a funcionarios o empleados del Sujeto Obligado que usan su propia dirección para recibir la documentación de los clientes.

La existencia de uno o más de los factores descriptos en esta guía deben ser considerados como una pauta para incrementar el análisis de la transacción. Sin embargo, cabe aclarar que la existencia de uno de estos factores no necesariamente significa que una transacción sea sospechosa de estar relacionada con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

ANEXO III

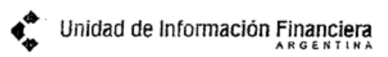

REPORTE DE OPERACION SOSPECHOSA (ROS)

LEY 25.246 ART.21 INC. b)

¿Rectifica o complementa reporte previo?: SI ☐ NO ☐

TIPO DE SUJETO OBLIGADO

☐ 101 Las empresas dedicadas al transporte de caudales.

DATOS DEL *REPORTANTE*

Nombre o denominación del **reportante**			CUIL, CUIT, DNI, CI, CDI (*) - -
Dirección casa principal			País
Ciudad	Provincia	Código Postal	Argentina ☐ Otros (indicar) ☐
Dirección de la sede donde ocurrió el hecho reportado (si difiere de la anterior)			
Ciudad	Provincia	Código Postal	Abarca más de una sede ☐

PERSONA A CONTACTAR

Nombre y Apellido: Área o Sector	Cargo/ función	Teléfono	E-mail

.... Firma .... Sello .... Aclaración

(*) Tachar lo que no corresponda

Unidad de Información Financiera
ARGENTINA

ROS
Sección 2

Hoja de

OPERACIÓN REPORTADA – Sujetos *Remitentes*

Cuadro 1

Apellido o denominación del **reportado**	Primer Nombre	Segundo Nombre		Sexo ☐M ☐F Persona Jur. ☐
Dirección				CUIT CUIL DNI CI CDI (*) - -
Ciudad	Provincia		Código Postal	País
Apellido del cónyuge	Nombre			CUIT CUIL DNI CI CDI (*) - -
Ocupación / Actividad	Código Actividad	Teléfono		Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa) / /
Nacionalidad	E-mail			
Relación con el hecho reportado (Directa, Indirecta, etc.)				

Cuadro2

Apellido o denominación del **reportado**	Primer Nombre	Segundo Nombre		Sexo ☐M ☐F Persona Jur. ☐
Dirección				CUIT CUIL DNI CI CDI (*) - -
Ciudad	Provincia		Código Postal	País
Apellido del cónyuge	Nombre			CUIT CUIL DNI CI CDI (*) - -
Ocupación / Actividad	Código Actividad	Teléfono		Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa) / /
Nacionalidad	E-mail			
Relación con el hecho reportado (Directa, Indirecta, etc.)				

Se deberán completar tantos cuadros como personas intervengan en la operación reportada. En caso de ser más de dos se deberá continuar en otra página de la Sección 2, completando en todos los casos el cuadro superior derecho con indicación del número de hoja ("hoja__") y total de hojas de la Sección 2 ("de__")

.... Firma .... Sello .... Aclaración

(*) Tachar lo que no corresponda

Unidad de Información Financiera ARGENTINA

Hoja de

OPERACIÓN REPORTADA – Sujetos *Receptores*

Cuadro 1

Apellido o denominación del **reportado**	Primer Nombre	Segundo Nombre	Sexo ☐ M ☐ F Persona Jur. ☐
Dirección			CUIT CUIL DNI CI CDI (*) - -
Ciudad	Provincia	Código Postal	País
Apellido del cónyuge	Nombre		CUIT CUIL DNI CI CDI (*) - -
Ocupación / Actividad	Código Actividad	Teléfono	Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa) / /
Nacionalidad	E-mail		
Relación con el hecho reportado (Directa, Indirecta, etc.)			

Cuadro 2

Apellido o denominación del **reportado**	Primer Nombre	Segundo Nombre	Sexo ☐ M ☐ F Persona Jur. ☐
Dirección			CUIT CUIL DNI CI CDI (*) - -
Ciudad	Provincia	Código Postal	País
Apellido del cónyuge	Nombre		CUIT CUIL DNI CI CDI (*) - -
Ocupación / Actividad	Código Actividad	Teléfono	Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa) / /
Nacionalidad	E-mail		
Relación con el hecho reportado (Directa, Indirecta, etc.)			

Se deberán completar tantos cuadros como personas intervengan en la operación reportada. En caso de ser más de dos se deberá continuar en otra página de la Sección 2, completando en todos los casos el cuadro superior derecho con indicación del número de hoja ("hoja__") y total de hojas de la Sección 2 ("de__")

....
Firma Sello Aclaración

(*) Tachar lo que no corresponda

Unidad de Información Financiera ARGENTINA

ROS
Sección 4

Hoja de

OPERACIONES REPORTADAS

Fecha o período de la actividad reportada
(dd/mm/aaaa)
Desde / / al / /

Transporte/s donde se manifestó la inusualidad (relación directa)

Nº Identificación (de existir Nº de remito, boleto, etc)	Fecha	Nº Foja (documentación respaldatoria)	Moneda	Monto en m/ext.	Monto $	Nombre Remitente (sección 2)	Nombre Receptor (sección 3)

(*)Se deberán completar tantos renglones como transporte/s se hubieren efectuado. En caso de ser necesario se deberá continuar en otra página de la Sección 4, completando en todos los casos el cuadro superior derecho con indicación del número de hoja ("hoja__") y total de hojas de la Sección 4 ("de__") .

....
Firma Sello Aclaración

Unidad de Información Financiera ARGENTINA

Hoja de

DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN REPORTADA

☐ **Contratación de transporte de caudales, dinero, valores y mercaderías en las que el cliente no esté dispuesto a aportar los datos que se le requieren en cumplimiento de esta directiva, o trate de inducir al sujeto obligado a no archivar la documentación respaldatoria de dicha operación.**

☐ **Propuesta o contratación de transporte de grandes volúmenes y/o sumas de caudales, dinero, valores y mercaderías no coincidentes con lo usualmente transportado a petición del mismo cliente.**

☐ **Operación en la que el cliente no aparenta poseer condiciones financieras para su concreción, configurando la posibilidad de tratarse de un testaferro o persona que presta su nombre a alguien que intenta ocultar su identidad.**

☐ **Otros**

Detalle

— al escribir se agrandará este espacio —

En caso de ser necesario se deberá continuar en otra página de la Sección 5, completando en todos los casos el cuadro superior derecho con indicación del número de hoja ("hoja__") y total de hojas de la Sección 5 ("de__")

....
Firma Sello Aclaración

Secretaría de Empleo

PROGRAMA JEFES DE HOGAR

Resolución 1063/2009

Fíjase un plazo para que los municipios actualicen ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral la información correspondiente a las y los participantes de su jurisdicción mediante el Formulario de Actualización de Datos.

Bs. As., 29/9/2009

VISTO el Expediente Nº 1.348.400/2009 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nº 26.204, Nº 26.339 y Nº 26.456, los Decretos Nº 565 del 3 de abril de 2002 y sus modificatorios, Nº 1506 del 28 de octubre de 2004 y Nº 336 del 29 de marzo de 2006, la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 336 y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 155 del 28 de febrero de 2005, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 312 de fecha 16 de abril de 2002 y sus modificatorias, y Nº 502 del 29 de mayo de 2006, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 825 del 12 de mayo de 2005, la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 143 y de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO Nº 264 del 28 de febrero de 2005, la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 593 y de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO Nº 2238 del 29 de agosto de 2005, la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 677 del 6 de setiembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 565 del 3 de abril de 2002 se creó el PROGRAMA JEFES DE HOGAR, para ser aplicado mientras dure la EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL, destinado a jefes/as de hogar con hijos de hasta DIECIOCHO (18) años de edad, o discapacitados de cualquier edad, y a hogares en los que la jefa de hogar o la cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar se hallare en estado de gravidez, todos ellos desocupados y que residan en forma permanente en el país.

Que la Ley Nº 26.456 extendió la vigencia del PROGRAMA JEFES DE HOGAR hasta el día 31 de diciembre de 2009.

Que el Decreto Nº 1506 del 28 de octubre de 2004 puso en marcha la reformulación del PROGRAMA JEFES DE HOGAR con el objeto de dar una respuesta más eficaz a las diversas situaciones de empleabilidad y vulnerabilidad social de cada grupo familiar destinatario.

Que el Decreto Nº 1506/04 instruyó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para que, de acuerdo a sus condiciones de empleabilidad o grado de vulnerabilidad social, reasignaran a las y los participantes del PROGRAMA JEFES DE HOGAR en otros programas, implementados o a implementarse en el ámbito de sus competencias, que por su mayor especialidad permitieran atender con mayor eficacia sus necesidades.

Que ambas carteras de Estado, en forma coordinada, habilitaron la posibilidad del traspaso voluntario de las y los participantes del PROGRAMA JEFES DE HOGAR a las siguientes

líneas programáticas específicas: 1) el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, ejecutado por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, que brinda apoyo a los trabajadores desocupados en la búsqueda activa de empleo, y 2) el PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL, implementado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que promueve la protección e integración social de las familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social.

Que el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO y el PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL conllevan para sus destinatarios una asistencia más adecuada a sus necesidades y un incremento de la ayuda económica que vienen percibiendo en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Que al día 31 de agosto de 2009 QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (552.263) participantes del PROGRAMA JEFES DE HOGAR optaron por traspasarse al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO o al PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL.

Que por la Ley Nº 26.456 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2007 el plazo para cumplimentar las tareas de clasificación y traspaso de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR de acuerdo a los lineamientos y condiciones establecidos en el Decreto 1506/2004.

Que deviene necesaria la adopción de medidas que permitan: 1) reforzar los canales de difusión de las características y prestaciones previstas por el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO y/o el PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL y 2) actualizar la información con la que cuenta este Ministerio respecto de la situación de los grupos familiares del PROGRAMA JEFES DE HOGAR aún no alcanzados por tales acciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 312/02 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase un plazo de NOVENTA (90) días corridos para que los municipios intervinientes en el PROGRAMA JEFES DE HOGAR actualicen ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral la información correspondiente a las y los participantes de su jurisdicción mediante el Formulario de Actualización de Datos que se aprueba como ANEXO de la presente Resolución.

Art. 2º — Transcurrido el plazo fijado en el artículo precedente, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral suspenderá por DOS (2) meses la liquidación de la ayuda económica del PROGRAMA JEFES DE HOGAR a las y los participantes respecto de los cuales no se diera cumplimiento con la actualización requerida.

Art. 3º — En el caso que durante el período de suspensión el municipio cumpliera con la actualización exigida, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral habilitará la reanudación de la liquidación de la ayuda económica y la liquidación de los períodos no abonados.

Art. 4º — Vencido el plazo de DOS (2) meses de suspensión, las y los participantes cuya información no fuera actualizada por los municipios serán desvinculados del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Art. 5º — Durante el procedimiento de actualización de información impulsado por la presente medida, los municipios que adhirieron a la implementación del PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL y/o al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO en su jurisdicción, deberán informar y asesorar a las y los participantes del PROGRAMA JEFES DE HOGAR sobre las características y prestaciones de tales acciones y la posibilidad de ser incluidos en las mismas.

Art. 6º — Los municipios, en su carácter de organismos ejecutores del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, deberán arbitrar las medidas de difusión y notificación que correspondan a fin de que las y los participantes del referido PROGRAMA tomen conocimiento del contenido de la presente Resolución.

Art. 7º — La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —Enrique Deibe.

ANEXO I

Programa Jefes de Hogar – ACTUALIZACION DE DATOS DE BENEFICIARIOS

Provincia:	Municipio:	Fecha: / /

Información del Beneficiario			
Apellido y Nombre del Beneficiario		CUIL del Beneficiario	
Tipo de documento	Numero de documento	Mujer O	Está embarazada? Si O No O
Discapacidad: Si O No O	Fecha de Nacimiento / /	Varón O	Su cónyuge está embarazada? Si O No O Sin cónyuge O

Domicilio de residencia del Beneficiario		
Provincia	Municipio	Localidad
Domicilio:		
Barrio	Código Postal	Teléfono: / Mensajes:

Máximo Nivel Educativo	BENEFICIARIO/A Completo	Incompleto	Asiste	No asiste	CONYUGE DEL/LA BENEFICIARIO/A Completo	Incompleto	Asiste	No asiste	Sin Cónyuge
Primario (Básico o EGB I, II y III)	O	O	O	O	O	O	O	O	O
Secundario (Media o Polimodal)	O	O	O	O	O	O	O	O	
Superior (Terciario / Universitario)	O	O	O	O	O	O	O	O	
Nunca asistió	O				O				

HIJOS: DEBEN DECLARARSE LOS DATOS DE TODOS LOS HIJOS SIN IMPORTAR SU EDAD

Hijo 1	Hijo 2
Apellido y Nombre:	Apellido y Nombre:
Tipo de Documento: DNI LC LE CI Pasaporte	Tipo de Documento: DNI LC LE CI Pasaporte
Numero de Documento:	Numero de Documento:
Fecha de nacimiento: / /	Fecha de nacimiento: / /
Hijo O Menor a cargo O Discapacitado/a O	Hijo O Menor a cargo O Discapacitado/a O

Máximo Nivel	Completo	Incompleto	Asiste	No asiste	Máximo Nivel	Completo	Incompleto	Asiste	No asiste
Inicial (Jardín o Preescolar)	O	O	O	O	Inicial	O	O	O	O
Primario (Básico o EGB)	O	O	O	O	Primario	O	O	O	O
Secundario (Media/ Polim.)	O	O	O	O	Secundario	O	O	O	O
Superior (Terc. /Univ.)	O	O	O	O	Superior	O	O	O	O
Nunca asistió	O				Nunca Asistió	O			

Hijo 3	Hijo 4
Apellido y Nombre:	Apellido y Nombre:
Tipo de Documento: DNI LC LE CI Pasaporte	Tipo de Documento: DNI LC LE CI Pasaporte
Numero de Documento:	Numero de Documento:
Fecha de nacimiento: / /	Fecha de nacimiento: / /
Hijo O Menor a cargo O Discapacitado/a O	Hijo O Menor a cargo O Discapacitado/a O

Máximo Nivel	Completo	Incompleto	Asiste	No asiste	Máximo Nivel	Completo	Incompleto	Asiste	No asiste
Inicial (Jardín o Preescolar)	O	O	O	O	Inicial	O	O	O	O
Primario (Básico o EGB)	O	O	O	O	Primario	O	O	O	O
Secundario (Media/ Polim.)	O	O	O	O	Secundario	O	O	O	O
Superior (Terc. /Univ.)	O	O	O	O	Superior	O	O	O	O
Nunca asistió	O				Nunca Asistió	O			

Hijo 5	Hijo 6
Apellido y Nombre:	Apellido y Nombre:
Tipo de Documento: DNI LC LE CI Pasaporte	Tipo de Documento: DNI LC LE CI Pasaporte
Numero de Documento:	Numero de Documento:
Fecha de nacimiento: / /	Fecha de nacimiento: / /
Hijo O Menor a cargo O Discapacitado/a O	Hijo O Menor a cargo O Discapacitado/a O

Máximo Nivel	Completo	Incompleto	Asiste	No asiste	Máximo Nivel	Completo	Incompleto	Asiste	No asiste
Inicial (Jardín o Preescolar)	O	O	O	O	Inicial	O	O	O	O
Primario (Básico o EGB)	O	O	O	O	Primario	O	O	O	O
Secundario (Media/ Polim.)	O	O	O	O	Secundario	O	O	O	O
Superior (Terc. /Univ.)	O	O	O	O	Superior	O	O	O	O
Nunca asistió	O				Nunca Asistió	O			

Hijo 7	Hijo 8
Apellido y Nombre:	Apellido y Nombre:
Tipo de Documento: DNI LC LE CI Pasaporte	Tipo de Documento: DNI LC LE CI Pasaporte
Numero de Documento:	Numero de Documento:
Fecha de nacimiento: / /	Fecha de nacimiento: / /
Hijo O Menor a cargo O Discapacitado/a O	Hijo O Menor a cargo O Discapacitado/a O

Máximo Nivel	Completo	Incompleto	Asiste	No asiste	Máximo Nivel	Completo	Incompleto	Asiste	No asiste
Inicial (Jardín o Preescolar)	O	O	O	O	Inicial	O	O	O	O
Primario (Básico o EGB)	O	O	O	O	Primario	O	O	O	O
Secundario (Media/ Polim.)	O	O	O	O	Secundario	O	O	O	O
Superior (Terc. /Univ.)	O	O	O	O	Superior	O	O	O	O
Nunca asistió	O				Nunca Asistió	O			

Programa Jefes de Hogar – ACTUALIZACION DE DATOS DE BENEFICIARIOS

Sr/a:	CUIL

La actualización de sus datos personales ***NO modifica su condición de Beneficiario del Programa Jefes de Hogar.*** Si en el día de la fecha, usted declaró hijos de hasta 18 años o hijos discapacitados de cualquier edad o menores de 18 años a su cargo, que no fueron declarados cuando usted se inscribió al Programa, le recordamos que debe concurrir a su Municipio con los documentos que acrediten el vínculo a fin de completar su legajo (DNI suyo y de sus hijos / Partida de nacimiento de sus hijos / Oficio Judicial de guarda o tenencia). Hasta la presentación de dicha documentación respaldatoria, el cobro del beneficio seguirá computándose por la carga familiar declarada cuando usted ingresó al Programa Jefes de Hogar.

Los datos consignados en este formulario tienen carácter de Declaración Jurada y no modifican su condición de beneficiario del Programa Jefes de Hogar

Lugar y Fecha: / / Firma y aclaración del/a beneficiario/a:

Entrevistador:	Editor:

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 56/2009

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de hortalizas, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 10.

Bs. As., 22/9/2009

VISTO, el Expediente Nº 140.278/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta Nº 3 de fecha 1º de septiembre de 2009, la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 10 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario un acuerdo salarial sobre las remuneraciones mínimas para la actividad de HORTALIZAS, para las Provincias de SALTA Y JUJUY.

Que analizados los antecedentes respectivos, y habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la actividad, debe precederse a su determinación.

Que asimismo, deciden instaurar una Cuota Aporte de Solidaridad Gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley Nº 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981, y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de HORTALIZAS, las que tendrán vigencia a partir del 1º de agosto de 2009, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 10, para las Provincias de SALTA Y JUJUY, conforme se consignan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — El empleador deberá proporcionar a los trabajadores permanentes ocupados en las tareas de horticultura dos mudas de ropa de trabajo por año.

Art. 3º — Las remuneraciones determinadas por tiempo o a destajo no llevan incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario, no así las mensuales que deberán abonarse conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Art. 4º — El cinco por ciento (5%) de indemnización sustitutiva por vacaciones (Art. 80 Ley 22.248), deberá abonarse a los trabajadores, conforme a lo prescripto en el citado artículo.

Art. 5º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Art. 6º — Los empleadores actuarán como Agentes de Retención de la cuota aporte de solidaridad de todo el personal comprendido en la presente Resolución, que será del DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones devengadas de dicho personal, con excepción de los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente, a quienes se declara exentos del pago de la cuota solidaria referida. Los montos retenidos en tal concepto serán depositados hasta el día 15 de cada mes en la Cta. de la UATRE Nro. 26-026/48 del Banco Nación Argentina. Se deja constancia que la presente cuota solidaria no corresponde superponerla con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Resolución CNTA Nº 43 de fecha 22 de agosto de 2008, y que por ello no deberán efectuarse descuentos por este concepto si se ha efectuado la deducción por aquella otra.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Mario Burgueño Hoesse. — Alfredo Megna. — Miguel A. Giraudo. — Abel F. Guerrieri. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala.

ANEXO

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE HORTALIZAS PARA LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2009

	POR MES	POR DIA (por 8 horas)	POR HORA
Peón General, Rotuladores, Pegadores y limpieza	$ 1.656,01	$ 72,86	$ 9,11
Porteros y Serenos	$ 1.687,52	$ 74,25	$ 9,28
Peón de Carga y Descarga, Ayudantes Estibadores, seleccionadores, Romaneador, Clasificadores Electricistas, Mecánicos, Bascula, Atención Cámara de maduración, Tapador	$ 1.756,86	$ 77,30	$ 9,66
Cosechero, Corretillador	$ 1.846,39	$ 81,24	$10,16
Embalado Tomate, Berenjena, zapallitos, chauchas, pimientos	$ 2.009,07	$ 88,40	$ 11,05

TRABAJO A DESTAJO	POR BULTO
Embalado y Descartado. Trabajo terminado de tomate, barenjena, zapallito, chaucha, pimiento, pepino	$ 1,51
Embalado solamente sin descartar	$ 1,16
Cargado bulto lleno	$ 0,32
Descargado bulto lleno	$ 0,12

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 57/2009

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en la actividad de viveros y floricultura, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5.

Bs. As., 22/9/2009

VISTO, el Expediente Nº 1.340.020/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta de fecha 19 de agosto de 2009 de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5, mediante la cual la citada Comisión Asesora, eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario un acuerdo de incremento sobre las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de VIVEROS Y FLORICULTURA en el ámbito de la Provincia de CORDOBA.

Que analizados los antecedentes respectivos, y habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de los valores y del incremento de las remuneraciones mínimas de la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal que se desempeña en la actividad de VIVEROS Y FLORICULTURA en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5, para la Provincia de CORDOBA, conforme se consigna a continuación:

A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2009

	POR MES $	POR DIA C/SAC $
Trabajador no Calificado	1.760,96	83,76
Trabajador Semi Calificado	1.804,89	85,88
Trabajador Calificado	1.871,02	89,11
Conductor Tractorista	1.936,90	92,25
Chofer	1.958,95	93,20
Mecánico	2.025,07	96,35
Puestero o sereno con vivienda	1.941,63	
Capataz	2.141,73	
Encargado	2.259,26	

VALOR DE LA COMIDA: Cuando el trabajador deba realizar tareas en un establecimiento distante al lugar habitual de trabajo, el empleador deberá proporcionar por su cuenta la comida o en su defecto abonará por este concepto la suma de $ 14,87.

Art. 2º — Se establece un PREMIO POR PRESENTISMO consistente en un adicional del 10% de la remuneración básica de cada categoría.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Mario Burgueño Hoesse. — Alfredo Megna. — Miguel A. Giraudo. — Abel F. Guerrieri. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 58/2009

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de cultivo de hongos comestibles, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 2.

Bs. As., 22/9/2009

VISTO, el Expediente Nº 1.336.523/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 161 de fecha 16 de junio de 2009 de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 2, mediante la cual se eleva a la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO un Acta de la Subcomisión de Hongos Comestibles de fecha 29 de mayo de 2009 en la cual se acuerda otorgar a los trabajadores de la actividad que desarrollan sus tareas en jurisdicción de las provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA, una suma fija de carácter remuneratorio de PESOS DOSCIENTOS ($ 200).

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a su pertinencia, se procede a su aprobación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase una suma remunerativa de PESOS DOSCIENTOS ($ 200.-) sobre las remuneraciones mínimas para los trabajadores ocupados en las tareas de CULTIVO DE HONGOS COMESTIBLES en el ámbito de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 2, para las Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA, consignadas en la Resolución C.N.T.A. Nº 73 de fecha 18 de diciembre de 2008.

Art. 2º — La suma establecida por la presente resolución, tendrá vigencia a partir del 1º de julio de 2009.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Mario Burgueño Hoesse. — Alfredo Megna. — Miguel A. Giraudo. — Abel F. Guerrieri. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala.

Lotería Nacional Sociedad del Estado

JUEGOS DE AZAR

Resolución 80/2009

Establécese una tasa única a aplicar a los Operadores de Juego, Agentes Oficiales, Permisionarios y Agentes Distribuidores Mayoristas, en concepto de recargo diario para el caso de pagos realizados fuera de término.

Bs. As., 24/9/2009

VISTO el Expediente Nº 373.114/05 del registro de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto de LOTERIA NACIONAL S.E. es la explotación y administración de los distintos juegos de azar y apuestas lúdicas en el ámbito para el cual está legalmente habilitada, estando su quehacer relacionado con la verificación del cumplimiento del ingreso de los recursos derivados de esas explotaciones, y no con el lucro de la actividad financiera en sí misma.

Que las tasas que contienen los reglamentos vigentes con los distintos operadores de juego, si bien son tasas de mercado utilizadas en cuestiones comerciales en el sistema financiero, su aplicación significa una compensación desproporcionada en virtud a que se mantienen, por otra parte, sanciones pecuniarias que tienen como objetivo el castigo y un resarcimiento punitorio.

Que ante la existencia de un vacío normativo, LOTERIA NACIONAL S.E. dictó la Resolución de Directorio Nº 39 de fecha 17 de febrero de 1995.

Que por la citada Resolución, se determinó la aplicación diaria de un interés compensatorio a los depósitos efectuados fuera de término de la Concesión del Hipódromo Agentino de Palermo, equivalente a la tasa de descuento de documentos del Banco de la Nación Argentina.

Que dicha tasa, por su magnitud, no guarda relación con la evolución de la actividad turfística que se desarrolla en el ámbito del Hipódromo Argentino de Palermo, como así tampoco con ninguna del resto de las actividades lúdicas que desarrollan los otros operadores de juego.

Que en virtud a ello, en la refinanciación de la deuda mantenida por HAPSA con esta Sociedad y el Ministerio de Desarrollo Social por obligaciones devengadas durante el período comprendido entre el 18/02/2000 y el 14/10/2002, se aplicó la tasa promedio mensual para Caja de Ahorro del BCRA.

Que aplicar tasas equivalentes a las que se utilizan en el sistema financiero sólo generaría un conflicto de intereses que entorpecería la relación entre las partes, comprometiendo ello el fin social que esta Sociedad persigue.

Que con el objeto de homogeneizar el tratamiento a otorgar a todas las actividades de juego que esta Sociedad explota por sí o a través de terceros, es necesario adecuar la normativa vigente sólo en lo que respecta a la tasa a aplicar en concepto de recargo por los pagos que se realicen fuera de término, tanto en el caso de los distintos Operadores de Juego como así también en el caso de los Agentes Oficiales, Permisionarios y Agentes Distribuidores Mayoristas.

Que ante casos de mora producida en las sumas derivadas por falta de pago por parte de las empresas que solicitan autorización para las promociones, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social expresó que corresponde la aplicación de la tasa pasiva del Banco Central que es la adoptada por el Fuero Contencioso Administrativo Federal.

Que atento a ello resulta necesario la aplicación de una tasa de uso general que mantenga un adecuado equilibrio en la compensación por la mora incurrida, manteniéndose vigentes los regímenes de sanciones pecuniarias existentes para cada uno de los distintos operadores de juego que operan para esta Sociedad.

Que el Cuerpo en Reunión de Directorio Nº 390 ha resuelto establecer un Plan General de Recargos a aplicar a deudores morosos de LOTERIA NACIONAL S.E., derogando en lo pertinente las distintas tasas que se vienen aplicando en la actualidad.

Que han tomado la intervención de su competencia las GERENCIAS DE ADMINISTRACION y de ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Decreto Nº 598/90.

Por ello

EL DIRECTORIO
DE LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD
DEL ESTADO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese como tasa única a aplicar a los distintos Operadores de Juego, Agentes Oficiales, Permisionarios y Agentes Distribuidores Mayoristas, en concepto de recargo diario para el caso de pagos realizados fuera de término, el equivalente a la tasa pasiva Com. 14290 Uso Justicia que publica el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).

Art. 2º — Ratifícase la vigencia de la normativa que sobre el particular rige para dichos Operadores de Juego, Agentes Oficiales, Permisionarios y Agentes Distribuidores Mayoristas, salvo la modificación expresada en el artículo precedente, teniendo en cuenta que cada una tiene una metodología de cálculo, plazos, etc. que contempla cada modalidad en particular, derogándose toda otra tasa prevista en la normativa vigente relacionada y que, se oponga a la presente.

Art. 3º — Lo establecido en el artículo 1º de la presente no incluye las jurisdicciones con las que LOTERIA NACIONAL S.E. ha suscripto convenios de comercialización de juegos.

Art. 4º — Por la SECRETARIA GENERAL regístrese, protocolícese y publíquese en Orden del Día y en el Boletín Oficial de la República Argentina. Por la GERENCIA DE ADMINISTRACION efectúense las tramitaciones y comunicaciones a que hubiere lugar. Tomen conocimiento las GERENCIAS DE MERCADO y JUEGOS, FISCALIZACION, ASUNTOS JURIDICOS y de PROMOCIONES Y COLECTAS y la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. Cumplido, archívese. — Hernán A. Diez. —Mario Prudkin.

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 17/2009

Establécese la Captura Máxima Permisible para el año 2009 para determinadas especies.

Bs. As., 1/10/2009

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9º de la Ley Nº 24.922 y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9º inciso c) y 18 de la Ley Nº 24.922, a fin de evitar excesos de explotación y asegurar su conservación a largo plazo.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) ha remitido el Informe Técnico Nº 36/2009 sobre la evaluación de la abundancia de polaca (Micromesistius australis) en el Atlántico Sudoccidental para el período 1987-2008, el Informe Técnico Nº 37/2009 relativo a la evaluación de la abundancia de merluza de cola (Macruronus magellanicus) en el Atlántico Sudoccidental para el período 1985-2008, y la Nota INIDEP Nº 122 compuesta por la Nota DNI Nº 92/09, de fecha 29 de septiembre de 2009, referida a la recomendación de captura biológicamente aceptable correspondiente al año 2009 para el recurso merluza negra (Dissostichus eleginoides).

Que en esta última nota el INIDEP manifiesta que actualmente, considerando los valores de captura y esfuerzo declarados, la pesquería de esta especie muestra una tendencia a la estabilidad con una estimación de mareas desembarcadas a principios del mes de septiembre que representa un CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) de la captura máxima permisible establecida provisionalmente para el año 2009 y la existencia de algunos signos positivos para la pesquería como la baja proporción de ejemplares juveniles presentes en la captura.

Que en virtud de lo expuesto el INIDEP concluye con la recomendación de mantener las mismas cifras de captura biológicamente aceptable y medidas de manejo expuestas en el Informe Técnico Nº 60/2008.

Que de las alternativas recomendadas por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) sobre la Captura Biológicamente Aceptable (CBA) que se tiene en cuenta para determinar la Captura Máxima Permisible (CMP) de estas especies, se ha optado por las que más se acercan a conciliar las necesidades de conservación del recurso con el sostenimiento de la actividad de las empresas del sector, conforme lo previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 24.922.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9º incisos c) y f) y artículo 18 de la Ley Nº 24.922 y el artículo 9º del Decreto Nº 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer la Captura Máxima Permisible para el año 2009 de las especies cuya nómina figura en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — La presente resolución podrá ser revisada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementada o modificada, a partir de la información y las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Santos. — Eduardo Bauducco. — Carlos A. Cantú. — Oscar H. Padín. — Francisco J. Romano. — Omar M. Rapoport. — Miguel Alcalde. — Rodolfo M. Beroiz.

ANEXO I

AÑO 2009

ESPECIE	C.M.P (t)
POLACA (Micromesistius australis)	60.000
MERLUZA DE COLA (Macruronus magellanicus)	170.000
MERLUZA NEGRA (Dissostichus eleginoides)	2.500

Ministerio de Producción

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 409/2009

Procédese al cierre de la investigación sobre operaciones con determinados productos originarios de la República Popular China y de la República del Perú.

Bs. As., 30/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0202787/2007 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE AVIOS Y ACCESORIOS PARA LA CONFECCION Y MARROQUINERIA Y AFINES (CAFAICYM) solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de todas las cadenas y los cierres de cremallera fijos y separables de monofilamento de poliéster (o nylon); todas las cadenas y los cierres de cremallera fijos y separables de plástico inyectado y todos los cierres de cremallera fijos de bronce originarios de la REPUBLICA POPULAR CHINA, de TAIWAN y de la REPUBLICA DEL PERU, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9607.11.00, 9607.19.00 y 9607.20.00.

Que mediante la Resolución Nº 120 de fecha 29 de abril de 2008 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se declaró procedente la apertura de la investigación para las importaciones originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA y de la REPUBLICA DEL PERU. Asimismo, se declaró improcedente la apertura de la misma para las importaciones originarias de TAIWAN.

Que por la Resolución Nº 6 de fecha 15 de enero de 2009 del MINISTERIO DE PRODUCCION, se dispuso fijar para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de todas las cadenas y cierres de cremallera fijos y separables de monofilamento de poliéster (o nylon); todas las cadenas y cierres de cremallera fijos y separables de plástico inyectado y todos los cierres de cremallera fijos de bronce, derechos antidumping ad valorem provisionales.

Que con posterioridad a la apertura de investigación se invitó a las partes interesadas a realizar sus correspondientes ofrecimientos de prueba.

Que habiéndose producido el vencimiento del plazo otorgado para los mismos, se procedió a elaborar el proveído de pruebas.

Que una vez vencido el plazo otorgado para la producción de la prueba ofrecida, se procedió al cierre de la etapa probatoria de la investigación, invitándose a las partes interesadas a tomar vista del expediente citado en el Visto para que, en caso de considerarlo necesario, las mismas presentaran sus alegatos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30, párrafo noveno del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la Autoridad de Aplicación, con el objeto de dar cumplimiento a las distintas instancias que componen la investigación, ha hecho uso del plazo adicional.

Que la Dirección de Competencia Desleal elevó con fecha 2 de junio de 2009 a la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL el correspondiente Informe Final Relativo a la Determinación del Margen de Dumping expresando que "... a partir del procesamiento y análisis efectuado de toda la documentación obrante en el expediente en esta instancia de la investigación, se ha determinado la existencia de márgenes de dumping en la exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de todas las cadenas y los cierres de cremallera fijos y separables de monofilamento de poliéster (o nylon); todas las cadenas y los cierres de cremallera fijos y separables de plástico inyectado y todos los cierres de cremallera fijos de bronce originarios de la REPUBLICA DEL PERU y de la REPUBLICA POPULAR DE CHINA...".

Que el Informe mencionado en el considerando anterior fue conformado por el señor Subsecretario de Política y Gestión Comercial.

Que mediante el Acta de Directorio Nº 1464 de fecha 21 de agosto de 2009 la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, se expidió respecto al daño determinando que "... la rama de producción nacional de 'todas las cadenas y cierres de cremallera fijos y separables de monofilamento de poliéster (o nylon); todas las cadenas y cierres de cremallera fijos y separables de plástico inyectado y todos los cierres de cremallera fijos de bronce', sufre daño importante a consecuencia de las importaciones originarias de la República Popular de China".

Que continuó señalando que "...la rama de producción nacional de 'todas las cadenas y cierres de cremallera fijos y separables de monofilamento de poliéster (o nylon); todas las cadenas y cierres de cremallera fijos y separables de plástico inyectado y todos los cierres de cremallera fijos de bronce', sufre amenaza de daño importante a consecuencia de las importaciones originarias de la República del Perú".

Que mediante el mismo Acta la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió sobre la relación de causalidad sosteniendo que "...las importaciones con dumping originarias de la República Popular China causan daño importante a la rama de producción nacional de 'todas las cadenas y cierres de cremallera fijos y separables de monofilamento de poliéster (o nylon); todas las cadenas y cierres de cremallera fijos y separables de plástico inyectado y todos los cierres de cremallera fijos de bronce', por lo que se encuentran reunidos los requisitos legales para la imposición de medidas definitivas".

Que asimismo señaló que "...las importaciones con dumping originarias de la República del Perú causan amenaza de daño importante a la rama de producción nacional de 'todas las cadenas y cierres de cremallera fijos y separables de monofilamento de poliéster (o nylon); todas las cadenas y cierres de cremallera fijos y separables de plástico inyectado y todos los cierres de cremallera fijos de bronce', por lo que se encuentran reunidos los requisitos legales para la imposición de medidas definitivas".

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso b) de la Resolución Nº 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario notificar a la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones) y el Decreto Nº 1326/98.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Procédese al cierre de la investigación que se llevara a cabo mediante el expediente citado en el Visto para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de todas las cadenas y los cierres de cremallera fijos y separables de monofilamento de poliéster (o nylon); todas las cadenas y los cierres de cremallera fijos y separables de plástico inyectado y todos los cierres de cremallera fijos de bronce originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA y de la REPUBLICA DEL PERU, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9607.11.00, 9607.19.00 y 9607.20.00.

Art. 2º — Fíjense para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de todas las cadenas y los cierres de cremallera fijos y separables de monofilamento de poliéster (o nylon); todas las cadenas y los cierres de cremallera fijos y separables de plástico inyectado y todos los cierres de cremallera fijos de bronce originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, los valores mínimos de exportación FOB establecidos en el Anexo I, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Instrúyese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para que proceda a ejecutar las garantías constituidas en virtud del Artículo 1º de la Resolución Nº 6 de fecha 15 de enero de 2009 del MINISTERIO DE PRODUCCION, a tenor de lo resuelto en el Artículo 2º de la presente resolución.

Art. 4º — Cuando se despache a plaza la mercadería descripta en el Artículo 2º de la presente resolución, a precios inferiores a los valores mínimos de exportación FOB fijados, el importador deberá abonar un derecho antidumping equivalente a la diferencia existente entre dichos valores mínimos y los precios de exportación FOB declarados.

Art. 5º — Fíjase para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA un derecho antidumping ad valorem definitivo calculado sobre los valores FOB declarados para todas las cadenas y los cierres de cremallera fijos y separables de plástico inyectado y todos los cierres de cremallera fijos de bronce, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9607.11.00, 9607.19.00 y 9607.20.00 para la firma productora exportadora peruana CORPORACION REY S.A., es-

tablecidos en el Anexo II, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 6º — Fíjase para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA un derecho antidumping ad valorem definitivo calculado sobre los valores FOB declarados para todas las cadenas y los cierres de cremallera fijos y separables de plástico inyectado y todos los cierres de cremallera fijos de bronce, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9607.11.00, 9607.19.00 y 9607.20.00 para el resto del origen REPUBLICA DEL PERU, establecidos en el Anexo II, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 7º — Instrúyese a la Dirección General de Aduanas para que proceda a ejecutar las garantías constituidas en virtud del Artículo 1º de la Resolución Nº 6/09 del MINISTERIO DE PRODUCCION, a tenor de lo resuelto en los Artículos 5º y 6º de la presente resolución.

Art. 8º — Instrúyese a la Dirección General de Aduanas para que proceda a devolver las garantías constituidas en virtud del Artículo 1º de la Resolución Nº 6/09 del MINISTERIO DE PRODUCCION a todas las cadenas y los cierres de cremallera fijos y separables de monofilamento de poliéster (o nylon) originarias de la REPUBLICA DEL PERU a tenor de lo resuelto en los Artículos 5º y 6º de la presente resolución.

Art. 9º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas que las operaciones de importación que se despachen a plaza de los productos descriptos en el Artículo 1º de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso b) de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Asimismo se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento de verificación previsto para los casos que tramitan por Canal Rojo de Selectividad. A tal efecto se verificará físicamente que las mercaderías se corresponden con la glosa de la posición arancelaria por la cual ellas clasifican como también con su correspondiente apertura SIM, en caso de así corresponder.

Art. 10. — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior, se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 11. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial por el término de CINCO (5) años.

Art. 12. — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial archívese. — Débora A. Giorgi.

ANEXO I

REPUBLICA POPULAR CHINA

Producto	Precio FOB Mínimo de Exportación U$S/unidad
Cierres	0,4474

Producto	Precio FOB Mínimo de Exportación U$S/metro
Cadenas	0,3362

ANEXO II

REPUBLICA DEL PERU

1- CORPORACION REY

Material	Derecho antidumping ad valorem
Bronce	23,61%
Plástico	77,24%

2- RESTO DEL ORIGEN

Material	Derecho antidumping ad valorem
Bronce	23,61%
Plástico	77,24%

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 2128/2009

9/9/2009

Dáse de baja a la Institución "C.E.R" de GARCIA Julio César y TREZZA Lucía Isabel- Sociedad de Hecho, CUIT 30-69599932-8 con domicilio legal y real en la calle 25 de Mayo 716, Localidad de Quilmes, Código Postal 1878, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Estimulación Temprana, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Categorízase a la Institución "C.E.R." de GARCIA Diego Hernán y TREZZA Lucía Isabel- Sociedad de Hecho, C.U.I.T.30-71015181-0, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 722, Localidad de Quilmes, Código Postal 1878, Provincia de Buenos Aires y domicilio real en 25 de Mayo 716, Localidad de Quilmes, Código Postal 1878, bajo la prestación de Estimulación Temprana.

Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Estimulación Temprana.

Inscríbasela a en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Contra el presente Acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el Artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. MARCELA A. GABA, Dirección de Promoción.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 1631/2009

15/7/2009

Dése por desistido el trámite de categorización e inscripción en el expediente Nº 1-2002-4300000528/09-9 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de la institución "A.P.N.A" Asociación Pro-Ayuda a Niños Atípicos, CUIT Nº 3063324659-5, con domicilio legal y real en la calle Perito Moreno 845, Código Postal 5501, Localidad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para la modalidad prestacional Servicio de Rehabilitación Nivel I.

Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. MARCELA A. GABA, a/c Dirección de Promoción.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 1965/2009

28/8/2009

Categorízase a la Asociación Familiares y Amigos del Discapacitado de Monte AFADIN, CUIT 30-66462798-8, con domicilio legal en la calle Belgrano 533, (7220) Monte, Provincia de Buenos Aires y real en la calle López 787, (7220) Monte, Provincia de Buenos Aires, bajo la categoría definitiva "A" para la prestación de Centro de Día.

Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional Centro de Día, con un cupo para 15 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada simple y doble.

Inscríbase a la Asociación Familiares y Amigos del Discapacitado de Monte AFADIN en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. MARCELA A. GABA, Dirección de Promoción.

— NOTA ACLARATORIA —

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Disposición 46/2009

En la edición del 21 de septiembre de 2009, en la que se publicó la citada norma, se omitió consignar, en el lugar próximo anterior al gráfico "Estructura del Registro de Visitas", la identificación del ANEXO II.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 08-06-2009

Registro Nro.				
4761069	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTRELLAS DE FAROLAS	Autor: PAULA BASALLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4761070	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA MANZANA	Autor: PAULA BASALLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4761071	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA MANZANA	Autor: PAULA BASALLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4761072	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOCURA	Autor: PAULA BASALLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4761073	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOCURA	Autor: PAULA BASALLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4761074	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO HABLES POR HABLAR	Autor: PAULA BASALLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4761075	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A USTEDES	Autor: PAULA BASALLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4761076	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A USTEDES	Autor: PAULA BASALLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4761077	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BAILO PARA TI	Autor: PAULA BASALLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4761078	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BAILO PARA TI	Autor: PAULA BASALLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4761079	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTRELLAS DE FAROLAS	Autor: PAULA BASALLO Editor: UNIRSAL MUSIC PUBLISHING SA
4761080	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO HABLES POR HABLAR	Autor: PAULA BASALLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4761081	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO HAY CIELO COMO TU CIELO	Autor: PAULA BASALLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4761082	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO HAY CIELO COMO TU CIELO	Autor: PAULA BASALLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4761083	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR SER SIMPLEMENTE TU	Autor: PAULA BASALLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4761084	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR SER SIMPLEMENTE TU	Autor: PAULA BASALLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4761085	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIGUE TU VUELO	Autor: PAULA BASALLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4761086	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIGUE TU VUELO	Autor: PAULA BASALLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4761087	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRISTEZA DEL RIO	Autor: PAULA BASALLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4761088	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRISTEZA DEL RIO	Autor: PAULA BASALLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4761089	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIEMPRE RECORDARE	Autor: FABIO MARCELO LOPEZ Autor: NESTOR DANIEL CHAYLE Editor: SFR SONG S
4761090	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIEMPRE RECORDARE	Autor: FABIO MARCELO LOPEZ Autor: NESTOR DANIEL CHAYLE Editor: S F R SONGS
4761091	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA NENA	Autor: FABIO MARCELO LOPEZ Autor: RAUL HORACIO VIDAL Editor: SFR SONG S
4761092	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA NENA	Autor: FABIO MARCELO LOPEZ Autor: RAUL HORACIO VIDAL Editor: S F R SONGS
4761093	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ANGEL QUE TE CUIDA	Autor: MAXIMILIANO GASTON FRUTOS Autor: IVAN ROBERTO SARLA Autor: CLAUDIO DANIEL PALERMO Editor: S F R SONG S
4761094	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUISIERA OLVIDARTE	Autor: JUAN EDUARDO PAYERO Autor: EDUARDO FABIAN ROMAN Editor: S F R SONG S
4761095	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUISIERA OLVIDARTE	Autor: JUAN EDUARDO PAYERO Autor: EDUARDO FABIAN ROMAN Editor: SFR SONG S
4761096	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MURIENDO POR TI	Autor: JUAN EDUARDO PAYERO Autor: EDUARDO FABIAN ROMAN Editor: SFR SONG S
4761097	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MURIENDO POR TI	Autor: JUAN EDUARDO PAYERO Autor: EDUARDO FABIAN ROMAN Editor: S F R SONG S

4761098	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUEVELO NENA	Autor: JUAN EDUARDO PAYERO Autor: EDUARDO FABIAN ROMAN Editor: SFR SONG S
4761099	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUEVELO NENA	Autor: JUAN DUARDO PAYERO Autor: EDUARDO FABIAN ROMAN Editor: S F R SONG S
4761100	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME EXTRAÑARAS	Autor: JUAN EDUARDO PAYERO Autor: EDUARDO FABIAN ROMAN Editor: S F R SONGS
4761101	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME EXTRAÑARAS	Autor: JUAN EDUARDO PAYERO Autor: EDUARDO FABIAN ROMAN Editor: SFR SONG S
4761102	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA ENVIDIA	Autor: JUAN EDUARDO PAYERO Autor: EDUARDO FABIAN ROMAN Editor: S F R SONG
4761103	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA ENVIDIA	Autor: JUAN EDUARDO PAYERO Autor: EDUARDO FABIAN ROMAN Editor: SFR SONG S
4761104	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTA NOCHE ME ESCAPO	Autor: JUAN EDUARDO PAYERO Autor: EDUARDO FABIAN ROMAN Editor: SFR SONG S
4761105	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTA NOCHE ME ESCAPO	Autor: JUAN EDUARDO PAYERO Autor: EDUARDO FABIAN ROMAN Editor: SFR SONG S
4761106	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENTRE COPA Y COPA	Autor: JUAN EDUARDO PAYERO Autor: EDUARDO FABIAN ROMAN Editor: S F R SONGS
4761107	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENTRE COPA Y COPA	Autor: JUAN EDUARDO PAYERO Autor: EDUARDO FABIAN ROMAN Editor: SFR SONG S
4761108	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIME COMO HAZ HECHO	Autor: JUAN EDUARDO PAYERO Autor: EDUARDO FABIAN ROMAN Editor: SFR SONG S
4761109	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIME COMO HAZ HECHO	Autor: JUAN EDUARDO PAYERO Autor: EDUARDO FABIAN ROMAN Editor: S F R SONGS
4761110	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO LO QUE PASA	Autor: CLAUDIO DANIEL PALERMO Autor: ANA ANDREA CANTIANI Editor: SFR SONG S
4761111	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODO LO QUE PASA	Autor: CLAUDIO DANIEL PALERMO Autor: ANA ANDREA CANTIANI Editor: SFR SONG S
4761112	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOY DESCUBRI TU RESPLANDOR	Autor: GUILLERMO ZARBA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761113	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOY DESCUBRI TU RESPLANDOR	Autor: GUILLERMO ZARBA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761114	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN UNA CUERDA OLVIDADA	Autor: GUILLERMO ZARBA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761115	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN UNA CUERDA OLVIDADA	Autor: GUILLERMO ZARBA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761116	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONCORDIA	Autor: GUILLERMO ZARBA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761117	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONCORDIA	Autor: GUILLERMO ZARBA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761118	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN PERMISO	Autor: GUILLERMO ZARBA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761119	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIESTA COSTERA	Autor: GUILLERMO ZARBA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761120	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SANGRE ADENTRO	Autor: GUILLERMO ZARBA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761121	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SALTO GRANDE	Autor: GUILLERMO ZARBA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761122	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRESAGIO	Autor: GUILLERMO ZARBA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761123	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OLVIDO DE LA ROSA	Autor: GUILLERMO ZARBA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761124	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MILONGA DE AGUA DULCE	Autor: GUILLERMO ZARBA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761125	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS ECOS DEL BOLICHO	Autor: GUILLERMO ZARBA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761126	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA SOMBRA DEL MINUAN	Autor: GUILLERMO ZARBA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC PUBLISHING SA
4761127	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPINOSO	Autor: GUILLERMO ZARBA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761128	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PRETAL	Autor: GUILLERMO ZARBA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761129	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COPLAS AL DOLOR	Autor: GUILLERMO ZARBA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761130	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAMACHUI	Autor: GUILLERMO ZARBA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI

4761131	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENSEÑAME A VIVIR CUES	Autor: OCTAVIO MARCELO STAMPALIA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4761132	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERDONAME	Autor: JAVIER GONZALO QUISPE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4761133	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERDONAME	Autor: JAVIER GONZALO QUISPE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4761134	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENSEÑAME A VIVIR CUES	Autor/Editor: JUAN JOSE LEIVE Autor/Editor: JAVIER ERNESTO ZAREMBER CALEQUI Autor/Editor: CAROLINA DE LA MUELA Autor/Editor: SEBASTIAN GUILLERMO MIRAS Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4761135	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENSEÑAME A VIVIR	Autor: JUAN JOSE LEIVE Autor: JAVIER ERNESTO ZAREMBER CALEQUI Autor: CAROLINA DE LA MUELA Autor: SEBASTIAN GUILLERMO MIRAS Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4761136	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: KNOCK OUT	Autor: EDGARDO ADRIAN PAMPILLON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761137	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KNOCK OUT	Autor: EDGARDO ADRIAN PAMPILLON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761138	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: KEILA	Autor: EDGARDO ADRIAN PAMPILLON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761139	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KEILA	Autor: EDGARDO ADRIAN PAMPILLON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761140	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTUVE PENSANDO	Autor: EDGARDO ADRIAN PAMPILLON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761141	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTUVE PENSANDO	Autor: EDGARDO ADRIAN PAMPILLON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761142	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: 761142	Autor: EDGARDO ADRIAN PAMPILLON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761143	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VECINOS	Autor: EDGARDO ADRIAN PAMPILLON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761144	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BOTON	Autor: EDGARDO ADRIAN PAMPILLON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761145	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOTON	Autor: EDGARDO ADRIAN PAMPILLON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761146	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI DODGE 200	Autor: EDGARDO ADRIAN PAMPILLON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761147	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI DODGE 200	Autor: EDGARDO ADRIAN PAMPILLON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761148	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONVENTILLO	Autor: EDGARDO ADRIAN PAMPILLON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761149	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONVENTILLO	Autor: EDGARDO ADRIAN PAMPILLON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761150	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIVIR EN BUENOS AIRES	Autor: EDGARDO ADRIAN PAMPILLON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761151	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIVIR EN BUENOS AIRES	Autor: EDGARDO ADRIAN PAMPILLON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761152	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA BOLUDEZ	Autor: EDGARDO ADRIAN PAMPILLON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761153	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA BOLUDEZ	Autor: EDGARDO ADRIAN PAMPILLON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761154	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TREN DEL TIEMPO	Autor: EDGARDO ADRIAN PAMPILLON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761155	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TREN DEL TIEMPO	Autor: EDGARDO ADRIAN PAMPILLON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4761313	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PIZZERIAS DE VALOR PATRIMONIAL DE BUENOS AIRES	Autor: HORACIO SPINETTO Editor: DIRECCION GENERAL PATRIMONIO E INSTITUTO HISTORICO
4761314	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA AVENTURA TEATRAL QUILMEÑA	Autor/Editor: OSCAR RODRIGUEZ CARABELLI
4761315	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DIGITALIZACION DE PUBLICACIONES DE ECONOMICA	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: INSTITUTO DE INVESTIGACION ECONOMICAS FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
4761317	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SOLO ENTRE LAS ESTRELLAS	Autor: ARIEL CORRIDOR Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4761318	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: AFRICANOS Y AFRODESCENDIENTES EN EL RIO DE LA PLATA SIGLO XVII XIX	Autor: MIGUEL ANGEL ROSAL Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4761319	Obra Publicada	Género: RECURSO	Título: EL CORRER DE LOS AÑOS	Autor: ARNOLDO CANCLINI Editor: DISTRIBUIDORA ALIANZA DE PABLO RUBEN NONINI
4761320	Obra Publicada	Género: RECURSO	Título: DESAFIOS PARA SER UN ADULTO FELIZ	Autor: ROGELIO NONINI Editor: DISTRIBUIDORA ALIANZA DE PABLO RUBEN NONINI
4761321	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MEDITANDO CON DIOS 3	Autor: JUAN ARREGIN Autor: AMELIA ARREGIN Editor: PABLO RUBEN NONINI DIST ALIANZA
4761322	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VENGANZA DE LA ROSA	Autor: MICHAEL MOORCOCK Traductor: JOSE M POMARES Editor: EDITORA Y DISTRIBUIDORA HISPANO AMERICANA SA EDHASA
4761323	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: REPARACION Y AJUSTE DE AUTOMOVILES FIAT 147	Autor: OCTAVIO TRENTINI Editor: COSMOPOLITA SRL

4761324	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VALENTINA EL LIBRO DE LA PELICULA	Autor: GABRIELA MARIEL SZEJER
				Autor: OBRA COLECTIVA (ILUST)
				Editor: V Y R EDITORAS SA
4761326	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN COMPAÑIA DE ANGELES	Autor: MARYELA DEUBREUX
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4761327	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN POETA OLVIDADO JUAN DEWET MERCADO	Autor: FEDERICO MERCADO
				Editor: EDITORIAL DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4761329	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CAÑERIAS Y RECIPIENTES DE PRESION TOMO I DISEÑO DE CAÑERIAS Y RECIPIENTES TOMO II DAÑO EN SERVICIO	Autor: JOSE LUIS OTEGUI
				Autor: ESTEBAN RUBERTIS
				Editor: EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NAC DE MAR DEL PLATA
4761330	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: COLOR ESTETICA Y BLANQUEAMIENTO INTEGRADOS ATLAS DE PROCEDIMIENTOS Y TECNICAS	Autor: SERGIO KOHEN
				Autor: CARLA DE FRANCESCHI
				Autor: GUILLERMO RODRIGUEZ
				Editor: SACERDOTI SA
4761335	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CAFES NOTABLES DE BUENOS AIRES	Autor: HORACIO SPINETTO
				Autor: ESTEBAN MOORE
				Editor: DIRECCION GENERAL PATRIMONIO E INSTITUTO HISTORICO
4761336	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VALENTINA EL LIBRO DE LA PELICULA	Autor: GABRIELA MARIEL SZEJER
				Autor: OBRA COLECTIVA (ILUST)
				Director: GABRIELA MARIEL SZEJER
				Editor: V Y R EDITORAS SA
4761337	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN EL PAIS DE MOROCOSOCO	Autor: EMMA SEGOVIA
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4761338	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: A FLOR DE LLANTO	Autor: OSCAR PETIS
				Editor: BOQUERON DE PABLO JOSE HERNANDEZ
4761340	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIAS DE AMOR DE LA HISTORIA ARGENTINA	Autor: LUCIA GALVEZ
				Editor: PUNTO DE LECTURA SA
4761342	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PALABRAS SOLO COARTADAS	Autor/Editor: DELFINA AQUINO
				Editor: EDITORIAL DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4761343	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL REY DE LAS TORMENTAS	Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
				Autor: AMANDA SCOTT
				Traductor: MARIANA DIMOPULOS
4761344	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CABALLERO DE LAS SOMBRAS	Autor: AMANDA SCOTT
				Traductor: VICTORIA VERA
				Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4761345	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS MUJERES Y LA PATRIA	Autor: LUCIA GALVEZ
				Editor: PUNTO DE LECTURA SA
4761346	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SM NOTICIAS	Autor/Titular: GERMAN MARCUCCI
4761348	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OBJETOS AMADOS UN REFUGIO PARA LA AÑORANZA	Autor: ALBA LILIA YOBE DE ABALO
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4761349	Obra Publicada	Género: PUBLICIDAD	Título: Z ZECAT CATALOGO BIG SALE 08	Autor: ANONIMO
				Editor: ARTICULOS PROMOCIONALES SA ED ZECAT
4761350	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: EL PEREGRINO DE LAS ESTRELLAS	Autor: CARLOS TRILLO
				Autor: ENRIQUE BRECCIA
				Editor: DOEDYTORES DE DOEYO JULIO
4761352	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA FUGA DEFINITIVA DE FV EPISODIO DESPUES DE POZO DE VARGAS	Autor: ANIBAL L GORDILLO
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4761353	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL RESCATE DE LA DONCELLA	Autor: AMANDA SCOTT
				Traductor: MARIANA DIMOPULOS
				Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4761354	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL CANCER MI ESPOSO Y YO	Autor: AMELIA N DE ARREGUIN
				Editor: DIST ALIANZA DE PABLO RUBEN NONINI
4761355	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 4	Autor: MARIA ERNESTINA ALONSO
				Autor: PABLO BUCHBINDER
				Autor: MARIA VICTORIA FERNANDEZ CASO
				Autor: MARTA ALMEIDA
				Autor: RAQUEL GUREVICH
				Autor: CLAUDIA RAMOS
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4761356	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COMO LLEGO COL PRIMAVERA	Autor: SABRINA LUQUE
				Autor: JOO MOON
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4761362	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HOLA JUANO QUIEN ESTA DEBAJO DEL CAMALOTE COL REMOLINO	Autor/Editor: PAULA VERA
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4761363	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BLANCANIEVES Y LOS SIETE ENANOS COL CUENTOS VIAJEROS	Autor: HONOS GRIMM
				Traductor: PAULA VERA
				Autor: DELIA CICCARELLI
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4761367	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SEC TRADE SECURITIES TRADING	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: ARGENTINA CLEARING SA
4761369	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SEC CLEAR SECURITIES CLEARING	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: ARGENTINA CLEARING SA
4761380	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW.PIKETEDEOJOS.COM.AR	Autor/Titular: INTI CORRALES
4761381	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HANSEL Y GRETEL COL CUENTOS VIAJEROS	Autor: PAULA VERA
				Autor: HNOS GRIMM
				Autor: DELIA CICCARELLI
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA

4761382	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL LOBO Y LOS SIETE CABRITOS COL CUENTOS VIAJEROS	Autor: HNOS GRIMM Autor: PAULA VERA Autor: DELIA CICCARELLI Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4761384	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL CUARTO CAMINO	Autor: P D OUSPENSKY Traductor: HECTOR VICENTE MOREL Editor: KIER SA EDITORIAL
4761385	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SEC INFO SECURITIES INFO EXTRANET	Autor: OBRA COLECTIVA (D-T-R-C-S-B) Editor: ARGENTINA CLEARING SA
4761386	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL PODER DE LAS CARTAS	Autor: GERI SULLIVAN Autor: SAFFI CRAWFORD Traductor: LEANDRO WOLFSON Editor: KIER SA EDITORIAL
4761387	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DESARROLLE SU CEREBRO	Autor: JOE DISPENZA Traductor: GRACIELA PERILLO Editor: KIER EDITORIAL SA
4761388	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 498 B COL GIGANTE COLOR	Autor: PAULA VERA Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4761389	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS ANIMALES DEL MAR COL LAPICITOS	Autor: PAULA VERA Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4761390	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MIS ANIMALES AMIGOS COL LAPICITOS	Autor: PAULA VERA Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4761431	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: INFORMES FINALES DE PROYECTOS DE INVESTIGACION PROGRAMA DE INCENTIVOS 2008 2009 CS ECONOMICAS UNLAM	Autor: CARLOS ENRIQUE EZEIZA POHL Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA UNLAM

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 09-06-2009

Registro Nro.

4761432	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RIDE SUNSET DEVIL	Autor: IVO DAN MAX PAUL Autor: MARCELO GUILLERMO DI PAOLA Autor: DAVID ADRIAN CHIRICO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4761433	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOWHERE TO HIDE	Autor: IVO DAN MAX PAUL Autor: MARCELO GUILLERMO DI PAOLA Autor: DAVID ADRIAN CHIRICO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERATAINMENT SA
4761434	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NIGHT CRUSIN	Autor: IVO DAN MAX PAUL Autor: MARCELO GUILLERMO DI PAOLA Autor: DAVID ADRIAN CHIRICO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4761435	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DRAGSTRIP NIGHT	Autor: IVO DAN MAX PAUL Autor: MARCELO GUILLERMO DI PAOLA Autor: DAVID ADRIAN CHIRICO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4761436	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BAD DAY ON THE MIDWAY	Autor: IVO DAN MAX PAUL Autor: MARCELO GUILLERMO DI PAOLA Autor: DAVID ADRIAN CHIRICO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4761437	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AN EVENING AT FUSCO S	Autor: IVO DAN MAX PAUL Autor: MARCELO GUILLERMO DI PAOLA Autor: DAVID ADRIAN CHIRICO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4761593	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS ESTACIONES COL MINI ROOH	Autor: PAULA VERA Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4761594	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HOLA COQUITA QUIEN ESTA DENTRO DEL HUEVO COL REMOLINO	Autor: PAULA VERA Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4761595	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUE COMEMOS COL PRIMAVERA	Autor: SABRINA LUQUE Autor: JOO MOON Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4761596	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: JESUS QUIEN ERES	Autor: BERNARDO OLIVERA Editor: ASOCIACION AMIGOS DE SOLEDAD MARIANA
4761597	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL CAMINO DE LA ORACION CRISTIANA	Autor: BERNARDO OLIVERA Editor: ASOCIACION AMIGOS DE SOLEDAD MARIANA
4761600	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RASTA PARIS LA MISTICA DE BOB MARLEY	Autor: DARIO BERMUDEZ Editor: KIER EDITORIAL SA
4761601	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HOLA QUICO QUIENES ESTAN ENTRE LAS ROCAS	Autor: PAULA VERA Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4761602	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESCRIBO MIS PRIMERAS PALABRAS	Autor: SABRINA LUQUE Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4761603	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESCRIBO MIS PRIMERAS CUENTAS COL PIZARRON MAGICO	Autor: SABRINA LUQUE Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4761604	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RAPUNZEL COL CUENTOS VIAJEROS	Autor: HNOS GRIMM Traductor: PAULA VERA Autor: DELIA CICCARELLI Editor: SIGMAR EDITORIAL SA

4761605	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: WALLE UN ROBOT DIFERENTE COL MIS ANIMALITOS	Autor: PAULA VERA Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4761606	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ASCENDENTES EN ASTROLOGIA PRIMERA PARTE	Autor: EUGENIO CARUTTI Editor: KIER SA EDITORIAL
4761607	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: FENG SHUI EL ARTE DEL DISEÑO	Autor: JUAN M ALVAREZ Editor: KIER SA EDITORIAL
4761608	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LO QUE EL BUDDHA ENSEÑO	Autor: WALPOLA RAHULA Traductor: GILBERTO LACHASSAGNE Editor: KIER EDITORIAL SA
4761609	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: KICK BOXING	Autor: CLAUDIO H BADENAS Editor: KIER EDITORIAL SA
4761610	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: WALL E AMOR ROBOTICO COL MIS ANIMALITOS	Autor: PAULA VERA Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4761611	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DICCIONARIO BILINGUE RUY DIAZ ESPAÑOL INGLES	Autor: ANONIMO Autor: PABLO ZUCOTTI Director: GUSTAVO ZUCCOTTI Director: RAFAEL ZUCCOTTI Editor: RUY DIAZ SAEIC
4761612	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EQUIPO DIDACTICO ABC MANUAL EN FOCO 6	Director: DIEGO F BARROS Autor: OBRA COLECTIVA (E ILUST) Autor: RUTH SCHAPOSCHNIK Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4761613	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EQUIPO DIDACTICO ABC MANUAL IN FOCO 4	Autor: OBRA COLECTIVA (E ILUST) Autor: RUTH SCHAPOSCHNIK Director: DIEGO F BARROS Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4761626	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EQUIPO DIDACTICO ABC CIENCIAS NATURALES	Autor: MARISA LAMANDIE Director: DIEGO F BARROS Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4761627	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EQUIPO DIDACTICO ABC TA TE TI AMIGOS PARA MI 3	Director: DIEGO F BARROS Autor: LILIANA ACRICH Autor: DIEGO STIGLIANO Autor: WALTER LARUCCIA Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4761628	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EQUIPO DIDACTICO ABC TA TE TI AMIGOS PARA MI 2	Autor: LILIANA ACRICH Autor: DIEGO STIGLIANO Autor: WALTER LARUCCIA Director: DIEGO F BARROS Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4761629	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ARTE D ITALIA	Autor: OBRA COLECTIVA Traductor/Editor: NORMA FRANCISCA VULCANO
4761630	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EQUIPO DIDACTICO ABC CIENCIAS SOCIALES CIUDAD DE BUENOS AIRES	Autor: MARISA LAMANDIA Director: DIEGO F BARROS Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4761631	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EQUIPO DIDACTICO ABC CIENCIAS SOCIALES	Autor: MARISA LAMANDIA Director: DIEGO F BARROS Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4761632	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EQUIPO DIDACTICO ABC TETETI AMIGOS PARA MI 1	Autor: LILIANA ACRICH Autor: DIEGO STIGLIANO Autor: WALTER LARUCCIA Director: DIEGO F BARROS Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4761633	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EQUIPO DIDACTICO ABC MANUAL EN FOCO 5	Autor: COLECTIVA Autor: RUTH SCHAPOSCHNIK Autor: COLECTIVA (ILUSTRADOR) Director: DIEGO F BARROS Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4761635	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EQUIPO DIDACTICO ABC IDEAS EN JUEGO CIENCIAS SOCIALES BONAERENSE	Autor: MARISA LAMANDIA Director: DIEGO F BARROS Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4761639	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CONSTRUCCION DE UN PARTIDO POLITICO LAS CONVENCIONES NACIONALES DE LA UCR 1890 1931	Autor: EDIT ROSALIA GALLO Editor: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS CRUZ DEL SUR
4761640	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DECORADOR Y OTROS CUENTOS DE HORROR	Autor: CLAUDIO GARCIA FANLO Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4761641	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: EL DIA DE ESCOBAR	Autor/Titular: CIRO DAMIAN YACUZZI
4761642	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OLGA OROZCO LA JERARQUIA DE LA PALABRA	Autor: DIANA IRENE BLANCO Editor: DUNKEN DE FUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4761643	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PROYECTO RUMSFELD EL JUEGO DE LA IMAGINACION	Autor: CARLOS VILLA Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4761644	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CONJUNTIVA	Autor: COLECTIVA Autor: MARIO BRUZINI Autor: RICARDO BRUZINI Editor: CONSEJJO ARGENTINA DE OFTALMOLOGIA Editor: UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA
4761645	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ANALES DE LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS VOL LI AÑO 2006	Autor: COLECTIVA Director: ANA MARIAS MARTIRENA MANTEL Editor: ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
4761646	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: VALENTINA EL LIBRO DE MIS JUEGOS 2	Autor: ESTEBAN SZEJER Director: TRINI VEJERE Editor: V R EDITORAS SA
4761647	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL TANGO ME DESCHAVO	Autor: EDUARDO R POSSE Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA

4761648	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CAMPAÑA EMOCIONAL COMUNICACION POLITICA EN EL TERRITORIO DE LSO SUEÑOS	Autor: GUILLERMO BERTOLDI Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4761649	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VOCACION EN EL ESPEJO TESTIMONIOS AUTOBIOGRAFICOS DE ESCRITORAS ENTRERRIANAS	Autor: IRIS ESTELA LONGO Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4761650	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TODO SOBRE VARICES	Autor: URSULA TROPPER Autor: DIEGO FERRARI TROPPER Autor: BENITO TORRES MORALES Editor: KIER EDITORIAL SA
4761651	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CONCIENCIA MAYA	Autor: CLAUDIA FEDERICA ZOSI Director: DARIO BERMUDEZ Editor: KIER EDITORIAL SA
4761653	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TONFA OPERATIVO POLICIAL AVANZADO	Autor: MARIO ROLANDO ROSILLO Director: CLAUDIO VEIGA Editor: KIER EDITORIAL SA
4761655	Obra Publicada	Género: PUBLICIDAD	Título: Z ZECAT CATALOGO ANUARIO 08	Autor: ANONIMO Editor: ZECAT SA ARTICULOS PROMOCIONALES
4761656	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ANATOMIA DE UN SIMULACRO	Autor: MARCELO VALLEJOS Editor: LEVIATAN DE GREGGO SRL
4761657	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MARAGAM BLUES	Autor: SERGIO RIGAZIO Editor: LEVIATAN DE GREGGO SRL
4761658	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA FE SE RIE DE LO IMPOSIBLE	Autor: PASTOR HECTOR FERREYRA Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4761659	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PASION EN LA SANGRE	Autor: MARIANO ERNESTO MIÑO Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4761660	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: POPULISMO EL CANCER DE LOS PUEBLOS	Autor: RAMON GARCIA ZAVALIA Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4761661	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PALABRAS POEMAS Y SENTIMIENTOS	Autor: MERCEDES ROSSI MUÑOZ Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4761662	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VULNERABLE	Autor: SEBASTIAN PUTZOLI Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4761663	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: NUEVAS CANCIONES PARA LOS ACTOS DE LA ESCUELA PROPUESTAS DIDACTICAS E IDEAS PARA UN PROYECTO	Autor/Editor: ZULEMA NOLI Autor/Editor: SEBASTIAN MONK
4761668	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BUSCO LAS FORMAS	Autor: MAURA GAETAN Autor: CONSTANZA BASALUZZO Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4761669	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MIS ANIMALES DIVERTIDOS	Autor: PAULA VERA Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4761670	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOS ANIMALES DEL AIRE	Autor: PAULA VERA Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4761671	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CANTEMOS COPLAS PICARAS	Autor/Editor: LORENZO QUISPE
4761673	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CANTEMOS COPLAS DE DUELOS	Autor/Editor: LORENZO QUISPE
4761674	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CANTEMOS COPLAS TRADICIONALES	Autor/Editor: LORENZO QUISPE
4761675	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CANTEMOS COPLAS DE AMOR	Autor/Editor: LORENZO QUISPE
4761679	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GRAFOLOGIA ANALISIS E INTERPRETACION CIENTIFICA DE LA ESCRITURA	Autor: SUSANA TESOURO DE GROSSO Editor: KIER EDITORIAL SA
4761680	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DIVINO JUEGO DE AMOR	Autor: LILIANA M FERRERO Editor: KIER EDITORIAL SA
4761683	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HOLA DORINA QUIEN ESTA EN LOS ARBOLES	Autor: PAULA VERA Editor: SIGMAR SA EDITORIAL

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 10-06-2009

Registro Nro.

4761772	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: REALPOLITIK	Autor/Titular: SANTIAGO SAUTEL
4761789	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PRODIM	Autor/Titular: VIVIANA GABRIELA MELLONI DE MALLOL
4761790	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PORTAL DE ACCESO A INFORMACION	Autor: MARISA RAQUEL DE GIUSTI Autor: ARIEL JORGE LIRA Autor: NESTOR FABIAN OVIEDO Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
4761791	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: REPOSE	Autor: MAXIMILIANO CRISTIA Autor: GUILLERMO MARIO MARRO Autor: PABLO ALBERTENGO
4761792	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: FG INJECTOR	Autor: MAXIMILIANO CRISTIA Autor: GUILLERMO MARIO MARRO
4761793	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: FLOWX 01	Autor/Titular: MAXIMILIANO CRISTIA Autor/Titular: GUILLERMO MARIO MARRO Autor/Titular: PABLO MATA
4761794	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: FASTEST 1 3	Autor/Titular: MAXIMILIANO CRISTIA Autor/Titular: PABLO RODRIGUEZ MONETTI Autor/Titular: GUILLERMO MARIO MARRO
4761795	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SUPERVISOR DE VOLEY	Autor/Titular: PABLO IGNACIO OCAMPO
4761796	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MI COLEGIO VIRTUAL	Autor/Titular: FEDERICO LEON
4761797	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MAPEAR NAUTICO VERSION 3	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO DE CARTOG ELECTRONICA DE LA REP AR
4761865	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA DEL HOSPITAL DE NIÑOS DE BUENOS AIRES	Director: ALEJANDRO AWAD

				Propietario: ASOC CIVIL PARA EL DESARROLLO CIENT Y TECNICO DE LOS PROF DEL HOSPITAL
4762011	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POESIAS LANZADAS AL ETER	Autor: SUSUKI PERRET Editor: DEVESCO VI ALEJANDRINA BOTELLA AL MAR DE LUIS AGOTE
4762012	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL JUDIO EN NUESTRO TIEMPO	Autor: WALDO FRANK Traductor: ETTY ELKIN Editor: MARIO SABAN
4762014	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESCUBRO LAS FORMAS	Autor: MAURA GAETAN Autor: GENNY HAINES Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4762015	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: APRENDO LOS COLORES COL MALABARISTA	Autor: MAURA GAETAN Autor: GENNY HAINES Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4762020	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: APRENDO LOS NUMEROS COL MALABARISTAS	Autor: MAURA GAETAN Autor: GENNY HAINES Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4762021	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL POLLITO COL EN LA GRANJA	Autor: PAULA VERA Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4762022	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN EL FONDO DEL MAR	Autor: PAULA VERA Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4762023	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ACTUALIZACION EN DEFENSA PERSONAL 2008	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: MARCOS P CASTRO Editor: ORGANIZACION SPAD DE MARCOS PABLO CASTRO
4762026	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN CONFLICTO CON MIS HIJOS	Autor: GASTON IERACI Editor: PRESENCIA DE DIOS ASOC CIVIL
4762030	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUANDO CERRAMOS LOS OJOS Y ABRIMOS EL ALMA	Autor: SUSUKI PERRET Editor: BOTELLA AL MAR DEVESCOVI ALEJANDRINA
4762031	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 60 PRINCIPIOS DE FE LA FE TE HACE VIVIR SEGUN	Autor/Editor: BERNARDO STAMATEAS Autor: ALEJANDRA STAMETEAS Editor: PRESENCIA DE DIOS ASOC CIVIL
4762035	Publicación Periódica	Género: POLITICO	Título: SOCIEDAD GLOBAL	Director: MARIA SUSANA DURAN SUAREZ Propietario: UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA
4762062	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: PANORAMA REGIONAL	Director: SABINA BALDERRAMA Propietario: SABINA BALDERRAMA
4762124	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: PORTAL NORTE	Director: GABRIELA MARIANA HERNANDO VICTORY Propietario: GABRIELA MARIANA HERNANDO VICTORY
4762127	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: LA RESACA DE LOS VIERNES UN VIAJE DE IDA	Autor: JUAN EDUARDO LUZ Editor: FM FUTURA 905
4762128	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Título: OBRA DEL TIEMPO	Autor: ROBERTO FERNANDEZ Editor: LIBRERIA CONCENTRADA DE RAQUEL COLIA REICH
4762129	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Título: LOGICAS DEL PROYECTO	Autor/Editor: ROBERTO FERNANDEZ Editor: LIBRERIA CONCENTRADA DE RAQUEL CELIA REICH
4762130	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL DUQUE DE NAXOS	Autor: CECIL ROTH Traductor: REBECA TRABB Editor: MARIO SABAN
4762131	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LUGONES DEPARTAMENTO AVELLANEDA STGO DEL ESTERO	Autor: LUIS PEREZ Editor: ED EL ESCRIBA DE ASERGIO ALEJANDRO GIACCARDI
4762132	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE COMPADRES PAUSSA Y OTRAS YERBAS	Autor: ELSA ROSSI RACCIO Editor: PUENTES DEL SUR EDICIONES DE PORA DI SARLI
4762133	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RE CUENTOS	Autor: NORA CRISTINA GARCIA Editor: PUENTES DEL SUR EDICIONES DE DORA DI SARLI
4762134	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CABALLERO DEL BIOMBO AL HAIKU	Autor: HUGO CABALLERO Editor: LETEMENDIA CASA EDITORA
4762135	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PASSION OF GLORY A CENTURY OF ARGENTINE POLO	Autor: LUISA MIGUENS Autor: AGUSTINA TANOIRA Editor: LETEMENDIA CASA EDITORA Editor: ASOC ARGENTINA DE POLO
4762136	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUE LO MEJOR TE SUCEDA Y QUE EL AMOR TE DESVELE	Autor/Editor: SUSUKI PERRET Editor: BOTELLA DE MAR DEVESCOVI ALEJANDRINA
4762137	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESCUBRO LOS OPUESTOS COL MALABARISTA	Autor/Editor: MAURA GAETAN Autor: GENNY HAINES Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4762138	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CONEJO	Autor: PAULA VERA Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4762139	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN LA SELVA COL CAMPANITA	Editor: SIGMAR EDITORIAL SA Autor: PAULA VERA
4762140	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MI INCREIBLE LIBRO DE LOS NUMEROS COL INCREIBLES	Autor: MAURA GAETAN Autor: JENNY TULIP Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4762141	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MI INCREIBLE LIBRO DE LOS COLORES COL INCREIBLES	Autor: MAURA GAETAN Autor: JENNY TULIP Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4762142	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: HERRAMIENTAS OFENSIVAS EXTREMAS	Autor: MARCOS PABLO CASTRO Editor: ORGANIZACION SPAD DE MARCOS PABLO CASTRO
4762143	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MONTONEROS CONEXION LOCAL DE LOS ALEDAÑOS A LA EMBAJADA DE ISRAEL Y LA AMIA	Autor: GEORGE CHAYA Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA EDITORIAL
4762144	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DEL TESTAMENTO II	Autor: ALBERTO FRANCISCO COSTA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA

4762145	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CASTAÑUMANTA YUYANIY NI LOS AÑOS NI LA DISTANCIA	Autor: MARIO C TEBES Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4762146	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RETRATO INTIMO	Autor: MARIA ELIANA BRITO Autor: MARIA DE LAS MERCEDES DIB AVARO Editor: EDITORIAL DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4762147	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FISURAS EN LA NIEBLA	Autor: MARCELO DANIEL TRUBBO Editor: EDITORIAL DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4762148	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EN LAS SOMBRAS DE LAS APARIENCIAS EL MITO DE LA CAVERNA DE SOCRATES	Autor: FRANCIS ANIBAL Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4762149	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AQUEL TIEMPO DEL GUARDAPOLVO BLANCO	Autor: HECTOR MIGUEL MANDI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4762150	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DICCIONARIO BASICO DE SOCIOLOGIA	Autor: MAURICIO FAU Director: MAURICIO FAU Editor: LA BISAGRA EDITORIAL DE SOLUCIONES UNIVERSITARIAS
4762151	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DICCIONARIO BASICO DE DERECHO	Autor: MAURICIO FAU Director: MAURICIO FAU Editor: LA BISAGRA EDITORIAL DE SOLUCIONES UNIVERSITARIAS SRL
4762152	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA MANO QUE ACARICIA LA POBREZA	Autor: LAURA MARCELA ZAPATA Editor: ANTROPOFAGIA DE SANTIAGO ALARES IDES
4762153	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DEL ALAMBRADO EN LA ARGENTINA	Autor: NOEL H SBARRA Editor: LETERMENDIA CASA EDITORA
4762154	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RECONOZCO LAS FORMAS COL CALESITA	Autor: JIMENA CRUZ Autor: CHRISTIAN VANDENDAELE Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4762155	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MANUAL PRACTICO DE MEDICINA NATURAL	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: RUY DIAZ S A E I C
4762156	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: GENSTAR POLIFORMOS GENETICOS EN PSIQUIATRIA	Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA Autor: JORGE MARQUET
4762157	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA BOYERA	Autor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4762158	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN RECORRIDO POR LA VIDA	Autor: WALTER ORESTE CANONE Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA EDITORIAL
4762159	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EMPIEZO A ESCRIBIR PRIMEROS TRAZOS 2 COL CALESITA	Autor: JIMENA CRUZ Editor: SIGMAR EDITORIAL SA Autor: CHRISTIAN VANDENDAELE
4762160	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EMPIEZO A ESCRIBIR PRIMEROS TRAZOS 1 COL CALESITA	Autor: JIMENA CRUZ Autor: CHRISTIAN VANDENDAELE Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4762161	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MI PRIMARIA ENCICLOPEDIA TEMATICA MANUAL PRACTICO ESCOLAR	Autor: ANONIMO Editor: RUY DIAZ S A E I C
4762162	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DICCIONARIO BASICO DE SEMIOLOGIA	Autor: MAURICIO FAU Director: MAURICIO FAU Editor: LA BISAGRA EDITORIAL SOLUCIONES UNIVERSITARIAS SRL
4762163	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DICCIONARIO BASICA DE ECONOMIA	Autor: MAURICIO FAU Editor: LA BISAGRA EDITORIAL DE SOLUCIONES UNIVERSITARIAS
4762164	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DICCIONARIO BASICO D PSICOLOGIA	Autor: MAURICIO FAU Director: MAURICIO FAU Editor: LA BISAGRA EDITORIAL DE SOLUCIONES UNIVERSITARIAS SRL
4762165	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CONTITUCION Y TRABAJO	Autor: JAVIER SPAVENTA Editor: COOPERATIVA CHILAVERT ARTES GRAFICAS
4762166	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ENSAYOS SOBRE BUDISMO ZEN 3 PARTE	Autor: D T SUZUKI Traductor: HECTOR J MOREL Editor: KIER EDITORIAL SA
4762167	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RECONOZCO LOS OPUESTOS 2 COL CALESITA	Autor: JIMENA CRUZ Autor: CHRISTIAN VENDENDAELE Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4762168	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EMPIEZO A CONTAR NUMEROS DEL 1 AL 5 COL CALESITA	Autor/Editor: JIMENA CRUZ Autor: CHRISTIAN VANDENDAELE Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4762169	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RECONOZCO LOS OPUESTOS I COL CALESITA	Autor/Editor: JIMENA CRUZ Autor: CHRISTIAN VANDENDAELE Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4762170	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EMPIEZO A CONTAR NUMEROS DEL 6 AL 10 COL CALESITA	Autor: JIMENA CRUZ Autor: CHRISTIAN VANDENDAELE Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4762171	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RECONOZCO LOS COLORES COL CALESITA	Autor: JIMENA CRUZ Autor: CHRISTIAN VANDENDAELE Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4762172	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: BIEN ATORRANTES	Productor: COLO MUSIC SRL
4762173	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: A PURA CUMBIA	Productor: COLO MUSIC SRL
4762174	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: PURO SENTIMIENTO	Productor: COLO MUSIC SRL
4762175	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: PIEDRAS TOXICAS	Productor: FACUNDO MARTIN GARCIA Productor: MILTON LOPEZ
4762176	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LUZ DIA	Productor: UNIVERSAL MUSIC SA
4762177	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: FUTURISMO	Productor: RANDOM RECORDS SRL
4762178	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: UMA BATIDA DIFERENTE	Productor: RAMDOM RECORDS SRL
4762179	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: PIONERO DE GUERRA	Productor: RANDOM RECORDS SRL
4762180	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LIVE	Productor: RANDOM RECORDS SRL
4762181	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: VOL 2	Productor: RANDOM RECORDS SRL
4762182	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LA LLORONA	Productor: RANDOM RECORDS SRL
4762183	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SUITE PATAGONICA	Productor: CLAUDIO HERNAN MALDONADO Productor: GEORG MICIU NICOLACUICI

4762184	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ILUMINADOS POR LA MUSICA	Productor: COLO MUSIC SA
4762185	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EL REGRESO	Productor: COLOMUSIC SRL
4762186	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EL SHOW ESTA SERVIDO	Productor: COLO MUSIC SRL
4762187	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ILUSIONES	Productor: COLO MUSIC SRL
4762188	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: PERRA	Productor: COLO MUSIC SRL
4762189	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LLAMADORES 2008	Productor: COLO MUSIC SRL
4762190	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: PERRA MALA	Productor: COLO MUSIC

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 11-06-2009

Registro Nro.

4762191	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TU UTOPIA	Cedente: SEBASTIAN DEUS Cesionario: INCAA
4762192	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA NUEVA FRANCIA DE JUAN FRESAN	Cedente: LUCAS NAZARENO TURTURRO Cesionario: INCAA
4762273	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: ADN BOLIVAR	Director: ADRIAN DARIO ITUARTE Propietario: MARIA EUGENIA PORCARO
4762281	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: MARCA LIQUIDA AGROPECUARIA	Propietario: MARCA LIQUIDA SA Director: DANIEL ALEJANDRO RIVILLI
4762325	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: NOVEDADES EN IERALPYME ORG	Propietario: INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA REALIDAD LATINOAMERICANA ARGENTINA IERA Director: TULIO ALBERTO CECONI
4762326	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: CHAMUYO	Propietario: NOELIA TELLEZ TEJADA Director: NOELIA TELLEZ TEJADA
4762327	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: LUMINOTECNIA	Director: JORGE LUIS MENENDEZ Propietario: ASOCIACION ARGENTINA DE LUMINOTECNIA
4762328	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: VETERINARIA ARGENTINA	Director: EMILIO GUILLERMO MORINI Propietario: VETERINARIA ARGENTINA SRL
4762330	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: PANORAMA DEL SUR	Director: ANGEL DOMINGO GARCIA Propietario: ANGEL DOMINGO GARCIA
4762344	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CATALOGO Y GUIA DE MODA Y ESTILOS	Director: JUAN CARLOS GROSSIS Propietario: JUAN CARLOS GROSSIS
4762347	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: PODOCIENCIA	Propietario: COLEGIO DE PODOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Director: EDUARDO RAFAEL MORENO
4762385	Publicación Periódica	Género: HISTORIETA	Título: YOGURT DE MACEDONIA	Director: VICTOR MARCELO PAEZ Propietario: VICTOR MARCELO PAEZ
4762465	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TODA LA OBRA DE ALFREDO SEBASTIAN MENDOZA	Cedente: ALFREDO SEBASTIAN MENDOZA Cesionario: DIEGO SEBASTIAN SERVIN
4762483	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: VERIS	Autor/Titular: IGNACIO GALLERO

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 07/10/2009 Nº 85498/09 v. 07/10/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — Dr. ROBERTO J. PELIZZARI, Subgerencia de Comisiones Médicas.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
PONCE, PEDRO PABLO	20-18632759-5	004-L-00790/09	004	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
ARRAIGADA, MAXIMILIANO ALEJANDRO	20-34131420-9	05C-P-00250/09	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE STA. FE 264 -P2 - CORDOBA
FUNES, PEDRO RAMON	20-282699705-	05B-L-04981/08	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE STA. FE 264 -P2 - CORDOBA
NOVELLI, CARLOS ALBERTO	20-18563948-8	05A-L-00177/08	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE STA. FE 264 -P2 - CORDOBA
VALLEJO, JOSE RAFAEL	20-10417648-9	05B-L-00442/09	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE STA. FE 264 -P2 - CORDOBA
ALARCON, CARLOS ALBERTO	20-23482431-8	07B-L-02197/08	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BARDONE, RUBEN DARIO	20-16370836-2	07B-L-00233/09	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BOLATTI, JORGE SEBASTIAN	20-10612482-6	07A-L-00733/09	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CARABALLO, OSCAR EDUARDO	20-12521785-1	07A-L-00604/09	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CHAVEZ PACHECO, MARIAN LUZ	27-18845926-4	07C-L-00206/08	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GOMEZ, CARLOS	20-27397126-3	07A-L-00230/09	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GONZALEZ, ALICIA	27-93966709-7	07B-L-00927/09	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ISAURAL, LUCAS DAVID	20-25016080-2	07A-L-01430/09	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MACIAS, CLAUDIO ARIEL	20-22087965-9	07B-L-00593/09	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MANSILLA, MIGUEL ANGEL	20-10875233-6	07A-L-02829/08	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MEDINA, DANIEL	20-23871416-9	07B-L-01042/09	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
NOGUERA, ALBERTO FABIAN	20-29961298-9	07A-L-01162/09	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OJEDA, JORGE ROBERTO	20-23437217-4	07C-L-00719/09	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OJEDA, SERGIO LEONARDO	20-33069300-3	07C-L-00444/09	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PICON, PEDRO	20-30855350-8	07A-L-00443/09	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PIRIS, RAMON SILVIO	20-23046107-5	07A-L-02921/08	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PONCE, ARMANDO FABIAN	20-17944348-2	07B-L-03200/08	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PUERTA, DARIO GABRIEL	20-24492094-3	07B-L-03867/07	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
QUIROZ, GUSTAVO FABIAN	20-24452339-1	07B-L-00863/09	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RODRIGUEZ, HERNAN GUSTAVO	20-26633551-3	07A-L-00592/08	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RODRIGUEZ, JOSE LUIS	20-13449347-0	07B-L-01557/09	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SOSA, MIGUEL OSCAR	20-12977204-3	07B-L-00206/09	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VALLEJOS, GERMAN OSCAR	20-25505099-1	07C-L-00570/08	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VILLARREAL, ROQUE JACINTO	20-31696233-6	07B-L-04040/08	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VILLEGAS, EDEN ANTONIO	20-14421386-7	07A-L-01241/09	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
VILLENA, LEANDRO	20-25505572-1	07C-L-00839/08	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
YULAN, FERNANDO CONCEPCION	20-17094012-2	07B-L-02010/08	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CACERES FRANCISCO	20-26633524-6	07C-L-00738/08	008	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA - E RIOS
LABRINCHUCK DOMINGO J	20-16312352-6	008-L-01866/08	008	NOTIFICACION RECHAZADA	CATAMARCA 140 - PARANA - E RIOS
VILLALBA ERNESTO	20-30561691-6	07B-L-00693/09	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA - E RIOS
ANTICHIPAY, INES DEL CARMEN	27-11094667-3	009-P-00094/09	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ARANEDA VICTOR MARIO	20-25014043-7	009-L-00903/09	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BASTIAS GERARDO SEGUNDO	20-13175676-4	009-L-00704/09	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CAMARGO CAYUL, JUANA HORTENCIA	27-92753874-7	009-P-00093/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CATALAN, CESAR ORLANDO	20-17061737-2	018-L-00337/09	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CHIAPPERO ALICIA TERESA	27-11011598-4	018-P-00063/09	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CORNELIO EULOGIO	20-08217093-7	018-P-00045/09	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CORTEZ, ALEJANDRO	20-32056660-7	018-L-00507/09	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DE LA CRUZ COLON LUIS	24-94124325-4	009-L-00805/09	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DIAZ GLORIA LETICIA	27-28254090-3	009-L-00615/09	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DIAZ RICARDO ALBERTO	20-11680850-2	018-P-00135/08	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GALEANO ADELINA	27-04631694-6	018-P-00291/08	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GODOY JUAN HUMBERTO	20-08119310-0	018-P-00108/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GUTIERREZ GODOY RAQUEL DELC	27-92624833-8	018-P-00538/08	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LOPEZ CEFERINO	20-20094930-8	009-L-00528/09	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MACHADO OSCAR A.	20-27965780-3	018-L-00847/08	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARDONES RODRIGUEZ JORGE	20-25725564-7	009-L-00654/09	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARTINEZ, RAMON ANSELMO	20-12225431-4	018-L-00282/09	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MUGICA MARIANA	27-24668660-8	018-L-00346/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
NAVARRO RUBEN HERNAN	20-23188620-7	009-L-00302/09	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
NUÑEZ, GUILLERMO	20-23718492-1	009-L-00627/09	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PAPA LUISA -PAPA ANGELA Y PAPA J.	30-57067135-5	018-L-01140/08	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PARDO HECTOR OMAR	20-08430305-5	018-P-00195/09	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PAVEZ MARISA ALEJANDRA	27-26331205-3	018-P-00061/09	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PEREYRA JOSE VICTORIANO	20-20122542-7	009-L-00038/09	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PEREZ JOSEFABIAN	20-29941163-0	018-P-00042/09	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PIONTTI, FACUNDO RAMON	20-28043978-9	009-L-00950/09	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RAMIREZ, ANGEL RENE	20-07688173-2	009-P-00040/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
REMULCAO PORMA LUIS	20-92792374-3	009-L-00021/09	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RENDUELES EDAURDO	23-28438503-9	009-L-00547/09	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RUBILAR SUSANA	27-18179992-2	009-L-00387/09	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SCHVAB, EMILIA	27-05164077-8	018-P-00270/09	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SEPULVEDA ISABEL DEL C.	27-92375336-8	009-L-00619/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SIFUENTES, DANIEL ARTURO	20-26602436-4	009-L-00629/09	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
TAPIA BRAULIA ERNESTINA	23-20592331-4	009-L-00719/09	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
TRALCAL TEUQUE IGNACIO	20-92419647-6	018-L-00398/09	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VALLADARES, NELSON	20-93288784-4	018-P-00020/09	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
YEVENES BENEGAS ALFREDO	20-92447940-0	009-L-00830/09	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GOMEZ SERGIO ALEJANDRO	20-32926986-9	05B-L-02898/08	025	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE STA. FE 264 -P2 - CORDOBA
INSAURRALDE VICTOR ANDRES	20-262639623	10I-L-00949/09	025	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALFARO, RAMON RICARDO	20-12683154-5	10B-L-01578/09	029	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
ARMADA ARGENTINA	30-54669501-4	10B-L-00649/09	029	DIRECCION INSUFICIENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
BRAVO, ALBERTO	20-16773724-3	10E-L-02224/08	029	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
CEJAS, HUGO JOEL	20-31704569-8	10I-L-01730/09	029	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
CLAROS VALLEJOS, ELMER	23-62205155-9	10I-L-01041/09	029	DIRECCION INEXISTENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
DETTLER, DARIO ANGEL	20-14983312-0	008-L-00246/09	029	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
HEREÑU, JUAN DOMINGO	20-10986676-9	07C-L-00534/09	029	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
HOYOS, GUSTAVO GREGORIO	20-21570166-3	10B-L-00591/09	029	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
LAMBRECHTS, ELSA BEATRIZ	27-06431956-1	10E-L-04710/08	029	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
MARTIN, MARIA ESTER	27-16287683-5	10B-L-01000/09	029	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
MENDEZ CHAVEZ, WILFREDO	20-93003028-8	10F-L-01169/09	029	DIRECCION INEXISTENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
MONTERO, ALEJANDRO	20-31927766-9	10E-L-01178/09	029	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
MUÑIZ, ANIBAL SALVADOR	20-92653542-1	10F-L-01162/09	029	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
PINTOS, MAURICIO GERARDO	20-29099827-2	10B-L-01638/09	029	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
SILVA, ABRAHAM LEOPOLDO	20-14516786-9	10D-L-01220/09	029	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
ALVAREZ FRANCISCO	20-30477675-8	031-L-00365/09	031	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
ARRIETA SILVIA ISABEL	27-25910806-9	031-L-01044/09	031	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
HERRERA DANIEL ADRIAN	20-33492315-1	031-L-02481/08	031	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
NORES GERARDO RAUL	20-10527094-2	031-L-00780/09	031	DIRECCION INSUFICIENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
VELAZQUEZ GREGORIO SIMON	20-04741794-6	031-L-02294/08	031	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
CORTES GABRIEL ANGEL	20-17420592-3	10A-P-00027/09	10A	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AYALA MIGUEL HECTOR	20-10439886-4	10C-P-02186/08	10C	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CRESPO JULIO CESAR	20-93042317-4	10C-P-00120/09	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ LIDIA MERCEDES	27-16071727-6	10C-P-00215/07	10C	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEJKOVIC CATALINA	23-23892155-4	10C-P-00373/09	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, ANGELA DEL VALLE	27-18693005-9	10C-P-00276/08	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREZ VICTOR EPIFANIO	20-20773744-6	10E-L-04494/08	10E	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALMONTE LEGUIZAMON PABLINA	23-94178081-4	10G-P-00078/09	10G	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROCHA ORELLANA JAVIER	20-92145194-7	10G-P-00274/09	10G	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SALVATIERRA JESUS SANTOS	20-32266512-2	10H-L-03148/08	10H	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PILLACAMPO MAURO	20-23903274-6	10I-L-03282/08	10I	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALMEYDA, EDAURDO PEDRO	20-12834583-4	013-P-00388/07	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
BENEGAS, ANGEL GUILLERMO	20-21919934-2	020-L-00334/08	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
BLANCO, ANIBAL DE JESUS	20-22018215-1	10B-L-06840/07	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
BRAILE, SILVANA FRANCISCA	27-16041985-2	10E-L-05901/07	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
CHAPARRO, PATRICIA NOEMI	27-16710538-1	10E-L-00662/06	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
CISTALDO, JORGE MANUEL	20-23456255-0	021-L-00194/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
COLOMBO, SOFIA DEL CARMEN	27-14268136-1	001-P-00395/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
CORBO, CLAUDIA GRACIELA	27-14406482-3	10F-L-04513/07	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
CORTES, SANTIAGO ALFREDO	20-04377420-5	10B-L-02433/06	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
CRISTALDO, VENTURA EDUARDO	20-24282919-1	007-L-01437/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
DANKO, MARIO DANIEL	20-31762620-8	10D-L-03496/07	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
DE NARDI, CARLOS ALBERTO	20-17144075-1	10E-L-03114/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
DE SANTIS, EPIFANIA PATRICIA	27-20055600-9	10E-L-04891/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
DIAZ, GUSTAVO ALBERTO	20-20088873-2	030-L-01197/07	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
ENSINA, JOSE ANTONIO	20-24103886-7	10E-L-05797/07	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
FERREYRA, MIGUEL	20-23218968-2	10B-L-03418/05	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
GALEANO SERGIO DARIO	23-28097815-9	10H-L-01277/08	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GIANELLO, EDGARDO FABIAN	20-26596436-3	007-L-00298/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
GONZALEZ, LUIS VICTOR	20-18731793-3	011-L-02313/07	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
GUEBARA, JUAN NICOLAS	20-31574777-6	10B-L-04682/07	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
LEYES, RAMON DOMINGO	20-11820114-1	10D-L-02590/08	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
LICCIARDELLO, JUAN CARLOS	20-08427559-0	012-P-00654/08	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	LAS HERAS Nº2543 - MAR DEL PLATA
LOPEZ, CARLOS ALBERTO	20-13445351-7	10F-L-04528/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
MATOSIAN, SANTIAGO CARLOS	23-22360376-9	027-L-00954/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
MERCURI, FRANCISCO	23-93492089-9	10B-L-02025/05	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
MONTIEL, RAMON EDUARDO	20-17956704-1	030-L-00946/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
MONTOYA, JUAN MARCELO	20-26558488-9	011-L-00785/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
PALAVECINO, CRISTIAN NICOLAS	20-29332606-2	10B-L-00247/08	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
POGONZA, ALVARO CRESENCIO	20-27937155-1	011-L-01444/08	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
SCHIEL, CRISTIAN ENRIQUE	20-22473618-6	009-L-00043/05	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
TORALES, DOMINGO	27-04250026-2	10B-L-00033/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
VAZQUEZ GONZALEZ, LUZ	27-24128170-7	10E-L-00344/05	CMC	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
VEGA, ERNESTO ALBERTO	20-05881902-7	10E-L-00590/06	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VELOSO, SILVIA SUSANA	27-13856416-4	10C-P-01157/08	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VILDOSO, RAMON OMAR	20-27260180-2	025-L-00338/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.
ZAMORA, JORGE ANTONIO	20-24366838-8	10F-L-01957/08	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401- PISO 4 - CAP. FED.

e. 07/10/2009 Nº 84865/09 v. 07/10/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación. — Dr. ROBERTO J. PELIZZARI, Subgerencia de Comisiones Médicas.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	FECHA DE DICTAMEN	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
CHAVEZ ZAMBRANO MAURICIO	20-25308364-7	009-L-00733/09	009	02/06/09	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
FERNANDEZ AMELIA BEATRIZ	27-26628631-2	018-L-00036/09	009	23/03/09	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GAITAN ANTONIA MABEL	27-23098684-9	10H-L-00215/09	025	01/04/09	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

e. 07/10/2009 Nº 84866/09 v. 07/10/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 496/2009

ACTA Nº 1068

Expediente ENRE Nº 28.404/2009

Bs. As., 30/9/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA - EDELAP S.A., para la instalación de un nuevo transformador de 300 MVA 220/132 kV en la Subestación (S.E.) Nº 190 "La Plata", con sus equipos asociados, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 12 de noviembre a las 10.30 horas, en el Salón Blanco del Palacio Municipal, sito en la calle 12 entre 51 y 53, de la Ciudad de LA PLATA y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004). 3.- Designar Instructora a la Ing. Silvia Merzi (smerzi@enre.gov.ar / 011-4510-4648) y/o al Ingeniero Rodrigo Yaltone (ryaltone@enre.gov.ar / 011-4510-4688) indistintamente y Defensor del Usuario a la Dra. Ana Paula Bragulat (abragulat@enre.gov.ar / 011-4510-4711). 4.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el Artículo 1º de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial, b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación local, y d) En la página Web del Ente. 5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020 piso 9 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 18, donde se encuentra el expediente en original y en Calle 5 Nº 929 de la Ciudad de LA PLATA, de lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 18, donde se encuentra copia del mismo; que hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD un registro para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 6.- Invítese a participar de la Audiencia Pública, convocada en el Artículo 1º de la presente Resolución, a la Agencia Ambiental de la Intendencia de La Plata, al Sr. Intendente de LA PLATA y a las autoridades ambientales de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES. 7.- Determinar que "EDELAP S.A." deberá acreditar al momento de la celebración de la Audiencia Pública, la presentación ante la Autoridad Ambiental competente de la solicitud para el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental y del permiso de la Intendencia de LA PLATA. 8.- "EDELAP S.A." deberá, dentro del quinto día de notificada la presente resolución, difundir mediante folletería a distribuir entre los usuarios de la zona donde tendrán impacto las obras, la realización de la Audiencia Pública y el objeto de la misma. 9.- Notifíquese a "EDELAP S.A." y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor).

Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 07/10/2009 Nº 85557/09 v. 07/10/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 495/2009

ACTA Nº 1068

Expediente ENRE Nº 26.899/2008

Bs. As., 30/9/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública correspondiente a la solicitud de Ampliación presentada por la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA", consistente en la conversión de la SE PÉREZ GALDÓS a 132/13,2 kV - 2x40 MVA de su actual configuración de 27,5/7 kV - 3x10MVA y un electroducto de dos simples ternas de cable subterráneo de 400 m, seccionando y extendiendo la actual línea Nº 338 hasta la SE Nº 236 PÉREZ GALDÓS, en la Ciudad de BUENOS AIRES. 2.- Instruir a "EDESUR S.A.", que deberá llevar a cabo un Plan de Gestión Ambiental de la etapa de construcción ajustado a los requerimientos de la Planificación Ambiental aplicable al funcionamiento de la ET y finalizada la obra deberá remitirse al ENRE el Informe de Auditoría de Cierre. 3.- Notifíquese a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA", a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor) y a la Agencia Ambiental del Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 07/10/2009 Nº 85558/09 v. 07/10/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 497/2009

ACTA Nº 1068

Expediente ENRE Nº 28.361/2009

Bs. As., 30/9/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por "EDENOR S.A.", para la ampliación consistente en la instalación y puesta en servicio de la nueva SUBESTACION NORDELTA 132/13,2 kV – 2x40 MVA, equipada con DOS (2) campos de transformador por donde ingresarán las líneas de alimentación, UN (1) tablero de 13,2 kV con un esquema de simple barra y acoplamiento longitudinal con DIECISEIS (16) salidas a la red, y la instalación de DOS (2) bancos de capacitores de 6 MVAr cada uno, y UN (1) electroducto de alimentación en alta tensión mediante un esquema de doble derivación, con interruptores de transformador. 2.- La citada Audiencia Pública tendrá lugar el día 19 de noviembre de 2009 a las 10 horas en Cultura Tigre, sito en Avenida Liniers 1601, Tigre Centro, Partido de TIGRE, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. 3.- Designar Instructor a la Ing. Silvia Merzi (smerzi@enre.gov.ar/ 011 4510-4648) y/o al Ing. Diego H. Cubero (dcubero@enre.gov.ar / 011 4510-4722), indistintamente y Defensor del Usuario a la Dra. Ana Paula Bragulat (abragulat@enre.gov.ar / 011 4510-4711). 4.- "EDENOR S.A." deberá presentar, hasta CINCO (5) días hábiles antes de realizarse la presente Audiencia Pública, la constancia del tramite de autorización para construir la obra ante la MUNICIPALIDAD DE TIGRE. 5.- Publíquese la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha fijada en el ARTICULO 2 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, y c) En la página Web del Ente. 6.- En la publicación se hará constar que la Audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas, Resolución ENRE Nº 30/2004, Decreto PEN Nº 1172/2003; encontrándose el Expediente a disposición de los interesados para su consulta en la Avenida Madero 1020 9º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9 a 13 horas y de 15 a 18 horas; y hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado un registro para la inscripción de los participantes, en el cual se podrá presentar un escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 7.- Invítese a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, a las autoridades de la Municipalidad de TIGRE y de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES. 8.- "EDENOR S.A." deberá, dentro del quinto día de notificada la presente resolución, difundir mediante folletería a distribuir entre los usuarios de la zona donde tendrán impacto las obras, la realización de la Audiencia Pública y el objeto de la misma. 9.- Notifíquese a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA" y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC. — Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 07/10/2009 Nº 85559/09 v. 07/10/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 494/2009

ACTA Nº 1068

Expediente ENRE Nº 24.805/2007

Bs. As., 30/9/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar la solicitud de prioridad de acceso frente a terceros, requerida por la Empresa "MINERA SANTA CRUZ

SOCIEDAD ANONIMA" sobre la Línea de 132 kV, simple terna LAS HERAS - MINA SAN JOSE por una capacidad de 25 MVA y por un período de SEIS (6) años a partir de la puesta en servicio de la ampliación en ejecución. 2.- Determinar que esta prioridad de acceso no impedirá las futuras ampliaciones del sistema eléctrico en la ET MINA SAN JOSE que pudieran solicitarse para poder lograr el abastecimiento desde el SADI de las localidades de PERITO MORENO y aledañas. 3.- Establecer que si durante el período de vigencia de la prioridad de acceso se produjera alguno de los hechos mencionados en el Artículo 14 del Titulo II del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica que forma parte del ANEXO 16 de LOS PROCEDIMIENTOS, esta autorización quedará sin efecto. 4.- El ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO deberá controlar el cumplimiento de la obligación dispuesta en la normativa mencionada en el ARTICULO precedente y asimismo, informar al ENRE toda situación que implique un uso irregular de la prioridad otorgada. 5.- Notifíquese a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA", a "MINERA SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA" y a CAMMESA. — Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 07/10/2009 Nº 85560/09 v. 07/10/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 492/2009

ACTA Nº 1068

Expediente ENRE Nº 26.345/2008

Bs. As., 30/9/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA" en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 9.325,62) correspondientes al mes de enero de 2008, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del ANEXO 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la EX SECRETARIA DE ENERGIA Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en el ANEXO al Informe técnico y legal de fojas 43/45. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el ANEXO al Informe antes citado, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDEMSA". 3.- Notifíquese a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA" y a "CAMMESA", con copia de la presente y del ANEXO de fojas 43/45. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. — Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 07/10/2009 Nº 85562/09 v. 07/10/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 491/2009

ACTA Nº 1068

Expediente ENRE Nº 25.563/2007

Bs. As., 30/9/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA" en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 1.567,18) correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2007, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del ANEXO 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en el ANEXO al Informe técnico y legal de fojas 14/19. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el ANEXO al Informe antes citado, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDEMSA". 3.- Notifíquese a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA" y a "CAMMESA", con copia de la presente y del ANEXO de fojas 14/19. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (T.O. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 07/10/2009 Nº 85563/09 v. 07/10/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 484/2009

ACTA Nº 1068

Expediente ENRE Nº 24.009/2007

Bs. As., 30/9/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA" por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de la información que permite evaluar la calidad del servicio técnico en el vigésimo segundo semestre de la ETAPA 2 (1 de marzo de 2007 al 31 de agosto de 2007), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, con una multa de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 01/100 ($ 3.743.531,01), de conformidad con lo expuesto en los considerandos de esta Resolución. 2.- La suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 ($ 3.736.287,50) correspondiente a la multa establecida en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta abierta de conformidad a la Resolución ENRE Nº 171/2000 dictada el 15 de marzo de 2000, y acreditarla oportunamente a los "usuarios activos" en los términos previstos en la citada Resolución, bajo apercibimiento de ejecución. 3.- La suma restante de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 51/100 ($ 7.243,51) correspondiente a la multa establecida en el ARTICULO 1 de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. 4.- "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA" deberá entregar al ENRE, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación de respaldo de los depósitos a los que se refieren los ARTICULOS 2 y 3, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuados los mismos, bajo apercibimiento de ejecución. 5.- Instruir a "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA" para que proceda a bonificar las diferencias de montos en los casos de sanciones calculadas por la Concesionaria inferiores a las determinadas por el ENRE, con relación a la orden de cálculo de bonificaciones dictada en la Resolución ENRE Nº 663/2008, referidas a los apartamientos a los indicadores de la calidad del servicio técnico en el vigésimo segundo semestre de la ETAPA 2 (1 de agosto de 2007 al 31 de agosto de 2007), establecidos en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. El monto total asciende a PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 36/100 ($ 639,36) y corresponde a los CUARENTA Y UNO (41) usuarios indicados en el archivo "BONI_3.mdb" incluido en el CD-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico de fojas 457/517, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de esta Resolución. 6.- En virtud de lo previsto en la Cláusula Quinta del ACTA ACUERDO suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA" el 29 de agosto de 2005 y ratificada mediante Decreto PEN Nº 1959/2006, y lo señalado en los considerandos del presente acto, los montos de las sanciones —bonificaciones— indicados en el ARTICULO 5 de la presente Resolución que resultan de la medición semestral, deben recibir idéntico tratamiento en cuanto a su destino que los valores determinados por "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA" con motivo de la Orden de Cálculo dictada en la Resolución ENRE Nº 663/2008 del 17 de diciembre de 2008. 7.- Los montos de las sanciones —bonificaciones— indicados en el ARTICULO 5 de la presente Resolución deberán ser incrementadas según la variación que registre la remuneración producto de los aumentos y ajustes otorgados, por lo que la Distribuidora deberá informar al ENRE el valor del porcentaje de incremento considerado en la determinación de la sanción para cada tarifa, redondeado a DOS (2) decimales, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada la presente. 8.- El importe de las bonificaciones que resulten de lo dispuesto en los ARTICULOS 5 a 7 de la presente Resolución, deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios afectados transcurridos DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada la presente, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 9.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo precedente deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa (servicio técnico) Res. ENRE Nº 484/2009". 10.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000. 11.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el ARTICULO 9, la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA" deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 12.- Dar por aprobados —en la presente instancia y con los mecanismos de control realizados— los criterios de diseño e implementación de las bases de datos correspondientes al presente semestre de control. 13.- Notifíquese a "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA", con copia del Informe Técnico de fojas 457/517 y del CD-ROM de fojas 518 y hágase saber que: a) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el Visto de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto, b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/72 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales, y c) los Recursos que se interpongan contra esta Resolución no suspenderán su ejecución ni sus efectos (ARTICULO 12 de la Ley Nº 19.549), con sujeción a las siguientes precisiones: i) multas destinadas a los usuarios: no se dará trámite al Recurso de Alzada que pudiere interponerse si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución; ii) multas destinadas a la Cuenta Recaudadora Fondos de Terceros: no se dará trámite a Recurso alguno si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución, y iii) en cualquier caso, los pagos posteriores al momento en que deben satisfacerse, sin perjuicio de la actualización que pudiere corresponder, deberán efectuarse con más los intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculados para el lapso que va desde ese momento y hasta su efectivo pago. Todo lo dispuesto en esta Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. — Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 07/10/2009 Nº 85565/09 v. 07/10/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 485/2009

ACTA Nº 1068

Expediente ENRE Nº 28.717/2009

Bs. As., 30/9/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Instruir a "EDENOR S.A." para que proceda al cálculo de los indicadores de la Calidad del Servicio Técnico a

nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas, correspondientes al período comprendido entre marzo de 2008 y agosto de 2008 vigésimo cuarto semestre de control de la ETAPA 2-, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Ente como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y las planillas de resultados finales contenidas en el ANEXO al presente acto. 2.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, "EDENOR S.A." deberá considerar en la determinación de la energía no suministrada correspondiente al vigésimo cuarto semestre de control de la ETAPA 2 todas las interrupciones mayores a TRES (3) minutos una vez excedido cualquiera de los límites fijados como máximos, bastando que se supere uno de ellos para que todas las interrupciones ocurridas a posteriori deban ser consideradas para dicho cálculo, incluido el excedente de tiempo respecto de aquella en que se haya superado el límite máximo de tiempo de interrupción fijado, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. 3.- La Distribuidora deberá presentar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, los resultados de los cálculos efectuados de conformidad a lo ordenado en los ARTICULOS 1, 2 y 5 y la información relativa a los créditos por usuario correspondientes al semestre controlado por medio de una tabla que contenga los campos Id_ Usuar, Tarifa, Crédito_sin_incremento y Crédito_con_incremento de todas las categorías tarifarias, y una tabla semestral referida a Exclusión Parcial/Solicitud del Cliente/Inconvenientes en instalaciones del Cliente que consista en el agregado de las respectivas mensuales, en el caso que se hubieran modificado uno o varios registros, correspondiendo en este último caso informar el motivo de dichos cambios. Asimismo, deberá incluir en la nota de presentación de la información indicada, un cuadro resumen con los montos totales a bonificar (Crédito_sin_ incremento y Crédito_con_incremento) y cantidad de usuarios involucrados, por categoría tarifaria. 4.- Los montos de las sanciones por los apartamientos a la Calidad del Servicio Técnico que resultan de la medición semestral y que se determinan por este acto, deberán ser abonadas por la Distribuidora de acuerdo al régimen establecido en el Contrato de Concesión con las modificaciones establecidas en los párrafos 5.2 y 5.5 de la Cláusula Quinta del ACTA ACUERDO suscripta por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y "EDENOR S.A." el 21 de setiembre de 2005, ratificada mediante Decreto PEN Nº 1957/2006. 5.- Las sanciones que resultan de este acto deberán serán incrementadas según la variación que registre la remuneración producto de los aumentos y ajustes otorgados, por lo que la Distribuidora deberá informar al ENRE el valor del porcentaje de incremento considerado en la determinación de la sanción para cada tarifa, redondeado a DOS (2) decimales. 6.- El importe de las multas que resulten de lo dispuesto en los artículos anteriores, deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo indicado en el ARTICULO 3, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 7.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el ARTICULO 3, "EDENOR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 8.- La acreditación de los importes a que se refiere el ARTICULO 6 deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la modalidad y el texto propuesto por "EDENOR S.A." en su presentación según Nota de Entrada ENRE Nº 18.076. 9.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000. 10.- Para el caso de los usuarios con más de un punto de suministro, la determinación de los indicadores y las eventuales bonificaciones deberán realizarse de acuerdo con lo instruido en la Nota ENRE Nº 17.575/1998. 11.- Notifíquese a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA" con copia de los Informes técnicos y legales de fojas 2/69 y del CD-ROM de fojas 73 con la correspondiente base de datos: fmn24set2.mdb, en Access versión 97 y, hágase saber que: a) integra la presente Resolución un ANEXO con la planilla de resultados finales; b) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el Visto de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto; c) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/72 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; y d) los Recursos que se interpongan contra esta Resolución no suspenderán su ejecución ni sus efectos (ARTICULO 12 de la Ley Nº 19.549), con sujeción a las siguientes precisiones: (i) no se dará trámite al Recurso de Alzada que pudiere interponerse si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución y (ii) en cualquier caso, los pagos posteriores al momento en que deben satisfacerse, sin perjuicio de la actualización que pudiere corresponder, deberán efectuarse con más los intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculados para el lapso que va desde ese momento y hasta su efectivo pago. Todo lo dispuesto en esta Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. — Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 07/10/2009 Nº 85566/09 v. 07/10/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 490/2009

ACTA Nº 1068

Expediente ENRE Nº 25.561/2007

Bs. As., 30/9/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 167.313,62) correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2007, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del ANEXO 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la EX SECRETARIA DE ENERGIA Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en el ANEXO al Informe técnico y legal de fojas 23/32. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el ANEXO al Informe antes citado, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EPEC". 3.- Notifíquese a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA" y a "CAMMESA", con copia de la presente y del ANEXO de fojas 23/32. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (T.O. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales.

Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 07/10/2009 Nº 85575/09 v. 07/10/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 493/2009

ACTA Nº 1068

Expediente ENRE Nº 26.514/2008

Bs. As., 30/9/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte, presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA· solicitado por "INGESTIS S.A.", para su Central Térmica DOLAVON a conectarse en 500 kV en la ET DOLAVON, Provincia de CHUBUT. 2.- Solicitar a CAMMESA la publicación de un AVISO, por el plazo de CINCO (5) días a fin que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, procediendo en su caso de acuerdo a lo consignado en los Considerandos de la presente. En caso de que no hubiera ninguna presentación, vencido el plazo se considerará autorizado el acceso solicitado. 3.- Hacer saber a "INGENTIS S.A." que, sin perjuicio de los requerimientos de la ETAPA II, para la habilitación comercial de su Central Térmica DOLAVON deberá: i) Adecuar los automatismos existentes: Automatismo SIP (Estación Maestra Puerto Madryn) y PLC de Choele Choel para realizar un control efectivo de sobrecargas post-falla de capacitores serie de Choele Choel. Para ello deberá retransmitir la señal recibida por el PLC de Choele Choel hasta Madryn (maestra automatismo SIP) o hasta la C.T. DOLAVON utilizando comunicaciones disponibles en la LAT Choele Choel Madryn; y ii) Participar de un esquema de desconexión o reducción automática de generación vinculado a los automatismos existentes o que se vayan a implementar en el Area Patagónica. 4.- Notifíquese GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT; al COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL, a "TRANSENER S.A.", a la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION, a "CAMMESA", a "INTEGRACION ELECTRICA SUR ARGENTINA S.A.", a "INGENTIS S.A." — Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 07/10/2009 Nº 85576/09 v. 07/10/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 873/2009

Bs. As., 25/9/2009

VISTO el Expediente Nº 14.274 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, la Ley 24.076, su reglamentación por Decreto Nº 1738/92, los Decretos Nº 2255/92 y Nº 2457/92, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución ENRG Nº I/587 de fecha 29 de diciembre de 2008, se decidió: 1) Disponer la Intervención por el término de 120 días, de la Licenciataria TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. a partir de la notificación de la Resolución; 2) Designar como interventor al Sr. Roberto Darío Pons; 3) La intervención cumpliría las funciones: de coadministración societaria y tendrá a su cargo la fiscalización y control de todos los actos de administración habitual y de disposición que puedan afectar la normal prestación del servicio público de transporte de gas, que integra el objeto de la licencia; 4) Ordenar la realización de una auditoría integral en el ámbito de la Licenciataria mencionada; 5) Proceder a determinar los bienes con la correspondiente valuación, que forman parte de los activos transferidos por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 2457/92 y los que han sido agregados con posterioridad.

Que mediante la Resolución ENRG Nº I/732 de fecha 28 de abril de 2009, se decidió disponer la prórroga de la vigencia de la Resolución I/587 del 29 de diciembre de 2008, por el término de NOVENTA (90) días corridos, a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo primero de la resolución citada, así como la designación del interventor de TGN a los efectos de cumplimentar las funciones de fiscalización y control de todos los actos de administración habitual y de disposición que puedan afectar la normal prestación del servicio público de transporte de gas que presta TGN.

Que con fecha 27 de julio del presente año, el Sr. Pons presentó un nuevo informe de la Intervención al ENARGAS, mediante el cual expone una serie de consideraciones que hacen necesario continuar la Intervención dispuesta por la Resolución ENARGAS Nº I/587 del 29 de diciembre de 2008 y prorrogada por Resolución ENARGAS Nº I/732 del 28 de abril de 2009.

Que en tal sentido, este Organismo dictó la Resolución ENARGAS Nº 811 de fecha 28 de julio de 2009, la que dispuso prorrogar desde el vencimiento del plazo estipulado por la Resolución ENRG Nº I/732/09, de la intervención de TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE S.A., que fuera dispuesta por la Resolución ENRG Nº I/587/08, por un plazo de SESENTA (60) días corridos.

Que por la misma Resolución se decidió prorrogar, también desde el vencimiento del plazo estipulado por la Resolución ENRG Nº I/732/09, la designación del actual Interventor de TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE S.A. Lic. Roberto Darío PONS que fuera dispuesta por la Resolución ENRG Nº I/587/08, por un plazo de SESENTA (60) días corridos a los efectos de cumplimentar las

funciones de fiscalización y control de todos los actos de administración habitual y de disposición que puedan afectar la normal prestación del servicio público de transporte de gas, que integra el objeto de la licencia.

Que el 4 de agosto de 2009 el Directorio de TGN resolvió extender el plazo de la Oferta de Reestructuración hasta el 25 del mismo mes, manteniéndose vigentes las aceptaciones de tenedores de deuda y del comité de acreedores.

Que con fecha 25 de agosto, y como consecuencia del estado de las negociaciones mantenidas con el comité de acreedores, el Directorio de TGN resolvió (i) solicitar al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, disponga la iniciación del APE y la convocatoria de la asamblea de obligacionistas prevista por la Ley de Concursos y Quiebras para el 14 de octubre de 2009; (ii) extender el plazo de la Oferta de Reestructuración hasta las 17 horas del miércoles 14 de octubre de 2009 y (iii) pasar la reunión de Directorio celebrada en el día de la fecha a cuarto intermedio hasta el próximo 8 de septiembre de 2009. Asimismo, informó la empresa que se mantienen vigentes las aceptaciones de tenedores de deuda elegible que en conjunto representan aproximadamente el 12.08% de dicha deuda.

Que el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 dispuso, a solicitud de TGN, la celebración de la asamblea de obligacionistas prevista en el artículo 45 bis de la Ley de Concursos y Quiebras para el día 14 de octubre de 2009 a las 11:00 horas.

Que por último, el día 8 de septiembre de 2009, TGN lanzó una segunda oferta de canje e informó a la CNV del Memorando de Información para la reestructuración de las obligaciones negociables caídas en cesación de pagos.

Que el Sr. Interventor de TGN ha analizado las consecuencias en el mediano y largo plazo, en las hipótesis de éxito y fracaso de la reestructuración de las ON's caídas en cesación de pagos, especialmente en lo referente al cumplimiento correcto del servicio público y en el concepto de empresa en marcha.

Que en orden a la inminencia de hechos a ocurrir en el corto plazo indicadas ut supra, se considera oportuno y conveniente instrumentar una prórroga del plazo de vigencia de la intervención de TGN por SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo dispuesto por Resolución ENARGAS Nº 811 de fecha 28 de julio de 2009.

Que de esta forma se intenta cumplimentar la fiscalización y control de todos los actos de administración habitual y de disposición que puedan afectar la normal prestación del servicio público de transporte de gas, que integra el objeto de la licencia, completando de esta forma la tarea iniciada.

Que en orden a lo expuesto, se considera conveniente prorrogar el plazo de vigencia de la Resolución ENARGAS Nº I/587/08, que fuera prorrogada por las Resoluciones ENARGAS Nº I/732 e I/811, con los alcances expuestos en el párrafo anterior.

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente del Organismo en cumplimiento del artículo 7 inciso d) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS RESUELVE es competente para dictar la presente en virtud de los arts. 2º inc. a); 52 incs. d), m), t) y x) y 67 de la Ley 24.076, los Decretos Nº 571/07, 1646/07, 953/08, 2138/08 y 616/09.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS,
RESUELVE:

ARTICULO 1º — DISPONESE la prórroga, desde el vencimiento del plazo estipulado por la Resolución ENRG Nº I/811 de fecha 28 de julio de 2009, de la intervención de TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE S.A., que fuera dispuesta por la Resolución ENRG Nº I/587/08, por un plazo de SESENTA (60) días corridos.

ARTICULO 2º — Prorrógase, desde el vencimiento del plazo estipulado por la Resolución ENRG Nº I/811/09, la designación del actual Interventor de TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE S.A. Lic. Roberto Darío PONS (M.I. Nº 4.514.246) que fuera dispuesta por la Resolución ENRG Nº I/587/08, por un plazo de SESENTA (60) días corridos a los efectos de cumplimentar las funciones de fiscalización y control de todos los actos de administración habitual y de disposición que puedan afectar la normal prestación del servicio público de transporte de gas, que integra el objeto de la licencia.

ARTICULO 3º — Ordénese a TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. la notificación de la presente a todos aquellos sujetos que tengan vinculación contractual con la Licenciataria, en especial, comuníquese la presente medida a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, a la COMISION NACIONAL DE VALORES, a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA y a la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR.

ARTICULO 4º — Notifíquese a TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. en los términos del artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5º — Publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL y archívese. — Ing. ANTONIO LUIS PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 07/10/2009 Nº 85577/09 v. 07/10/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — Dr. ROBERTO J. PELIZZARI, Subgerencia de Comisiones Médicas.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
AVILA, LUIS ALBERTO	20-21124332-6	004-P-00692/09	004	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
CANO, EDUARDO RUBEN	20-11300869-6	004-P-00870/09	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
FERNANDEZ, LUIS ALBERTO	20-11667267-8	004-P-00866/09	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
OJEDA, TELMO BENITO	20-14205413-3	004-P-00859/09	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
RIERA, STELLA MARIS	27-11174927-8	004-P-00442/09	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
CALDERON, JOSE ALBINO	20-06609526-7	05A-P-00414/09	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE STA. FE 264 -P2 - CORDOBA
FLORES, CRISTIAN MARCELO	20-27526066-6	05B-L-02090/09	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE STA. FE 264 -P2 - CORDOBA
RAMOS, MARIA ELVIRA	23-11193119-4	05C-P-00275/09	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE STA. FE 264 -P2 - CORDOBA
RODRIGUEZ, CALIXTO JESUS	20-04399721-2	05B-P-00133/09	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE STA. FE 264 -P2 - CORDOBA
RODRIGUEZ, GREGORIO	20-11649192-4	05A-P-00313/09	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE STA. FE 264 -P2 - CORDOBA
TOBARES, ANGEL JESUS	20-30845476-3	05B-L-01872/09	005	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE STA. FE 264 -P2 - CORDOBA
TOLA BERNAL, JUAN GABRIEL	20-94133928-0	05A-L-01559/09	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE STA. FE 264 -P2 - CORDOBA
AGUIRRE, MIGUEL	20-25604262-3	07A-L-00888/09	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ARRIOLA, ALBERTO ANTONIO	20-33363941-7	07A-L-01134/08	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
AVILA, LUCAS GASTON	23-30452628-9	07B-L-00784/09	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BOGADO, CARMEN	27-31250955-0	07B-L-02886/08	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CORIA, GUSTAVO DAVID	20-29566577-8	07C-L-01380/09	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CRISTALDO, MARCELO ARIEL	20-31566461-7	07A-L-01347/09	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DROGO, DARIO GERMAN	23-23928270-9	07A-P-00227/09	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GALARZA, FAUSTINO GERMAN	20-26005476-8	07B-L-00548/09	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GRIMOLDI, ANGEL RENE	20-16703048-4	07A-L-02527/08	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
HERRERA, BERNABEL	20-07527622-3	07A-P-00865/08	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MARTELOZZI, EDUARDO LUIS	23-11103097-9	07B-P-00097/09	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
NUÑEZ, FRANCISCO SOLANO	20-10487059-8	07A-P-00099/09	007	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OCAMPO, ALDO FABIAN	20-22077205-6	07B-L-00975/09	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
QUEVEDO, JOSE AUGUSTO	20-26035711-6	07C-L-00696/09	007	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VANEGAS, EZEQUIEL	20-31756422-9	07A-L-00813/08	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
CORREA JULIO DANIEL	20-21512720-7	008-P-00478/09	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA - E RIOS
COTTONARO ESTEBAN ARIEL	20-08492221-9	05B-P-00055/09	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA - E RIOS
FERNANDEZ MARCELO	20-21424324-6	008-L-00005/09	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA - E RIOS
FOCHEZATTO ITALO RAMON	20-16849974-5	008-P-00383/09	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA - E RIOS
RIVERO MIRTA MARIELA	27-21424397-6	008-P-00056/09	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA - E RIOS
ROUGIER PEDROZA AVEL H	20-33645378-0	008-L-00038/09	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA - E RIOS
ZIEGLER HILDA	27-05129050-5	008-P-00596/09	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA - E RIOS
BATALLA, JUAN CARLOS	20-28781029-7	018-L-00859/09	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CASTRO MARIA ESTELA	27-27232909-0	018-L-00435/09	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GOROSO ROSALINO	20-07578660-4	018-P-00175/09	009	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
HUNUMIL DALILA MARITE	27-31960254-8	018-P-00216/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ROSALES, CARLOS ANDRES	20-25656324-0	009-L-01164/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SANDOVAL, GERARDO ALBERTO	20-13863831-7	009-P-00070/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ACOSTA HIPOLITO RAMON	20-07876555-1	031-P-00269/09	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
ALBARRACIN FATIMA ISABEL	27-23140327-8	031-L-02115/09	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
BREDLE JULIO MARTIN	20-24938387-3	031-L-00972/09	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
CESAR RAMON ERNESTO	20-05097464-3	031-P-00182/09	031	DIRECCION INSUFICIENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
CESAR, RAMON ERNESTO	20-05097464-3	10E-L-02633/09	031	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
CLAVERINI RICARDO HUGO	20-10856236-7	031-P-00214/09	031	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
FERREYRA CARLOS ALBERTO	23-21850902-9	031-L-01791/09	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
JUAREZ DIEGO ARMANDO	20-27907926-5	031-L-01293/09	031	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
LIPUMA JOSE EDUARDO	20-25351579-2	031-L-01355/09	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
MENDEZ SERGIO RAUL	20-17238245-3	031-L-02117/09	031	DIRECCION INSUFICIENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
OCHOA VICENTA CIRA	27-10455961-7	031-P-00200/09	031	DIRECCION INSUFICIENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
OSORIO CARLOS ALBERTO	20-07656203-3	031-L-02108/09	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
OVIEDO SOSA CESAR	20-92634355-7	031-L-01238/09	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
PAREDES PAUBLINO	20-08553353-4	031-L-02102/09	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
PIÑERO JUAN ALBERTO	20-10426746-8	031-L-01515/09	031	DIRECCION INSUFICIENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
RAMIREZ DELFINO	20-06264314-6	031-P-00222/09	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
SILVA AUGUSTO	20-17318229-6	031-L-02224/09	031	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
ALONSO, JORGE LUCIANO	20-11594733-9	10A-P-01083/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BALLATORE, RICARDO ROBERTO	20-10468833-1	10A-P-00794/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CORNEJO, MARCELO VICTOR	20-17256543-4	10A-P-01523/09	10A	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARCIA, JOSE	23-08272536-9	10A-P-00578/09	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
REYES, OLGA GENOVEVA	27-11360216-9	10A-P-01755/09	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANCHEZ, HUMBERTO ANTONIO	20-08062544-9	10A-P-01642/09	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CASSINO, ESTEBAN DANIEL	20-32832493-9	10B-L-01481/09	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DIAZ, JULIO CESAR	20-28620077-0	10B-L-00519/09	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, VICTOR HUGO	20-31652306-5	10B-L-02530/09	10B	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PERNEA, LEANDRO DAMIAN	20-33474157-6	10B-L-02595/09	10B	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VELOZO, JUAN RAMON	20-26367587-9	10B-L-01815/09	10B	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ANTONIO, ANGEL ARMANDO	20-10537961-8	10C-P-01198/09	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERREIRA RAMIREZ, NORMA G.	27-92483128-1	10C-P-01195/09	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
YOFE, JULIO	20-11022332-4	10C-P-01283/09	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BOGARIN, LUCIO OSCAR	20-28084668-7	10D-L-02135/09	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FLORES, RAUL	20-22338494-4	10D-L-01734/09	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FRACASSO, LUIS MARCELO	23-17964657-9	10D-L-02585/09	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, ARIEL RODOLFO	20-29847925-8	10D-L-00891/09	10D	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREIRA, CARLOS	20-93644794-6	10D-L-01571/09	10D	NOTIFICACION RECHAZADA	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
QUIROGA, WALTER FABIAN	20-25242648-6	10D-L-01474/09	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RAMOS, SEBASTIAN EDUARDO	20-25011425-8	10D-L-02331/09	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ACEVEDO, MARIO MIGUEL	20-20672263-1	10E-L-03647/08	10E	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AQUINO VENIALGO, RICARDO	20-62094937-0	10E-L-03084/09	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARAOZ, MARTA SUSANA	27-14416669-3	10E-L-00630/09	10E	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BAEZ, CARLOS ALBERTO	20-24184338-7	10E-L-02026/09	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESCOBAR RUIZ, BASILIO	20-62203053-6	10E-L-02370/09	10E	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESTECHE VERGARA, PELAGIO	20-62147737-5	10E-L-02224/09	10E	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FIGUEREDO, MARIA ELENA	27-18079038-7	10E-L-01283/09	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FIGUEROA, GISELA MELINA	27-29899588-9	10E-L-01342/09	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
INSAURRALDE, LORENZA MABEL	27-26912763-0	10E-L-00860/09	10E	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROJAS, RICARDO	23-24664028-9	10E-L-02432/09	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SERIAL, DIEGO	20-13518060-3	10E-L-01500/09	10E	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
YURQUINA, RAUL ORLANDO	20-25849566-8	10E-L-01281/09	10E	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ZERDA CARILLO, LIMBER	20-93002480-6	10E-L-02277/09	10E	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALMADA GONZALEZ, SILVIO	20-62090224-2	10F-L-00769/09	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BRITO, FABIAN ENRIQUE	20-25626993-8	10F-L-00996/09	10F	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MOLINA, MATIAS EZEQUIEL	20-30933271-8	10F-L-01299/09	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SEQUEIRA, MAXIMILIANO EMANUEL	20-36084310-7	10F-L-03082/07	10F	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SOTELO, FELICIANO	20-92785634-5	10F-L-01103/09	10F	NOTIFICACION RECHAZADA	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DORTONE, JUAN CARLOS	20-08445728-1	10G-P-00460/09	10G	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, JAVIER NORBERTO	20-22457113-6	10G-P-00529/09	10G	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
QUINTELA, DANIEL ALBERTO	20-10132249-2	10G-P-00358/09	10G	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, ROGELIO	20-04981963-4	10G-P-01239/09	10G	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
WODIUK, BASILIO ALBERTO	20-07866944-7	10G-P-00368/09	10G	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESPINILLO, ELVIO ARTURO	23-10670993-9	10H-L-01941/08	10H	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ESPONDA, RICARDO GUILLERMO	20-05884335-1	10H-L-02872/09	10H	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NUZ, ROBERTO MARCELO	20-22624811-1	10H-L-02320/09	10H	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PIEDRA, RAUL CEFERINO	20-23403090-7	10H-L-01565/09	10H	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SALAS, MANUEL GUSTAVO	20-24845035-6	10H-L-01737/09	10H	NOTIFICACION RECHAZADA	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VIVIANI, MAXIMILIANO ARIEL	20-32461626-9	10H-L-02715/09	10H	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ZENTENO, FEDERICO RAMON	23-23249308-9	10H-L-02147/09	10H	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AGUILAR, MIRIAM ALEJANDRA	27-27277859-6	10I-L-02330/09	10I	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RIVAL, ALICIA MARTA	27-11121738-1	10I-L-01663/09	10I	DOMICILIO CERRADO / AUSENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

e. 07/10/2009 Nº 84860/09 v. 07/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIVISION ADUANERA LA QUIACA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, sin marca, número ni envase que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2º, 3º, 4º y 5º de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE LA QUIACA, AV. LAMADRID Nº 555, PROVINCIA DE JUJUY.

Firmado: JORGE JAVIER MONTEROS, Jefe Sección Sumarios, AFIP- DGA La Quiaca.

ACTUACION	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
DN. Nº	
995/04	(7) PARES DE CALZADO
576/04	(277) ARTICULOS RUBRO TEXTIL, (10) PARES DE CALZADO
1266/04	(260) ARTICULOS RUBRO TEXTIL, (12) PARES DE CALZADO, (1) REPRODUCTOR DE DVD
1053/06	(2) CARROS DE MANO
5591/06	(83) ARTICULOS RUBRO TEXTIL, (24) PARES DE CALZADO
5590/06	(72) ARTICULOS RUBRO TEXTIL, (20) PARES DE CALZADO, (24) SOMBRILLAS
5584/06	(173) ARTICULOS RUBRO TEXTIL, (4) PARES DE CALZADO
5517/06	(20) CALCULADORAS, (4) CONTROL REMOTO UNIVERSAL, (3) RADIOS
5510/06	(60) ARTICULOS RUBRO TEXTIL, (8) PARES DE CALZADO
5420/06	(186) ARTICULOS RUBRO TEXTIL, (5) PARES DE CALZADO, (8) JUGUETES, (9) LIBROS
5694/06	(193) ARTICULOS RUBRO TEXTIL, (18) JUGUETES, (22) PARES DE CALZADO
4515/06	(36) ARTICULOS RUBRO TEXTIL, (12) PARES DE CALZADO
4519/06	(363) ARTICULOS RUBRO TEXTIL
1217/06	(2) ARTICULOS RUBRO TEXTIL
2732/06	(4) ELECTRODOMESTICOS, (1) ARTICULOS DE COCINA
2738/06	(32) ARTICULOS RUBRO TEXTIL
2721/06	(2) ELECTRODOMESTICOS
1359/06	(6) ARTICULOS RUBRO TEXTIL
1347/06	(4) ARTICULOS RUBRO TEXTIL, (4) PARES DE CALZADO, (1) ELECTRODOMESTICO
3409/06	(21) JUGUETES
3560/06	(348) ARTICULOS RUBRO TEXTIL

e. 07/10/2009 Nº 84592/09 v. 07/10/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1.013 INC. "H" CODIGO ADUANERO)

Posadas, 28/9/2009

Por desconocer el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se le notifica por este medio para que el perentorio plazo de diez (10) días hábiles, comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos en los que se encontraban imputados por delitos aduaneros y fueron "Condenados" en sede Judicial en los términos de los arts. 863, 864, 866, 871 y 874 del C.A. y Arts. 5, 12, 26, 29 inc. 3), 40 y 45 del C.P., criterio que fuera adoptado por esta División Aduana en los términos de

los arts. 876 y 1026 del C.A.. En cuanto a las mercaderías afectadas se procedió a darle destinación Aduanera (subasta, donación y/o destrucción) en los términos de los arts. 429 s.s., 439, 448 y concordante del Código Aduanero y de conformidad a lo establecido en los Arts. 44 de la Ley 25.986 que sustituye el art. 6 de la Ley 25.603.

Imputado/s	Doc. Ident.	SC46		Importe	R. Fallo	Arts.
GOMEZ Armando Gabriel	DNI. 23.603.978 -	350/03 -	$	132.516,32 -	0066/09 -	863/86/71 C.A.
CARDOZO CACERES Alfredo	C.I.Py 1.753.261 -	345/04 -	$	6.615.508,00 -	0616/08 -	864/66 C.A.
NOGUERA Angel Roberto	DNI. 24.600.773 -	345/04 -	$	6.615.508,00 -	0616/08 -	864/66 C.A.
LEON YEGROS Sinforiano	C.I.Py 320.068 -	594/04 -	$	4.699.228,60 -	0141/08 -	864/66 C.A.
ARMOA BRITEZ Luis	C.I.Py 1.589.441 -	454/05 -	$	134.361,56 -	1077/09 -	864/66/71 C.A.
SILVA Benjamín Rodolfo	DNI. 24.985.672 -	151/08 -	$	167.102,80 -	1820/08 -	863/66 C.A.
FERREYRA Ramón Javier	C.I.Py 2.151.074 -	007/08 -	$	659.610,00 -	0429/09 -	863/66/71 C.A.
BAEZ Luis Alberto	DNI. 29.166.215 -	211/08 -	$	555.922,40 -	0505/09 -	863/86/71 C.A.

CIRO DANIEL MASS, Administrador (I), Aduana de Posadas.

e. 07/10/2009 Nº 84627/09 v. 07/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL LA PLATA

Disposición Nº 51/2009

Régimen de Reemplazos de la División Investigación de la Dirección Regional La Plata.

La Plata, 25/9/2009

VISTO la nota Nº 879/2009 (DV INPL), y

CONSIDERANDO:

Que el primer reemplazante en caso de ausencia del Jefe de la División Investigación de la Dirección Regional La Plata, Contador Público Gabriel Guillermo Boza - legajo Nº 28346/58, fue designado Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 5 mediante Disposición Nº 279/09 (SGRH).

Que el Jefe de la División Investigación, manifiesta la necesidad de modificar el régimen de reemplazos de la División que le depende y que fuera establecido por la Disposición Nº 2/03 (DI RLPL) propiciando la designación de la Contadora Pública Claudia Susana Lopapa – legajo Nº 32544/91.

Que esta Dirección Regional autoriza las modificaciones del régimen de reemplazos según lo propuesto por el Jefe de la División Investigación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP),

EL DIRECTOR A CARGO
DE LA DIRECCION REGIONAL LA PLATA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto el régimen de reemplazos de jefaturas que fuera establecido mediante Disposición Nº 2/03 (DI RLPL) para la División Investigación de la Dirección Regional La Plata

ARTICULO 2º — Designar a la Contadora Pública Claudia Susana Lopapa –legajo Nº 32544/91 como Primer reemplazante de la División Investigación de la Dirección Regional La Plata.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, a la Dirección de Personal, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese y archívese. — Cont. Púb. ALEJANDRO J. MAGGIO, A/C Dirección Regional La Plata, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

e. 07/10/2009 Nº 82862/09 v. 07/10/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de fecha 16 de julio del corriente:

RSG Nº 813/09, que comprende las Disposiciones Nº 417/09 y 418/09 (AD PASO).Cesión sin cargo a favor Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). Disp. Nº 417/09(AD PASO). Detalle sintético de inventario: 1552 (mil quinientos cincuenta y dos) unidades de ropa blanca, 969(novecientos sesenta y nueve) pares de calzado, 11.865 (once mil ochocientos sesenta y cinco) unidades de prendas de vestir, 2307(dos mil trescientos siete) unidades de artículos varios (fajas, vinchas, gorras, sombreros, cintos, hamacas, bolsos, pañuelos). Actuación: 12308-1-2009. Disp. Nº 418/09 (AD PASO). Detalle sintético del inventario: 5137 (cinco mil ciento treinta y siete) unidades de artículos varios (mates, bombillas, posamates, cuchillos, chairas, palitos para cabellos, lona de camión, juguetes, relojes, mamaderas). Actuación: 12308-1-2009.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 07/10/2009 Nº 85645/09 v. 07/10/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de fecha 27 de agosto del corriente:

RSG Nº 983/09, que comprende la Disp. Nº 03/08 (AD BABL). Cesión sin cargo a favor del Municipio de Cinco Saltos, provincia de Río Negro. Detalle sintético del inventario: 1 (un) automotor tipo camioneta, marca JEEP, modelo CHEROKEE, año 2001, dominio 4HWY30, motor Nº 006MX05. Actuación 12564-70-2005.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General Presidencia de la Nación.

e. 07/10/2009 Nº 85652/09 v. 07/10/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secetaría General de la Presidencia de fecha 31 de agosto del corriente:

RSG Nº 990/09, que comprende la disposición Nº 051/08 (AD BABL). Cesión sin cargo a favor del Municipio de Bragado, provincia de Buenos Aires. Detalle sintético del inventario 1(una) camioneta Mitsubishi, modelo L200 4X2. Motor Nº HT0414, CHASIS Nº OPP00139, DOMINIO CHILENO KP-6907, Acta Lote Nº 179, Actuación Nº SC03-02-037.

RSG Nº 991/09, que comprende la disposición Nº 135/09 (AD BABL). Cesión sin cargo a favor del Municipio de Bragado, provincia de Buenos Aires. Detalle sintético del inventario: 7(siete) unidades de relojes con porta retrato, 130 (ciento treinta) unidades de relojes de pared, 14(catorce) unidades de micrófonos, 55 (cincuenta y cinco) unidades de autoestéreos, 5 (cinco) unidades de radios portátiles, 130 (ciento treinta) unidades de radio linterna, 200 (doscientas) unidades de cassettes, 99 (noventa y nueve) unidades de teléfonos, 2274 (dos mil doscientos setenta y cuatro) unidades de anteojos para sol. Acta Lote Nº 87, actuación Nº SA03-95-020.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 07/10/2009 Nº 85654/09 v. 07/10/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secetaría General de la Presidencia de fecha 26 de agosto del corriente:

RSG Nº 981/09, que deja sin efecto las Resoluciones Nros. 845/08 y 855/08 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General – Presidencia de la Nación.

e. 07/10/2009 Nº 85655/09 v. 07/10/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de fecha 19 de junio del corriente:

RSG Nº 649/09, que comprende las disposiciones Nº 236/09 y Nº 305/09 (AD CORD). Cesión sin cargo a favor del Municipio de Villa María, provincia de Córdoba. Detalle sintético del inventario Nº 236/09: 1.012 (mil doce) unidades de ropa, 161 (ciento sesenta y uno) pares de calzado, 99 (noventa y nueve) unidades de ropa blanca, 285 (doscientos ochenta y cinco) unidades de artículos varios. Sumarios/expedientes Nº 12668-632-2007, 12668-633-2007, 12668-658-2007, 12668-641-2007, 12668-642-2007, SA17-08-294, SA17-07-138, SA17-07-142, SA17-07-189, SA17-08-050, SA17-06-568, 1275-17-2008, SA17-07-140, SA17-08-263, 12756-96-2007, 12756-59-2007, SA17-02-031, SA17-07-134, SA17-06-698, SA17-06-749, SA17-06-590, SA17-07-143, SA17-06-351,12756-47-2007.Detalle sintético del inventario Nº 305/09: 271 (doscientas setenta y una) unidades de ropa, 546 (quinientos cuarenta y seis) pares de calzado, 53 (cincuenta y tres) unidades de ropa blanca, 126 (ciento veintiséis) unidades de artículos varios. Sumarios/expedientes Nº SA17-07-479, SA17-06-368, 12756-32-2008, SA17-07-301, 12668-432-2006, 12668-637-2007, 12668-644-2007, SA17-07-526, 12668-643-2007, SA17-07-146, SA17-06-685, 12668-425-2006.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 07/10/2009 Nº 85656/09 v. 07/10/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secetaría General de la Presidencia de fecha 26 de agosto del corriente:

RSG Nº 982/09, que comprende las Disposiciones Nº 33/09, 124/09, 125/09 y 126/09 (AD COUR). Cesión sin cargo a favor del Municipio de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos. Disp. Nº 33/09 (AD COUR). Detalle sintético de inventario: 61 (sesenta y un) unidades de prendas de vestir y ropa blanca. Actuación Nº 12468-515-2008. Disp. Nº 124/09 (AD COUR). Detalle sintético del inventario: 7200 (siete mil doscientos) unidades de polvo para preparar jugo. Actuación Nº 12468-522-2008. Disp. Nº 125/09 (AD COUR). Detalle sintético del inventario: 7200 (siete mil doscientos) unidades de polvo para preparar jugo. Actuación Nº 12468-524-2008. Disp. Nº 126/09 (AD COUR). Detalle sintético del inventario: 430 (cuatrocientos treinta) unidades de sobres de café soluble. Actuación Nº 12468-163-2009. — Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 07/10/2009 Nº 85657/09 v. 07/10/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de fecha 7 de septiembre del corriente:

RSG Nº 1024/09, que comprende la Resolución Nº 420/09 (DE ASAT). Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Educación de la Nación. Detalle sintético de inventario: 95 (noventa y cinco) unidades de camperas. Mare 08001MARE012955B.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 07/10/2009 Nº 85660/09 v. 07/10/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de fecha 4 de septiembre del corriente:

RSG Nº 1020/09, que rectifica el artículo 1º de la Resolución SG Nº 351/09 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º: Cédase sin cargo al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) 1 (UNO) AUTOMOTOR usado marca FORD modelo ESCORT GUIA, año modelo aproximado 1992, CHASIS Nº WFONXXGCANMM52547, MOTOR Nº NE30699, tipo SEDAN 4 (CUATRO) PUERTAS, con un costo base de $ 5.400 (pesos cinco mil cuatrocientos), comprendido en la Resolución Nº 1543/07 DE ASAT, y su modificatoria Resolución Nº 700/09 DE ASAT, dictadas por el Departamento de Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires. — Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 07/10/2009 Nº 85663/09 v. 07/10/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de fecha 17 de septiembre del corriente:

RSG Nº 1086/09, que comprende la Disposición Nº 29/09 (AD GOYA). Cesión sin cargo al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES). Detalle sintético de inventario: 52 (cincuenta y dos) llantas p/automóviles "rod 15" y 5 llantas p/automóviles "rod. 20". Sigea 12284, Nro. 26, Año 2008, Expte. Origen Bvis 002/08.

RSG Nº 1088/09, que comprende la Disposición Nº 87/09 (AD PDES). Cesión sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO. Provincia de SANTA CRUZ. Detalle sintético de inventario: 291 (doscientos noventa y uno) unidades de prendas de vestir, 404 (cuatrocientos cuatro) pares de calzado, 465 (cuatrocientos sesenta y cinco) unidades de artículos varios (artículos de cocina, juguetes, bolígrafos, bijouterí, motor de calefacción). Expediente o Sumario Contencioso: SA19/054/2000, EA19/198/01, SA19/11/2001, SA19/012/2001, SA19/07/2002, SA19/25/2002, DISP 32/2002, DISP 39/2002, SA19/27/2002, 14837-6-2009, 14837-5-2009, 12762-62-2007, 12762-83-2007. — Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 07/10/2009 Nº 85664/09 v. 07/10/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

Y

MINISTERIO DE PRODUCCION

Resolución Conjunta N° 74/2009 y N° 413/2009

Bs. As., 30/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0259468/2009 del registro del MINISTERIO DE PRODUCCION el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios, y la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 del 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08, establece en su artículo 124 que el personal que revista bajo el régimen de carrera que sustituye será reencasillado con efecto a partir del 1º de diciembre de 2008, según las pautas del Título XIII.

Que, de acuerdo con lo previsto por la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, el titular del MINISTERIO DE PRODUCCION ha remitido a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA la propuesta de reencasillamiento del personal que revista en el régimen de estabilidad.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en el Acta glosada en los Expedientes citados en el Visto.

Que la propuesta de reencasillamiento del personal del citado Ministerio, en base a los datos contenidos en el formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por la autoridad superior y el titular de la unidad organizativa establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
LA MINISTRA
DE PRODUCCION
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Dase por aprobado, a partir del 1º de diciembre de 2008, el reencasillamiento del personal permanente del MINISTERIO DE PRODUCCION en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, de conformidad con el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. — Lic. DEBORA GIORGI, Ministra de Producción.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Ministerio de Producción

Administración Centralizada

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	20-16022490-9	ESCOBAR, DARDO CESAR	Especializado	B	General	5
2	20-16461171-0	Petri, Gerardo Luis	Especializado	B	General	5
3	20-14222856-5	GUIDO LAVALLE, MARTIN	Especializado	B	General	4
4	20-14733072-4	Moavro, Eduardo Antonio	Especializado	B	General	4
5	20-20427303-1	MOURELLE, HERNAN JOSE	Especializado	B	General	4
6	27-14943861-6	Santinoni, Lucrecia	Especializado	B	General	4
7	20-14857388-4	Lavignolle, Pedro	Especializado	B	General	2
8	20-04424320-3	ESPINACH ROS, ALBERTO	General	B	General	8
9	20-04529263-1	DIAZ, JORGE ALBERTO	General	B	General	8
10	27-11138060-6	GANZANA, MABEL MIRTA	General	B	General	7
11	20-08406331-3	DIAZ BONILLA, JOSE MARIA	General	B	General	5
12	27-23471461-4	DE LA VEGA AUBONE, MARIA TATIANA	General	B	General	3
13	20-05498438-4	DE LAS FLORES, NESTOR NORBERTO	General	C	General	10
14	20-08640670-6	GRANADA, GUILLERMO MARCELO	General	C	General	10
15	20-10176461-4	IRIBARNEGARAY, HORACIO GUILLERMO	General	C	General	10
16	27-03943695-2	Roge, Edith	General	C	General	10
17	27-06066696-8	QUIJANO, MARIA DE LOS ANGELES	General	C	General	10
18	27-10511977-7	FELICI, MARIA CONCEPCION	General	C	General	10
19	27-13359763-3	CAMBLOR, LIDIA NOEMI	General	C	General	10
20	20-05729447-8	RAMOS MEJIA, MARIA ISABEL	General	C	General	9
21	20-10605067-9	LAROCCA, CARLOS JOSE	General	C	General	9
22	20-11384501-6	Otero, Isabel Marcelina	General	C	General	9
23	20-12728043-7	Duran, Aldo Manuel	General	C	General	9
24	23-11424573-9	IBAÑEZ, CARLOS MARIA EUSEBIO	General	C	General	9
25	27-10927528-5	Vazquez, Patricia Marina	General	C	General	9
26	27-11587804-8	ALONSO, BLANCA MARTA MARIA	General	C	General	9
27	27-12084472-0	MARTINEZ, ANDRESA	General	C	General	9
28	20-14927587-9	CARRAL, FABIAN CLAUDIO	General	C	General	8
29	20-18775737-2	Brenna, Marco	General	C	General	8
30	27-06050472-0	RODRIGUEZ, ANA	General	C	General	8
31	27-06371897-7	SEIGNEUR, GRACIELA NOEMI	General	C	General	8
32	27-06541860-1	ARCURI, GRACIELA ENRIQUETA	General	C	General	8
33	27-11351613-0	Romano, Filomena Ines	General	C	General	8
34	27-14642714-1	BUSTOS, ANGELA ALICIA	General	C	General	8
35	27-17333526-7	LOIZA, ZULMA	General	C	General	8
36	27-21836550-2	BOCALANDRO, VERONICA LAURA	General	C	General	8
37	20-06075539-7	CAGALJ, JUAN CARLOS	General	C	General	7
38	20-14995886-0	PONZO, MIGUEL ANGEL	General	C	General	7
39	20-16345075-6	TORRES MIGNAQUY, ENRIQUE IGNACIO	General	C	General	7
40	27-17726482-8	MAROLLA, MARIELA BEATRIZ	General	C	General	7
41	20-04399202-4	MARCELLINO, CARLOS JOSE	General	C	General	6
42	20-04513028-3	PELLIZA, ALFONSO EDUARDO	General	C	General	6
43	20-04989386-9	CHIRINO, ALICIA ZULEMA	General	C	General	6
44	20-11944483-8	AYBAR, ALFREDO REYNALDO	General	C	General	6
45	20-14745466-0	Camara, Jose Alberto Francisco	General	C	General	6
46	27-13223533-9	RUSSO, MONICA ALICIA	General	C	General	6
47	27-18753398-3	ABENTE MONTEQUIN, MARIA	General	C	General	6
48	27-20892145-8	Castineiras, Silvia Estela	General	C	General	6
49	20-04213490-3	Battioni, Julio Cesar	General	C	General	5
50	20-11593273-0	PANTEON, SILVIA CRISTINA	General	C	General	5
51	27-06251628-9	MOLINELLI, MABEL ANA	General	C	General	5
52	27-10400581-6	YUNGANO, GRACIELA BEATRIZ	General	C	General	5
53	27-11633972-8	Tocci, Juana	General	C	General	5
54	27-12727995-6	Lagos, Mabel Beatriz	General	C	General	5
55	27-18356640-2	HERL, IRENE NORMA	General	C	General	5
56	20-12160085-5	POCHETTINO, WALTER DANIEL	General	C	General	4
57	23-14446262-9	REQUENA, FERNANDO LUIS	General	C	General	4
58	27-05806467-5	SOSA, MARIA CRISTINA	General	C	General	4
59	27-05886015-3	CONSIGLIO, SILVIA EMILIA	General	C	General	4
60	27-09992599-5	Diaz, Maria Edelmira	General	C	General	4
61	27-11569912-7	DILARREGUI, MIRTA MARIA	General	C	General	4
62	27-12550038-8	ANSELMI, GRACIELA	General	C	General	4
63	27-14378305-2	BARROZO, ODILIA BETSABE	General	C	General	4
64	27-16369085-9	CANAVINO, LILIANA BEATRIZ	General	C	General	4
65	27-17315781-4	Santorum, Maria Ines	General	C	General	4
66	27-20282685-2	Alaguibe, Paola Daniela Rita	General	C	General	4
67	20-12076354-8	Bazan, Graciela Noemi	General	C	General	3
68	20-12780491-6	LOZANO, CLAUDIO RAUL	General	C	General	3
69	20-17272890-2	SANETTI, DIEGO	General	C	General	3
70	20-25216611-5	SOMS, PEDRO ALEJANDRO	General	C	General	3
71	23-16305544-9	Romolini, Gustavo Gregorio	General	C	General	3
72	27-13629823-8	MAGALLANES, SONIA ELIZABETH	General	C	General	3
73	27-24515980-9	DIAZ, NANCY MARIEL	General	C	General	3
74	20-04819542-4	Alonso, Reinaldo Francisco	General	C	General	2
75	20-13033526-9	Ledesma, Angel Manuel	General	C	General	2
76	20-14577134-0	Fanjul, Mario Emilio	General	C	General	2
77	23-11428635-4	Varela Monasterio, Maria Silvia	General	C	General	2
78	27-05497964-4	SIBOURD, CELIA GRACIELA	General	C	General	2
79	27-23818612-4	Goldaracena, Soledad	General	C	General	2
80	20-18315340-5	GALLO, ALFONSO CAYETANO EMILIO	General	C	General	1
81	20-20205513-4	SALIM, MARCELO MIGUEL	General	C	General	1
82	20-23364353-0	DILIBERTO, MARIO DANIEL	General	C	General	1
83	20-24334119-2	OLAZAGASTI, JOSE MARIA	General	C	General	1
84	20-04867126-9	MARRERO MARENGO, OSCAR	General	D	General	10
85	20-05262005-9	REGOT, ANA MARIA	General	D	General	10
86	20-06444448-5	VIVAS, ALDO ALBERTO	General	D	General	10
87	27-04412963-4	HERNAEZ, NORMA AMELIA	General	D	General	10
88	27-04477041-0	PEYROUNAT, ANA MARIA	General	D	General	10
89	27-05120486-2	AGUERA, SUSANA OLIVA	General	D	General	10
90	27-05204121-5	SANTOMAURO, MABEL ALICIA	General	D	General	10
91	27-05571232-3	Belardo, Stella Maris	General	D	General	10
92	27-06037096-1	PALMIERI, NELIDA ELBA	General	D	General	10
93	27-06247958-8	CRUPI, NOEMI ELENA	General	D	General	10
94	27-06553381-8	MACIEL, CARMEN MARTA GRACIELA	General	D	General	10
95	27-10085272-7	LOMBARDO, MARIA CRISTINA	General	D	General	10
96	27-10688558-9	ESPOSITO, BEATRIZ CONCEPCION	General	D	General	10
97	27-11159921-7	FRIGERIO, MABEL LILIANA	General	D	General	10
98	27-13452517-2	DE LAMADRID, OLGA INES	General	D	General	10
99	20-04376251-7	KOCI, ALBERTO ADOLFO	General	D	General	9
100	20-07594645-8	LUCERO, MIGUEL ANGEL	General	D	General	9
101	20-07677539-8	GONZALEZ CHIAPPE, JOSE MARIA	General	D	General	9
102	20-08002841-6	NUÑEZ, JUAN ANTONIO	General	D	General	9
103	20-12080052-4	FLORES, MIRTA YOLANDA	General	D	General	9
104	20-12829528-4	PORTAS, MIGUEL ANGEL	General	D	General	9
105	20-12945801-2	CLARAMUNT, RICARDO	General	D	General	9
106	20-14393962-7	ELIA, MARCELO CARMELO	General	D	General	9
107	20-16804433-0	Wicki, Gustavo Alcides	General	D	General	9
108	23-05296478-4	OLIVERA, GRACIELA VICTORIA	General	D	General	9
109	23-05672340-4	VAZQUEZ, ELSA JUANA	General	D	General	9
110	23-14872609-4	ENCINAS, PATRICIA LUCRECIA	General	D	General	9
111	23-17951116-9	Orellana, Mirta Noemi	General	D	General	9
112	27-04466703-2	VALENTE, ELSA HAYDEE	General	D	General	9
113	27-06160876-7	AGUILAR, JUANA	General	D	General	9
114	27-06534586-8	ESTEVES, GRACIELA	General	D	General	9
115	27-06544392-4	Carrara, Adriana Dora	General	D	General	9
116	27-10362580-2	DI LULLO, MONICA MARTA MABEL	General	D	General	9
117	27-10539750-5	ROSSI, SUSANA MIRTA	General	D	General	9
118	27-10868466-1	Gomez, Elena Isabel	General	D	General	9
119	27-11069506-9	BARAGIANI, DOMINGA	General	D	General	9

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
120	27-11098514-8	CATULLO, STELLA MARIS	General	D	General	9
121	27-11320085-0	Costantino, Marta Ines	General	D	General	9
122	27-11460530-7	ANDRADA, LILIANA RAQUEL	General	D	General	9
123	27-11819876-5	Aguilera, Maria Angelica	General	D	General	9
124	27-12082483-5	GOTANEGRA, ADRIANA MONICA	General	D	General	9
125	27-12639923-0	CHAVARRIA, ELVIRA MONICA	General	D	General	9
126	27-13355045-9	ANDRIANI, MIRTA NOEMI	General	D	General	9
127	27-13411206-4	CUCCI, LILIANA HAYDEE	General	D	General	9
128	27-13727597-5	LIRD, HILDA ESTER	General	D	General	9
129	27-16124112-7	CORVALAN, MONICA NOEMI	General	D	General	9
130	27-17431549-9	LUPA CHAPANA, MARIA DEL CARMEN	General	D	General	9
131	20-04285321-7	MEDINA, JUAN CARLOS	General	D	General	8
132	20-04606808-5	DIAZ, RICARDO ALBERTO	General	D	General	8
133	20-07698093-5	Costa, Julio Alfredo	General	D	General	8
134	20-12563490-8	CAMPOS, MONICA ALICIA	General	D	General	8
135	20-13110253-5	Loyoyo, Claudio Bernardo	General	D	General	8
136	20-13208429-8	GOMEZ, VICTOR HUGO	General	D	General	8
137	20-14011436-8	RADICE, LUIS CARLOS EMILIO	General	D	General	8
138	20-18228479-4	GONTADE, VICTOR SALVADOR	General	D	General	8
139	23-06516393-4	KLIX, ALICIA SUSANA	General	D	General	8
140	23-10425543-4	AMERI, MARIA INES	General	D	General	8
141	23-12088482-4	CORTES, VIVIANA ALICIA	General	D	General	8
142	23-13285571-4	SOBRON, SANDRA	General	D	General	8
143	23-18195734-4	FRIZZERA, PAULA SUSANA	General	D	General	8
144	27-03997602-7	Bastida, Marta Ascencion	General	D	General	8
145	27-05167651-9	GARROTE, ISABEL JUANA	General	D	General	8
146	27-05456456-8	BERALDO, MARIA CRISTINA	General	D	General	8
147	27-10462999-2	BARROS, BEATRIZ ROSA	General	D	General	8
148	27-12088667-9	NAPOLI, MARIA CRISTINA	General	D	General	8
149	27-12776504-4	FRISA, MARIA CRISTINA	General	D	General	8
150	27-13655297-5	POLITO, ALICIA INES	General	D	General	8
151	27-14100533-8	COLLI, RUTH	General	D	General	8
152	27-14127465-7	CASTIGLIONE, ELIZABETH	General	D	General	8
153	27-14958288-1	NOCERA, PATRICIA VIVIANA	General	D	General	8
154	20-04523179-9	ORELLANA, LUIS ROBERTO	General	D	General	7
155	20-08341655-7	GARCIA, ALBERTO FAUSTINO	General	D	General	7
156	20-13553299-2	ROSALES, CECILIO RUBEN	General	D	General	7
157	20-13720970-6	FERREYRA, EDUARDO ADRIAN	General	D	General	7
158	20-13899648-5	ENCINO, TERESITA DEL VALLE	General	D	General	7
159	20-14116849-6	Dima, Jose Luis	General	D	General	7
160	20-16301390-9	Casarini, Marcelo Guillermo	General	D	General	7
161	23-18057602-9	RODRIGUEZ, OSVALDO FERNANDO	General	D	General	7
162	27-03497048-9	FERZENAAR, MARTA ELENA	General	D	General	7
163	27-04593654-1	DELLA ROSA, ADRIANA TERESA	General	D	General	7
164	27-10125152-2	RADICE, ADRIANA NOEMI	General	D	General	7
165	27-10966024-3	Castro, Adriana	General	D	General	7
166	27-12885385-0	GRANDINETTI, ARNALDA MARIA	General	D	General	7
167	27-16791296-1	MARTINEZ, GABRIELA ALEJANDRA	General	D	General	7
168	27-16960689-2	SALADINO, ELIZABETH NANCY	General	D	General	7
169	27-20013900-9	CEBRIAN, CLAUDIA ROSANA	General	D	General	7
170	27-20880328-5	DE LA IGLESIA, KARINA ANDREA	General	D	General	7
171	27-21836383-6	VALLEJO, MONICA	General	D	General	7
172	20-04228690-8	CERUNDOLO, SUSANA JUDITH	General	D	General	6
173	20-06082830-0	FARIAS, MIGUEL ANGEL	General	D	General	6
174	20-08186745-4	REARTE, MIGUEL ANGEL	General	D	General	6
175	20-10115985-0	SANTILLAN, FRANCISCO TOMAS	General	D	General	6
176	20-10122630-2	VILLAFAÑE, JUAN CARLOS	General	D	General	6
177	20-11371766-2	MASPERO, ROBERTO MARIO	General	D	General	6
178	20-13801489-5	Blazquez, Fernando Pedro	General	D	General	6
179	20-13915067-9	MATAR, MARIA CRISTINA	General	D	General	6
180	20-17172621-3	RODRIGUEZ, EDUARDO	General	D	General	6
181	20-18735049-3	YAGUEZ Y HERVAS, DAVID	General	D	General	6
182	20-25181347-8	Rivera, Sebastian Atilio	General	D	General	6
183	23-04548235-9	SEBASTIANI, SANTIAGO	General	D	General	6
184	27-05437600-1	SANTANELLO, SILVIA HAIDEE	General	D	General	6
185	27-11134309-3	FREGGIARO, ANA MARIA	General	D	General	6
186	27-11292802-8	PICONE, CRISTINA INES	General	D	General	6
187	27-13386680-4	OTERO, SILVIA VIVIANA	General	D	General	6
188	27-20361884-6	SALVARREGUI, CAROLINA	General	D	General	6
189	27-21851326-9	DWEK, LILIANA NOEMI	General	D	General	6
190	20-05774814-2	Vasta, Beatriz	General	D	General	5
191	20-13699233-4	FERNANDEZ, ALICIA BERTA	General	D	General	5
192	23-12008540-9	CHOCOBAR, MATILDE LUCRECIA	General	D	General	5
193	23-20084767-9	CENA, GRACIELA VIVIANA	General	D	General	5
194	27-24235575-5	KOCI, ANDREA KARINA	General	D	General	5
195	23-16985974-4	MENICHELLI, SILVIA INES	General	D	General	4
196	23-17346623-4	Ponce, Adriana Mabel	General	D	General	4
197	27-10682051-7	GUTIERREZ SOTO, MARIA ISABEL	General	D	General	4
198	27-10795220-4	Monzon, Leonarda	General	D	General	4
199	27-16974896-4	JANIN, ANDREA FABIANA	General	D	General	4
200	20-07776142-0	Lira, Roque Domingo	General	D	General	3
201	27-04246669-2	VELEZ, PALMA ERMELINDA	General	D	General	3
202	27-12082611-0	Mellado Sale, Susana Beatriz	General	D	General	3
203	27-22148424-5	GALLO, VERONICA ANASTASIA	General	D	General	3
204	20-25359652-0	PEDRO, RODOLFO GASTON	General	D	General	2
205	20-27536651-0	Echeverria Crenna, Federico Gustavo	General	D	General	2
206	20-26405605-6	Aguirre, Alejandro Javier	General	D	General	1
207	27-13481699-1	NOLI, SILVIA LILIANA	General	D	General	1
208	20-05253679-1	BAIOCCO, RUBEN NESTOR	General	E	General	10
209	20-05504048-7	GROH, RICARDO ANSELMO	General	E	General	10
210	20-06131017-8	PALANCA, CARLOS ARGENTINO	General	E	General	10
211	20-06558223-7	ABASOLO, HECTOR JORGE	General	E	General	10
212	20-06657816-0	Ramello, Ruben Alberto	General	E	General	10
213	20-07870194-4	GALA, HUGO ALBERTO	General	E	General	10
214	20-08111754-4	MENNA, CARLOS AURELIO	General	E	General	10
215	20-08293188-1	BUTACCIO, ROBERTO	General	E	General	10
216	20-08366110-1	VARELA, REINALDO ERNESTO	General	E	General	10
217	20-10225224-2	DOLZANI, AROLDO JULIAN	General	E	General	10
218	20-12641076-0	RAFFA, FRANCISCO JESUS	General	E	General	10
219	20-14096790-5	MANSILLA, MARIA ELENA	General	E	General	10
220	27-04479259-7	CAMILETTI, MIRTA ALBERTINA	General	E	General	10
221	27-04822548-4	PESCIO, ALICIA ERNESTA	General	E	General	10
222	27-04849300-4	Blanco, Susana Beatriz	General	E	General	10
223	27-05916612-9	RIVERO, MARIA ISABEL	General	E	General	10
224	27-05972147-5	RODRIGUEZ, ZULMA SILVIA	General	E	General	10
225	27-06061386-4	Marini, Santina Maria	General	E	General	10
226	27-06275973-4	SUSPERREGUY, JULIA MARTA	General	E	General	10
227	27-06370615-4	Rossi, Maria Cristina	General	E	General	10
228	27-06393058-5	TRAVERSO, EMILSE ESTER	General	E	General	10
229	27-10005952-0	TOLABA, LUCIA BEATRIZ	General	E	General	10
230	27-10970615-4	ESPELETA, ETHEL NOEMI	General	E	General	10
231	27-11717098-0	Smail, Lilian Elsa	General	E	General	10
232	27-12460589-5	BARBAGLIA, NELIDA CARMEN	General	E	General	10
233	27-12503486-7	CACERES HERNANDEZ, BLANCA DORA	General	E	General	10
234	20-05380723-3	LEGUIZAMON, ANTONIO AURELIO	General	E	General	9
235	20-07650767-9	PICCHI, GUILLERMO OMAR	General	E	General	9
236	20-10063091-6	BELTRAME, JOAQUIN EMILIO	General	E	General	9
237	20-10688436-7	Marini, Hugo Cesar	General	E	General	9
238	20-12880931-8	Martinez, Carlos Alberto	General	E	General	9
239	23-04593588-4	TURCO, MARIA CRISTINA	General	E	General	9
240	23-10794208-4	ETCHEBERRY, PATRICIA MARIA	General	E	General	9
241	23-12315850-4	BENITEZ, SILVIA MABEL	General	E	General	9
242	27-02421728-6	ALLENDE, MARIA DEL VALLE	General	E	General	9
243	27-05078689-2	GIL, SUSANA CARMEN	General	E	General	9
244	27-10462581-4	Pinasco Palma, Maria Ofelia	General	E	General	9
245	27-10665116-2	HOMS, MARIA ESTER	General	E	General	9
246	27-11294867-3	DE GIOIA, MARIA CRISTINA	General	E	General	9
247	27-12064335-0	Cosnard, Agueda Magdalena	General	E	General	9
248	27-13789012-2	RODRIGUEZ, LILIANA ELIZABETH	General	E	General	9
249	27-18303632-2	Mazzone, Andrea Edith	General	E	General	9
250	20-05322535-8	FELIPE, VICENTE ANGEL	General	E	General	8
251	20-08634035-7	VAZQUEZ, ENRIQUE RICARDO	General	E	General	8
252	20-12013797-3	FARIAS, RAUL ANTONIO	General	E	General	8
253	20-12567261-3	Gomez, Eleodoro Esteban	General	E	General	8
254	20-12986248-4	De Bernardi, Luis Alberto	General	E	General	8
255	20-18367838-9	MOSCATO, ALEJANDRO DANIEL	General	E	General	8
256	23-05074771-9	SANCHEZ, CARLOS ALBERTO	General	E	General	8
257	23-21486038-4	BERON DE ASTRADA, YAMILA	General	E	General	8
258	27-01082010-9	MUENTE, MARIA ANGELICA	General	E	General	8
259	27-05104688-4	PALAVECINO, ELVECIA ESTHER	General	E	General	8
260	27-05777582-9	OJEDA, RAMONA ISABEL	General	E	General	8
261	27-10494900-8	ARE, LILIANA NOEMI	General	E	General	8
262	20-04532044-9	DI LELLO, JUAN CARLOS	General	E	General	7
263	20-07731230-8	HIDALGO, HUGO FERNANDO	General	E	General	7
264	20-08098624-7	CARABAJAL, PASCUAL BALTAZAR	General	E	General	7
265	20-11304896-5	Merlo, Jose Benito	General	E	General	7
266	20-13643246-0	BANCHERO, GUSTAVO ALBERTO	General	E	General	7
267	27-07589877-6	ROCHA, ELVIRA	General	E	General	7
268	27-20377169-5	Varea, Graciela Lujan	General	E	General	7
269	20-06649519-2	BERTI, ALBERTO ANTONIO	General	E	General	6
270	20-08651279-4	Argüello, Ramon Antonio	General	E	General	6
271	20-10161064-1	Angulo, Hector Alberto	General	E	General	6
272	20-13430567-4	TOME, LUIS GABRIEL	General	E	General	6
273	20-16661254-4	LUNA, ALDO PATROCINIO	General	E	General	6
274	20-24498351-1	Sosa, Javier Alfredo	General	E	General	6
275	23-10924931-9	CORDOBA, SANTIAGO JESUS SABINO	General	E	General	6
276	23-16901642-9	LOPEZ, JORGE RICARDO	General	E	General	6
277	27-10053049-5	NIEVAS, NILDA MONICA	General	E	General	6
278	27-10603650-6	LUNA, ADELAIDA	General	E	General	6
279	27-11786203-3	Haag, Eva Dora	General	E	General	6
280	27-12825779-4	REYNOSO, MARIA CRISTINA	General	E	General	6
281	27-16939236-1	VANACORE, MARIA LAURA	General	E	General	6
282	27-23469374-9	Anchubidart, Mariana	General	E	General	6
283	20-08479889-5	MARTINEZ, HECTOR UBALDO	General	E	General	5
284	20-11330618-2	TOMASSINI, OSCAR AGUSTIN	General	E	General	5
285	20-18396877-8	CACHAZA, ALEJANDRO	General	E	General	5
286	27-03910085-7	LOBOS, MARTA	General	E	General	5
287	27-14400357-3	PIETRAFESA, ALBERTO FRANCISCO	General	E	General	5
288	27-18571355-0	Pisani, Barbara	General	E	General	5
289	27-23124907-4	VAQUERO, MARIA LAURA	General	E	General	5
290	27-23306279-6	KOTARAS, MARCELA	General	E	General	5
291	27-24290268-3	BASSO, ANDREA NATALIA	General	E	General	5
292	20-12969729-7	Leo, Daniel Alfredo	General	E	General	4
293	20-23509745-2	ASEF, KARINA OLGA	General	E	General	4
294	27-16577200-3	BOGGIO, ROXANA	General	E	General	4
295	27-22824041-4	MARTINEZ, DIEGO ANDRES	General	E	General	4
296	20-12817890-3	GUTIERREZ, DANIEL	General	E	General	3
297	23-10203590-9	Fonrouge, Fernando	General	E	General	3
298	27-13211013-7	CEJAS, MARIA BEATRIZ	General	E	General	3
299	27-22314029-2	CHIRINO, CARINA SILVINA	General	E	General	3
300	27-25316565-6	ORDINES, SONIA EDITH	General	E	General	3
301	20-26625196-4	Feo, Ariel Gustavo	General	E	General	2
302	20-27216911-0	OLAZAGASTI, LUCAS NICOLAS	General	E	General	2
303	23-05069361-9	PIAN, GUILLERMO EDUARDO	General	E	General	2
304	27-16693644-1	Huenelaf, Norma	General	E	General	1
305	20-07792406-0	CAMERONI, HORACIO	General	F	General	7
306	27-05725383-0	PAZ, ESTHER DEL VALLE	General	F	General	6
307	23-10335664-4	ALEGRE, RAMONA	General	F	General	5
308	27-20819720-2	DA SILVA, NORMA GRACIELA	General	F	General	4
309	20-25103153-4	Candia Castro, Franco Argentino	General	F	General	2
310	27-26225597-8	Cazabat, Julieta	General	F	General	2
311	23-07113162-9	ARRIBA, ALBERTO ANTONIO	General	F	General	1
312	23-23068290-9	Izzo, Alejandro Eduardo	General	F	General	1
313	23-10823593-4	ARECO, PATRICIA CORA	Profesional	A	General	8
314	20-05405298-8	CAÑELAS, MARCELO JOSE MARIA	Profesional	A	General	7
315	27-11018301-7	FAIGENBAUM, LILIANA IRIS	Profesional	A	General	7
316	23-04448250-9	MARINI, JUAN CARLOS	Profesional	A	General	4
317	24-05923759-0	CONDE DE GOMEZ, BLANCA ELSA	Profesional	A	General	4
318	27-10414413-1	Pose, Maria Victoria	Profesional	A	General	3
319	20-04623722-7	MAKUC, ADRIAN JORGE	Profesional	A	General	2
320	20-05273157-8	FARRE, JORGE EDUARDO	Profesional	A	General	1
321	20-10195646-7	Quincke, Jorge Rodolfo	Profesional	A	General	1
322	27-14323800-3	BOUILLE, MIRTHA INES	Profesional	A	General	1
323	27-16245722-0	Lopez Outeda, Maria del Carmen	Profesional	A	General	1
324	20-05539430-0	DI SCIULLO, JUAN CARLOS	Profesional	B	General	9
325	20-07775491-2	AMARO, RODOLFO HECTOR	Profesional	B	General	9
326	20-08319860-6	ABRAHAM, MIGUEL ANGEL	Profesional	B	General	9
327	20-10136662-7	SIMONETTI, NERI	Profesional	B	General	9
328	20-11890269-7	DIAZ ARIAS, ROSA MARIA	Profesional	B	General	9
329	20-12479035-3	LEAL, EDMUNDO	Profesional	B	General	9
330	23-13120480-9	LEO, MARTA ESTELA	Profesional	B	General	9
331	27-04456525-6	MARTINEZ CLARK, MARIA CECILIA	Profesional	B	General	9
332	27-06401651-8	Paglieri, Beatriz	Profesional	B	General	9
333	20-01453742-3	LAZCANO, JUANA ANTONIA	Profesional	B	General	8
334	20-04378475-8	Darraidou, Jose Luis	Profesional	B	General	8
335	20-07795076-2	Bianchet, Jorge Mirco	Profesional	B	General	8
336	20-08037443-8	Camarero, Mario Julian Ramon	Profesional	B	General	8
337	20-08351697-7	LUPPIZ, VICTOR JUAN	Profesional	B	General	8
338	20-10162641-6	Tesolin, Omar Norberto	Profesional	B	General	8
339	20-10202692-7	Labollita, Roberto Antonio	Profesional	B	General	8
340	20-11023627-2	CIANI, RUBEN ARTURO	Profesional	B	General	8
341	20-11534358-1	POSSE, JOSE	Profesional	B	General	8
342	23-14120232-4	OTAÑO, ANA MARIA	Profesional	B	General	8
343	27-11179669-1	PEDRUZZI, SUSANA CRISTINA	Profesional	B	General	8
344	20-04202036-3	Gerde, Oscar Wilfredo	Profesional	B	General	7
345	20-04381285-9	ODDONE, OSCAR HECTOR	Profesional	B	General	7
346	23-07606615-9	VAENA, ALBERTO ENRIQUE	Profesional	B	General	7
347	23-17981874-4	RAITERI, MARIA VALERIA	Profesional	B	General	7
348	27-10539956-7	OBERCIE, NORMA CRISTINA	Profesional	B	General	7
349	27-10662061-5	Vicien, Carmen Enriqueta	Profesional	B	General	7
350	27-11066261-6	CATUCCI, MARTA LILIANA	Profesional	B	General	7
351	20-03031572-4	Bellisio, Norberto Bernardo	Profesional	B	General	6
352	20-04545212-4	NUSSHOLD, OSVALDO JORGE	Profesional	B	General	6
353	20-08113972-6	SCASSERRA, OSVALDO ANGEL	Profesional	B	General	6
354	20-10128840-5	PORTNOY, VICTOR RODOLFO	Profesional	B	General	6
355	20-11184706-2	TELLERIA, VICTOR ALFREDO MARIA	Profesional	B	General	6
356	20-14407038-1	DE LA FUENTE, ALEJANDRO	Profesional	B	General	6
357	23-05897244-4	PORTA, ANA LIDIA	Profesional	B	General	6
358	27-16891255-8	ALVAREZ, MARCELA ALEJANDRA	Profesional	B	General	6
359	20-04594746-8	Ponde, Marcelo Francisco	Profesional	B	General	5
360	20-12159932-6	Palma, Lelia Nora	Profesional	B	General	5
361	20-18299068-0	LAURNAGARAY, RICARDO	Profesional	B	General	5
362	23-18476318-4	PAZ, CAROLINA	Profesional	B	General	5
363	27-13531187-7	Ubeda, Liliana Eugenia	Profesional	B	General	5
364	23-12164508-4	Hofer, Sara Adriana	Profesional	B	General	4
365	27-12447239-9	Sola, Liliana Monica	Profesional	B	General	4
366	27-22345085-2	PEREZ MELMAN, MARIANA RUT	Profesional	B	General	4
367	23-03741756-4	Luchini, Laura Maria	Profesional	B	General	3
368	20-00574506-4	PEÑA, IGNACIO RAMON	Profesional	B	General	1
369	20-04370975-6	Baños, Roberto	Profesional	C	General	10
370	20-04609752-2	Dellepiane, Gilberto Ernesto	Profesional	C	General	10
371	20-04988439-8	Lopez, Ruben Omar	Profesional	C	General	10
372	20-06692231-7	Ninin, Silvia Nora	Profesional	C	General	10
373	20-07598405-8	Della Valle, Carlos Alberto	Profesional	C	General	10
374	20-07729786-4	Nervo, Carlos Rodolfo	Profesional	C	General	10
375	27-04779752-2	Bergovoy, Silvia Diana	Profesional	C	General	10
376	27-04973961-9	Forgoso, Isabel Rosa	Profesional	C	General	10
377	27-05307170-3	Calderon, Ana Maria	Profesional	C	General	10
378	27-05672086-9	Gutierrez, Maria del Carmen	Profesional	C	General	10
379	27-05935206-2	Garcia Paz, Patricia Monica	Profesional	C	General	10
380	27-06146992-9	Fouchet, Marta Veronica	Profesional	C	General	10
381	27-06254828-8	Uva, Graciela Elba	Profesional	C	General	10
382	27-06721838-3	Abalo, Ines Silvia	Profesional	C	General	10
383	27-08780437-8	Costanzo, Carmela Maria	Profesional	C	General	10
384	27-10949006-2	CORINALDESI, LILIANA MABEL	Profesional	C	General	10
385	20-04269829-7	Sangiovani Sandoval, Daniel Armando	Profesional	C	General	9
386	20-04448146-5	Sirven, Rafael Ricardo	Profesional	C	General	9
387	20-05268209-7	Mullion, Jorge	Profesional	C	General	9
388	20-05519600-2	Ercoli, Miguel Angel	Profesional	C	General	9
389	20-07677052-3	Bocchio, Jorge Oscar	Profesional	C	General	9
390	20-07680211-5	Aburra, Roberto Hugo	Profesional	C	General	9
391	20-07744305-4	Ferrero, Horacio Antonio	Profesional	C	General	9
392	20-10133998-0	Ventura, Alberto Marcelo	Profesional	C	General	9
393	20-10361095-9	Spagnolo, Ricardo	Profesional	C	General	9
394	20-10462651-4	Gonzalez, Oscar Angel	Profesional	C	General	9
395	20-10661813-6	Pouiller, Carlos Alberto	Profesional	C	General	9
396	20-11410151-7	Iribarren, Miguel Angel	Profesional	C	General	9
397	20-13081643-7	Nicoletti, Miguel Oscar	Profesional	C	General	9
398	20-18286222-4	Marassi, Marisa Iris	Profesional	C	General	9
399	23-11221943-9	Conde Prat, Miguel	Profesional	C	General	9
400	23-13285218-9	Papotto, Daniel Hector	Profesional	C	General	9

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
401	23-14650118-4	Crespo, Livia Pamela	Profesional	C	General	9
402	27-04716247-0	Tassano, Maria del Carmen	Profesional	C	General	9
403	27-05437722-9	Naboni, Nelida Rogelia	Profesional	C	General	9
404	27-05751942-3	Garcia, Liliana	Profesional	C	General	9
405	27-06207531-2	Bass, Adriana	Profesional	C	General	9
406	27-06699254-9	Isturiz, Maria Elena	Profesional	C	General	9
407	27-10238131-4	Molina, Edelma Gloria	Profesional	C	General	9
408	27-10284551-5	Petray, Elvira Matilde	Profesional	C	General	9
409	27-10932749-8	Fernandez, Nilda Elvira	Profesional	C	General	9
410	27-12153003-7	Irigoin, Nilda Noemi	Profesional	C	General	9
411	27-12624000-2	Malfitano, Monica Rosario	Profesional	C	General	9
412	27-13077505-0	Apolloni, Monica Yolanda	Profesional	C	General	9
413	27-13139470-0	Cordoba, Silvia Noemi	Profesional	C	General	9
414	27-13404747-5	Shliapochnik, Irene Gabriela	Profesional	C	General	9
415	27-17824730-7	Camiña, Monica Patricia	Profesional	C	General	9
416	20-04384772-5	Inowlocki, Miguel Angel	Profesional	C	General	8
417	20-07605893-9	Gonzalez Vidal, Eduardo Oscar	Profesional	C	General	8
418	20-07680197-6	Simian, Roberto Jorge	Profesional	C	General	8
419	20-07780802-8	Ponce, Nelson Saul	Profesional	C	General	8
420	20-08322430-5	Giunta, Ricardo Ruben	Profesional	C	General	8
421	20-08399333-3	CURI, CARLOS ALBERTO	Profesional	C	General	8
422	20-08533684-4	MASTROTOTARO, MIGUEL ANGEL	Profesional	C	General	8
423	20-10747347-6	Rimoldi, Juan Carlos	Profesional	C	General	8
424	20-11071458-1	Lagraña, Hector Osvaldo	Profesional	C	General	8
425	20-11512378-6	Ibarra, Juan Carlos	Profesional	C	General	8
426	20-12000624-0	Ruano, Nestor Rafael	Profesional	C	General	8
427	20-12276843-1	Vidal Castro, Gabriel Serafin	Profesional	C	General	8
428	20-13884793-5	Godoy, Perla Patricia	Profesional	C	General	8
429	20-16895153-2	Paladino, Luis Flavio	Profesional	C	General	8
430	20-17645740-7	CALIANI CABANELLAS, VIVIANA DANIELA	Profesional	C	General	8
431	23-13735218-4	Comba, Maria Alejandra	Profesional	C	General	8
432	27-04934445-2	Baudron, Silvia Margarita	Profesional	C	General	8
433	27-06201744-4	Contini, Margarita Isabel	Profesional	C	General	8
434	27-10137172-2	Audero, Susana Rosario	Profesional	C	General	8
435	27-10423708-3	PEÑA, ALICIA INES	Profesional	C	General	8
436	27-11734814-3	Argamasilla, Amalia Gracia	Profesional	C	General	8
437	27-12228341-6	Blasetti, Roxana Carmen	Profesional	C	General	8
438	27-13296139-0	Feito, Monica Cora Maria	Profesional	C	General	8
439	27-13965687-9	Sarquis, Maria Alejandra	Profesional	C	General	8
440	27-14116927-6	La Rosa, Liliana Beatriz	Profesional	C	General	8
441	27-17356632-3	Dansa, Andrea Marcela	Profesional	C	General	8
442	27-17968958-3	Begenisic, Flory	Profesional	C	General	8
443	27-18366842-6	Lamelas, Karina Fernanda	Profesional	C	General	8
444	20-04541146-0	Castro, Antonio Ramon	Profesional	C	General	7
445	20-07729262-5	Madeo, Hugo Norberto	Profesional	C	General	7
446	20-08348531-1	Soto, Juan Domingo	Profesional	C	General	7
447	20-08462682-2	Garcia, Alejandro Alberto	Profesional	C	General	7
448	20-08557008-1	Benincasa, Jose Maria Carmelo	Profesional	C	General	7
449	20-11375949-7	Harvez, Jorge Eduardo	Profesional	C	General	7
450	20-11517532-8	Grisolia, Rodolfo	Profesional	C	General	7
451	20-12317016-5	Cutino, Oscar Manuel	Profesional	C	General	7
452	20-12890595-3	Salomone, Mario Gustavo	Profesional	C	General	7
453	20-13881545-6	Vidal, Ruy Gonzalo	Profesional	C	General	7
454	20-14951141-6	Garcia, Gustavo	Profesional	C	General	7
455	23-13214858-9	Barreiro, Esteban German	Profesional	C	General	7
456	23-13933135-4	Brandan, Susana Rosa	Profesional	C	General	7
457	27-06207350-6	Potenza, Alba Graciela	Profesional	C	General	7
458	27-14547320-4	Esposito, Adriana Ines	Profesional	C	General	7
459	27-14952131-9	Cohen, Gloria Virginia	Profesional	C	General	7
460	27-16677289-9	Guardini, Eduardo Rafael	Profesional	C	General	7
461	27-17563472-5	Otaño, Maria de la Consolacion	Profesional	C	General	7
462	20-04449793-0	Ferrari Risler, Carlos Enrique	Profesional	C	General	6
463	20-05273152-7	Porta, Hector Raul	Profesional	C	General	6
464	20-11097913-5	Pirozzi, Eduardo Francisco	Profesional	C	General	6
465	20-13481102-2	CUESTA, ARGENTINO RAFAEL	Profesional	C	General	6
466	20-14611981-7	Deyheralde, Alicia Susana	Profesional	C	General	6
467	20-16557444-4	Zucchini, Hugo Gustavo	Profesional	C	General	6
468	20-16581213-2	PINASCO GUELVENZU, DIEGO ESTEBAN	Profesional	C	General	6
469	20-17453535-4	BERTUZZI PEREIRA, LUIS ALBERTO	Profesional	C	General	6
470	20-18188479-8	PESCIO, FERNANDO ESTEBAN	Profesional	C	General	6
471	27-14738041-6	MONTES, SILVIA RAQUEL	Profesional	C	General	6
472	27-14867825-7	Richini, Rosana Leonor	Profesional	C	General	6
473	27-16977266-0	LARRE, MARIA ALEJANDRA	Profesional	C	General	6
474	27-17421413-7	Francheri, Eleonora Ana	Profesional	C	General	6
475	27-17423840-0	Castelli, Cecilia Elena	Profesional	C	General	6
476	20-08557116-9	Bellesi, Enrique Antonio	Profesional	C	General	5
477	20-17770039-9	Mariñelarena, Jose Ignacio	Profesional	C	General	5
478	20-18707815-7	RODRIGUEZ URQUIETA, JOSE LUIS	Profesional	C	General	5
479	23-08429336-9	Re, Alberto Tomas	Profesional	C	General	5
480	27-04599745-1	ETCHEBERRIGARAY, GLORIA EDITH	Profesional	C	General	5
481	27-05909847-6	CALABIUG, ANA MARIA	Profesional	C	General	5
482	27-13597142-7	GOMEZ, ADRIANA NOEMI	Profesional	C	General	5
483	27-16198889-3	GABRAS, NORA ELENA	Profesional	C	General	5
484	20-18755389-0	Portillo, Jose Armando	Profesional	C	General	4
485	23-12662597-9	Mercader, Amilcar	Profesional	C	General	4
486	27-06498159-0	Corbella, Graciela Maria	Profesional	C	General	4
487	27-06520520-9	ADARRAGA, MARIA INES	Profesional	C	General	4
488	27-18287449-9	BERBERY, MARIA TRINIDAD	Profesional	C	General	4
489	27-22503598-4	Nallar, Gabriela Fabiana	Profesional	C	General	3
490	20-21173833-3	Gimenez, Mariano Hugo	Profesional	C	General	2
491	27-22696166-1	VEGA, CAROLINA	Profesional	C	General	2
492	20-10369483-4	TORRES, ALBERTO JOAQUIN	Profesional	C	General	1
493	27-14554560-4	Piñol, Marina Stella	Profesional	C	General	1
494	20-04391764-2	SCHNEIDER, HECTOR LEOPOLDO	Profesional	D	General	10
495	27-05917422-9	FIGUEROA, SOLEDAD	Profesional	D	General	9
496	20-24771640-9	Franco, Hugo Marcelo	Profesional	D	General	5
497	27-18394287-0	BARRON, ELENA LAURA	Profesional	D	General	5
498	27-25042424-3	COMAN, MARIA JOSEFINA	Profesional	D	General	3
499	27-20028938-8	Cerulli, Isabel Beatriz	Profesional	D	General	2
500	27-23516029-9	Naso, Maria Florencia	Profesional	D	General	1

e. 07/10/2009 Nº 85666/09 v. 07/10/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. Nº 748 (C.A.)

Habiéndose procedido a valorar de acuerdo a lo establecido por la Res. Gral. 620/99 AFIP, en concordancia con la Ley 22.415 (art. 748 del Código Aduanero), el exportador citado en el presente listado deberá aportar documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados en los respectivos Permisos de Embarques, caso contrario se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases imponibles de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador	CUIT Nº	Despachante	CUIT Nº	Destinación Exportación	P.A.SIM/Descripción	FOB unit. Declarado	FOB unit. Ajustado	% de Ajuste	Item	Perjuicio Fiscal	Método Motivo
C.M.C. AGROPECUARIA SRL	30-70834114-9	Acosta, Dario Ruben	20-23951243-8	07082EC01000042C	0903.00.10.900Y-Yerba Mate	300,00	480,00	60,00	1	167,40	Art. 748 a)
C.M.C. AGROPECUARIA SRL	30-70834114-9	Acosta, Dario Ruben	20-23951243-8	07082EC01000247J	4407.99.40.000P-Madera Incienso	180,00	400,00	122,00	1	201,80	Art. 748 a)
C.M.C. AGROPECUARIA SRL	30-70834114-9	Acosta, Dario Ruben	20-23951243-8	07082EC01000429L	2530.90.90.990F-Mineral Volcanico	40	49,31	23,27	1	25,13	Art.748 f)
C.M.C. AGROPECUARIA SRL	30-70834114-9	Acosta, Dario Ruben	20-23951243-8	07082EC01000454J	4407.29.30.000F-Madera Guatambú	125,00	150,00	20,00	1	24,39	Art. 748 a)
C.M.C. AGROPECUARIA SRL	30-70834114-9	Acosta, Dario Ruben	20-23951243-8	07082EC01000522F	4408.39.99.990U-Mad. Lamin. laurel	80,00	93,74	17,17	1	9,76	Art. 748 f)
C.M.C. AGROPECUARIA SRL	30-70834114-9	Acosta, Dario Ruben	20-23951243-8	07082EC01000522F	4408.90.90.930H-Mad.lamin.paraiso	80,00	95,74	19,67	2	3,09	Art. 748 f)
C.M.C. AGROPECUARIA SRL	30-70834114-9	Acosta, Dario Ruben	20-23951243-8	07082EC01000658P	4408.39.92.100T-Mad.lam.Guatambu	80,00	150,00	87,50	2	55,93	Art. 748 a)
C.M.C. AGROPECUARIA SRL	30-70834114-9	Acosta, Dario Ruben	20-23951243-8	07082EC01000894R	2528.90.00.900Q-ULEXITA	42,00	53,87	28,27	1	33,24	Art. 748 f)
C.M.C. AGROPECUARIA SRL	30-70834114-9	Acosta, Dario Ruben	20-23951243-8	07082EC01000940J	0703.20.90.900R-AJOS	8,5	9,11	7,15	1	75,94	Art. 748 f)
C.M.C. AGROPECUARIA SRL	30-70834114-9	Acosta, Dario Ruben	20-23951243-8	07082EC01000941K	4403.99.00.900A-Vigas Guatambu	200,00	232,92	16,46	1	68,07	Art. 748 f)
C.M.C. AGROPECUARIA SRL	30-70834114-9	Acosta, Dario Ruben	20-23951243-8	07082EC01000948R	2528.90.00.900Q-Ulexita	42,00	54,55	29,89	1	35,15	Art. 748 f)
C.M.C. AGROPECUARIA SRL	30-70834114-9	Acosta, Dario Ruben	20-23951243-8	07082EC01000952M	4408.39.92.900L-Mad.Lam.Guatambu	100,00	131,63	31,63	1	11,48	Art. 748 f)
C.M.C. AGROPECUARIA SRL	30-70834114-9	Acosta, Dario Ruben	20-23951243-8	07082EC01000952M	4408.39.99.990U-Mad. Lamin. laurel	80,00	105,09	31,36	2	3,8	Art. 748 f)
C.M.C. AGROPECUARIA SRL	30-70834114-9	Acosta, Dario Ruben	20-23951243-8	07082EC01001081G	2528.90.00.900Q-ULEXITA	42,00	50,79	20,94	1	24,62	Art. 748 f)
C.M.C. AGROPECUARIA SRL	30-70834114-9	Acosta, Dario Ruben	20-23951243-8	07082EC01000038H	4408.39.92.100T-Mad.lam.Guatambu	100,00	150,00	50	1	33,5	Art. 748 a)

Ing. FERNANDO GARNERO, Jefe Div. Fiscal de Oper. Aduaneras, DI RAPO.

e. 07/10/2009 Nº 84622/09 v. 07/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CARESTIBA							
	JINGPOHE	31-AUG-09	09001MANI124214R	ZZZZZHKG09070728	CAJA	2280	QDC.JUGUETES
DEFIBA CONTENEDORES							
	MSC KRYSTAL	30-AUG-09	09001MANI126148C	GEBHV9082610016	BULTOS	2	Productos químicos
DEFIBA PUERTO							
		31-AUG-09	09001MANI124965H	001CL-1677.396	CAJON	3	PARTES Y PIEZAS PARA MA
		31-AUG-09	09001MANI125154V	001BR326101498	LATA	22	PINTURAS AUTOMOTIVAS NC
DEFISA PUERTO							
	BRAVO	30-AUG-09	09001MANI126274C	USPVGUS2090900345	TAMBOR	7	Q.D.C UM 1993CLASS 3 PG
	BRAVO	30-AUG-09	09001MANI128408D	USNYODA9S202349	PALETA	6	PETROLEUM LUBRICATING O
	DONA MARGARIT	30-AUG-09	09001MANI126789N	CHHONMCLXMN0907011	BULTOS	138	s.t.c.: bags
	DONA MARGARIT	30-AUG-09	09001MANI126812A	CHHONMHKGBNA0907062	BULTOS	43	s.t.c.: woven pants, wo
	DONA MARGARIT	30-AUG-09	09001MANI126812A	CHHONMHKGBNA0907063	BULTOS	7	s.t.c.: woven shorts
	JINGPOHE	31-AUG-09	09001MANI123985X	CHHONFDHKSE0907047	BULTOS	208	QDC : PUMA COMPONENTS
GEMEZ S.A. II							
	JINGPOHE	31-AUG-09	09001MANI124694G	IIOOVMCA/BNS/1117	BULTOS	320	STC IMMITATION JEWELLER
	JINGPOHE	31-AUG-09	09001MANI126043T	ZZZZZWGJKT/BNA11312-P4	BULTOS	38	S.T.C.: PIECES OF GARME
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI125983X	SPBREGEFRE42H090700109	BULTOS	4	piezas y accesorios par
GEMEZ SA-PUERTO							
	BRAVO	29-AUG-09	09001MANI127118A	USPVGHBL-1298	PALETA	4	STC MEMBRANES
	FESCO DIOMID	31-AUG-09	09001MANI126820W	UKTDXWAE02017	BULTOS	1	GLUE BOARDS NON HAZARDO
	JINGPOHE	31-AUG-09	09001MANI128789P	CHHONSZ/BUE0907104	BULTOS	7	qdc: laboratory equipme
	MSC ANTARES	29-AUG-09	09001MANI126243V	SPBRE4056554	BULTOS	1	BATHROOM
	MSC KRYSTAL	30-AUG-09	09001MANI126852E	BEANW1443969498	BULTOS	7	automotive parts
	MSC KRYSTAL	30-AUG-09	09001MANI126852E	BEANW1443971376	BULTOS	1	automotive parts
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI124288F	ITVDL01/09/118857	PALETA	22	QDC-AUTO SPARE PARTS
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI125815C	ITVDLMI/09/106820	BULTOS	5	TUBES
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI126050R	ITVDL263.422/MIL	BULTOS	3	STC. CHROME STEEL ROLLE
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI126627E	ITVDL10/09/103552	BULTOS	5	stc:pvc sheets
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI126887M	ITVDL099602117-I1001	BULTOS	3	stc:garments
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI126887M	ITVDL099602117-I3004	BULTOS	1	stc garments

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
GEMEZ SA-PUERTO							
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI127098H	ITGEN9073M000994289	BULTOS	5	KITCHEN ITEMSel
LO PRIMO I							
	JINGPOHE	31-AUG-09	09001MANI125694H	CHNGOFCNB29070006	CONTENEDOR	2	BAGS
LO PRIMO II							
	JINGPOHE	31-AUG-09	09001MANI122377C	ZZZZZEGLV149901485488	CAJA	925	OFFICE CHAIR
LOGEXPOR							
		31-AUG-09	09001MANI123638D	001MVD-8011/09	PALETA	2	QDC. CCHS BLANCO GLACIA
LOINEX S.A.							
	JINGPOHE	31-AUG-09	09001MANI125920W	ZZZZZWWLSZXSE09070535	CAJA	602	small ball
MARUBA SCA.							
	MSC KRYSTAL	30-AUG-09	09001MANI124246W	GEBHVMSCUR0121971	BULTOS	21	PAPEL
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI124906C	SPBRE4056511	BULTOS	98	TELAS EN GENERAL PARA C
MEGATOM SA.							
	DONA MARGARIT	30-AUG-09	09001MANI125176C	CHSHASKISE09060065	BULTOS	391	Q.D.C. MOTORCYCLE IN CK
	FESCO DIOMID	31-AUG-09	09001MANI123512R	GEHAM0834901701949KB	PALETA	4	PLACAS FILTRANTES
	MSC ANTARES	29-AUG-09	09001MANI125153U	ITGENEMGEN01970179	BULTOS	10	Q.D.C. OFFICE CHAIR COM
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI123510P	ITVDLIT09022597	BULTOS	5	ELEMENTOS VARIOS MODERN
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI123510P	ITVDLIT09022603	BULTOS	1	BOBIN
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI124345W	ITVDLK57342	BULTOS	10	Q.D.C. WOOD FLOORS PROD
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI126214T	ITVDLBSL-3804375-BSL-1	BULTOS	7	Q.D.C. GARMETS AND ACCE
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI126580C	ITVDLEMAR00/092141	BULTOS	1	MAQUINARIA TEXTIL
MERCOCARGA SA.							
	ALIANCA MARAC	29-AUG-09	09001MANI123606V	BRSTSSAN/BUE/093975	CAJA	24	STC MADEIRA/LIQUIDO DE
	BRAVO	30-AUG-09	09001MANI123610Z	USNYONYC/BAA/B81983	PALETA	1	STC CEMENT COMPOUND
	BRAVO	30-AUG-09	09001MANI123611R	USJSVSTL/BAA/D02495	PALETA	2	STC ADVERTISING MATERIA
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI122624U	ITVDLMILBUE9103495V	PALETA	12	STC PRINTING PAPER SUPP
MURCHISON							
	BRAVO	29-AUG-09	09001MANI127884K	BRSTSIGLL907197JNBUE	BULTOS	43	stc:washer
	BRAVO	29-AUG-09	09001MANI128258G	USPVGHBOL12077	BULTOS	1	QDC:SECURITY SCRATCH LA
	BRAVO	30-AUG-09	09001MANI128087G	USPVGBUE0709EO25	BULTOS	2	stc:water treatment par
	CSAV ROTTERDA	30-AUG-09	09001MANI124202Y	PECAOGMM00461-09	CAJA	67	BOLSOS PARA DAMA-ESTAMP
	GRANDE BRASIL	29-AUG-09	09001MANI124309W	SPBBOS303375662	CONTENEDOR	1	NEUMATICOS
	JINGPOHE	31-AUG-09	09001MANI127752E	CHSHASHBY0907225	BULTOS	172	S.T.C. IMITATION JEWELL
	JINGPOHE	31-AUG-09	09001MANI127783X	CHSHASHBY0907259	BULTOS	18	S.T.C. SCARF
	JINGPOHE	31-AUG-09	09001MANI128280B	CHNGOATEC90000091	BULTOS	5	WASHER
	LOG IN PANTAN	31-AUG-09	09001MANI125542W	BRSTSSAOBUE900503	BULTOS	19	STC: TRAMAPLAS
	LOG IN PANTAN	31-AUG-09	09001MANI128881X	BRSTSSSZBUE083/08/2009	CAJA	12	RADIADORES DE ENFRIAMIE
	MSC KRYSTAL	30-AUG-09	09001MANI122440Z	NLROTEGLV565900016406	CONTENEDOR	1	S.T.C. TIRES
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI125171U	ITVDLBAILS02010	BULTOS	13	LAMPHOLDERS
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI126233U	ITVDL019300361I	BULTOS	12	Q.D.C. OPTICAL FRAMES A
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI127517D	ITVDL907EME1880-9009	BULTOS	1	MAQUINA A DOS HILOS PAR
SADESA S.A.							
	LOG IN PANTAN	31-AUG-09	09001MANI122675D	BRSVD079013136017S	CONTENEDOR	1	QDC:ULTROL L/90
SIEMENS S.A.							
		31-AUG-09	09001MANI125567G	00101905941	BULTOS	1	electricals
SIN DEPOSITO							
	ATLANTIC III	29-AUG-09	09001MANI124077B	UYCOA1	BULTOS	6	DIARIOS
	FESCO DIOMID	31-AUG-09	09001MANI123628C	UKTDXQOF019553	CONTENEDOR	1	S.T.C. GROUPAGE
SIR HOME S.A.							
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI125939J	ITVDLGEFRI12S09080031/0	BULTOS	216	washing machine
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI125939J	ITVDLGEFRI12S09080031/1	BULTOS	216	washing machine
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI125939J	ITVDLGEFRI12S09080031/2	BULTOS	211	washing machine
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI125939J	ITVDLGEFRI12S09080031/3	BULTOS	216	washing machine
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI126113R	ITVDLGEFRI12S09070046/8	BULTOS	30	planned accesories
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI126131R	ITVDLGEFRI12S09070046/0	BULTOS	216	washing machine
TEFASA I							
		31-AUG-09	09001MANI125169E	001BR364700009	BULTOS	76	CON RESPUESTOS HELADERA
TEFASA II							
	BRAVO	30-AUG-09	09001MANI124141Z	USNYODTG002065	PALETA	7	components for the indu
	JINGPOHE	31-AUG-09	09001MANI125812W	CHNGOWWLNGBSE09070244	CAJA	790	QDC: FACE MASK1
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI126102P	UYMVD9011070017	BULTOS	80	TEJIDOS Y TERCIOPELOS
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI130315Z	ITVDL9071071742	BULTOS	2	CUADRO ELECTRICO PARA M
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI130315Z	ITVDL9071071771	PALETA	2	GRIFERIA
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI130315Z	ITVDL9081071857	BULTOS	4	APARATOS ELECTRONICOS
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC KRYSTAL	30-AUG-09	09001MANI126466F	BRSTSCPQFEM09.08.0010	CONTENEDOR	1	STC BOBINAS
TERMINAL 5							
	JINGPOHE	31-AUG-09	09001MANI122377C	CHNGOEGLV143999591363	CONTENEDOR	1	S.T.C. TEXTILE FABRIC
	JINGPOHE	31-AUG-09	09001MANI122377C	ZZZZZEGLV149901509778	CONTENEDOR	1	S.T.C. FABRICS
	JINGPOHE	31-AUG-09	09001MANI124025R	THPGUFDMY03-0603-00	CONTENEDOR	2	FURNITURE
	JINGPOHE	31-AUG-09	09001MANI128886N	CHEONHKBUE907002	CONTENEDOR	1	stc: aceite de girasol
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI124161S	SPVLCSUDU790017781001	CONTENEDOR	1	PRODUCTOS FARMACEUTICOS
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI124161S	UYMVDSUDU790017708041	CONTENEDOR	12	PAPER & PAPERWARE, NOS.
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI124204Z	SPTRGZIMUTRG2807	CONTENEDOR	1	S.T.C. MEZCLA Y PASTAS
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI124760A	UYMVD90404330/001	CONTENEDOR	1	FRITA
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI124760A	UYMVD90404330/002	CONTENEDOR	1	FRITA
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI124760A	UYMVD90404330/003	CONTENEDOR	1	FRITA
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI124923B	ITLEGIT043901331	CONTENEDOR	1	capacitors.
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI125512T	UYMVDML03491107	CONTENEDOR	1	Q.D.C. EFECTOS PERSONAL
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI125537D	ITVDLEMSAM01970007	CONTENEDOR	4	FURNITURE
	YOKOHAMA	29-AUG-09	09001MANI125733B	UYMVDNR.10073	CONTENEDOR	1	STC:PRESSCAST AND SPARE
TERMINAL PANAMERICA							
		31-AUG-09	09001MANI124832A	001BR463390239	PALETA	10	AMBALAJES Y CAJAS DE CA
TERMINAL SUR							
	BRAVO	29-AUG-09	09001MANI123501P	BRSTSQEG017891	CONTENEDOR	1	S.T.C. BARRAS DE ACERO
	BRAVO	29-AUG-09	09001MANI124503S	USCHRM0911102	CONTENEDOR	1	QDC:ACETATE YARN
	BRAVO	30-AUG-09	09001MANI124076A	USNFKSUDU290019783481	CONTENEDOR	1	PAINT- CHEMICALS
	BRAVO	30-AUG-09	09001MANI124721U	USPVGBUE1793950	CONTENEDOR	1	STC: USED HOUSEHOLD GOO
	BRAVO	30-AUG-09	09001MANI125465D	USPVGECCI0137004762683	CONTENEDOR	1	PIECES OF MACHINES AND
	BRAVO	30-AUG-09	09001MANI125465D	USPVGECCI0137004766668	CONTENEDOR	1	MACHINES AND ACCESSORIE
	BRAVO	30-AUG-09	09001MANI125731W	USCHR6324-0424-907.019	CONTENEDOR	1	suprex
	FESCO DIOMID	31-AUG-09	09001MANI125047W	BEANWBIOBUE900220	CONTENEDOR	1	STC: MATERIAL ELECTRICO
	LOG IN PANTAN	31-AUG-09	09001MANI122675D	BRSTS149059283017S	CONTENEDOR	1	S.T.C.TRIPAS ARTIFICALE
	LOG IN PANTAN	31-AUG-09	09001MANI125748H	BRSTSSSZBUE2085609	CONTENEDOR	1	S.T.C. TUBOS DE COBR E
TERMINAL. 4							
	ARSOS	30-AUG-09	09001MANI122272T	UYMVD528733472	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TIRES
	ARSOS	30-AUG-09	09001MANI122272T	UYMVD858571828	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PANOS DE RED EN
	B/M *MARIA JO	30-AUG-09	09001MANI124296E	ZZZZZ108CMJ013709	CONTENEDOR	10	Q.D.C. HARINA DE CARNE
UNIV. CARGAS							
	DONA MARGARIT	30-AUG-09	09001MANI124361U	CHSHAFDSHSE0907141	BULTOS	132	Q.D.C. JACKETS

Lic. WALTER H. LOPEZ, Firma Responsable (Int.) Depto, Asist. Administ. y Técnica de Bs. As.

e. 07/10/2009 Nº 84872/09 v. 07/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
ABBOTT LABORATORIES							
		03-SEP-09	09001MANI127800V	00175984584	BULTOS	1	MEDICAL PRODUCTS
GEMEZ S.A. II							
	KOTA LAWA	03-SEP-09	09001MANI129542D	IIOOVMCA/BNS/1129	BULTOS	610	STC READYMADE GARMENTS
GEMEZ SA-PUERTO							
	ARA KOE	03-SEP-09	09001MANI130987X	CHSZECANSE7149	BULTOS	94	EMPTY PLASTIC CASES
	KOTA LAWA	03-SEP-09	09001MANI128376H	NZAUCAKLGCS00032777	PALETA	2	Part. de art. para la i
	KOTA LAWA	03-SEP-09	09001MANI128628H	CHNGONBO09080117	BULTOS	71	stc blower assembly par
	KOTA LAWA	03-SEP-09	09001MANI130301L	CHSHAGMS/BUE/S243763	BULTOS	1	CABINET
	KOTA LAWA	03-SEP-09	09001MANI130378C	CHSHAPNT09077157	BULTOS	36	s.t.c.: men's kinitted

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
GEMEZ SA-PUERTO							
	KOTA LAWA	03-SEP-09	09001MANI130378C	CHSHAPNT09077171	BULTOS	68	s.t.c.: woven jacket
	KOTA LAWA	03-SEP-09	09001MANI130378C	CHSHAPNT09077172	BULTOS	89	s.t.c.: twill pant,spri
	KOTA LAWA	03-SEP-09	09001MANI131152Z	IIOOVSEAPC0908002901	PALETA	1	MEN`S OUTERWEAR MEN`S 1
	KOTA LAWA	03-SEP-09	09001MANI131466B	IIOOVGSINEZEH900333	BULTOS	3	CHEST ONE , TABLE 4 , S
	KOTA LAWA	03-SEP-09	09001MANI131466B	IIOOVGSINEZEH900468	BULTOS	16	IND. ROLLER CHAINS AND
	KOTA LAWA	03-SEP-09	09001MANI127889P	IIOOVMCA/BNS/1124	BULTOS	364	QDC-100% RAYON PAREO
	REINA DEL PAR	03-SEP-09	09001MANI131514S	CHNGOOLNB0907047	BULTOS	59	UPPERS INSOLES MIDSOLES
	REINA DEL PAR	03-SEP-09	09001MANI131796H	UYMVDPSLNGBL09070187	BULTOS	48	QDC:HOOKS,SWIVELS
MEGATOM SA.							
	ARA KOE	03-SEP-09	09001MANI119104T	UYMVD30-0907-0219-1	BULTOS	700	Q.D.C. ACIDO ACETICO AC
	CSAV PANAMBY	03-SEP-09	09001MANI130419V	GEHAM2002H-908002	BULTOS	5	AUTOMOTIVE PARTS
MERCOCARGA SA.							
	KOTA LAWA	03-SEP-09	09001MANI126854G	CHSHANSHA09070766	BULTOS	489	baby walker
	KOTA LAWA	03-SEP-09	09001MANI130308S	CHSHASHAOABUE9073011	BULTOS	1	q.d.c. ink
MURCHISON							
	ARA KOE	03-SEP-09	09001MANI127456F	UYMVDWWLSZXSE09070529C	BULTOS	1131	COFFEE MAKER, POWER PRO
	KOTA LAWA	03-SEP-09	09001MANI127716E	CHSHAMSBNA97L101423	BULTOS	1	CABINET
	KOTA LAWA	03-SEP-09	09001MANI126779M	CHSHAKKLUDL1370541	CONTENEDOR	1	SAID TO CONTAIN: BRAND
	KOTA LAWA	03-SEP-09	09001MANI130744W	IIOOVGSLAMUMBAU0002420	PALETA	5	stc: productos quimicos
	KOTA LAWA	03-SEP-09	09001MANI130841U	IIOOVSSPLNHVBUE33809-10	BULTOS	4	QDC 12KV 5 KA DISTRIBUT
	KOTA LAWA	03-SEP-09	09001MANI131062Z	IIOOVMCS/BUN/2361	BULTOS	18	PIX V-BELTS & PIX FLAPS
	REINA DEL PAR	03-SEP-09	09001MANI126188G	UYMVDHDMUQSAR2750496	BOLSA	30	GLYPHOSATE
TEFASA II							
	REINA DEL PAR	03-SEP-09	09001MANI130568D	UYMVD1SX048535	BULTOS	234	CUTLERY SET
TERMINAL 1, 2 y 3							
	KOTA LAWA	03-SEP-09	09001MANI127068E	IIOOVNYKS2333263230	CONTENEDOR	1	GARDEN FURNITURE, STEEL
	KOTA LAWA	03-SEP-09	09001MANI128519G	CHSHAFAKSHASE09080013	CONTENEDOR	1	q.d.c. boys shorts girl
	REINA DEL PAR	03-SEP-09	09001MANI128064B	UYMVD1SX049855	CONTENEDOR	1	CORDLESS PHONES
	REINA DEL PAR	03-SEP-09	09001MANI128064B	UYMVD1SX049906	CONTENEDOR	1	CORDLESS PHONES
	REINA DEL PAR	03-SEP-09	09001MANI129376X	UYMVDSOCL0907047	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
TERMINAL PANAMERICANA							
	KOTA LAWA	03-SEP-09	09001MANI130578E	IIOOVSGN033708A	CONTENEDOR	2	furniture
TERMINAL SUR							
	CSAV PANAMBY	03-SEP-09	09001MANI126456E	FRLEHPDQ003342	CONTENEDOR	1	S.T.C. PERSONAL EFFECTS
	CSAV PANAMBY	03-SEP-09	09001MANI126456E	POLIBPAN000397	CONTENEDOR	1	S.T.C. CALANDRA OLIVER-

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 07/10/2009 Nº 84873/09 v. 07/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CARESTIBA							
	CLONMORE	01-SEP-09	09001MANI128067E	UYMVD20125009	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
	MSC ADRIATIC	01-SEP-09	09001MANI125298H	ITGENMSCUGW826429	BULTOS	415	QDC.BABY ARTICLES.-
DEFIBA CONTENEDORES							
	MSC ADRIATIC	01-SEP-09	09001MANI129734G	ITGEN1023A.08.2009VCE	BULTOS	2	Machinery parts
DEFIBA PUERTO							
		01-SEP-09	09001MANI126174B	001BR743307309	PALETA	1	PLUS ACELERADOR - NCM.3
DEFISA PUERTO							
	MSC ADRIATIC	01-SEP-09	09001MANI122439B	SPBREEM1BU-320845	BULTOS	78	QDC TELAS
	MSC ADRIATIC	01-SEP-09	09001MANI122439B	SPBREEM1BU-321161	BULTOS	4	QDC EFECTOS PERSONALES
	WESTFALIA EXP	01-SEP-09	09001MANI127864X	ZZZZZEXPLCL081009-4	BULTOS	1	QDC STAINLESS STEEL CIS
GEMEZ S.A. II							
	MSC ADRIATIC	01-SEP-09	09001MANI129843H	SPBRE90201918/001	BULTOS	8	PRODUCTOS PARA REPARACI
GEMEZ SA-PUERTO							
	CLONMORE	01-SEP-09	09001MANI126309B	UYMVDCNSHA583200	BULTOS	50	Q.D.C. WOODEN ALUMINIUM
	CLONMORE	01-SEP-09	09001MANI127982J	UYMVDSHA090703098	BULTOS	2	valve
	CLONMORE	01-SEP-09	09001MANI128152W	UYMVDGGLLE09070125	BULTOS	294	COMPUTER ACCESSORIES
	CLONMORE	01-SEP-09	09001MANI129705E	UYMVDSZXAS0900890	BULTOS	10	BLUSHER BRUSH 2158
	CLONMORE	01-SEP-09	09001MANI129884M	UYMVDSZX-090708198	BULTOS	106	PRINTER CONSUMABLES
	CLONMORE	01-SEP-09	09001MANI130830S	UYMVDBUEY0907059A01	CAJA	1	LADIES HANDBAGS
	CLONMORE	01-SEP-09	09001MANI130830S	UYMVDBUEY0907059A02	CAJA	6	100% POLYURETH HANDBAGS
	MSC ADRIATIC	01-SEP-09	09001MANI126075B	SPBRE0420090000456	BULTOS	1	QDC-LIBROS INFANTILES Y
	PLATA FEEDER	01-SEP-09	09001MANI123526W	UYMVDHKG/BUA-0907001	BULTOS	4	QDC-PERSONAL EFFECTS
	WESTFALIA EXP	01-SEP-09	09001MANI128575X	MXVRCMEX188792	PALETA	4	QDC-SEGUROS,BROCHES DE
LO PRIMO I							
	CLONMORE	01-SEP-09	09001MANI126153V	UYMVDNYKS2356574480	CONTENEDOR	8	WESTLAKE TYRES
	MSC ADRIATIC	01-SEP-09	09001MANI122208S	SPVLCSUDU790017791060	BULTOS	20	QDC MATERIAL PARA USO C
LOGEXPOR							
	MSC ADRIATIC	01-SEP-09	09001MANI129909K	SPVLCMEVLC00007404	CAJA	2	TEXTILES
MARUBA SCA.							
	WESTFALIA EXP	01-SEP-09	09001MANI125416W	USHOUHLCUATL090809870	BULTOS	8	PELICULA DE POLIPROPILE
MEGATOM SA.							
	CLONMORE	01-SEP-09	09001MANI122313P	UYMVDNSZX09070900	BULTOS	1025	Q.D.C. TOYS
	WESTFALIA EXP	01-SEP-09	09001MANI125416W	ZZZZZHLCUPTY090840633	BULTOS	19	Q.D.C. WALLETS, BAGS
MERCOCARGA SA.							
	WESTFALIA EXP	01-SEP-09	09001MANI128030R	USHOU01OE09393939	BULTOS	2	elec heating resistors
	WESTFALIA EXP	01-SEP-09	09001MANI131427V	USHOUHOU23000546	BULTOS	1	qdc: seal assembly cart
MURCHISON							
	CLONMORE	01-SEP-09	09001MANI123373W	UYMVDMSBNA97L096768	PALETA	6	PIGMENT RED, VIOLET
	CLONMORE	01-SEP-09	09001MANI126695J	UYMVDMVD/BUE/00020	CAJA	13	LIBROS.
	MSC ADRIATIC	01-SEP-09	09001MANI122112M	SPBREMAD/BUE/02293	BULTOS	1	STC:MATERIAL PARA SERIG
	MSC ADRIATIC	01-SEP-09	09001MANI122795G	SPVLC090101891/0111	BULTOS	9	INDUSTRIAL DISHWAHSER
	MSC ADRIATIC	01-SEP-09	09001MANI125196E	SPBRE090401961/0412	PALETA	1	LIBROS
	MSC ADRIATIC	01-SEP-09	09001MANI125196E	SPBRE20090516805168056	PALETA	1	BOOKS
	MSC ADRIATIC	01-SEP-09	09001MANI127748J	SPBRE029583	BULTOS	13	S.T.C. PARTES DE MAQ UI
	MSC ADRIATIC	01-SEP-09	09001MANI129402V	SPBREEM1BU-10054755	BULTOS	8	TEXTILES
	WESTFALIA EXP	01-SEP-09	09001MANI126565F	BRSUA08122066/09	CONTENEDOR	3	OJOTAS

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
SIEMENS S.A.							
		01-SEP-09	09001MANI126324V	00189100472	BULTOS	1	varios
TEFASA II							
	MSC ADRIATIC	01-SEP-09	09001MANI126938J	ITLEGASL552622	CONTENEDOR	1	s.t.c.: 4 paletas maqui
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CLONMORE	01-SEP-09	09001MANI126153V	UYMVDNYKS2333262880	CONTENEDOR	2	GARDEN FURNITURE STEEL
	CLONMORE	01-SEP-09	09001MANI126757X	UYMVDHABNA09732281	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRIC
	CLONMORE	01-SEP-09	09001MANI126772F	UYMVDHABNA09732280	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRIC
	CLONMORE	01-SEP-09	09001MANI127499M	UYMVDKABUE0907103	CONTENEDOR	1	q.d.c. fastening tape
	MSC ADRIATIC	01-SEP-09	09001MANI125298H	SPVLCMSCUP2265465	CONTENEDOR	1	QDC FROZEN CHICKEN BREA
	MSC ADRIATIC	01-SEP-09	09001MANI125548F	SPVLCMAD009923	CONTENEDOR	1	MATERIAL ELECTRICO
	MSC ADRIATIC	01-SEP-09	09001MANI125782F	ITGEN095307662	CONTENEDOR	1	Alimentos
TERMINAL SUR							
	WESTFALIA EXP	01-SEP-09	09001MANI125416W	USHOUHLCUHOU090806778	CONTENEDOR	1	STC RESINAS
	WESTFALIA EXP	01-SEP-09	09001MANI125416W	USNWOHLCUCHI090833717	CONTENEDOR	3	STC ACEITES LUBRICANTES
	WESTFALIA EXP	01-SEP-09	09001MANI125416W	USNWOHLCUCHI090843143	CONTENEDOR	1	STC ACEITES LUBRICANTES
	WESTFALIA EXP	01-SEP-09	09001MANI125500Z	BRSTSLSA130595	CONTENEDOR	1	S.T.C. COMPRESOR
	WESTFALIA EXP	01-SEP-09	09001MANI126777K	MXVRCOE01002249	CONTENEDOR	1	S.T.C: REACONDITIONED T
	WESTFALIA EXP	01-SEP-09	09001MANI126869M	MXVRC908-694-0039	CONTENEDOR	1	stc: productos quimicos

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 07/10/2009 Nº 84876/09 v. 07/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CARESTIBA							
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI098905L	CHSHAFDSHSE0906021	BULTOS	1820	QDC.PVC ITEMS, JUGUETES
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI100430L	CHSKUARG06090207901	CONTENEDOR	1	ACCESSORIES SUPPORT
CORREO ARGENTINO RETIRO							
		17-JUL-09	09001MANI101628V	001TRAS/3	BULTOS	205	ENVIOS POSTALES
DEFISA PUERTO							
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI102788G	CHHONMHKGBNA0906031	BULTOS	50	s.t.c.: caps, hats
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI102788G	CHHONMHKGBNA0906033	BULTOS	5	s.t.c.: woven shorts
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI102788G	CHHONMHKGBNA0906034	BULTOS	40	s.t.c.: woven shorts
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI102788G	CHHONMHKGBNA0906036	BULTOS	45	s.t.c.: polo shirt, t-s
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI102788G	CHHONMHKGBNA0906037	BULTOS	216	s.t.c.: polo shirt, sin
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI102788G	CHHONMHKGBNA0906038	BULTOS	34	s.t.c.: footwear
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI102788G	CHHONMHKGBNA0906039	BULTOS	70	s.t.c.: outsole
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP HARRIET	17-JUL-09	09001MANI100420K	ITVDLEMMSA00960924	BULTOS	16	QDC-TEJIDO CIRCULAR,CIN
	CAP HARRIET	17-JUL-09	09001MANI102818A	ITVDL000021282	BULTOS	9	qdc: home automation
	CAP HARRIET	17-JUL-09	09001MANI103154R	ITVDL099601409-I001	BULTOS	1	STC:GARMENTS
	CAP HARRIETT	17-JUL-09	09001MANI102475W	ITVDLH0130100	BULTOS	9	TEXTILES
	CAP HARRIETT	17-JUL-09	09001MANI102758D	ITVDLH0130342	BULTOS	5	PRODUCTOS QUIMICOS AUXI
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI099886U	CHHONDXBAGR240509	PALETA	10	Q.D.C.- BEARING & BEARI
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI101386W	CHHONFDHKSE0906025J	BULTOS	105	S.T.C. MECANISMOS PA RA
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI101655V	IIOOVCKOBBUE45078-OS	BULTOS	18	S.T.C. TEXTILE FABRI CS
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI101655V	IIOOVCTYOBUE44902-OS	BULTOS	2	S.T.C. PLASTIC DISPO SA
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI102080Y	CHSHAPNT09066554	BULTOS	12	s.t.c.: woven shorts
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI101626T	CHSHAGMS/BUE/S233365	BULTOS	1	CABINET
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI099935P	CHSHAEURFLA0960183BNA	BULTOS	175	QDC-SUN LENSES DISPLAYS
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI101646V	CHNGOHDMUNXAR0807905-A	BULTOS	116	THERMOSTAT
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI101646V	CHNGOHDMUNXAR0807905-B	BULTOS	1	VALVE
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI101646V	CHNGOHDMUNXAR0807905-G	BULTOS	76	STAINLESS STEEL NEEDELE
	RIO NEGRO	17-JUL-09	09001MANI100128P	GEHAM9/06/06020	BULTOS	2	QDC-AGRICULTURAL MACHIN
	RIO NEGRO	17-JUL-09	09001MANI102849E	BEANWB439-00246-06	BULTOS	4	ROLLWAY AND SPHERICAL
	RIO NEGRO	17-JUL-09	09001MANI102851U	GEHAM2489-00536-06	BULTOS	2	BRAKE LININGS
	RIO NEGRO	17-JUL-09	09001MANI103032M	BEANWN439-00324-06	BULTOS	1	BICYCLE PARTS
GEN POL							
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI098784Z	IIOOVSUBBUE090000051	CAJA	2100	Q.D.C. ELECTRIC LAMPS
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI098944Y	IIOOVFDNBSE0906049	BULTOS	970	QDC PHOTO FRAME - COMMO
LO PRIMO II							
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI098938R	CHSKUFDSZSE0906001A	BULTOS	450	Q.D.C.BABY WALKER,CHILD
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI098938R	CHSKUFDSZSE0906001B	CAJA	528	Q.D.C.CHILDREN TRIC
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI098965R	IIOOVFDSZSE0906034	BULTOS	452	Q.D.C.CHANGE TABLE DELU
MEGATOM SA.							
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI098933M	CHSHAFDSHSE0906114	BULTOS	1090	Q.D.C. TROLLEY CASE
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI100220X	CHNGOPIL/BUE-3474	BULTOS	1098	wallets / bags
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI102306P	CHHONHKGBUE09060002	PALETA	7	QDC: POLO FALLL 09 GWP
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI103087W	CHSHASKISE09050089	BULTOS	82	stc motorcycle
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI103215P	CHNGOSKISE09060089	BULTOS	65	stc atv, spare parts
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI103324Z	CHSHASKISE09050131	BULTOS	420	stc motorcycle in ckd c
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI103607U	CHNGOSKISE09060090	BULTOS	65	stc atv, spare parts
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI100166R	IIOOVFBLNHSBUE05093435	BULTOS	2	Q.D.C. STAINLESS STEEL
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI102893D	IIOOVMOE005923	BULTOS	1	components for ind wate
	RIO NEGRO	17-JUL-09	09001MANI104213Y	GEHAMSEEE-00022-06	BULTOS	5	CLIP SYSTEMS
MERCOCARGA SA.							
	RIO NEGRO	17-JUL-09	09001MANI102726V	UKTDXRH-0906-0069-02	BULTOS	16	S.T.C. DISC BRAKE PADS
	RIO NEGRO	17-JUL-09	09001MANI102773A	BEANWEHBUE142S090600497	BULTOS	8	perfumery and cosmetic
MURCHISON							
	CAP HARRIET	17-JUL-09	09001MANI100328R	ITVDL0790001806004.01	CAJON	8	FORGED STEEL FITTINGS
	CAP HARRIETT	17-JUL-09	09001MANI102548A	ITVDL775/2009/SE	BULTOS	1	repuestos para maquinar
	RIO NEGRO	17-JUL-09	09001MANI102918B	BEANWYK54150	PALETA	2	spare parts.
SIN DEPOSITO							
		17-JUL-09	09001MANI100465T	001BR-211.021.057	CAJA	3	Q.D.C.: CAJAS DE FERRO
		17-JUL-09	09001MANI102190Z	001TRAS/3	BULTOS	13	BULTOS
		17-JUL-09	09001MANI102190Z	001TRAS/4	BULTOS	3	BULTOS
		17-JUL-09	09001MANI102422Y	001TRAS/3	BULTOS	96	SACAS
		17-JUL-09	09001MANI102912S	001TRAS/3	BULTOS	224	BULTOS
		17-JUL-09	09001MANI103543T	001TRAS/4	BULTOS	7	BULTOS
		17-JUL-09	09001MANI103707V	001TRAS/3	BULTOS	13	BULTOS
		17-JUL-09	09001MANI103707V	001TRAS/4	BULTOS	4	BULTOS
		17-JUL-09	09001MANI104992F	001TRAS/3	BULTOS	21	BULTOS
		17-JUL-09	09001MANI108357E	001TRAS/3	BULTOS	19	BULTOS
TEFASA II							
	CAP HARRIETT	17-JUL-09	09001MANI100528T	ITVDLJZN-XO-1443919	PALETA	1	SEMILLAS
	CAP HARRIETT	17-JUL-09	09001MANI100528T	ITVDLROM-XO-1087537	BULTOS	8	FURNITURE
	RIO NEGRO	17-JUL-09	09001MANI100391R	GEHAMUXM005174	PALETA	1	machinery parts
	RIO NEGRO	17-JUL-09	09001MANI100400X	BEANWZRH026738	BULTOS	1	food flavour
TERMINAL 1, 2 y 3							
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI097954Y	CHSHANSHA09060269	CONTENEDOR	1	stc ARTICLES OF DAILY U
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI098784Z	IIOOVPENBUE090000006	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AMPLIFICADORES
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI098784Z	IIOOVPENBUE090000007	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AMPLIFICADORES
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI097951L	CHSKUBSZEA0906033	CONTENEDOR	1	stc TOYS
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI098463K	CHSHAKKLUSH5237387	CONTENEDOR	1	SAID TO CONTAIN: TEXTIL
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI098463K	CHSHAKKLUSH8201351	CONTENEDOR	1	SAID TO CONTAIN: DRAWER
	NYK GALAXY	17-JUL-09	09001MANI099949U	CHSHABSHEA0906077	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
TERMINAL 5							
	CAP HARRIETT	17-JUL-09	09001MANI098773Y	BRSTSLSA129267	CONTENEDOR	1	S.T.C. BUTYLGLYCOL ACET
	CAP HARRIETT	17-JUL-09	09001MANI100397A	BRSTSSSZBUE2067109	CONTENEDOR	1	S.T.C. FILTROS Y ELE ME
	CAP HARRIETT	17-JUL-09	09001MANI100455S	BRRIOSFRIO090322BUE	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: HAIR PRODUCTS.
TERMINAL SUR							
	RIO NEGRO	17-JUL-09	09001MANI099355L	GEHAMATGRZ400690091B	CONTENEDOR	1	EQUIPOS DE RIEGO
	RIO NEGRO	17-JUL-09	09001MANI099457Y	GEHAMSUDUI91506549020	CONTENEDOR	1	CHEMICALS, NOS

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (int.) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana Bs. As.

e. 07/10/2009 Nº 84878/09 v. 07/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
ABBOTT LABORATORIES							
		19-AUG-09	09001MANI118978Y	00175983740	BULTOS	1	MEDICAL PROD.
DEFISA PUERTO							
	CSAV LONQUEN	19-AUG-09	09001MANI118857K	GEHAM40089407602	PALETA	1	qdc evaporator sensor
	CSAV LONQUEN	19-AUG-09	09001MANI118900W	BRSTS40079406801	PALETA	2	qdc desinfectantes UN19
	CSAV LONQUEN	19-AUG-09	09001MANI123183V	BRSTSCTLT08025000875	BULTOS	1	stc parts for pumps and
FORD ARGENTINA S.C.							
		19-AUG-09	09001MANI119211S	00170171021	BULTOS	1	parts
GEMEZ SA-PUERTO							
	CSAV LONQUEN	19-AUG-09	09001MANI121768F	UKTDXUSA31499	BULTOS	8	PRINTING MACHYNERY UN28
	CSAV LONQUEN	19-AUG-09	09001MANI121906W	UKTDX13-015543	BULTOS	2	SHAVING BLADES
	CSAV LONQUEN	19-AUG-09	09001MANI121962B	BRSTS227814	PALETA	1	QDC.HAZARDOUS INK IMO 3
	SANTOS EXPRES	19-AUG-09	09001MANI121797H	USHOU216445	BULTOS	4	RADIO EQUIPMENT
HEWLETT-PACKARD ARG							
		04-AUG-09	09001MANI110996G	00180211036	BULTOS	1	varios
MEGATOM SA.							
	CSAV LONQUEN	19-AUG-09	09001MANI118764H	GEHAMCZLIC0070746101	BULTOS	3	MOTORS
	CSAV LONQUEN	19-AUG-09	09001MANI119279J	UKTDXSAE.231287	PALETA	25	Q.D.C. AIR AND OIL FILT
	LICA MAERSK	19-AUG-09	09001MANI118451A	SPAGSFBLNHSBUE07094110	BULTOS	32	Q.D.C. GOLDSMITH MACHIN
MERCOCARGA SA.							
	CSAV LONQUEN	19-AUG-09	09001MANI121793D	GEHAM0010-0924-908.014	BULTOS	1	seamless pipes
	CSAV LONQUEN	19-AUG-09	09001MANI121793D	GEHAM0010-0924-908.016	BULTOS	1	fixing materials
	CSAV LONQUEN	19-AUG-09	09001MANI121813T	GEHAM0010-0924-907.056	CAJA	1	maquina de traccion sin
MURCHISON							
	CLONMORE	19-AUG-09	09001MANI119678M	UYMVDMVD0908232-02	CAJA	37	EXHIBIDORES
	LICA MAERSK	19-AUG-09	09001MANI117967L	SPAGS528624268	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NUEVOS NEUMATICO
	LICA MAERSK	19-AUG-09	09001MANI117967L	SPAGS751408513	BULTOS	963	PRINTED SHEET SETS mlispubel
SIEMENS S.A.							
		19-AUG-09	09001MANI119186G	00101905576	BULTOS	1	electricals
SIN DEPOSITO							
		19-AUG-09	09001MANI123143R	001TRAS/4	BULTOS	10	BULTOS
		19-AUG-09	09001MANI129305A	001TRAS/3	BULTOS	20	BULTOS
SIR HOME S.A.							
	LICA MAERSK	19-AUG-09	09001MANI121632S	SPAGSGEFRI12S09070046/2	BULTOS	214	washing machine
	LICA MAERSK	19-AUG-09	09001MANI121632S	SPAGSGEFRI12S09070046/4	BULTOS	216	washing machine
	LICA MAERSK	19-AUG-09	09001MANI121632S	SPAGSGEFRI12S09070046/5	BULTOS	175	washing machine
	LICA MAERSK	19-AUG-09	09001MANI121632S	SPAGSGEFRI12S09070046/7	BULTOS	175	washing machine
TEFASA II							
	SANTOS EXPRES	19-AUG-09	09001MANI120628W	USHOULAX053566	BULTOS	1	piece of machinery - ma
TERMINAL 5							
	CLONMORE	19-AUG-09	09001MANI120501M	UYMVD0449OVUY080001	CONTENEDOR	1	QDC: PLASTIC INJECTION
TERMINAL SUR							
	CSAV LONQUEN	19-AUG-09	09001MANI119675J	GEHAMLEJ010683	CONTENEDOR	4	composes of gratings pa
	SANTOS EXPRES	19-AUG-09	09001MANI117445C	MXAEMOBA001731	CONTENEDOR	1	S.T.C. MILK/CREAM
	SANTOS EXPRES	19-AUG-09	09001MANI118263B	ZZZZZBOSBUE900293	CONTENEDOR	1	STC:WIND TURBINS AND AC
	SANTOS EXPRES	19-AUG-09	09001MANI119055B	USHOU014867-01	CONTENEDOR	2	COATING SOLUTION IMO 3
TERMINAL. 4							
	LICA MAERSK	19-AUG-09	09001MANI117967L	GEBHV528636227	CONTENEDOR	2	Q.D.C. CHEMICALS
	LICA MAERSK	19-AUG-09	09001MANI117967L	SPAGS751364820	CONTENEDOR	4	Q.D.C. LUBRICATING OIL
	LICA MAERSK	19-AUG-09	09001MANI119551C	SPAGS940303103/A	CONTENEDOR	5	stc aircrafts parts-sec

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (int.) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana Bs. As.

e. 07/10/2009 Nº 84880/09 v. 07/10/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la firma que más abajo se menciona, la Resolución SDG OAM Nº 132 de fecha 22 de junio de 2009 que resuelve: ARTICULO 1º) “Aplicar a la firma Importadora-Exportadora T.W.S. S.A. (C.U.I.T. Nº 30692903850) la sanción de UN (1) día de suspensión en el registro respectivo...” ARTICULO 2º) “...contra la que podrá la Importadora-Exportadora sancionada interponer el recurso de apelación previsto en el art. 104 del Código Aduanero, presentando al efecto el escrito correspondiente por ante la División Sumarial y Repeticiones dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada...”. Fdo.: DANIEL SANTANNA, Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

SUMARIO: 12076-271-2005.
INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.
CAUSANTE : T.W.S. S.A.
CUIT: 30-69290385-0.

CARLOS SERGIO CAZZOLATTO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 07/10/2009 Nº 86406/09 v. 07/10/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona el auto de fecha 11 de febrero de 2008, el cual en su parte pertinente dice: “BUENOS AIRES, 11 DE FEBRERO DE 2008. En atención a la notificación fehaciente de la corrida de vista practicada a fs. 13 y vta., y no habiéndose presentado a estar a derecho, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 10, párrafo 3º y, en consecuencia, declárese rebelde a la firma Importadora/ Exportadora DEINAR S.R.L. en los términos del art. 1105 del Código Aduanero. NOTIFIQUESE. — Fdo. Dr. CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Jefe Div. Sumarial y Repeticiones.”

SUMARIO: 10857-480-2006
INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.
CAUSANTE : DEINAR S.R.L.

Abog. CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 07/10/2009 Nº 86407/09 v. 07/10/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la firma que más abajo se menciona, la Resolución SDG OAM Nº 53 de fecha 27 de Febrero del 2007 que resuelve: ARTICULO 1) "Aplicar a la firma Importadora-Exportadora VOUDELL S.A. (REGISTRO Nº 6629661) la sanción disciplinaria de UN (1) día de suspensión en el registro respectivo, en los términos del artículo 100 inciso b) del Código Aduanero..." ARTICULO 2) "...contra la que podrá la Importadora-Exportadora sancionada interponer el recurso de apelación previsto en el art. 104 del Código Aduanero, presentando al efecto el escrito correspondiente por ante la División Sumarial y Repeticiones dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada...". — Fdo. Ing. GUSTAVO ANTONIO MINGONE, Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

SUMARIO: 12042-2637-2006 (ADGA-408.788-2000)
INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.
CAUSANTE : VOUDELL S.A.
CUIT: 30-69692952-8

CARLOS SERGIO CAZZOLATTO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 07/10/2009 Nº 86408/09 v. 07/10/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CAMPANA

Habiéndose notificado al imputado en el domicilio registrado como especial en el Registro de importadores y exportadores y habiendo resultado negativa tal notificación, se le hace saber que la Aduana de Campana, ha formulado el cargo VERGLPTA Nº 161/2009, por un ajuste de valor correspondiente al permiso de embarque 04008EC01005068K, por un importe total de U$S 390,85 (Dólares trescientos noventa con 85/100). Asimismo se informa que para abonar el mismo deberá concurrir a esta Aduana de Campana, Sección Contabilidad, dentro de los 10 días de publicado, caso contrario se procederá a la ejecución de dicha deuda. — FDO.: LUIS ALBERTO RE, Administrador Aduana de Campana. Sita en Luis Costa 651, (C.P. 2804) CAMPANA, Pcia. De Buenos Aires.

IMPUTADOS	CUIT	CARGO	DOCUMENTO	MONTO
S.A. MIGUEL SELEME A Y C	30-61271988-4	161/09 (VERGLPTA)	04008EC01005068K	U$S 390,85

LUIS ALBERTO RÉ, Jefe División, Aduana Campana.

e. 07/10/2009 Nº 84671/09 v. 07/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE DIAMANTE-ENTRE RIOS

Diamante, 28/9/2009

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del Art. 1013, inc. h) al Sr. Eduardo Emilio KLOS, D.N.I. Nº 14.792.404 en el Sumario Contencioso Nº 20-002/2008, que tramita la Aduana de Diamante, de la providencia de 28/09/2009 por la cual se declara la rebeldía del interesado. El interesado deberá presentarse en Sección Administrativa de la División Aduana de Diamante, sita en calle Brown Nº 370, de la localidad de Diamante de la Provincia de Entre Ríos, en horario administrativo de 07:30 hs a 13:00 hs. en el plazo de TRES (3) días hábiles desde su publicación, a fin de evacuar su defensa conforme art. 1129 y sgtes. del Cód. Ad. — Fdo. JOSE DEL ROSARIO LOPEZ, Administrador, Div. Aduana de Diamante.

e. 07/10/2009 Nº 85849/09 v. 07/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 1/9/2008

Planilla de Edictos

La Aduana de Formosa, conforme lo instruye la Ley Nº 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan, que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley antes citada. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dichos efectos, los interesados deberán presentarse en esta dependencia, sita en calle Brandzen Nº 459 de la ciudad capital de la Provincia de Formosa.

SIGEA N°	DN/AÑO	INTERESADO	N° DE DOCUMENTO	DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS
12281-394-2008	349/2008	RAMIREZ, DANIEL HORACIO	DNI.N°24.680.098	CD´S REGRABADOS
12281-395-2008	348/2008	AMARILLA, JORGE ANTONIO	DNI.N°14.738.640	CD´S REGRABADOS
12281-396-2008	347/2008	ANSEDE,SERGIO ALEJANDRO	DNI.N°24.462.52	PRENDAS DE VESTIR
12281-397-2008	346/2008	AGUILAR OJEDA, CHRISTIAN	CIP.N°4.322.534	MATERIALES ELECTRICOS, LINTERNAS
12281-398-2008	345/2008	ORTIZ, CARLOS ALBERTO	DNI.N°13.606.887	CD´S REGRABADOS
12281-400-2008	343/2008	IBAÑEZ, DIEGO HERNAN	DNI.N°27.415.180	MARROQUINERIA, TERMOS
12281-401-2008	342/2008	GOMEZ, PABLO ANDRES	DNI.N°20.093.826	CIGARRILLOS, PRENDAS DE VESTIR
12281-403-2008	340/2008	FEREZIN, JUAN	DNI.N°22.905.599	CD´S REGRABADOS
12281-405-2008	338/2008	ACOSTA, PERLA	DNI.N°26.869.540	CD´S REGRABADOS
12281-1354-2008	688/2008	MALIA, MANUEL ANGEL	DNI.N°17.699.907	MEDICAMENTOS
12281-1355-2008	689/2008	AYALA, SERGIO MANUEL	DNI.N°12.036.923	CD´S, AURICULAR
12281-1406-2008	656/2008	ACOSTA, NOEMI	ENCOMIENDA	CIGARRILLOS
12281-1432-2008	714/2008	PEREZ, MARIA EDILIA	DNI.N°20.888.275	CAJA DE PILAS
12281-1435-2008	716/2008	ALBADRIN, MARTA	DNI.N°12.789.982	CD´S REGRABADOS
12281-1436-2008	717/2008	OJEDA, RAFAEL GUIDO	DNI.N°30.678.804	CD´S REGRABADOS
12281-1537-2008	781/20085	BUYATTI, DANIELA	DNI.N°30.370.363	PRENDAS DE VESTIR
12281-1543-2008	787/2008	PINEDA GOMEZ, JULIANA	SE DESCONOCE	CALZADOS, JUGUETES, PRENDAS DE VESTIR
12281-1568-2008	813/2008	DIAZ, ROBERTO ENRIQUE	DNI.N°20.166.458	CIGARRILLOS
12281-1601-2008	817/2008	AVALOS, HECTOR	ENCOMIENDA	CALZADOS
12281-1602-2008	818/2008	SANCHEZ, ALDO	ENCOMIENDA	CALZADOS
12281-1603-2008	819/2008	ESQUIVEL, DORA	ENCOMIENDA	PRENDAS DE VESTIR
12281-1604-2008	820/2008	IMPORT. SCALE	ENCOMIENDA	ELECTRONICA (BALANZAS)
12281-1605-2008	821/2008	VERON, LEON	ENCOMIENDA	CIGARRILLOS,MEDICAMENTOS,ELECTRONICA,ETC
12281-1606-2008	822/2008	PADILLA ARTURO	ENCOMIENDA	TEXTILES, M,ARROQUINERIA
12281-1608-2008	824/2008	HUESPE, MARIANELA	ENCOMIENDA	PRENDAS DE VESTIR
12281-1609-2008	825/2008	RODRIGUEZ, MARIA	ENCOMIENDA	PRENDAS DE VESTIR
12281-1610-2008	826/2008	JARA, JULIA	ENCOMIENDA	PRENDAS DE VESTIR
12281-1621-2008	836/2008	OVELAR, AMADO	CIP.N°1.820.422	CD´S REGRABADO
12281-1626-2008	840/2008	PARRA, RICARDO	ENCOMIENDA	REPUESTOS P/AUTOMOTORES Y CICLOMOTORES
12281-1646-2008	860/2008	TOLEDO, EDUARDO DANIEL	DNI.N°20.678.429	ELECTRONICA (CAMARAS FOTOGRAFICAS DIGITALES)
12281-1672-2008	879/2008	LECCA, DANIEL	DNI.N°30.619.428	PRENDAS DE VESTIR, Y ACCESORIOS
12281-1730-2008	937/2008	IBAÑEZ, MARTIN	ENCOMIENDA	ELECTRONICA (CELULARES), TEXTILES
12281-1847-2008	1057/2008	HERNANDEZ, JUAN	DNI.N°11.406.750	ELECTRONICA (CAMARA DIGITAL)
12281-1925-2008	1132/2008	SANCHEZ, ASUNCION	CIP.N°401.093	CIGARRILLOS
12281-1935-2008	1141/2008	BORCHICHI, FEDERICO ALBERTO	DNI.N°29.925.326	RELOJES PULSERA
12281-1937-2008	1143/2008	BERNACHEA, GABRIELA	DNI.N°30.748.480	CD´S REGRABADOS
12281-1939-2008	1145/2008	ALCARAZ, ELEODORA	DNI.N°11.148.603	CD´S REGRABADOS
12281-1940-2008	1146/2008	OJEDA, GERALDINA	DNI.N°25.081.414	ELECTRONICA (CELULAR)
12281-1941-2008	1147/2008	DEMARTIN, MARCELO ERNESTO	DNI.N°17.516.459	ELECTRONICA(CAMARA DIGITAL)
12281-1943-2008	1149/2008	TORRES, GUSTAVO	DNI.N°25.534.535	ELECTRONICA(MP4)
12281-1944-2008	1150/2008	SANCHEZ, PLACIDA	DNI.N°5.804.764	CD´S REGRABADOS
12281-1946-2008	1152/2008	GONZALEZ, SIXTO	DNI.N°10.664.275	REPUESTO P/MOTOCICLETA
12281-1956-2008	1162/2008	CORONEL, RICARDO	ENCOMIENDA	MEDICAMENTOS, HIERBAS MEDICINALES
12281-1958-2008	1163/2008	GOMEZ, NESTOR	ENCOMIENDA	HIERBAS MEDICINALES
12281-1961-2008	1167/2008	CHUQUIMIA, NESTOR	ENCOMIENDA	PRENDAS DE VESTIR
12281-1968-2008	1175/2008	BENITEZ, DELFOR	DNI.N°16.119.908	PRENDAS DE VESTIR
12281-1969-2008	1176/2008	ZALAZAR, RUBEN	DNI.N°25.450.810	ELECTRONICA (CELULAR)
12281-1970-2008	1177/2008	ARANDA, MARISA	DNI.N°31.708.756	TEXTILES
12281-1971-2008	1178/2008	RUA, PABLO DAVID	DNI.N°25.722.168	ELECTRONICA (CELULAR)
12281-1972-2008	1179/2008	GUTIERREZ, DEMESIO	CIP.N°1.464.910	GORROS, ANTEOJOS, RELOJES
12281-1973-2008	1180/2008	SUAREZ, NIDIA	CIP.N°879.713	MARROQUINERIA (CARTERAS)
12281-1974-2008	1181/2008	DA SILVA OLIVERA, FERNANDA	CI.N°671.549	TEXTILES
12281-1978-2008	1185/2008	LESME, JAVIER	ENCOMIENDA	HIERBAS MEDICINALES
12281-1982-2008	1189/2008	MIRANDA, MARCOS	ENCOMIENDA	ELECTRONICA (AUTOESTEREOS)
12281-1983-2008	1190/2008	GEREZ, RITA	ENCOMIENDA	PRENDAS DE VESTIR
12281-1995-2008	1201/2008	BOGADO, CECILIA	ENCOMIENDA	PRENDAS DE VESTIR
12281-1996-2008	1202/2008	FERNANDEZ, MARIA	ENCOMIENDA	ELECTRONICA (AUTOESTEREOS)
12281-1999-2008	1205/2008	VILLEGA, WILI	ENCOMIENDA	PRENDAS DE VESTIR
12281-2000-2008	1206/2008	CACERES, GRACIELA	ENCOMIENDA	CIGARRILLOS
12281-137-2009	114/2009	ALBORNOZ, RICARDO	DNI.N°30.582.689	HOJAS DE COCA

Quedan debidamente notificados.

Dr. ROGELIO S. VILLALBA, Jefe Sección Sumario, A/C Aduana de Formosa.

e. 07/10/2009 Nº 85780/09 v. 07/10/2009

ADIMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 1/9/2009

Planilla de Edictos

La Aduana de Formosa, conforme lo instruye la Ley Nº 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan, que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley antes citada. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dichos efectos, los interesados deberán presentarse en esta dependencia, sita en calle Brandzen Nº 459 de la ciudad capital de la Provincia de Formosa.

SIGEA N°	DN/AÑO	INTERESADO	N° DE DOCUMENTO	DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS
12281-150-2008	142/2008	RUIZ DIAZ, VICTOR	DNI.N°32.049.160	CD´S
12281-1528-2008	772/2008	ZAMUDIO, MONICA SUSANA	DNI.N°22.791.747	ELECTRONICA(AUTOESTEREO,VIDEO JUEGOS) TERMOS
12281-1664-2008	894/2008	SAMANIEGO, LILIANA MARISEL	CIP.N°2.563.653	ANTEOJOS
12281-1684-2008	897/2008	ESCOBAR, MARIA	DNI.N°26.142.351	CALZADOS
12281-1686-2008	899/2008	IBARROLA, ELIZABETH	DNI.N°40.488.425	CALZADOS
12281-1687-2008	900/2008	GARAY D., RUBEN ANTONIO	CIP.N°3.999.539	CALZADOS
12281-1688-2008	901/2008	CHAVEZ DANTA CRUZ, DOLORES	SE DESCONOCE	MEDICAMENTOS
12281-1689-2008	902/2008	DIAZ, LISA RAMONA	DNI.N°31.408.430	CALZADOS, JUGUETES
12281-1911-2008	1122/2008	TORRES, OSCAR	ENCOMIENDA	HIERBAS MEDICINALES
12281-1917-2008	1123/2008	MONZON, DENETRIO	ENCOMIENDA	TABACO
12281-1918-2008	1124/2008	TOMAS, EDUARDO	ENCOMIENDA	ELECTRONICA (DVD)
12281-1919-2008	1125/2008	TORRES, GLORIA	ENCOMIENDA	CALZADOS
12281-1920-2008	1126/2008	SOSA, DARIO	ENCOMIENDA	CALZADOS
12281-1921-2008	1127/2008	VALENZUELA, ERNESTO FABIAN	DNI.N°30.423.770	TEXTILES
12281-1922-2008	1128/2008	SALVATORI, MARCELO HECTOR	DNI.N°26.014.339	ELECTRONICA (CELULAR)
12281-1923-2008	1129/2008	IPOLITO, JORGE OMAR	DNI.N°12.275.028	ELECTRONICA (CELULAR)
12281-1924-2008	1130/2008	HAMUE, ALFREDO	DNI.N°31.112.367	ELECTRONICA (CELULAR)
12281-1925-2008	1131/2008	CABANES, MIGUEL ANGEL	DNI.N°18.574.452	ELECTRONICA (CELULAR)
12281-1929-2008	1135/2008	BOBADILLA, LUCIO	ENCOMIENDA	CALZADOS
12281-1931-2008	1137/2008	PEREIRA, NORMA	ENCOMIENDA	CALZADOS
12281-1936-2008	1142/2008	MOLINAS, MERCEDES	CIP.N°1.102.456	TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, COMESTIBLES
12281-1957-2008	1164/2008	MIRANDA, GUSTAVO	ENCOMIENDA	HIERBAS MEDICIBALES, MEDICAMENTOS
12281-1959-2008	1165/2008	FARSI, GLADIS	ENCOMIENDA	HIERBAS MEDICINALES
12281-1960-2008	1166/2008	SOSA, GLORIA	ENCOMIENDA	CALZADOS
12281-1979-2008	1186/2008	FRETES, WALTER	ENCOMIENDA	HIERBAS MEDICINALES
12281-1980-2008	1187/2008	PAREDES, ROBERTO	ENCOMIENDA	YERBA
12281-1981-2008	1188/2008	MIRANDA, ANDRES	ENCOMIENDA	ELECTRONICA (AUTOESTEREO)
12281-2024-2008	1114/2008	GONZALEZ, JAIRO ISIDORO	DNI.N°33.929.960	HOJAS DE COCA
12281-2023-2008	1113/2008	NN.NN.	SEDESCONOCE	HOJAS DE COCA
12281-2025-2008	1115/2008	SALVATIERRA, MARTIN	DNI.N°30.101.029	HOJAS DE COCA
12281-2030-2008	1279/2008	LEGUIZAMON, NATIVIDAD	DNI.N°34.350.290	PRENDAS DE VESTIR
12281-2031-2008	1278/2008	NN.NN.	SE DESCONOCE	CALZADOS
12281-2032-2008	1277/2008	RUIZ DIAZ, MARIA TERESA	CIP.N°1.679.125	CARGADORES P/CELULARES
12281-2039-2008	1273/2008	FRIDMAN, GUSTAVO ALEJO	DNI.N°30.678.481	ELECTRONICA (DVD)
12281-2040-2008	1272/2008	SANCHEZ, FERNANDO AGUSTIN	DNI.N°32.516.483	ELECTRONICA (MP4, PANTALLA POTATIL,PARLANTES)
12281-2042-2008	1270/2008	MONGES, ROMINA ELENA	DNI.N°26.707.217	CALZADOS
12281-2067-2008	1245/2008	GOMEZ PINEDA, JULIANA	CIP.N°457.500	HIERBAS MEDICINALES, MEDICAMENTOS
12281-2086-2008	1225/2008	BILLORDO FERNANDEZ, RAMON	DNI.N°31.627.255	ELECTRONICA (DVD, WEB CAM)
12281-2087-2008	1224/2008	FERNANDEZ, SUSANA MATILDE	DNI.N°11.899.294	ELECTRONICA(PARLANTES)
12281-2079-2008	1233/2008	ORREGO, LIZ CAROLINA	DNI.N°28.785.833	CALZADOS
12281-2084-2008	1227/2008	LOPEZ ESQUIVEL, DIONICIA	CIP.N°2.495.734	HIERBAS MEDICINALES
12281-2095-2008	1298/2008	ORTIZ, HECTOR	ENCOMIENDA	PRENDAS DE VESTIR,HIERBAS MEDICINALES
12281-2100-2008	1293/2008	PRIETO, LAURA	ENCOMIENDA	HIERBAS MEDICINALES, MEDICAMENTOS
12281-2175-2008	1360/2008	VALLEJOS, VICENTE EVARISTO	DNI.N°14.608.633	TEXTILES

SIGEA N°	DN/AÑO	INTERESADO	N° DE DOCUMENTO	DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS
12281-2178-2008	1358/2008	HERRERA, MARCELO ARIEL	DNI.N°23.691.383	TEXTILES
12281-2180-2008	1356/2008	DURE, ROSANA GABRIELA	DNI.N°22.327.339	TEXTILES
12281-2184-2008	1352/2008	AVALOS, BENJAMIN DEL ROSARIO	DNI.N°21.498.374	TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR
12281-2193-2008	1378/2008	BAISCH, WILTON RICHARD	ENCOMIENDA	ELECTRONICA (DVD)
12281-2205-2008	1390/2008	CABAÑAS, FLORENCIO	DNI.N°93.010.171	PRENDAS DE VESTIR, CALZADOS
12281-2223-2008	1407/2008	GONZALEZ, ROBERTO	DNI.N°18.793.943	HOJAS DE COCA
12281-2224-2008	1408/2008	NN.NN.	SE DESCONOCE	HOJAS DE COCA
12281-2225-2008	1409/2008	RUIZ, ROXANA	DNI.N°32.835.240	HOJAS DE COCA
12281-2234-2008	1418/2008	NN.NN.	SE DESCONOCE	CALZADOS, TERMOS,CARGADORES P/CELULARES
12281-2240-2008	1420/2008	BENITEZ, ELENA	DNI.N°29.178.344	CALZADOS
12281-2241-2008	1421/2008	ESCOBAR, MARIA TERESA	DNI.N°93.366.397	CALZADOS
12281-2242-2008	1422/2008	GAONA ALMIRON, FABIOLA	CIP.N°2.165.755	CALZADOS, PRENDAS DE VESTIR
12281-2244-2008	1424/2008	ESQUIVEL, SILVIO CARLOS	CIP.N°4.941.956	CUBIERTAS
12281-2245-2008	1433/2008	MARTINEZ, MARIA VICTORIA	DNI.N°34.408.334	CALZADOS
12281-2252-2008	1426/2008	GOMEZ, GRISELDA	ENCOMIENDA	HIERBAS MEDICINALES MEDICAMENTOS
12281-2253-2008	1425/2008	VILLA BRITEZ, JORGELINA	DNI.N°92.895.122	CIGARRILLOS

Quedan debidamente notificados.

Dr. ROGELIO S. VILLALBA, Jefe Sección Sumarios, A/C Aduana de Formosa.

e. 07/10/2009 Nº 85781/09 v. 07/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 1/9/2009

Planilla de Edictos

La Aduana de Formosa, conforme lo instruye la Ley Nº 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan, que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley antes citada. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dichos efectos, los interesados deberán presentarse en esta dependencia, sita en calle Brandzen Nº 459 de la ciudad capital de la Provincia de Formosa.

SIGEA N°	DN/AÑO	INTERESADO	N° DE DOCUMENTO	DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS
12281-142-2008	134/2008	AGÜERO, MABEL	DNI.N°33.291.142	CALZADOS
12281-143-2008	135/2008	TORRES, KARINA	DNI.N°22.516.107	CIGARRILLOS
12281-203-2008	215/2008	GAVILAN, ANA ALICIA	DNI.N°34.212.908	CIGARRILLOS, PRENDAS DE VESTIR
12281-205-2008	217/2008	GONZALEZ, ANA MARIA	CIP.N°1.109.093	PRENDAS DE VESTIR
12281-209-2008	221/2008	GAMECHO, JOSE MARTIN	DNI.N°14.859.380	CIGARRILLOS
12281-260-2008	276/2008	GALARZA, ROSANA INOCENCIA	DNI.N°26.142.151	MEDICAMENTOS (VETERINARIO)
12281-262-2008	274/2008	AGUAYO, HAIDE	DNI.N°13.686.513	INSECTICIDAS
12281-406-2008	337/2008	IVANOFF, JULIO DAVID	DNI.N°24.773.103	CD´S REGRABADOS
12281-407-2008	336/2008	VERDUN, AMACIO LORENZO	DNI.N°24.778.062	BALZANZAS ELECTRONICA, CALZADOS
12281-418-2008	362/2008	MELIAN, HECTOR ANDRES	DNI.N°20.221.303	ACCES. P/ AUTOMOTORES
12281-873-2008	391/2007	AGUILAR, OJEDA CRISTIAN	CIP.N°4.322.53	LINTERNAS, MERCERIA, RELOJES
12281-1219-2008	594/2008	NN.NN.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12281-1220-2008	593/2008	GARAY D., RUBEN ANTONIO	CIIPN°3.999.539	CALZADOS
12281-1222-2008	591/2008	RODRIGUEZ, LAURA RAQUEL	DNI.N°33.291.016	CALZADOS
12281-1224-2008	589/2008	MENDIETA, ANTONIO	CIP.N°4.141.80	PRENDAS D EVESTIR
12281-1226-2008	587/2008	NUÑEZ, IRENE	CIP.N°503.833	PRENDAS DE VESTIR
12281-1263-2008	576/2008	VAZQUEZ, MARIA MERCEDES	CIP.N°994.656	CALZADOS, JUGUETES, PRENDAS DE VESTIR
12281-1293-2008	549/2008	ESCOFE, LILIANA	DNI.N°27.803.328	CIGARRILLOS
12281-1308-2008	535/2008	ARANDA, HIPOLITO	DNI.N°12.770.238	CIGARRILLOS
12281-1309-2008	534/2008	CABALLERO, ASUNCION LUCAS	DNI.N°92.644.978	CIGARRILLOS
12281-1319-2008	528/2008	SERVIN, RAMON	CIP.N°4.760.167	CD´S REGRABADOPS
12281-1350-2008	684/2008	PEÑA, RAFAEL	CIP.N°1.473.333	MEDICAMENTOS
12281-1351-2008	685/2008	BAUZA, MARIA	CIP.N°2.070.576	PRENDAS DE VESTIR
12281-1360-2008	695/2008	RUIZ, WALTER	DNI.N°28.097.631	ACCES. P/ CELULARES
12281-1361-2008	693/2008	PENAYO, HUGO DIOSNEL	DNI.N°34.294.258	CD´S REGRABADOS
12281-1426-2008	708/2008	TORRES, NELBA BEATRIZ	DNI.N°23.338.832	PACK DE PILAS
12281-1427-2008	709/2008	VIZGARRA, CESAR	DNI.N°16.715.140	DVD REGRABADOS
12281-1428-2008	710/2008	VERA, ROBERT OMAR	DNI.N°20.263.435	PRENDAS DE VESTIR
12281-1431-2008	713/2008	ENRIQUEZ, BONIFACIO ALBERTO	DNI.N°21.021.195	CD´S REGRABADOS
12281-1559-2008	804/2008	VIDES, DAMIAN	DNI.N°31.266.770	CIGARRILLOS
12281-1612-2008	828/2008	CABAÑAZ, BLANCA	ENCOMIENDA	PRENDAS DE VESTIR
12281-1613-2008	829/2008	CABRERA, RAMON	ENCOMIENDA	CIGARRILLOS
12281-1615-2008	830/2008	PAREDES CANTERO, ROBERTO	CIP.N°3.914.703	CD´S REGRABADOS
12281-1618-2008	833/2008	TORRES, CIRILO	CIP.N°3.762.471	CD´S REGRABADOS
12281-1619-2008	834/2008	BRITOS, HORACIO	CIP.N°4.125.332	CD´S REGRABADOS
12281-1934-2008	1140/2008	MEZA, GUILLERMO MAURICIO	DNI.N°28.048.122	RELOJES
12281-1948-2008	1154/2008	GOMEZ, NESTOR OSBALDO	DNI.N°16.442.376	CD´S REGRABADOS
12281-1949-2008	1155/2008	AVALOS, RAMON	DNI.N°22.205.048	CD´S REBRABADOS
12281-1953-2008	1159/2008	ESTECHE, DIEGO	ENCOMIENDA	CALZADOS
12281-1955-2008	1161/2008	SANABRIA, JUAN	ENCOMIENDA	HIERBAS MEDICINALES, MEDICAMENTOS
12281-1967- 2008	1174/2008	SILGUERO, RAUL OSCAR	DNI.N°16.845.496	CD´S REGRABADOS
12281-1984-2008	1191/2008	BOGARIN, VICTOR	ENCOMIENDA	PRENDAS DE VESTIR
12281-1985-2008	1192/2008	NEGRETTI, FEDERICO	ENCOMIENDA	CHIPS PARA CELULARES
12281-1986-2008	1193/2008	CRODS, ANALIA	ENCOMIENDA	ELECTRONICA (AUTOESTEREO)
12281-1989-2008	1195/2008	AVILA , ROLANDO	ENCOMIENDA	CALZADOS
12281-1993-2008	1199/2008	SCALE IMPORT	ENCOMIENDA	ELECTRONICA (BALANZAS)
12281-2002-2008	1208/2008	VERA, LORENA	ENCOMIENDA	ELECTRONICA(AUTOESTEREOS)
12281-2003-2008	1209/2008	ROJAS, CARLOS JAVIER	ENCOMIENDA	ELECTRONICA (DVD PORTATIL)
12281-2006-2008	1212/2008	FLEITAS, LEANDRO	ENCOMIENDA	PRENDAS DE VESTIR
12281-2007-2008	1213/2008	BOGARIN, GUADALUPE	ENCOMIENDA	PRENDAS DE VESTIR
12281-2008-2008	1214/2008	AGUIRRE, INOCENCIO	ENCOMIENDA	PRENDAS DE VESTIR
12281-2015-2008	1221/2008	VALLEJOS, JORGE JAVIER	DNI.N°18.022.874	CIGARRILLOS
12281-2014-2008	1220/2008	VILLALBA, DORA GRACIELA	DNI.N°18.115.878	CIGARRILLOS
12281-2021-2008	1111/2008	CASTRO, HUGO	ENCOMIENDA	HIERBAS MEDICINALES
12281-2046-2008	1265/2008	MATTO, VICTORIA	DNI.N°10.641.283	CALZADOS, JUGUETES
12281-2203-2008	1388/2008	TIMON, SUSANA DORA	DNI.N°14.021.130	CALZADOS, PRENDAS DE VESTIR
12281-2207-2008	1392/2008	PERALTA, CAROLINA	DNI.N°33.291.095	PRENDAS DE VESTIR, CALZADOS
12281-2276-2008	1454/2008	ESCOBAR, MARIA DE LOS ANGELES	DNI.N°26.142.351	CALZADOS
12281-2277-2008	1455/2008	LUGONES, VICTOR ALFREDO	DNI.N°25.212.067	ELECTRONICA (CELULARES)
12281-2278-2008	1456/2008	MONJELOS,ABEL ANTONIO	DNI.N°14.948.746	ELECTRONICA (BALANZAS)

Quedan debidamente notificados.

Dr. ROGELIO S. VILLALBA, Jefe Sección Sumarios, A/C Aduana de Formosa.

e. 07/10/2009 Nº 85783/09 v. 07/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 1/9/2009

La Aduana de Formosa, conforme lo instruye la Ley Nº 25.603,comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan, que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley antes citada. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dichos efectos, los interesados deberán presentarse en esta dependencia, sita en calle Brandzen Nº 459 de la ciudad capital de la Provincia de Formosa.

SIGEA N°	DN/AÑO	INTERESADO	N° DE DOCUMENTO	DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS
12281-1297-2008	545/2008	VERA, ISIDRO RAMON	DNI.N°24.525.221	CIGARRILLOS
12281-1488-2008	732/2008	PEREZ, GABRIELA	CIP.N° 3.093.342	PRENDAS DE VESTIR, MEDICAMENTOS
12281-1489-2008	733/2008	CABRERA, PORFIRIA	CIP.N° 577.581	MEDICAMENTOS, PRENDAS DE VESTIR
12281-1503-2008	747/2008	SANCHEZ MEDINA, NICOLASA	DNI.N°93.054.022	PRENDA DE VESTIR,ACCES. P/CELULARES
12281-1504-2008	748/2008	ROA CASCO, BLANCA LIZ	DNI.N°93.151.316	PRENDAS DE VESTIR, MARROQUINERIA
12281-1506-2008	750/2008	CODUTTI, JOSE	DNI.N°30.670.482	PRENDAS DE VESTIR, BALANZAS ELECTRONICAS
12281-1513-2008	757/2008	AYALA MARECO, SUNILDA	DNI.N°92.981.621	MEDICAMENTOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS
12281-1516-2008	760/2008	PEREIRA MARTINEZ, JUAN CARLOS	CIP.N° 1.409.133	MEDICAMENTOS, CIGARRILLOS
12281-1905-2008	1106/2008	PRIETO, ELENA ANA	ENCOMIENDA	PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS
12281-256-2009	280/2008	ROLON, ALEJANDRO	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12281-139-2008	131/2008	SAMANIEGO CANDELARIA	CIP.N°1.297.536	PRENDAS DE VESTIR, ANTOEJOS
12281-1348-2008	696/2008	ACUÑA, CLAUDIO	DNI.N°38.903.167	VAJILLAS
12281-1349-2008	683/2008	ALVAREZ, MAGDALENA	DNI.N°34.898.381	RELOJES
12281-1392-2008	647/2008	RODRIGUEZ, LAURA RAQUEL	DNI.N°33.291.016	CALZADOS
12281-1893-2008	1093/2008	LENARDUZZI, DELIA LUCIA	DNI.N°4.452.557	PRENDAS DE VESTIR
12281-1391-2008	646/2008	DUARTE, CLAUDIA CAROLINA	DNI.N°27.233.076	CALZADOS
12281 -1403-2008	653/2008	VELAZQUEZ, MARLENE LAURA	ENCOMIENDA	CIGARRILLOS
12281-1393-2008	648/2008	GONZALEZ, JUSTINA	DNI.N°6.686.895	CALZADOS
12281-1315-2008	530-2008	EIDER, HEBER	DNI.N°34.349.898	CD´S REGRABADOS
12281-1316-2008	529/2008	MIRANDA, RUBEN DARIO	DNI.N°23.515.278	CD´S REGRABADOS
12281-75-2008	369/2008	SOTELO, HERNAN	DNI.N°24.257.101	PRENDAS DE VESTIR, CALZADOS
12281-410-2008	333/2008	SEGOVIA, ANIBAL MATIAS	DNI.N°32.587.245	CIGARRILLOS
12281-1399-2008	649/2008	CHILE, EMA	ENCOMIENDA	PRENDAS DE VESTIR
12281-148-2008	140/2008	ROMERO, AMELIA	DNI.N°18.076.949	CIGARRILLOS
12281-154-2008	146/2008	PONSE, MARIO FABIAN	DNI.N°24.196.519	CIGARRILLOS
12281-1216-2008	597/2008	TORRES, EVANGELINA	DNI.N°23.607.465	CIGARRILLOS
12281-1214-2008	599/2008	MELGAREJO, ALBERTA	CIP.N°1.053.862	CALZADOS
12281-1213-2008	600/2008	IBARROLA, ELIZABETH	DNI.N°40.488.425	CALZADOS
12281-1208-2008	605/2008	MENDOZA, PEDRO PABLO	DNI.N°13.686.958	CIGARRILLOS
12281-1211-2008	602/2008	SAMUDIO, DEMETRIO	CIP. N°3.444.575	PRENDAS DE VESTIR
12281-2062-2008	1250/2008	MENDOZA, ADRIANA ADOLINA	DNI.N°29.907.995	CIGARRILLOS
12281-2063-2008	1249/2008	MENDOZA, PABLA	DNI.N°34.599.983	CIGARRILLOS
12281-2069-2009	1243/2008	NN.NN.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12281-2081-2008	1231/2008	GOMEZ, NORBERTO UBALDO	DNI.N°28.238.515	CIGARRILLOS
12281-73-2008	370/2008	LELLANO, ELBA	DNI.N°5.911.517	PILAS
12281-586-2008	364/2008	BENITEZ, ALEJANDRO JAVIER	DNI.N°31.178.311	CIGARRILLOS
12281-1311-2008	532/2008	GONZALEZ, MARIO	DNI.N°30.589.853	CIGARRILLO
12281-616-2008	368/2008	VAZQUEZ, MARIA MERCEDES	CIP.N°994.656	CALZADOS, PRENDAS DE VESTIR, JUGUETES
12281-72-2008	371/2008	MEDINA VILLALBA, ZUNILDA	CIP.N°2.286.959	MARROQUINERIA
12281-318-2008	331/2008	CABALLERO, MARLENE ELVIRA	CIP.N°1.429.451	PRENDAS DE VESTIR
12281-1343-2008	678/2008	BENITEZ, GRACIELA	CIP.N°1.476.070	CALZADOS
12281-30-2008	190/2008	LEGUIZAMON, CARLOS	CIP.N°2.010.343	CD´S REGRABADOS
12281-42-2008	194/2008	FERNANDEZ,NOCOMEDES	DNI.N°21.659.893	TEXTILES
12281-43-2008	193/2008	MARTINEZ, MILCIADES	CIP.N°1.393.894	CIGARRILLOS
12281-45-2008	191/2008	RAMIREZ, ALCIDES EMILIO	CIP.N°2.145.298	CIGARRILLOS
12281-2037-2008	1284/2008	ZORRILLA, FRANCISCO ALEJANDRO	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12281-2038-2008	1285/2008	GONZALEZ, RAUL ALBERTO	DNI.N°24.721.818	CIGARRILLOS
12281-2049-2008	1262/2008	INSFRAN, GISELA RAMONA	DNI.N°29.027.885	CIGARRILLOS
12281-2053-2008	1258/2008	MENDEZ, LILIANA	DNI.N°29.903.995	CIGARRILLOS
12281-2057-2008	1255/2008	AGUILERA, CORNELIO DARIO	DNI.N°34.362.288	CIGARRILLOS

Quedan debidamente notificados

Dr. ROGELIO S. VILLALBA, Jefe Sección Sumarios, A/C Aduana de Formosa.

e. 07/10/2009 Nº 85784/09 v. 07/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA BAHIA BLANCA

ADUANA DE NEUQUEN (CAPITAL) - NEUQUEN

Se hace saber a la abajo mencionada que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 1105 del citado texto legal) imputándosele la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930 y ss. de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería en favor del Estado; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

SUMARIO	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
Acutación SIGEA Nº 14214-7-2006	LEIVA ANA MARIA	$ 287,48 en concepto de multa.-	Art. 987

LUIS C. RUGURA, Administrador, Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 07/10/2009 Nº 85778/09 v. 07/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS – CHACO

CODIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTICULO 1112 INC. A)

Por ignorarse los domicilios se notifican a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia, en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído fallos donde se condenan a las multas referidas y al comiso de las mercaderías oportunamente secuestradas, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de ejecutoriada en sede administrativa; bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal. Asimismo, se les hace saber que, contra el referido fallo podrán interponer demandas contenciosas y/o recursos de apelación ante la justicia federal y/o tribunal fiscal de la Nación respectivamente en el plazo antes mencionado. (arts. 1132 y 1133 C.A.) — Fdo. Ing. HUGO E. SAIPE, Administrador Interino de la División Aduana Barranqueras.

SUMARIO N°	CAUSANTE	D.N.I.	INF.ART.	MULTA
SC10-N° 051/02	SANABRIA SERGIO RICARDO	24.679.444	985	$ 11.259,18
SC10-N° 051/02	ESCOBAR ISIDRO	14.191.400	985	$ 5.629,59
SC10-N° 051/02	ROTELA RAFAEL	95.676.267	985	$ 5.629,59
SC10-N° 053/02	DIAZ RAMON	28.918.496	985	$ 21.110,94
SC10-N° 053/02	AGUIRRE LUIS IGNACIO	17.596.487	985	$ 21.110,94
SC10-N° 098/03	ADAMI RANO SILVIO OMAR	20.790.459	985	$ 12.303,36
SC10-N° 164/05	CATTANEO NESTOR JORGE	12.951.905	985	$ 4.925,09
SC10-N° 166/05	OJEDA LUIS ALBERTO	12.756.748	985	$ 10.426,59
SC10-N° 237/05	CARRION JULIO CESAR	14.034.810	985	$ 1.637,45
SC10-N° 263/05	ROLON DANIEL	32.302.426	985	$ 1.891,96
SC10-N° 264/05	INSAURRALDE NESTOR HUGO	31.496.510	985	$ 3.844,94
SC10-N° 273/05	BARRIOS JORGE CARLOS	14.227.461	985	$ 1.528,93
SC10-N° 277/05	RODRIGUEZ MARCIAN ANTONIO	17.495.036	985	$ 1.163,59

SUMARIO N°	CAUSANTE	D.N.I.	INF.ART.	MULTA
SC10-N° 278/05	SALAZAR MARTIN ANGEL	29.219.784	985	$ 1.223,85
SC10-N° 281/05	LOPEZ RAMON HORACIO	16.567.988	985	$ 1.307,01
SC10-N° 282/05	GONZALEZ ABEL MARIO	21.347.622	985	$ 1.891,96
SC10-N° 283/05	IBARRA FABIO SEBASTIAN	26.037.762	985	$ 2.814,21
SC10-N° 291/05	ALFONSO MARIENE AIDEE	25.326.933	985	$ 519,78
SC10-N° 292/05	AMARILLA ARIEL ANTONIO	27.254.523	985	$ 4.585,74
SC10-N° 294/05	GONZALEZ ANA CAROLINA	25.699.019	985	$ 824,49
SC10-N° 295/05	CUEVAS RECALDE ALFREDO ANTONIO	23.762.949	985	$ 2.259,70
SC10-N° 296/05	AMARILLA TEODORO VALERIO	27.505.002	985	$ 732,88
SC10-N° 298/05	MENGUAL MIGUEL	22.057.008	985	$ 1.467,44
SC10-N° 299/05	MENGUAL MIGUEL	22.057.008	985	$ 4.585,22
SC10-N° 312/05	CABRERA ANTONIO LAZARO	13.904.012	985	$ 30.596,24
SC10-N° 321/05	LOAISO MARTA	18.209.341	985	$ 671,88
SC10-N° 326/05	LOPEZ ANGELICA	4.101.716	985	$ 1.650,68
SC10-N° 327/05	PORTILLO MARIA BEATRIZ	22.876.477	985	$ 1.834,30
SC10-N° 330/05	LEAL NERI FELIPE	14.915.454	985	$ 640,31
SC10-N° 335/05	KANJER OSCAR JOSE	30.814.608	985	$ 1.252,14
SC10-N° 336/05	DOVAL SERGIO ANDRES	29.720.707	985	$ 819,73
SC10-N° 343/05	GONZALEZ MARIO HECTOR	25.991.046	985	$ 1.798,96
SC10-N° 345/05	TORALES JORGE DANIEL	22.486.943	985	$ 549,91
SC10-N° 346/05	RODRIGUEZ MARIA	16.257.223	985	$ 610,80
SC10-N° 347/05	LUGO ASUNCION	5.178.143	985	$ 610,80
SC10-N° 358/05	CESPEDES JORGE	13.298.381	985	$ 1.649,40
SC10-N° 361/05	ALTVATER ADOLFO	22.320.221	985	$ 1.644,23
SC10-N° 370/05	NAVARRO MIGUEL ANGEL	24.524.811	985	$ 1.543,13
SC10-N° 371/05	ESCOBAR RAUL ALCIDES	32.446.178	985	$ 9.868,58
SC10-N° 371/05	ESCOBAR DIEGO ALBERTO	30.294.132	985	$ 9.868,58
SC10-N° 372/05	CALIVA SERGIO ADRIAN	21.330.500	985	$ 16.865,93
SC10-N° 372/05	PAEZ CARLOS GUILLERMO	27.721.382	985	$ 16.865,93
SC10-N° 382/05	VILLALBA TRANSITO	10.214.569	985	$ 1.522,61
SC10-N° 383/05	VANDECAVEYE BERNARDINO	10.588.848	985	$ 7.409,88
SC10-N° 383/05	ACOSTA CARLOS DANIEL	25.365.386	985	$ 12.349,80
SC10-N° 384/05	ALARCON RUBEN DARIO	14.867.779	985	$ 9.135,65

Ing. HUGO E. SAIPE, Administrador (I) A.F.I.P., División Aduana Barranqueras.

e. 07/10/2009 Nº 85705/09 v. 07/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS – CHACO

CODIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTICULO 1112 INC. A)

Por ignorarse los domicilios se notifican a las personas que más abajo se mencionan, que en la actuaciones tramitadas por ante esta dependencia, en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído fallos donde se condenan a las multas referidas y al comiso de las mercaderías oportunamente secuestradas, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de ejecutoriada en sede administrativa; bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal. Asimismo, se les hace saber que, contra el referido fallo podrán interponer demandas contenciosas y/o recursos de apelación ante la justicia federal y/o tribunal fiscal de la Nación respectivamente en el plazo antes mencionado. (arts. 1132 y 1133 c.a.) — Fdo. Ing. HUGO E. SAIPE, Administrador Interino de la División Aduana Barranqueras.

SUMARIO N°	CAUSANTE	D.N.I.	INF.ART.	MULTA
SC10-N° 016/06	GIMENEZ LUIS ALBERTO	25.237.857	985	$ 1.541,88
SC10-N° 019/06	GOMEZ WALTER DANILO	21.941.391	985	$ 4.284,46
SC10-N° 020/06	LOBOS JORGE EDGARDO	17.089.097	985	$ 4.217,91
SC10-N° 023/06	GOMEZ WALTER EDUARDO	16.757.687	985	$ 6.129,78
SC10-N° 024/06	MARTINEZ WALTER ANTONIO	23.093.070	985	$ 25.813,36
SC10-N° 025/06	OVIEDO LINO ANTONIO	29.640.720	985	$ 919,05
SC10-N° 032/06	VIEDMA TEOFILO	13.960.749	985	$ 765,61
SC10-N° 033/06	SANCHEZ OSVALDO LUIS	30.166.856	985	$ 16.814,69
SC10-N° 033/06	GONZALEZ BONIFACIO	13.099.734	985	$ 16.814,69
SC10-N° 034/06	LIZARRAGA JOSE LEOPOLDO	10.014.608	985	$ 11.637,25
SC10-N° 035/06	AMARILLA MATILDE NOEMI	20.552.025	985	$ 1.224,97
SC10-N° 036/06	FLORES CARLOS ALEJANDRO	31.808.214	985	$ 614,38
SC10-N° 037/06	ALONSO EVA NELBA	6.065.376	985	$ 10.729,59
SC10-N° 039/06	MACIEL ROBERTO	24.707.840	985	$ 10.723,44
SC10-N° 040/06	DUARTE JAVIER ERNESTO	31.990.519	985	$ 4.593,12
SC10-N° 046/06	BRITEZ OSCAR ORLANDO	32.834.429	985	$ 1.522,96
SC10-N° 047/06	ESPINOZA ORLANDO FIDEL	28.602.614	985	$ 2.283,39
SC10-N° 048/06	OZUNA GUILLERMO RAUL	30.209.883	985	$ 1.522,26
SC10-N° 056/06	AVALOS ALFREDO ANTONIO	33.475.693	985	$ 1.530,69
SC10-N° 060/06	LEDESMA VILLALBA EVER DAVID	93.287.785	985	$ 1.133,10
SC10-N° 062/06	AQUINO RAMON RICARDO	26.923.825	985	$ 14.235,42
SC10-N° 063/06	DUARTE ERNESTO JAVIER	31.990.519	985	$ 1.499,56
SC10-N° 066/06	AMARILLA MIRTHA ELIZABETH	23.730.248	985	$ 1.226,24
SC10-N° 067/06	RAMOS JULIO	31.396.657	985	$ 888,21
SC10-N° 070/06	APONTE VICTOR JACOBO	24.364.387	985	$ 44.405,30
SC10-N° 071/06	AQUINO CANDIDA	14.606.698	985	$ 64.311,12
SC10-N° 072/06	GONZALEZ HECTOR	16.109.697	985	$ 8.481,97
SC10-N° 076/06	PATIÑO HUGO OMAR	28.999.271	985	$ 767,98
SC10-N° 078/06	MARTINEZ DANIEL ALBERTO	32.524.814	985	$ 678,61
SC10-N° 079/06	GAUNA DE LA CRUZ	13.695.363	985	$ 2.003,14
SC10-N° 087/06	MARTINEZ DEMESIO ENRIQUE	12.124.254	985	$ 1.225,54
SC10-N° 088/06	RODRIGUEZ MARCIAN ANTONIO	17.495.036	985	$ 919,15
SC10-N° 089/06	INSAURRALDE NESTOR HUGO	31.496.510	985	$ 12.764,30
SC10-N° 090/06	MARTINEZ EDGARDO HERNAN	27.994.857	985	$ 2.400,20
SC10-N° 092/06	DUSSAU NORBERTO JUAN	10.754.079	985	$ 1.155,67
SC10-N° 093/06	GOMEZ DARIO WALTER	16.833.946	985	$ 1.124,04
SC10-N° 096/06	FERNANDEZ ENRIQUETA CIP	881.424	985	$ 1.159,84
SC10-N° 097/06	AGUILERAFROILAN GUSTAVO	26.118.301	985	$ 9.263,20
SC10-N° 098/06	MORINIGO ERNESTO LUIS	27.646.335	985	$ 4.631,60
SC10-N° 100/06	GAUNA OSCRA VICTORIANO	16.003.543	985	$ 41.323,82
SC10-N° 110/06	AQUINO CANDIA	14.606.698	985	$ 11.726,10
SC10-N° 129/06	MACHUCA JOSE LUIS	20.192.490	985	$ 1.960,18
SC10-N° 131/06	PERINI JUSTO JOSE	12.477.310	985	$ 6.002,38
SC10-N° 133/06	PERA OSCAR JAVIER	26.552.430	985	$ 5.528,19
SC10-N° 184/06	BADARO RUBEN	20.374.782	985	$ 4.654,26

Ing. HUGO E. SAIPE, Admnistrador (I) A.F.I.P., División Aduana Barranqueras.

e. 07/10/2009 Nº 85710/09 v. 07/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS - CHACO

CODIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTICULO 1112 INC. A)

Por ignorarse los domicilios se notifican a las personas que más abajo se mencionan, que en la actuaciones tramitadas por ante esta dependencia, en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído fallos donde se condenan a las multas referidas y al comiso de las mercaderías oportunamente secuestradas, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de ejecutoriada en sede administrativa; bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal. Asimismo, se les hace saber que, contra el referido fallo podrán interponer demandas contenciosas y/o recursos de apelación ante la justicia federal y/o tribunal fiscal de la Nación respectivamente en el plazo antes mencionado. (arts. 1132 y 1133 ca.). — Fdo. Ing. HUGO E. SAIPE, Administrador Interino de la División Aduana Barranqueras.

SUMARIO N°	CAUSANTE	D.N.I.	INF.ART.	MULTA
SC10-N° 104/06	PEREIRA CESAR OMAR	26.513.864	985	$ 36.567,90
SC10-N° 105/06	FIGUEREDO GERONIMO FELIPE	24.297.474	985	$ 1.552,83
SC10-N° 109/06	ROLON MARIO ALCIDES	27.990.444	985	$ 13.975,43
SC10-N° 111/06	VALENZUELA HECTOR DANIEL	23.575.876	985	$ 7.768,52
SC10-N° 112/06	FLEITAS ANGEL ORLANDO	13.903.049	985	$ 3.107,41
SC10-N° 118/06	KANJER JOSE FELIPE	4.993.564	985	$ 24.757,34
SC10-N° 127/06	LOPEZ ANGELICA	4.101.716	985	$ 5.727,41
SC10-N° 128/06	MENDOZA MAGDALENA	13.644.043	985	$ 3.246,55
SC10-N° 130/06	CACERES MONICA INES	23.142.990	985	$ 1.071,97
SC10-N° 135/06	OVIEDO LINO ANTONIO	29.640.720	985	$ 1.418,58
SC10-N° 149/06	BARRIENTOS FIDEL	20.419.587	985	$ 557,25
SC10-N° 188/06	MOYANO CARLOS ALBERTO	16.555.202	985	$ 1.653,67
SC10-N° 196/06	ALEGRE RAMONA LAURA	22.330.791	985	$ 774,30
SC10-N° 200/06	ZALAZAR NESTOR DANIEL	24.116.617	985	$ 624,08
SC10-N° 203/06	MEABRIO JUAN RAMON	26.037.762	985	$ 1.820,63
SC10-N° 204/06	BUSTAMANTE HECTOR BENJAMIN	12.842.831	985	$ 18.374,61
SC10-N° 204/06	ARRUA ANTONIO	11.465.356	985	$ 18.374,61
SC10-N° 208/06	CABRERA ANTONIO	13.904.012	985	$ 9.249,50
SC10-N° 211/06	OJEDA DANIEL ERNESTO	22.640.533	985	$ 15.494,88
SC10-N° 211/06	GONZALEZ HECTOR	16.109.697	985	$ 7.747,44
SC10-N° 214/06	GARCIA JORGE ENRIQUE	21.150.262	985	$ 21.754,32
SC10-N° 218/06	MARTINEZ MARIO JOSE	20.940.320	985	$ 15.537,04
SC10-N° 224/06	BARRIOS ANTONIO PABLO	7.911.619	985	$ 4.679,56
SC10-N° 225/06	VIEDMA TEOFILO	13.960.749	985	$ 530,71
SC10-N° 226/06	GONZALEZ BONIFACIO	13.099.734	985	$ 7.806,29
SC10-N° 238/06	MEZA DANIEL HORACIO	27.706.778	985	$ 46.758,68
SC10-N° 239/06	ROMERO HUGO RITO	16.004.057	985	$ 17.331,88
SC10-N° 243/06	MORALES ARIEL ENRIQUE	26.680.268	985	$ 23.350,80
SC10-N° 245/06	ROMERO HUGO RITO	16.004.057	985	$ 23.395,15
SC10-N° 246/06	AGUILAR CESAR OSVALDO	29.721.077	985	$ 23.381,97
SC10-N° 250/06	AQUINO CANDIDA	14.606.698	985	$ 37.377,42
SC10-N° 282/06	GALLOSO ANTONIO GREGORIO	25.271.802	985	$ 6.239,40
SC10-N° 286/06	OHELER BENITO ABELINO	25.516.640	985	$ 3.119,70
SC10-N° 288/06	ROMERO DIAZ ENZO RICARDO	32.302.575	985	$ 5.927,44
SC10-N° 291/06	BARRIOS FRANCISCA	23.247.853	985	$ 3.590,08
SC10-N° 296/06	GARCIA JORGE ENRIQUE	21.150.262	985	$ 9.245,28
SC10-N° 308/06	SILVERA FERRARI GUSTAVO G. CIP	908.189	985	$ 26.421,92
SC10-N° 312/06	GALLAZO ANTONIOGREGORIO	25.271.802	985	$ 5.240,52
SC10-N° 313/06	ESPINOZA ROLANDO FABIAN	29.934.447	985	$ 5.178,12
SC10-N° 319/06	NEGRETE ALDO GUSTAVO	23.247.853	985	$ 4.339,81
SC10-N° 320/06	BENITEZ BOGARIN CORNELIO CIP	4.222.963	985	$ 3.060,41
SC10-N° 322/06	OCAMPO ALCIDES CONCEPCION CIP	594.569	985	$ 3.122,87
SC10-N° 325/06	AGUIRRE WALTER DANIEL	24.952.132	985	$ 3.122,87
SC10-N° 333/06	GONZALEZ CLAUDIO	32.697.936	985	$ 2.498,29
SC10-N° 335/06	PEREZ CARLOS DAMIAN	31.872.022	985	$ 738,71
SC10-N° 336/06	BENITEZ SANTIAGO CIP	4.096.457	985	$ 579,25

Ing. HUGO E. SAIPE, Administrador (I) A.F.I.P., División Aduana Barranqueras.

e. 07/10/2009 Nº 85713/09 v. 07/10/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS – CHACO

CODIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTICULO 1112 INC. A)

Por ignorarse los domicilios se notifican a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia, en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído fallos donde se condenan a las multas referidas y al comiso de las mercaderías oportunamente secuestradas, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de ejecutoriada en sede administrativa; bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal. Asimismo, se les hace saber que, contra el referido fallo podrán interponer demandas contenciosas y/o recursos de apelación ante la justicia federal y/o tribunal fiscal de la Nación respectivamente en el plazo antes mencionado. (arts. 1132 y 1133 c.a.). — Fdo. Ing. HUGO E. SAIPE, Administrador Interino de la División Aduana Barranqueras.

SUMARIO N°	CAUSANTE	D.N.I.	INF.ART.	MULTA
SC10-N° 115/06	AQUINO CANDIA	14.606.698	985	$ 74.586,18
SC10-N° 121/06	AQUINO CANDIA	14.606.698	985	$ 140.023,08
SC10-N° 337/06	BENITEZ SANTIAGO CIP	4.096.457	987	$ 563,14
SC10-N° 343/06	BORDON LEONARDO FELIX	21.685.963	985	$ 530,71
SC10-N° 349/06	CANTEROS GUSTAVO VICTORIO O.	21.930.512	985	$ 15.614,34
SC10-N° 354/06	MEDINA CIPRIANO ABELARDO	7.654.825	985	$ 2.935,83
SC10-N° 356/06	TROLSON ROBERTO OSCAR	13.719.088	985	$ 20.275,80
SC10-N° 357/06	ROMERO HUGO RUBEN	23.077.954	985	$ 20.962,05
SC10-N° 359/06	CUENCA GUSTAVO HILARIO	25.053.599	985	$ 46.906,24
SC10-N° 011/07	NEGRETE ALDO GUSTAVO	23.247.853	985	$ 4.249,01
SC10-N° 014/07	BOGARIN TOMAS ALFREDO	30.445.450	985	$ 18.716,12
SC10-N° 026/07	GOMEZ RUBEN	27.675.513	985	$ 5.146,35
SC10-N° 029/07	MEDINA CIPRIANO ABELARDO	7.654.825	985	$ 2.827,73
SC10-N° 035/07	AQUINO CANDIA	14.606.698	985	$ 101.914,68
SC10-N° 036/07	STELTER JAVIER ORESTE	29.819.983	985	$ 4.879,35
SC10-N° 051/07	PEREZ CRISTIAN RICARDO	30.478.714	985	$ 3.129,54
SC10-N° 052/07	FIGUEREDO GUSTAVO FEDERICO	32.051.301	985	$ 6.252,06
SC10-N° 056/07	SALAS JUAN JOSE	22.576.291	985	$ 10.949,71
SC10-N° 057/07	LEGUIZAMON VILMA ROSANA	26.552.572	985	$ 7.822,98
SC10-N° 069/07	GARCIA JORGE ENRIQUE	21.150.262	985	$ 10.799,35
SC10-N° 070/07	CAÑETEMARCELINO RAMON	14.227.993	985	$ 30.596,24
SC10-N° 071/07	ROMERO HUGO RITO	16.004.057	985	$ 15.630,15
SC10-N° 073/07	REYES JUAN FRANCISCO	20.037.746	985	$ 49.982,74
SC10-N° 074/07	LEZCANO MIGUEL ANGEL	18.252.234	985	$ 20.827,47
SC10-N° 077/07	OLIVIERI ELIAS ALEXIS	27.762.519	985	$ 9.370,71
SC10-N° 089/07	ROJAS JORGE	23.730.042	985	$ 9.511,67
SC10-N° 091/07	GARCIA FELIPE SANTIAGO	8.449.399	985	$ 4.677,45
SC10-N° 095/07	AQUINO CANDIA	14.606.698	985	$ 63.518,80
SC10-N° 096/07	VEGA VICTOR EMILIO	30.159.743	985	$ 17.190,83
SC10-N° 098/07	AQUINO CANDIA	14.606.698	985	$ 75.007,86
SC10-N° 100/07	GODOY MIGUEL ANTONIO	25.254.858	985	$ 2.531,80
SC10-N° 102/07	SANCHEZ JUAN BVAUTISTA	7.930.699	985	$ 15.525,20
SC10-N° 103/07	FIGUEREDO GUSTAVO FEDERICO	32.051.301	985	$ 6.252,06
SC10-N° 104/07	GONZALEZ CESAR OSVALDO	29.703.232	985	$ 36.648,92
SC10-N° 108/07	GOMEZ GERARDO GUSTAVO	26.680.565	985	$ 7.801,02

SUMARIO N°	CAUSANTE	D.N.I.	INF.ART.	MULTA
SC10-N° 119/07	GUTIERREZ FABIAN RAUL	24.332.894	985	$ 4.881,54
SC10-N° 126/07	ROMERO JOSE HERALDO	29.137.718	985	$ 25.008,23
SC10-N° 144/07	MERELES CARINA ESTHER	29.934.583	985	$ 2.034,66
SC10-N° 149/07	ESCOBAR DANILO MAURO	33.475.574	985	$ 3.831,76
SC10-N° 029/08	ROMERO OSCAR EDUARDO	16.119.589	985	$ 25.145,96
SC10-N° 044/08	FERNANDEZ SERGIO FABIAN	21.490.034	985	$ 61.512,54
SC10-N° 045/08	OLMEDO RUBEN MARCELO	22.937.734	985	$ 9.459,24
SC10-N° 084/08	LOPEZ JOSE AURELIO	21.686.256	985	$ 2.794,05
SC10-N° 084/08	RAMIREZ RICARDO DANIEL	27.276.605	985	$ 2.794,05
SC10-N° 118/08	MOLINA ALBERTO	13.309.610	985	$ 12.542,06

Ing. HUGO A. SAIPE, Administrador (I) A.F.I.P., División Aduana Barranqueras.

e. 07/10/2009 Nº 85715/09 v. 07/10/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución Nro. 3584/09-INAES dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS DE SIEMPRE VILLA CRESPO LTDA., mat. 24.079. Y por Resolución Nro. 3585/09-INAES resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la COOPERATIVA DE TRABAJO FAST SERVICE LTDA., mat. 22.023. Ambas entidades con domicilio legal en Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Art. 22, inc, a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991 —5 días—). Quedan debidamente notificadas. — Sr. OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 07/10/2009 Nº 86391/09 v. 09/10/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 3563; 3564; 3565; 3566; 3567; 3568; y 3569/09-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE SOCEMA SAIC, mat. 1215; ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERSONAL ESTATAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, mat. 1564; ASOCIACION MUTUAL JOSE CLEMENTE PAZ, mat. 2105; ASOCIACION DE PROTECCION RECIPROCA “SAN ANTONIO DE PADUA”, mat. 685; ASOCIACION MUTUAL BRANDSEN, mat. 1457; ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES SER-SOC, mat. 2606; y ASOCIACION MUTUAL Y SINDICAL DE PROPIETARIOS Y CHOFERES DE REMISES, mat. 2053. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 3570; y 3571/09- INAES a las entidades que se mencionan a continuación: MUTUAL DE SOCIOS DE LOS CLUBES OLIMPIA Y CENTRAL, mat. 722; y ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BOSCHETTO, mat. 584. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Santa Fe. Por Resoluciones Nros. 3572; y 3573/09-INAES a las siguientes: ASOCIACION MUTUAL BOCHIN CLUB GENERAL MITRE DE SELVA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, mat. 102; y MUTUAL DE SERVICIO SOCIAL Y DE AYUDA MUTUA “NUESTRO SEÑOR DE MAILIN”, mat. 134. Estas últimas pertenecen a la provincia de Santiago del Estero. Por Resoluciones Nros. 3581; y 3582/09-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: MUTUAL DEL PERSONAL DE LA FIRMA SUPER 25 SOCIEDAD ANONIMA, mat. 169; y ASOCIACION MUTUAL INGENIO ÑUÑORCO, mat. 64. Ambas entidades pertenecen a la provincia de Tucumán. Y por Resoluciones Nros. 3562; 3574; 3575; 3576; 3577; 3578; 3579; 3580; y 3583/09-INAES a las siguientes: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA EL CONDOR S.A. (A.M.P.E.C.S.A.), mat. 52 de la provincia de Salta; ASOCIACION MUTUAL VI-PAN, mat. 412 de la provincia de Córdoba; ASOCIACION MUTUAL RIO PARANA, mat. 68 de la provincia de Corrientes; ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS DE BARRANQUERAS, mat. 64 de la provincia de Chaco; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS LOGISTICAS Y SERVICIOS DE LA RIOJA, mat. 92 de la provincia de La Rioja; ASOCIACION MUTUAL 10 DE ENERO, mat. 50 de la provincia de La Pampa; ASOCIACION MUTUAL SAN MARTIN DE LOS ANDES, mat. 50 de la provincia de Neuquén; MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO MENDOZA, mat. 152 de la provincia de Mendoza; y ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE SERVICIOS EVENTUALES, mat. 1511 de Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) --30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de: OCHO (8) días a la entidad ubicada en Salta; SIETE (7) días a las que se encuentran en Tucumán, y Mendoza; SEIS (6) días a las que se sitúan en Santiago del Estero, La Rioja, y Neuquén; CINCO (5) días a las que se encuentran en Corrientes, y Chaco; CUATRO (4) días a la entidad ubicada en Córdoba; y TRES (3) días a las que se encuentran en Santa Fe, y La Pampa. Quedan debidamente notificadas. — Sr. OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 07/10/2009 Nº 86392/09 v. 09/10/2009

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

NUEVO INTEGRANTE DEL JURADO Y NUEVA FECHA DE PRUEBA DE OPOSICION

Bs. As., 1/10/2009

De conformidad con lo establecido por los artículos 2º, 4º y 6º del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, se hace saber el nombre del nuevo integrante del Jurado, que intervendrá en el siguiente concurso:

Concurso Nº 245, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná (Provincia de Entre Ríos).

Integra el Jurado el doctor Pedro José de Diego (Magistrado, titular).

Los postulantes podrán recusarlo, por causa fundada y por escrito, antes del 13 de octubre de 2009, en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1er. piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30 y en la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, Provincia de Entre Ríos (25 de Mayo 256, de esa ciudad), en el horario de 7:30 a 12:30.

Fecha de la prueba de oposición: 27 de noviembre de 2009, a las 8:30 horas, en la Provincia de Entre Ríos.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Mariano Candioti
Presidente

Publíquese los días 5, 6 y 7 de octubre de 2009 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

MARIANO A. T. CANDIOTI, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 05/10/2009 Nº 84926/09 v. 07/10/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 764, Expediente Nº 17.887/87, caratulado “Banco de Coronel Pringles S.A.”, que, mediante Resolución Nº 258 de fecha 06/03/08 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer a la señora Susana Martha PEREZ de GRANELLA (D.N.I. Nº 2.247.568) multa de $ 42.000 (pesos cuarenta y dos mil) en los términos del art. 41, inc. 3, de la ley Nº 21.526. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de las multas previsto en la Comunicación “B” 9239 del 08.04.2008 —B.O. del 02.05.2008— Sección 3 (antes Comunicación “A” 4006 del 26.08.2003), bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. En ambos casos deberá concurrir a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación se deberá cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, cuyos escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

LIDIA M. GIRON, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 05/10/2009 Nº 83131/09 v. 07/10/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, notifica a la firma PAN AMERICAN SPORTS NETWORK INTERNATIONAL y al señor HUGO JONATHAN KAHLBERG, que en el Sumario Nº 3195, Expediente Nº 24.420/04, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, ha dictado la Resolución Nº 171 de fecha 27.02.2008, que en su parte pertinente resuelve: 1.- Dejar sin efecto la imputación efectuada a la firma Pan American Sports Network International y al señor Hugo Jonathan Kahlberg mediante Resolución Nº 16/05 de esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias y archivar en consecuencia, el presente Sumario Nº 3195, Expediente Nº 24.420/04. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 05/10/2009 Nº 83139/09 v. 09/10/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor RAUL HECTOR BARILLARO (DNI 11.373.576) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.940/06, Sumario Nº 3739, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia Asuntos Contenciosos.

e. 05/10/2009 Nº 84221/09 v. 09/10/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución Nº 3586 dictada el 01/10/09 modifica el Visto de la Resolución Nº 2244 de fecha 07/08/06, sustituyéndose: “CIRCULO DE PERIODISTAS DE BUENOS AIRES” por “CIRCULO DE PERIODISTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, como así también sustituye el Artículo 1º de la referida Resolución Nº 2244/06 por el siguiente: “Retírase la autorización para funcionar al CIRCULO DE PERIODISTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, matrícula 265 de la provincia de Buenos Aires”. Quedan notificados conforme a lo previsto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). — Firmado: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable - I.N.A.E.S.

e. 06/10/2009 Nº 85554/09 v. 08/10/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

Resolución Nº 14/2009

Tope Nº 105/2009

Bs. As., 17/3/2009

VISTO el Expediente Nº 1.043.215/01 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (to. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Nº 162 de fecha 9 de diciembre de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9 vuelta del Expediente Nº 1.291.148/08 agregado como foja 202 al principal, obra la escala salarial pactada entre la UNION FERROVIARIA y el CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución Ss.R.L. Nº 162/08 y registrado bajo el Nº 1017/08 "E" conforme surge de fojas 213/215 y 218, respectivamente.

Que a fojas 3 del Expediente Nº 1.131.800/09 agregado como foja 233 al Expediente Nº 1.043.215/01 obran las escalas presentadas por las partes signatarias con la proyección de los Tickets Canasta alcanzados por la Ley 26.341 y Decreto Reglamentario 198/08.

Que se encuentra pendiente el cálculo del tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo Nº 1116/07, homologado mediante Disposición D.N.R.T. Nº 148/07, atento a que las escalas presentadas a fojas 2 del Expediente Nº 1.131.800/09 agregado como foja 233 al expediente de referencia son vigentes al mes de enero de 2009 y el acuerdo mencionado es vigente a partir del mes de enero de 2007.

Que a fojas 236/242, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Nº 162 de fecha 9 de diciembre de 2008 y registrado bajo el Nº 1017/08 "E" suscripto entre la UNION FERROVIARIA y el CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Hágase saber a las partes signatarias del Acuerdo Nº 1116/07 que en un plazo de CINCO (5) días desde la notificación de la presente, deberán presentar las escalas salariales correspondientes al acuerdo salarial homologado por Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 148 del 7 de septiembre de 2007 suscripto entre la UNION FERROVIARIA y el CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA, a fin de efectuar el cálculo de base promedio y tope indemnizatorio

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALVARO D. RUIZ, Subsecretario de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO

Expediente Nº 1.043.215/01

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION FERROVIARIA c/ CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA	09/12/2008	$ 2.267,51	$ 6.802,53
	01/02/2009	$ 2.282,29	$ 6.846,87
	01/04/2009	$ 2.297,07	$ 6.891,21
	01/06/2009	$ 2.311,85	$ 6.935,55
CCT 1017/08 "E"	01/08/2009	$ 2.326,63	$ 6.979,89

Expediente Nº 1.043.215/01

Buenos Aires, 18 de marzo de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL Nº 14/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 105/09 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 322/2009

Registro Nº 251/2009

Bs. As., 16/3/2009

VISTO el Expediente Nº 82.519/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 82.519/08, obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL SAN LUIS y la empresa PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SOCIEDAD COLECTIVA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales y laborales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 804/06 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, o surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004)

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL SAN LUIS y la empresa PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SOCIEDAD COLECTIVA, que luce a fojas 2/3 del Expediente Nº 82.519/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 82.519/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva, para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245º de la Ley Nº 20.744

(t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 804/06 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 82.519/08

Buenos Aires, 18 de marzo de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 322/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a foja 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 251/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDO SALARIAL EN EL CONVENIO COLECTIVO 804/06 "E"

En la ciudad de Villa Mercedes, a los 20 días del mes de agosto de 2008, entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA) Personería Gremial 156, representada por Carlos West Ocampo LE 4635778, por Aníbal Héctor Gómez DNI 11731770, Secretario General ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (ATSA Filial San Luis), Gabriel Ibar Toro DNI 16.778.536, Miguel Gastón Moreno Taylor DNI 25870386 Delegados del Personal y en calidad de apoderados y miembros paritarios designados a tal efecto, fijando domicilio en calle Buenos Aires 139 Villa Mercedes, provincia de San Luis, por una parte y por la otra PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SRL., presentada por Franklin Alejo Sepúlveda Gutierrez, DNI. 94059119, Gerente de Recursos Humanos, Sabetay Almazlinos Trujillo DNI 94041536, Gerente de Operaciones y Juan Alberto Sola DNI 10969035 Apoderados y Paritarios de Procter & Gamble Argentina SRL., todos ellos con domicilio en Ex Ruta 7 Km. 0,700 Villa Mercedes, provincia de San Luis, cuyas representaciones responden a las facultades del poder que con carácter de copia se acompañan, se presentan ante esta Autoridad administrativa, expresan:

Consideraciones Preliminares

• Las partes oportunamente han celebrado el Convenio Colectivo de Trabajo el que se encuentra homologado bajo el Número de registro 804/06 "E".

Acuerdan:

PRIMERA: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo 804/06 "E", con excepción de la que se modifica en el presente acuerdo.

SEGUNDA: Asignación No Remunerativa: Se acuerda que la empresa abonará a todos los beneficiarios del Convenio Colectivo el pago de una "Asignación No Remunerativa", que se establecen y forman parte del Anexo I del presente, y que tendrá vigencia únicamente por los meses de septiembre, octubre y noviembre 2008. Las asignaciones no remunerativas acordadas no forma parte de los salarios básicos, y tampoco serán consideradas para el cálculo de aportes y contribuciones al régimen de la Seguridad Social.

TERCERA: Nueva Escala Salarial Convencional: Las partes acuerdan una Nueva Escala Salarial Convencional, por Nivel del CCT 804/06 "E", y que tendrá vigencia a partir del mes de diciembre de 2008.

CUARTA: Se acuerda para todos los beneficiarios del Convenio Colectivo, a la solicitud del Gremio, el pago de una "GRATIFICACION EXTRAORDINARIA, POR UNICA VEZ, NO REMUNERATIVA Y EN RECONOCIMIENTO DEL ACUERDO ALCANZADO", por la suma de $ 520.- en el mes de febrero de 2009.

QUINTA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación e incorporación al Convenio de Trabajo 804/06 "E".

A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados del personal.

ACUERDO SALARIAL 2008 EN EL CONVENIO COLECTIVO 804/06 "E"

" ANEXO I "

SUMA NO REMUNERATIVA SET-OCT-NOV 2008

NIVEL 0	
	417

NIVEL 1			
Calificación/Desempeño	1	2	3
AÑOS EN NIVEL CATEGORIA			
INICIO	524	524	524
1	544	537	531
2	562	548	536
3	577	557	541
4	593	563	545

NIVEL 2			
Calificación/Desempeño	1	2	3
AÑOS EN NIVEL CATEGORIA			
INICIO	588	588	588
1	629	614	602
2	665	636	613
3	695	653	623
4	726	667	630

NIVEL 3			
Calificación/Desempeño	1	2	3
AÑOS EN NIVEL CATEGORIA			
INICIO	674	674	674
1	755	725	702
2	827	769	724
3	886	803	743
4	947	831	758

Escala de Convenio DICIEMBRE 2008

NIVEL 0	
	2378

NIVEL 1			
Calificación/Desempeño	1	2	3
AÑOS EN NIVEL CATEGORIA			
INICIO	2983	2983	2983
1	3100	3057	3023
2	3203	3119	3055
3	3289	3170	3083
4	3378	3209	3104

NIVEL 2			
Calificación/Desempeño	1	2	3
AÑOS EN NIVEL CATEGORIA			
INICIO	3351	3351	3351
1	3582	3497	3429
2	3788	3621	3494
3	3957	3721	3548
4	4134	3799	3591

NIVEL 3			
Calificación/Desempeño	1	2	3
AÑOS EN NIVEL CATEGORIA			
INICIO	3841	3841	3841
1	4301	4132	3997
2	4708	4377	4126
3	5044	4576	4233
4	5395	4731	4318

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 323/2009

Registro Nº 252/2009

Bs. As., 16/3/2009

VISTO el Expediente Nº 1.310.965/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 del Expediente Nº 1.310.965/09 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD por la parte gremial y C.C.R. S.A., por el sector empresarial, conforme a lo establecido por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo, las precitadas partes convienen sustancialmente una recomposición para los meses de febrero, marzo y abril del año 2009, en el marco del Convenio Colectivo Nº 107/90, conforme a las condiciones allí impuestas.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD, por la parte gremial, y C.C.R. S.A., por el sector empresarial obrante a fojas 1/2 del Expediente Nº 1.310.965/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 1/2 del Expediente Nº 1.310.965/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 107/90.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.310.965/09

Buenos Aires, 18 de marzo de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 323/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/2 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 252/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

FORMULAN ACUERDO

Sr. Director Nacional de
Relaciones del Trabajo.
Dr. Pablo A. Topet.
S / D

De nuestra consideración:

VICENTE ALVAREZ PORTAS, OSVALDO SORRENTINO, JUAN CARLOS MONTENEGRO, CARLOS SEYDELL, GUSTAVO RAIDE, ROBERTO BRULLO y CARLOS CASELLA, en sus respectivos caracteres de Secretario General, Adjunto Gremial de Interior, Tesorero, Prensa y de Acción Social, del SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD (S.U.P.) y los señores Juan Carlos Barreiro y Miguel Angel Capparelli, Delegados del Personal de la EMPRESA, con el patrocinio letrado del Dr. GUSTAVO ADRIAN CIAMPA, abogado Tº39 Fº650 CPACF; constituyendo domicilio en la calle Tte. Gral. Perón 2385 de Capital Federal, por una parte en adelante EL SINDICATO; y NORITA VIVIANA MORALES, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y apoderada de C.C.R. S.A., con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA TERESA POMAR, Tº90 Fº360 CPACF, constituyendo domicilio en la calle Blanco Encalada 3202 de Capital Federal, por la otra, en adelante LA EMPRESA, al Sr. Director Nacional nos presentamos y decimos:

Primero: Que las partes han comenzado el proceso de negociación colectiva a fin de acordar la escala salarial para el año 2009. Que como resultado parcial de dichas negociaciones, han acordado

la suscripción del presente acuerdo de recomposición para los meses de febrero, marzo y abril de 2009 y a cuenta de las negociaciones que se celebran para definir el incremento salarial que regirá durante dicho año.

Segundo: La empresa abonará al personal, por el período febrero a abril de 2009, una suma no remunerativa de $ 120 en cada uno de los dos primeros meses mencionados y de $ 130 en el último.

Tercero: La empresa efectuará el depósito de los aportes y contribuciones del trabajador y de la empresa correspondiente a la Obra Social y al Sindicato, sobre los montos no remuneratorios acordados en el punto 2).

Cuarto: El presente acuerdo tendrá vigencia para los meses de febrero, marzo y abril del año 2009; comprometiéndose las partes a retomar las negociaciones en el mes de abril de 2009 a fin de definir la recomposición salarial para el resto del año 2009. Para el supuesto de que al vencimiento del presente acuerdo las partes no hubieran convenido la escala salarial que regirá hasta fines del año 2009, los importes que surgen del presente acuerdo extenderán su vigencia, incorporándose a los sueldos básicos con carácter remuneratorio e incrementados en la suma que resulte necesaria para mantener la no reducción de la suma neta de $ 130 que continuará percibiendo cada trabajador (grossing up), hasta que las partes establezcan los nuevos básicos para el resto del año 2009.

Quinto: La acordada en el presente más la nueva escala salarial que oportunamente se acuerde tendrá vigencia por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009.

Sexto: Las partes dejan aclarado que los importes que resulten del presente acuerdo no absorberán ningún complemento y/o adicional de cualquier índole que liquide LA EMPRESA a su personal, ni podrán ser absorbidos por éstos.

Séptimo: Ambas partes dejan aclarado que toda vez que se registran categorías y períodos en los cuales los salarios básicos de empresa resultan inferiores a los salarios básicos de convenio acordados con la Cámara de Investigación Social y de Mercado, los salarios básicos de empresa han sido reajustados incorporando a los mismos las diferencias que se indican a continuación:

AUXILIAR DE 3º Y GESTOR:

- en los meses de febrero, marzo y abril de 2009.... $ 67,49

CADETE DE 18 A 21 AÑOS:

- en los meses de febrero, marzo y abril de 2009.... $ 89,73

CADETE:

- en los meses de febrero, marzo y abril de 2009.... $ 88,49

ENCUESTADOR CUALICUANTITATIVO:

- en los meses de febrero, marzo y abril de 2009.... $ 5,91

ENCUESTADOR MOTIVACIONAL:

- en los meses de febrero, marzo y abril de 2009.... $ 7,39

ENCUESTADOR TELEFONICO:

- en los meses de febrero, marzo y abril de 2009.... $ 1,25

Dichos montos se encuentran incorporados a los básicos de empresa que se acompañan como Anexo I.

Octavo: Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de enero de 2009, como prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

EMPRESA: CCR S. A. Categorías Laborales según Convenio Colectivo de Trabajo Nº 107/98	Básicos Enero 2009	Asignación no remunerativa Febrero 2009	Asignación no remunerativa Marzo 2009	Asignación no remunerativa Abril 2009
AREA DISEÑO Y ANALISIS				
DIRECTOR	2.923,20	120	120	130
ENCARGADO PROYECTOS	2.505,60	120	120	130
AUXILIAR INVESTIGACION	2.171,52	120	120	130
AREA SISTEM. DE DATOS				
JEFE	2.505,60	120	120	130
SUPERVISOR	2.171,52	120	120	130
AUXILIAR 1º	1.904,26	120	120	130
AUXILIAR 2º	1.720,51	120	120	130
AUXILIAR 3º	1.587,55	120	120	130
DIBUJANTE	1.720,51	120	120	130
AREA TRABAJO DE CAMPO				
JEFE	2.505,60	120	120	130
COORDIN. ENCUESTAS	2.171,52	120	120	130
AUXILIAR 1º	1.904,26	120	120	130
AUXILIAR 2º	1.720,51	120	120	130
AUXILIAR 3º	1.587,55	120	120	130
AREA PROCES. DE DATOS				
PROGRAMADOR	2.505,60	120	120	130
OPERADOR CTRO. COMPUTOS	2.171,52	120	120	130
OPERADOR MESA DE CONTROL	1.904,26	120	120	130
GRABOVERIFICADOR	1.720,51	120	120	130
AREA ADMINISTRACIÓN				
JEFE DE CONTADURÍA	2.505,60	120	120	130
SECRET. GCIA. GRAL.	2.171,52	120	120	130
AUXILIAR 1º	1.904,26	120	120	130
AUXILIAR 2º	1.720,51	120	120	130
AUXILIAR 3º	1.587,55	120	120	130
GESTOR	1.587,55	120	120	130
CADETE 18 A 21 AÑOS	1.526,27	120	120	130
CADETE MENOS 18 AÑOS	1.508,33	120	120	130
REGIMEN DE ENCUESTADORES				
ENCUESTADOR CUALICUANTI	146,50	120	120	130
ENCUESTADOR MOTIVACIONAL	188,35	120	120	130
ENCUESTADOR TELEFÓNICO (valor hora)	14,47	120	120	130

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 324/2009

Registro Nº 250/2009

Bs. As., 16/3/2009

VISTO el Expediente Nº 1.281.466/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/7 del Expediente Nº 1.281.466/08 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE UNION DE TRABAJADORES TELEFONICOS Y AFINES DEL CHACO (S.U.T.T.A.CH.) por la parte gremial, y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial, conforme a lo establecido por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo, las precitadas partes convienen un incremento sobre los salarios básicos de los trabajadores.

Que al respecto corresponde indicar que los celebrantes del Acuerdo cuya homologación se persigue en el presente trámite son los comprendidos en el Convenio Colectivo de Empresa Nº 820/06 “E”.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que en cuanto a la vigencia será a partir del 1 de julio de 2008.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Articulo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE UNION DE TRABAJADORES TELEFONICOS Y AFINES DEL CHACO (S.U.T.T.A.CH.) por la parte gremial, y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial, obrante a fojas 2/7 del Expediente Nº 1.281.466/08, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 2/7 del Expediente Nº 1.281.466/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 820/06 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.281.466/08

Buenos Aires, 18 de marzo de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 324/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/7 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 250/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 2008, se reúnen, en representación del SINDICATO UNION TRABAJADORES TELEFONICOS Y AFINES DEL CHACO (S.U.T.T.A.CH.), los Sres. Carlos GONZALEZ y Jorge WOZNICZKA, y por la empresa TELECOM ARGENTINA S.A., los Sres. Marcelo VILLEGAS y Jorge LOCATELLI.

Abierto el acto las partes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo aplicable al personal comprendido en el CCT 820/06 E:

1) La Empresa abonará a todo el personal convencionado por SUTTACH un incremento en los salarios básicos convencionales a partir del 1º de julio de 2008, del 19,5% (diecinueve coma cinco por ciento).

2) Asimismo, se establece el incremento de los siguientes adicionales convencionales:

- “Bonificación por Antigüedad”, (art. 43 del CCT 820/06 E), quedando fijado en el valor total de $ 13 (pesos trece) a partir del 1º de julio de 2008, en $ 14 (pesos catorce) a partir del 1º de noviembre de 2008 y $ 15 (pesos quince) a partir del 1º de enero de 2009.

- Compensación mensual por Viáticos (art. 53 del CCT 820/06 E), quedando fijado a partir del 1º de julio de 2008 en el valor total de $ 80 (pesos ochenta) y a partir del 1º de enero de 2009 en el valor total de $ 110 (pesos ciento diez).

- “Compensación Tarifa Telefónica” (art. 66 del CCT 820/06 E), quedando fijado a partir del 1º de julio de 2008 en el valor total mensual de $ 60 (pesos sesenta) y a partir del 1º de noviembre de 2008 en el valor total mensual de $ 100 (pesos cien).

- “Disponibilidad” (art. 25 del CCT 820/06 E), quedando fijado a partir del 1º de julio de 2008 en los valores y extensiones horarias que se establecen en el Anexo I de la presente.

- “Viáticos por Comisiones y Adscripciones” (art. 51 del CCT 820/06 E), quedando fijado a partir del 1º de julio de 2008 en los valores que se establecen en el Anexo II y bajo el régimen que surge de la modificación que se detalla en el punto 3) de la presente.

- “Compensación escolaridad” (art. 61 del CCT 820/06 E), quedando fijado a partir del 1º de julio de 2008 en el valor total mensual de $ 15 (pesos quince).

- “Guardería” (art. 60 del CCT 820/06 E), quedando fijado a partir del 1º de julio de 2008 en el valor total mensual de $ 225 (pesos doscientos veinticinco).

- “Idiomas” (art. 45 del CCT 820/06 E), quedando fijado a partir del 1º de julio de 2008 en el valor total mensual de $ 25 (pesos veinticinco) para un idioma y de $ 50 (pesos cincuenta) para dos idiomas.

- “Adicional por capacitación” (art. 58 del CCT 820/06 E), quedando fijado a partir del 1º de julio de 2008 en los siguientes valores por hora:

	Valor desde julio-08
Capacitación hasta 2 horas	14,00
Capacitación entre 3 y 4 horas	12,00
Capacitación 5 o más horas	10,00

- “Automotores función Adicional” (art. 47 del CCT 820/06 E), quedando fijado a partir del 1º de julio de 2008 en los montos de $ 62,40 y $ 3,12 para su valor mensual y diario respectivamente.

- “Unidades especiales” (art. 48 del CCT 820/06 E), quedando fijado a partir del 1º de julio de 2008 en los montos de $ 91 y $ 4,55 para su valor mensual y diario respectivamente.

- “Falla de Caja” (art. 46 del CCT 820/06 E), quedando fijado a partir del 1º de julio de 2008 en los siguientes valores:

	Monto diario
Falla de caja - cajero	5,28
Falla de caja - otros	2,68

- “Plus por comida” (art. 52 del CCT 820/06 E), quedando fijado a partir del 1º de julio de 2008 en el valor diario de $ 16 (pesos dieciséis).

3) Las partes convienen modificar a partir del 1º de julio de 2008 el art. 51 del CCT 820/06 E, que quedará redactado de la siguiente manera:

ART. 51 - VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

El personal que deba desempeñar una comisión de servicio, o sea adscrito por necesidades del servicio a más de cuarenta kilómetros de su lugar de residencia, percibirá para atender a todos sus gastos personales, con exclusión de los pasajes y órdenes de carga que se abonarán por separado, una asignación en concepto de compensación de gastos no remunerativos según consta en el Anexo III, que se ajustará cuando las partes lo estimen oportuno y necesario.

A) El tiempo empleado en el viaje, entre las 0 y 24 horas se considerará como trabajado hasta alcanzar la jornada normal de tareas a los fines de franco compensatorio, no debiendo compensarse el que exceda la misma. Cuando un viaje se efectúe en camarote, el período comprendido entre las 22:00 y 07:00 horas, no se considerará trabajado.

B) Cuando por razones de servicio el trabajador deba alejarse del lugar donde ha sido comisionado, la empresa le reembolsará los gastos de viaje, debiendo utilizarse el medio de transporte público que resulte más conveniente, en una estricta consideración de todos los aspectos económicos y/o urgencias. Los viajes en comisiones de servicio no se realizarán en sábados, domingos o feriados; salvo causa de fuerza mayor, en cuyo caso se otorgará al trabajador la correspondiente compensación en tiempo.

C) El trabajador que hubiese sido comisionado o adscrito por necesidades de servicio, a una distancia menor de 40 Km. y no pueda regresar a su domicilio por razones de transporte, tendrá derecho al viático, siempre que se compruebe esta imposibilidad.

D) Los gastos dispuestos en el inc. E) se abonarán en forma fraccionada según corresponda.

E) El importe por compensación de viáticos no remunerativos se abonará de la siguiente forma, según el Anexo III, incluyendo las comisiones que se inicien y finalicen el mismo día:

1) Desayuno: cuando la comisión se inicie antes y finalice después de las 08:00 hs., y siempre que la empresa no le haya provisto alojamiento con desayuno incluido.

2) Almuerzo: cuando la comisión se inicie antes y finalice después de las 12:00 hs.

3) Cena: cuando la comisión se inicie antes y finalice después de las 21:00 hs.

4) Alojamiento: cuando corresponda por haber pernoctado.

5) Gastos menores: cuando se tenga derecho a la percepción de los cuatro rubros precedentes en forma conjunta.

F) Al trabajador comisionado o adscrito en las condiciones de este artículo que pernocte fuera de su domicilio por más de 20 días, a partir del (21) día el viático se le incrementará en un 20% en concepto de desarraigo.

G) La Empresa autorizará una llamada particular por semana a partir del cuarto día de comisión desde el lugar de la misma a su domicilio. La duración de la misma podrá ser de hasta tres (3) minutos.

H) Estos valores se entenderán como no remunerativos y al solo efecto de compensación de gastos (viáticos no sujeto a rendición en los mismos términos del Artículo 106 de la LCT).

4) Las partes acuerdan que el 1º de marzo de 2009 la suma no remunerativa remanente del Acta de diciembre de 2005 pasará a tener carácter remunerativo conforme al siguiente detalle por categorías, sin incluirse en el básico, liquidándose bajo la voz “Adic. Pto. 4 Acta 07-04-08”.

Categoría	Valor Mensual
1	66
2	80
3	90
4	104
5	116
6	178

A la finalización de la vigencia del presente, las partes discutirán y negociarán junto con la eventual recomposición salarial, la forma en que la suma no remunerativa remanente del Acta de diciembre de 2005 remunerativizada de acuerdo al párrafo anterior, pasará a integrarse al salario básico.

5) Todo lo acordado precedentemente es aplicable a los trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada reducida, representado por la entidad gremial signataria, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de la jornada.

6) El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1º de julio de 2008 y hasta el 30 de junio de 2009. Sin perjuicio de ello, ambas partes acuerdan abrir la discusión paritaria ante el supuesto de modificación sustancial de las actuales condiciones macroeconómicas.

En atención a la actual existencia de necesidades circunstanciales del servicio generada por la excesiva acumulación de tareas, las partes acuerdan que resolverán sus eventuales diferendos extremando sus esfuerzos para evitar la adopción de cualquier medida que altere la armonía y el normal desarrollo de las tareas cotidianas.

7) Teniendo en cuenta los cambios tecnológicos, la implementación de nuevos procesos y organización del trabajo y el cumplimiento de los objetivos previstos de calidad de atención al cliente, Telecom Argentina S.A. analizará la posibilidad de incrementar las dotaciones relacionadas con tareas en el área técnica.

En tal caso, el personal será seleccionado preferentemente a través de la bolsa de trabajo de SUTTACH, capacitado y entrenado por la empresa mediante programas de formación intensivos, de acuerdo al perfil técnico de la función laboral requerida.

Las partes acuerdan conformar una comisión paritaria a fin de evaluar y desarrollar programas de capacitación para la actual dotación y para aquellos aspirantes a ingresar a la misma.

8) Las partes acuerdan iniciar una discusión paritaria con el objeto de:

a) Ordenar la situación existente teniendo en cuenta la complejidad de la tarea desarrollada y la capacitación, categoría y habilidades necesarias en cada caso para llevarla a cabo.

b) Análisis del rediseño de los grupos laborales y/o especialidades asociados a las competencias de la persona y el tipo de servicios requeridos por el cliente, con el objeto de analizar la viabilidad de crear nuevas categorías y/o escalafonar las existentes en función de nuevas modalidades de trabajo.

c) Análisis del rediseño de los grupos laborales y/o especialidades con el objeto de analizar la viabilidad de crear nuevas categorías y/o escalafonar las existentes asociados a la dedicación horaria y la movilidad funcional de los trabajadores, promoviendo la generación de mayor calidad del trabajo y la calificación profesional como una de las formas de mejora de la contraprestación salarial.

El desarrollo profesional estará asociado a la capacitación adecuada, a la generación de empleo de calidad y a la mejora de la contraprestación salarial.

9) La Empresa manifiesta que la Agrupación Interna de Telecomunicaciones de la Cámara Argentina de Comercio, de la cual forma parte, se encuentra en trámite de presentación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la acreditación de la representación colectiva empresaria del sector, solicitando se registre dicha representatividad, a los efectos de la negociación colectiva de un Convenio Marco para la Actividad de las Telecomunicaciones.

Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que extreme sus esfuerzos para iniciar el proceso paritario correspondiente.

10) Las partes acuerdan conformar, a partir de la firma del presente, una comisión de carácter paritaria con el objeto de producir, en un plazo no mayor de 120 días, un estudio de mapa de riesgos laborales de los distintos sectores de trabajo representados por el sindicato. Vencido este plazo las partes podrán de común acuerdo prorrogarlo con el objeto de facilitar el alcance del objetivo planteado. La organización sindical manifiesta que someterá el presente acuerdo a la ratificación de sus cuerpos orgánicos. La empresa a su vez someterá el presente a la aprobación de su Directorio.

Acto seguido ambas partes solicitan de la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente acuerdo una vez presentadas las ratificaciones referidas anteriormente.

No siendo para más, finaliza el acto firmando los comparecientes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación. CONSTE.

ANEXO I

Disponibilidad (art. 25 del CCT 820/06 E):

Categoría	Guardia de 8,30 hs. $	Guardia de 10 hs. $	Guardia de 17 hs. $	Guardia de 24 hs. $
1	15	18	22	34
2	16	19	24	38
3	18	21	27	43
4	21	25	31	49
5	26	30	39	62
6	26	30	39	62

ANEXO II

Viáticos por Comisiones y Adscripciones (art. 51 del CCT 820/06 E):

Fraccionamiento inc. e) art. 53 CCT 547/03 E	Monto
Desayuno	$ 6
Almuerzo	$ 30
Cena	$ 30
Alojamiento	$ 75
Gastos Menores	$ 9
Valor diario viático completo	$ 150

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 325/2009

Tope Nº 104/2009

Bs. As., 16/3/2009

VISTO el Expediente Nº 1.274.835/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 219 de fecha 20 de febrero de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 y 8/9 del Expediente Nº 1.274.835/08, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ACUMULADORES ELECTRICOS, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución S.T. Nº 219/09 y registrado bajo el Nº 555/09, conforme surge de fojas 59/61 y 64, respectivamente.

Que a fojas 70/73, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 219 de fecha 20 de febrero de 2009 y registrado bajo el Nº 555/09 suscripto entre la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ACUMULADORES ELECTRICOS, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.274.835/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ACUMULADORES ELECTRICOS CCT 555/09	01/04/2008 01/09/2008	$ 1.471,40 $ 1.532,70	$ 4.414,20 $ 4.598,10

Expediente Nº 1.274.835/08

Buenos Aires, 18 de marzo de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 325/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 104/09 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 326/2009

Registro Nº 249/2009

Bs. As., 16/3/2009

VISTO el Expediente Nº 1.219.257/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley Nº 23.546 (t.o. 2004), la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/7 del expediente referencia, en el VISTO, obra el Acuerdo laboral celebrado entre el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES, la ASOCIACION ARGENTINA EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE, SINDICATO ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el SINDICATO DE CAPATACES ESTIBADORES PORTUARIOS por el sector sindical y la empresa ZARATE PORT SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 431/05, de conformidad con lo regulado por las Leyes Nº 14.250 (t.o. 2004) y Nº 23.546 (t.o. 2004).

Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 431/05 fue oportunamente suscripto entre la FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES, quienes en fecha 16 de mayo de 2007 en dependencias de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ratifican el plexo citado en el párrafo precedente.

Que asimismo, alcanzado lo acordado a obligaciones a cargo de la empresa BAYTON SOCIEDAD ANONIMA, ésta ratifica a foja 151 el Acuerdo de fojas 5/7.

Que por el presente Acuerdo las partes pactan el adicional por antigüedad a reconocer a los trabajadores de la empresa y las sumas a reconocer a cada uno de los empleados que figuran en el Anexo I del Acuerdo en concepto de diferencias salariales por la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 431/05.

Que procede la homologación del Acuerdo, a excepción de la foja 7 que contiene el Anexo I, sin perjuicio del derecho individual de los trabajadores alcanzados por lo convenido.

Que las partes signatarias han ratificado el Acuerdo ante el funcionario respectivo y acreditado en autos su personen y facultades para negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad que desarrolla la empresa signataria y la representatividad reconocida a la entidad sindical interviniente, emergente de su personería gremial.

Que se acreditaron los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral” ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES, la ASOCIACION ARGENTINA EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE, SINDICATO ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el SINDICATO DE CAPATACES ESTIBADORES PORTUARIOS por el sector sindical y la empresa ZARATE PORT SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 431/05, de conformidad con lo regulado por las Leyes Nº 14.250 (t.o. 2004) y Nº 23.546 (t.o. 2004), ratificado por FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES y la empresa BAYTON SOCIEDAD ANONIMA, glosado a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.219.257/07.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, remítase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.219.257/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.219.257/07

Buenos Aires, 18 de marzo de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 326/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 249/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad la Ciudad de Zárate, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de 2007, entre los siguientes: SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGyMGM), ASOCIACION ARGENTINA EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (AAEMM) SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA), SINDICATO DE CAPATACES ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP) los Sres. Daniel Osvaldo AMARANTE, José GIANCASPRO, Hugo Marcelo DAVILA, Oscar LANGO, Christian MARQUEZ, Rodolfo Mario CERRONI y José Luis QUEVEDO, con la asistencia letrada de la Dra. Rosalía Isabel de TEJERIA, por la parte sindical y, por la parte empresaria, en representación de ZARATE PORT S.A., los Sres. Freddy MADERA CABRERA en su carácter de Apoderado con el asesoramiento letrado del Héctor Edgardo RONDAN.

Las partes han acordado, para el personal de Zarate Port S.A encuadrado en Convenio Colectivo de Trabajo Nº 431/05, lo que a continuación detallan.

PRIMERA:

La empresa Zárate Port S.A. y la empresa Bayton S.A. y/o quien sustituya a esta última en el futuro, se comprometen a respetar el CCT 431/05 cuando dicha norma les sea de aplicación, incluyendo en forma específica las categorías, los salarios y las condiciones de trabajo allí previstas.

SEGUNDA: La Terminal y la empresa de servicios portuarios reconocerán la antigüedad a los trabajadores existentes a hoy:

a) Hasta 5 años: se reconocerá y abonará la antigüedad real.

b) Más de 5 años: se reconocerá y abonará la antigüedad real hasta 5 años con más el 50% de lo que efectivamente corresponda por el saldo trabajado en excedencia de los 5 años.

TERCERA: Diferencias Salariales. La empresa se obliga a liquidar y a abonar los créditos líquidos y exigibles a favor de los trabajadores desde la entrada en vigencia del CCT 431/05 —1º de julio de 2005— a la fecha del presente consistentes en la quita de los conceptos “Producción” y “Adicional Fijo”. Las partes reajustan su pretensión y pago a las sumas de dinero que se consignan en el Anexo que firmado integra el presente, obligándose Zárate Port S.A. al pago total a cada trabajador en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas del monto que surge para cada uno de la liquidación adjunta, venciendo la primera conjuntamente con la liquidación de haberes del mes de mayo de 2007.

Las partes manifiestan que la diferencia supra acordada surge de que Zárate Port S.A. efectuó los pagos por rubros llamados por la empresa “Premio” y “Producción” en forma involuntariamente errónea, pues el monto se correspondía a horas extras al 100 y al 50% respectivamente. A partir de la fecha de celebración del presente las partes acuerdan que no se liquidará más el rubro “Premio” y la “Productividad” se liquidará conforme lo prescripto por el CCT 431/05.

En este sentido los representantes sindicales y los empleados por sí de Zárate firmantes al pie del presente prestan conformidad con lo antes expuesto y solicitan la homologación a la DNRT del MTySS previa elevación y aprobación del presente a la Comisión de Interpretación integrada por la Cámara de Puertos Privados Comerciales y FEMPINRA, que entrará en vigencia cuando reciba la aprobación de la referida comisión y la homologación del presente por la Autoridad Laboral de Aplicación.

Ambas partes manifiestan que nada más tienen que reclamar entre sí por los conceptos convenidos y ningún otro a la fecha del presente.

CUARTA: Previa lectura y ratificación que las partes hicieron del presente y de su Anexo firman de conformidad al pie del mismo, solicitando a la Cámara el tratamiento urgente de la aprobación convencional requerida a efectos de hacer coincidir el pago de la primera cuota según lo convenido en tiempo y forma.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 330/2009

Tope Nº 103/2009

Bs. As., 16/3/2009

VISTO el Expediente Nº 1.290.446/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 141 de fecha 4 de febrero de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 21 del Expediente Nº 1.290.446/08, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS (SUPeH) y la empresa MARPI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución S.T. Nº 141/09 y registrado bajo el Nº 1023/08 “E”, conforme surge de fojas 50/52 y 55, respectivamente.

Que a fojas 62/64, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Empresa homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 141 de fecha 4 de febrero de 2009 y registrado bajo el Nº 1023/09 “E” suscripto entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS (SUPeH) y la empresa MARPI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, firma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.290.446/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS c/ MARPI S.R.L. CCT 1023/09 “E”	11/03/2008	$ 1.717,24	$ 5.151,72

Expediente Nº 1.290.446/08

Buenos Aires, 18 de marzo de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 330/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 103/09 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 332/2009

Registro Nº 248/2009

Bs. As., 16/3/2009

VISTO el Expediente Nº 1.229.300/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.229.300/07, obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA DE AZUL por la parte gremial conjuntamente con la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA (E.D.E.A.S.A.) por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes procedieron a efectuar un reordenamiento funcional en las distintas sucursales de la firma, cuyo personal que se encuentre bajo la representación de los sindicatos firmantes, ello de conformidad a lo expresamente pactado en el texto acodado.

Que cabe dejar debidamente asentado que la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA ratificó el aludido texto convencional, según surge del acta obrante a fojas 87/88 de autos.

Que en cuanto a la vigencia será a partir del 1 de junio de 2007.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la representación personal y territorial de las entidades sindicales signatarias emergente de sus personerías gremiales y al sector de la actividad de la parte empresaria firmante.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA DE AZUL por la parte gremial conjuntamente con la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA (E.D.E.A.S.A.) por la parte empresaria, obrante a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.229.300/07 y ratificado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA a fojas 87/88, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo, obrante a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.229.300/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.229.300/07

Buenos Aires, 18 de marzo de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 332/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 248/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

Entre el Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes (B), representado en este acto por los Señores César Alberto ELIZALDE y Juan Carlos MENENDEZ en su carácter de Pro Secretario Gremial Primero y Secretario Gremial respectivamente, el Sindicato de Luz y Fuerza de Azul, representado en este acto por el Señor Gustavo RIPOLI, en su calidad de Secretario General por una parte; y por la otra la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica Sociedad Anónima representada en este acto por el Ingeniero Eduardo MANTUANO en su carácter de Gerente y Apoderado y el Ingeniero Eduardo DE AGOSTINO, en su carácter de Jefe del Departamento Regional, acuerdan y manifiestan lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Que luego de un amplio intercambio de opiniones, las partes han coincidido en la necesidad de llevar a cabo a partir del 1 de junio de 2007, un reordenamiento funcional en las distintas Sucursales de la Empresa EDEA S.A., cuyo personal se encuentre bajo la representación de los Sindicatos firmantes.

ARTICULO SEGUNDO: En tal sentido, las partes han dispuesto calificar a las distintas Sucursales en tres categorías, identificadas con las letras A, B y C, en función a la cantidad de clientes, de instalaciones para atender esa demanda, número de personal, etc.

Se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente Acta Acuerdo; la integración de cada una de esas diferentes categorías de Sucursales.

ARTICULO TERCERO: Que asimismo las partes han coincidido, con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos precedentemente indicados, realizar una recategorización de los cargos que a continuación se detallan en el Anexo II, que forma parte del presente Acta Acuerdo; para cada una de las Sucursales A, B y C mencionadas, al haberse redefinido las funciones a cubrir en cada una de ellas, en un todo de acuerdo con las categorías establecidas en el Acta Convenio ESEBA - FATLYF del 2 de marzo de 1994, que es el CCT vigente en el ámbito de la Empresa.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de idéntico tenor, y a un mismo efecto, una para cada parte y dos de ellos para ser presentados para su registro ante la Autoridad Laboral Administrativa.

En la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; a los doce días del mes de junio de 2007.

ANEXO I

CLASIFICACION SUCURSALES		
A	B	C
	Ayacucho	
Chascomús	Belgrano	
Miramar	Lobería	Tordillo
Dolores	Rauch	Pila
	Alvear	
	Tapalqué	

ANEXO II

	SUCURSALES		
	A	B	C
JEFE DISTRIBUCION	13	11	__
CAPATAZ	10	9	8
OFICIAL	7	7	7
AYUDANTE	4	4	4

GUARDIA	SUCURSALES		
	A	B	C
OFICIAL	7	7	7
AYUDANTE	4	4	4

	SUCURSALES		
	A	B	C
Referente Comercial	13	11	__
ATP	7	7	7
Cajero	5	5	__
Administrativo	3	3	3

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 333/2009

Registro Nº 247/2009

Bs. As., 16/3/2009

VISTO el Expediente Nº 1.282.268/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.282.268/08, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE CAMPANA-ZARATE y la empresa MONSANTO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ratificado a foja 143, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en dicho Acuerdo, las partes convienen que la estructura salarial de los trabajadores de la empresa se integrará por los rubros convencionales previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 351/02 del cual son signatarias, conforme a los términos del texto pactado.

Que asimismo las partes acuerdan el pago de un adicional mensual equivalente al NUEVE POR CIENTO (9%) del sueldo básico de la categoría a los trabajadores que se desempeñen como Operadores de Mantenimiento en la especialidad Electromecánica y cuyos conocimientos y experiencia les permitan dar soporte al total de las Unidades Operativas.

Que cabe señalar que las mentadas partes son suscriptoras del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 499/02 "E".

Que por otra parte, en relación al listado de personal obrante a fojas 6/10, se advierte que el mismo no es materia de homologación. En este orden de ideas, Ramírez Bosco ha dicho "... El convenio es colectivo cuando sus partes no son individuos sino colectividades de individuos... es una pluralidad de individuos colectivamente considerada y, lo que es más relevante, subjetivamente no identificado ni identificable (cada individuo) sino en cuanto entre a formar parte de la colectividad..." (Ramírez Bosco, Luis, Convenciones Colectivas de Trabajo, Edit. Hammurabi, 1985, pág.15 y 55).

Que el ámbito de aplicación de los presentes se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos.

Que cabe señalar que procede la homologación del mismo como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE CAMPANA-ZARATE y la empresa MONSANTO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que luce a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.282.268/08, ratificado a foja 143, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.282.268/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de Acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.282.268/08

Buenos Aires, 18 de marzo de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 333/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 247/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 23 días del mes de mayo de 2008, intervienen por una parte, el Sindicato de Industrias Químicas y Petroquímicas de Zárate-Campana (en adelante EL SINDICATO), con domicilio en la calle Félix Pagola 1712 de la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, representada, por el señor Nelson Palacios en su carácter de Secretario General, el señor Oscar Casco en su carácter de Secretario Gremial y los señores Alejandro Bustamante, Darío Maffioly, Jorge Luchéssi, Ricardo Castellano y Sergio Martinucci en su carácter de delegados del personal de fábrica, y por la otra parte, Monsanto Argentina S.A. (en adelante LA EMPRESA), con domicilio en Ruta 6 Km. 83,100, de la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, representada por los señores Paula María Curtale y Gustavo Oscar Calcaterra, todos ellos en su carácter de apoderados, en adelante EL SINDICATO y LA EMPRESA denominadas en forma conjunta e indistinta “LAS PARTES”, quienes declaran y acuerdan:

Primera. Normas aplicables.

Las partes acuerdan que con efecto retroactivo a partir del 1 de abril de 2008, la estructura salarial de los trabajadores se integrará por los rubros convencionales previstos en el Convenio Colectivo Marco Regional Nº 351/02, quedando sin efecto en consecuencia toda otra norma o convenio que al presente se oponga.

Segunda. Categorías Profesionales.

Los trabajadores prestarán servicios encuadrados en las categorías profesionales del artículo 5 del CCTMR 351/02, pero en el caso de las que a continuación se detallan, responderán a la siguiente descripción:

1. Categoría B: El personal comprendido en esta categoría es aquél que cumple tareas simples vinculadas a la marcha normal de las unidades operativas donde se desempeñe. Deberá poseer conocimientos de procedimientos de Calidad, EHS, EPP’s, normas y sistemas propios de la Compañía, como así también conocimientos generales de química. Será responsable de las tareas de orden y limpieza de su lugar de trabajo y tendrá responsabilidad directa en tareas de mantenimiento en paradas de Planta, sean éstas programadas o no. Podrá realizar chequeos preventivos, limpieza, lubricación, inspección, ajuste y reparaciones básicas. Eventualmente realizará tareas de muestreo junto con un operador de categoría superior. Dará soporte en funciones de envasado junto con otro operador de categoría superior. El Sueldo Básico de esta categoría será aquél definido para la categoría profesional denominada “B” en el CCT 351/02.

2. Categoría A: El personal comprendido en esta categoría es aquél que ha cumplimentado todos los requisitos de la categoría anterior. Deberá poseer un buen manejo de autoelevadores y podrá ser asignado a tareas de Logística de las diferentes Unidades de Planta. Sus funciones incluirán muestreo de materias primas e inventarios de productos. Podrá ser designado como integrante de la Brigada de Emergencia de Planta, así como también como Liberador de Seguridad y CMR. Deberá acreditar los conocimientos tales para poder operar sin supervisión permanente, a los fines de adecuar la seguridad y la producción, conforme a las normas establecidas por LA EMPRESA. El Sueldo Básico de esta categoría será aquél definido para la categoría profesional denominada “A” en el CCT 351/02.

3. Categoría A1: El personal comprendido en esta categoría es aquél que ha cumplimentado todos los requisitos de la categoría anterior. Tendrá a su cargo el registro de variables críticas del proceso como así también el análisis y control estadístico del proceso al cual se lo asigne. Será referente de su especialidad y podrá serle asignada la coordinación de los temas de EHS en las Unidades de Planta. El Sueldo Básico de esta categoría será aquél definido para la categoría profesional denominada “A1” en el CCT 351/02.

4. Categoría A2: El personal comprendido en esta categoría es aquél que ha cumplimentado todos los requisitos de la categoría anterior y ha adquirido habilidades avanzadas que le permitan realizar tareas controladas por medio de tableros que comandan las Unidades productivas independientes o no, bajo cuya competencia se encuentra la conducción individual, íntegra y permanente de los procesos continuos, pudiendo introducir modificaciones para la correcta marcha de proceso dentro de parámetros preestablecidos. Tendrá a su cargo el registro de variables críticas del proceso como así también el análisis y control estadístico del proceso y será referente de su especialidad para más de una unidad productiva, incluyendo la responsabilidad de gestión de Materiales. El Sueldo Básico de esta categoría será aquél definido para la categoría profesional denominada “A2” en el CCT 351/02.

5. Categoría A3: El personal comprendido en esta categoría es aquél que ha cumplimentado todos los requisitos de la categoría anterior y se desempeñe como referente de planta para su especialidad. Dentro de sus responsabilidades se incluirá la definición y/o implementación de instructivos de tareas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como soporte en campo a operadores de las diferentes Unidades y control de mantenimiento autónomo. Asimismo, quien posea esta categoría deberá obrar como referente y entrenador de contactos de mantenimiento y operadores de categorías inferiores. Realizará y seguirá indicadores claves de performance, debiendo detectar tempranamente desvío en la operación bajo su responsabilidad. El Sueldo Básico de esta categoría será aquél definido para la categoría profesional denominada “A3” en el CCTMR 351/02.

Tercera. Adicional Electromecánico.

LA EMPRESA abonará a los trabajadores que se desempeñen como Operadores de Mantenimiento en la especialidad Electromecánica y cuyos conocimientos y experiencia les permitan dar soporte al total de las Unidades Operativas, una remuneración adicional y mensual equivalente al 9% del sueldo básico de la categoría del trabajador.

Cuarta. Incorporación al convenio y adecuación estructura salarial.

LA EMPRESA adecuará la estructura salarial de los trabajadores expresando su remuneración conforme a los conceptos e importes establecidos en el CCTMR 351/02. Estas remuneraciones reemplazan a todas las remuneraciones percibidas por el trabajador con anterioridad al presente, cualquiera sea su denominación y forma de cálculo.

Se deja expresamente aclarado que este procedimiento no podrá generar disminución salarial a los trabajadores y, en este sentido, si la suma de las remuneraciones percibidas por el trabajador con anterioridad resulta superior a la suma de las remuneraciones pactadas en el presente, la diferencia que exista será abonada en un adicional remunerativo y mensual que se denominará “Adicional Encuadramiento Convencional”. Este adicional impactará tanto en los adicionales del CCTMR 351/02, como en los adicionales de ley.

Los trabajadores considerados “fuera de convenio” y que deban incorporarse en virtud de la descripción de categorías pactada, lo harán a partir del día 1 de junio de 2008, inclusive. La adecuación de la estructura salarial de estos trabajadores se realizará a partir de la fecha antes mencionada y sin efecto retroactivo.

A los electos previstos en esta cláusula se acuerda el Anexo I que se adjunta a la presente.

Quinta. Homologación.

LAS PARTES se comprometen a presentar estas modificaciones ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben 3 (tres) ejemplares iguales, de 9 hojas cada uno de ellos incluido en Anexo I, en prueba de conformidad y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 335/2009

Registros Nº 254/2009 y Nº 255/2009

Bs. As., 16/3/2009

VISTO el Expediente Nº 1.314.743/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.013, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 44/46 y 51/53 del Expediente Nº 1.314.743/09, obran los Acuerdos con sus Anexos obrantes a fojas 41/43 y 47/50 respectivamente, celebrados entre PEUGEOT CITROËN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial y la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley Nº 24.013 y el Decreto Nº 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta, ratificando el acuerdo en todos sus términos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación de los mismos, los que serán considerados como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley Nº 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Decláranse homologados los Acuerdos suscriptos entre la empresa PEUGEOT CITROËN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial y la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, obrantes a fojas 44/46 y 51/53 conjuntamente con sus Anexos obrantes a fojas 41/43 y 47/50 respectivamente, del Expediente Nº 1.314.743/09.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 44/46 y 51/53 y sus Anexos obrantes a fojas 41/43 y 47/50 respectivamente, del Expediente Nº 1.314.743/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos y Anexos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1º de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.314.743/09

Buenos Aires, 18 de marzo de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 335/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 44/46 y su anexo que luce a fojas 41/43 del expediente de referencia. Así mismo se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 51/53 y su anexo correspondiente que luce a fojas 47/50 del expediente principal, quedando registrados con los Nº 254/09 y 255/09 respectivamente. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registros, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.314.743/09

En la ciudad de Buenos Aires, a los VEINTISEIS días del mes de febrero del año dos mil nueve, siendo las 11:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante la Dra. Silvia SQUIRE, SUBDIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y el Dr. Raúl Osvaldo FERNANDEZ, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nº 3, en representación de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SECCIONAL TRES DE FEBRERO, los Sres. Raúl Roberto Torres, en su carácter de Tesorero integrante del Secretariado Nacional y Miembro paritario de la UOMRA y asimismo en el de Secretario General de la SECCIONAL TRES DE FEBRERO DE UOMRA, Gonzalo Méndez Valverde, en su carácter de Secretario de Organización y Julio Rodríguez, como asesor, y en representación de la firma PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A., el Sr. Osvaldo Baños, en su carácter de Director General y Ricardo Bertero, en su carácter de Director de Recursos Humanos y Silvia Inés Martinucci, en su carácter de Responsable de la Dirección Jurídica, asistidos por el Dr. Daniel Funes de Rioja, Ignacio Capurro y Carlos López, en su carácter de Asesores.

Declarado abierto el acto por el funcionario, luego del amplio planteo y debate realizado por las partes acerca de la grave situación expresada en la presentación de fecha 25.2.09; las mismas, en el marco del esfuerzo y ámbito de colaboración recíproca instado por este Ministerio, manifiestan haber alcanzado los siguientes consensos.

PRIMERO: Acuerdo alcanzado entre las partes.

Las partes, en el ámbito generado a partir del proceso de información y discusión institucional permanente, y en el contexto emergente de la intervención del Ministerio, han suscripto en el día de ayer (25.2.09) el acuerdo que en original se agrega en este acto como ANEXO I y parte integrante del presente, y respecto del cual las partes expresan su formal ratificación a sus efectos.

SEGUNDO: Liberación de prestar servicios - Compensación.

En función de las circunstancias expuestas y contenido en el punto "3.2.2. Trabajadores CDD" del acuerdo alcanzado (ANEXO I); las partes convinieron que el personal de revista bajo condición CDD (contrato de trabajo a plazo fijo), que fuera contratado para desempeñar funciones en el denominado "tercer turno", a partir del 2 de marzo de 2009 quedará liberado de prestar servicios —suspendido—, recibiendo una asignación mensual no remunerativa, en los siguientes alcances y condiciones:

2.1.- El personal en esta condición recibirá una suma mensual, total y fija, de naturaleza no remunerativa, de $ 1.400 (pesos un mil cuatrocientos), con más las asignaciones familiares que en cada caso legalmente correspondieran. Este importe se integrará de la siguiente manera:

2.2.- La Empresa abonará al personal suspendido por efecto del presente, la suma mensual, total y bruta de $ 800 (pesos ochocientos), con alcance y naturaleza no remunerativa, en los términos previstos en el Art. 223 bis LCT. Adicionalmente, la Empresa asume el compromiso de ingresar los aportes correspondientes a la cuota sindical y a la contribución con destino al régimen de obras sociales, sobre una base mensual, teórica de referencia de $ 1.400.-.

Este importe de $ 800 mensuales, podrá ser distribuido desigualmente entre las dos quincenas de pago, con el fin de procurar alcanzar un ingreso parejo entre las mismas, por efecto de la fecha y frecuencia de pago del concepto que se detalla en el punto 2.3.

2.3.- Las partes aceptan el ofrecimiento efectuado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de abonar a todos los trabajadores que permanezcan suspendidos y mientras se encuentren en dicha situación, el importe del REPRO para y complementar las sumas a percibir por los trabajadores, conforme los puntos 2.1.- y 2.2.- precedentes. Esta asignación alcanzará a la suma mensual de $ 600 (pesos seiscientos) por cada trabajador.

TERCERO: Continuidad de las Negociaciones.

Las partes se comprometen a continuar sus negociaciones buscando alternativas que permitan en el futuro compatibilizar la necesidad de la Empresa de adecuar los RRHH a la realidad productiva en el actual contexto económico y financiero y moderar el impacto social, a través de mecanismos de programas de reinserción, retiros voluntarios, entre otros.

CUARTO: Planes de Financiamiento.

El compromiso asumido por la Empresa generará significativos mayores costos que no podrán ser absorbidos en el contexto actual, en consecuencia se hace necesario obtener planes de financiamiento estatales u otras herramientas a fin de morigerar los impactos generados por los mismos.

QUINTO: Paz Social.

En consecuencia y en función del presente acuerdo, las partes se comprometen a mantener la Paz Social hasta el 30 de junio de 2009.

SEXTO: Confidencialidad

Las partes intervinientes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad los términos y circunstancias respecto del contenido del presente acuerdo.

No siendo para más, siendo las 12,30 horas, se da por finalizado el presente acto, firmando los comparecientes en prueba de conformidad. CONSTE.

ACTA ACUERDO

PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. - U.O.M.

En Villa Bosch, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, al 25 de febrero de 2009, entre PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. (en adelante "la Empresa"), representada en este acto por el Sr. Ricardo Bertero, en su carácter de Director de Recursos Humanos, Valeria Genovese, como Gerente de Relaciones Sociales Industriales, Ginés Torner March, en su carácter de Responsable de Relaciones Laborales y la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SECCIONAL TRES DE FEBRERO (en adelante "la Representación Gremial"), representada en este acto por los Sres. Raúl Roberto Torres, en su carácter de Tesorero integrante del Secretariado Nacional y Miembro paritario de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y asimismo en el de Secretario General de la SECCIONAL TRES DE FEBRERO DE UOMRA, Gonzalo Méndez Valverde, en su carácter de Secretario de Organización, Julio Rodríguez, como asesor, Pablo Adán Molina como Secretario de Prensa y Propaganda, Roque Rolando Lucanto como Secretario de Asistencia Social y los integrantes de la Comisión Interna Sres. Luis Diz, Félix Aranda, Roberto Veloso, Sergio Turano, Fabián Torres, Carlos Jara y Hernán Torres, a partir de la intervención que tuviera el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y de las diversas alternativas evaluadas ante el mismo; se reúnen con el objeto de instrumentar las siguientes condiciones complementarias del acuerdo que suscribieran en fecha 14 de mayo de 2007, referentes a la puesta en marcha del denominado "TERCER TURNO"; todo ello de acuerdo a los alcances y condiciones que seguidamente se expresan:

PRIMERO: AMBITO DE APLICACION - PERSONAL COMPRENDIDO

El presente acuerdo se aplicará en la Planta Palomar de PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A., sita en la calle Presidente Perón Nº 1001, Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, respecto del personal jornalizado comprendido en las distintas categorías previstas en el CCT 260/75, LAUDO 29 "Rama Automotor".

SEGUNDO: CESE DE PRODUCCION DEL TERCER TURNO

La empresa manifiesta que la particular situación de crisis que atraviesa la industria automotriz a nivel internacional y los efectos de la caída de los requerimientos de producción provenientes de los mercados de exportación obligan a discontinuar las funciones productivas del "Tercer Equipo de Trabajo" a partir del 2 de marzo de 2009.

Asimismo, la empresa afirma que esta situación genera un excedente de 1901 operarios (680 contratados por tiempo indeterminado "CDI" y 1121 contratados a plazo fijo "CDD") y la consiguiente necesidad de readecuar el número de dotación en función de la pronunciada disminución de la actividad productiva.

En este contexto, con el fin de reducir las consecuencias de la grave crisis financiera y económica internacional que pudieran proyectarse sobre el personal, se acuerda lo siguiente:

TERCERO: ORGANIZACION DEL TRABAJO

3.1. Conformación de los equipos mañana y tarde:

La Empresa organizará el trabajo del CPBA en dos equipos: turno mañana o blanco y turno tarde o celeste.

Estos equipos serán integrados por trabajadores CDI. Los trabajadores CDI que hubieran cumplido funciones en el 3er. Equipo, serán reubicados en el 1er. o en el 2do. Equipo.

3.2. Tratamiento del personal excedente

El excedente de trabajadores informado en el punto SEGUNDO recibirá el siguiente tratamiento:

3.2.1. Trabajadores CDI:

Para satisfacer las demandas de producción previstas para el 2009 la Empresa debería organizar el trabajo en 2 turnos con una cadencia horaria de 20 vehículos/hora (v/h).

Con la finalidad de reducir el impacto social de este esquema de trabajo, la empresa accede a mantener una cadencia de 30 v/h para mantener en actividad a la totalidad de los operarios CDI, generando un exceso de producción en relación a la demanda prevista que sería controlada por la apertura horaria de los turnos a través de la aplicación del régimen de suspensiones vigente.

3.2.2. Trabajadores CDD

Hasta el vencimiento de sus respectivos contratos a plazo fijo los trabajadores CDD no realizarán actividad de producción, estando sujeto a un régimen de suspensiones que comprenderá el pago de una asignación no remunerativa de monto fijo de pesos setecientos ($ 700) por quincena en los términos del art. 223 de la LCT. Sobre esta suma la empresa abonará los importes correspondientes a la cuota sindical.

CUARTO.- MODALIDADES DE CONTRATACION LABORAL

Ambas partes ratifican los extremos y circunstancias oportunamente expresados en el punto “3.1. INTRODUCCION” del Acta Acuerdo de fecha 14.5.07; en especial, en todo aquello en cuanto se relacionara con la consolidación y sustentación del “tercer equipo de trabajo” y las necesidades provenientes de los mercados de exportación.

QUINTO - PLAZO MAXIMO DE REVISTA COMO “C.D.D.”.

5.1. Con el objeto de posibilitar la búsqueda de soluciones que permitan moderar el impacto de las medidas de reestructuración que la empresa considera necesarias, las partes encuentran como una alternativa transitoria al cese de las vinculaciones de CDDs al vencimiento de cada contrato a plazo fijo —sin que implique la conversión de los mismos en contratos por tiempo indeterminado— la posibilidad de extender el plazo máximo de los contratos que se había establecido para el personal ingresante al tercer equipo de los 18 meses establecidos en el último párrafo del punto 3.1.1. (Acta Acuerdo 14.5.07) a un total de hasta 30 meses. Ello así, dado que este plazo máximo ha devenido abstracto ya que el tercer turno, lejos de consolidarse, será desmantelado mientras que el segundo turno se encuentra severamente afectado por la baja de los requerimientos de los mercados de exportación y resulta inviable en ese contexto el incremento de la dotación permanente de la empresa.

5.2. Con la misma finalidad, las partes acuerdan extender el plazo máximo de referencia de los contratos a plazo fijo originados en necesidades de producción anteriores a la implementación del tercer equipo de trabajo; pasando de los 24 meses establecidos en el último párrafo del punto 3.1.1. (Acta Acuerdo 8.10.04), a un total de hasta 36 meses.

SEXTO: RENOVACIONES

Complementariamente, las partes dejan sin efecto el diagrama o secuencia de renovaciones previstas en el último párrafo del punto 3.3.1. (Acta Acuerdo 14.5.07) con efecto a partir del 2º de marzo de 2009; los que podrán ser recontratados a plazo fijo de acuerdo a las pautas que seguidamente se establecen.

Los trabajadores vinculados mediante contratos a plazo fijo en los términos y condiciones mencionados en el punto 5.1., podrán ser recontratados bajo esa misma modalidad en hasta 6 (seis) nuevos contratos a plazo fijo, de una extensión de 60 (sesenta) días cada uno.

Los trabajadores vinculados mediante contratos a plazo fijo en los términos y condiciones mencionadas en el punto 5.2., podrán ser recontratados bajo esa misma modalidad en hasta 6 (seis) nuevos contratos a plazo fijo, de una extensión de 60 (sesenta) días cada uno.

SEPTIMO: CONVERSION AUTOMATICA

En caso de reiniciarse la actividad productiva, el personal de revista bajo contratos de trabajo a plazo fijo que fuera convocado al efecto y que alcanzare los 18 meses establecidos en el último párrafo del punto 3.1.1. (Acta Acuerdo 14.5.07) o los 24 meses establecidos en el último párrafo del punto 3.1.1. (Acta Acuerdo 8.10.04) de prestación efectiva de servicios, pasará a revestir bajo condición de trabajador de tiempo indeterminado.

Si las convocatorias a prestar servicios fueran discontinuas, los períodos de suspensión, cualquiera fuera el lapso de su duración que pudieran mediar entre los distintos períodos de prestación efectiva no se tomarán en cuenta a los efectos del cómputo indicado en el párrafo precedente

OCTAVO: CONSIDERACIONES FINALES

Por último las partes manifiestan que ratifican en forma expresa la vigencia del CCT 260/75, Laudo 29, “Rama Automotor”, y se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con el objeto de ratificar el contenido y solicitar su homologación a todos su efectos; suscribiendo el mismo previa lectura y ratificación, en tres ejemplares a un mismo efecto y de un mismo tenor.

Expediente Nº 1.314.743/09

En la ciudad de Buenos Aires, a los VEINTISIETE días del mes de Febrero del año dos mil nueve, siendo las 13:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante la Dra. Silvia SQUIRE, SUBDIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y el Dr. Raúl Osvaldo FERNANDEZ, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales No 3, en representación de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el Sr. Enrique Salinas en su carácter de Secretario General de la SECCIONAL LA PLATA, y en representación de la firma PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A., Ricardo Bertero, en su carácter de Director de Recursos, asistido por el Dr. Ignacio Capurro en su carácter de Asesor.

Declarado abierto el acto por el funcionario, luego del amplio planteo y debate realizado por las partes acerca de la grave situación expresada en la presentación de fecha 25.2.09; las mismas, en el marco del esfuerzo y ámbito de colaboración recíproca instado por este Ministerio, manifiestan haber alcanzado los siguientes consensos.

PRIMERO: Acuerdo alcanzado entre las partes.

Las partes, en el ámbito generado a partir del proceso de información y discusión institucional permanente, y en el contexto emergente de la intervención del Ministerio, han suscripto en el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2009 como ANEXO I y forma parte integrante del presente, y respecto del cual las partes expresan su formal ratificación a sus efectos.

SEGUNDO: Liberación de prestar servicios - Compensación.

En función de las circunstancias expuestas y contenido en puntos punto “3.2.2. Trabajadores CDD y 3.2.3.-” del acuerdo alcanzado (ANEXO I); las partes convinieron que el personal de revista bajo condición CDD (contrato de trabajo a plazo fijo),”, a partir del 2 de marzo de 2009 quedará liberado de prestar servicios —suspendido—, recibiendo una asignación mensual no remunerativa, en los siguientes alcances y condiciones:

2.1.- El personal en esta condición recibirá una suma mensual, total y fija, de naturaleza no remunerativa, de $ 1.300 (pesos un mil trescientos), con más las asignaciones familiares que en cada caso legalmente correspondieran. Este importe se integrará de la siguiente manera:

2.2.- La Empresa abonará al personal suspendido por efecto del presente, la suma mensual, total y bruta de $ 700 (pesos setecientos), con alcance y naturaleza no remunerativa, en los términos previstos en el Art. 223 bis LCT. Adicionalmente, la Empresa asume el compromiso de ingresar los aportes correspondientes a la cuota sindical y a la contribución con destino al régimen de obras sociales, sobre una base mensual, teórica de referencia de $ 1.300.-.

Este importe de $ 700 mensuales, podrá ser distribuido desigualmente entre las dos quincenas de pago, con el fin de procurar alcanzar un ingreso parejo entre las mismas, por efecto de la fecha y frecuencia de pago del concepto que se detalla en el punto 2.3.

2.3.- Las partes aceptan el ofrecimiento efectuado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de abonar a todos los trabajadores que permanezcan suspendidos y mientras se encuentren en dicha situación, el importe del REPRO para complementar las sumas a percibir por los trabajadores, conforme los puntos 2.1.- y 2.2.- precedentes. Esta asignación alcanzará a la suma mensual de $ 600 (pesos seiscientos) por cada trabajador.

TERCERO: Continuidad de las Negociaciones.

Las partes se comprometen a continuar sus negociaciones buscando alternativas que permitan en el futuro compatibilizar la necesidad de la Empresa de adecuar los RRHH a la realidad productiva en el actual contexto económico y financiero y moderar el impacto social, a través de mecanismos de programas de reinserción, retiros voluntarios, entre otros.

CUARTO: Planes de Financiamiento.

El compromiso asumido por la Empresa generará significativos mayores costos que no podrán ser absorbidos en el contexto actual, en consecuencia se hace necesario obtener planes de financiamiento estatales u otras herramientas a fin de morigerar los impactos generados por los mismos.

QUINTO: Paz Social.

En consecuencia y en función del presente acuerdo, las partes se comprometen a mantener la Paz Social hasta el 30 de junio de 2009.

SEXTO: Confidencialidad

Las partes intervinientes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad los términos y circunstancias respecto del contenido del presente acuerdo.

No siendo para más, siendo las 15,00 horas, se da por finalizado el presente acto, firmando los comparecientes en prueba de conformidad. CONSTE.

PRIMER AVANCE PACTO SOCIAL

PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. - U.O.M.

En Jeppener, Partido de Coronel Brandsen, Provincia de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Febrero de 2009, entre PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A., representada en este acto por el Sr. Ricardo Bertero, en su carácter de Director de Recursos Humanos, Valeria Genovese, como Gerente de Relaciones Sociales Industriales y el Sr. Jorge Nocetti, como Responsable de Recursos Humanos UMJ y la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, representada en este acto por los Sres. Enrique Salinas, en su carácter de Secretario General, Ricardo Eguía, como Secretario de Organización, y en condición de delegados, Marcelo Giovannone, José Basualdo, Daniel Cardoso, Félix Sueldía, Mario Martínez y Antonio Echeverri; a partir de la intervención que tuviera el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y de las diversas alternativas evaluadas ante el mismo; se reúnen con el objeto de instrumentar el acuerdo al que han arribado conforme los alcances y condiciones que seguidamente se expresan:

PRIMERO: AMBITO DE APLICACION - PERSONAL COMPRENDIDO

El presente acuerdo se aplicará en la Planta UMJ de PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A., sita en la calle Nello Sequenza 305 de la Localidad de Jeppener, Partido de Coronel Brandsen, Pcia. de Buenos Aires, respecto del personal jornalizado comprendido en las distintas categorías previstas en el CCT 260/75, LAUDO 29 “Rama Automotor”, que hubiera ingresado a PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. a partir de la firma del acuerdo de fecha 3 de junio de 2005 mediante contratos de trabajo a plazo fijo.

SEGUNDO: CAIDA DE LA PRODUCCION

La particular situación de crisis que atraviesa la industria automotriz a nivel internacional y los efectos de la caída de los requerimientos de producción provenientes de los mercados de exportación obligan a reducir significativamente las funciones productivas del Establecimiento a partir del 2 de marzo de 2009.

Esta situación genera un excedente de personal de 130 operarios (110 contratados a plazo fijo CDD y 20 contratados por tiempo indeterminado CDI) y la consiguiente necesidad de readecuar su número en función de la pronunciada disminución de la actividad productiva.

En este contexto, con el fin de reducir las consecuencias de la grave crisis financiera y económica internacional que pudieran proyectarse sobre el personal, se acuerda lo siguiente:

TERCERO: ORGANIZACION DEL TRABAJO

3.1. Conformación de los equipos de trabajo:

La Empresa organizará el trabajo de UMJ adaptando la actividad productiva del establecimiento a la fuerte disminución de las demandas de las Plantas Terminales ubicadas en la localidad de El Palomar (Argentina) y en Porto Real (Brasil).

3.2. Tratamiento del personal excedente

El excedente de trabajadores informado en el punto SEGUNDO recibirá el siguiente tratamiento:

3.2.1. Trabajadores CDI:

Para satisfacer las demandas de producción previstas para el 2009 la Terminal de PCA sita en El Palomar debería organizar el trabajo en 2 turnos con una cadencia horaria de 20 vehículos/hora (v/h).

Sin embargo, con la finalidad de reducir el impacto social de este esquema de trabajo, la Empresa accede a mantener una cadencia de 30 v/h para mantener en actividad a la totalidad de los operarios CDI, generando un exceso de producción en relación a la demanda prevista que será regulada a través de la extensión de los turnos de trabajo a mediante la aplicación del régimen de suspensiones vigente.

Esta medida impacta en UMJ y posibilitaría mantener la totalidad de los puestos de trabajo del personal CDI, sujeto a la evolución del mercado en el segundo semestre del año en curso.

3.2.2. Trabajadores CDD

Hasta el vencimiento de sus respectivos contratos a plazo fijo los trabajadores CDD exceptuados del Equipos de Fin de Semana que tendrá tratamiento en el punto 3.2.3 no realizarán actividad de producción, estando sujetos a un régimen de suspensiones que emprenderá el pago de una asignación no remunerativa de monto fijo de $ 650 por quincena en los términos del art. 223 bis de la LCT.

Sobre esta suma la empresa abonará los importes correspondientes a la cuota sindical y a la contribución en materia de obra social.

3.2.3 Discontinuidad Equipo Fin de Semana

A partir del próximo 2 de marzo se discontinuará el funcionamiento del Equipo Fin de Semana.

En función de ello los trabajadores CDI que forman parte del mismo serán reubicados en los equipos que prestan servicios de lunes a viernes, mientras que los trabajadores CDD estarán sujetos a un régimen de suspensiones que comprenderá el pago de una asignación no remunerativa de monto fijo de $650 por quincena en los términos del art. 223 bis de la LCT.

Sobre la suma resultante la empresa abonará los importes correspondientes a la cuota sindical y a la contribución en materia de obra social.

La reapertura del Equipo Fin de Semana quedará condicionada a una reactivación de mercado que la justifique.

CUARTO: MODALIDADES DE CONTRATACION LABORAL

Ambas partes ratifican los extremos y circunstancias oportunamente expresados en el punto 3.1. del Acta Acuerdo de fecha 3 de junio de 2005.

QUINTO: PLAZO MAXIMO DE REVISTA COMO “CDD”.

5.1. Con el objeto de posibilitar la búsqueda de soluciones que permitan moderar el impacto de las medidas de reestructuración que la empresa considera necesarias, las partes encuentran como una alternativa transitoria al cese de las vinculaciones de CDDs al vencimiento de cada contrato a plazo fijo —sin que implique la conversión de los mismos en contratos por tiempo indeterminado— la posibilidad de extender el plazo máximo de los contratos que se había establecido para el personal ingresante a los fines de desempeñarse en la empresa de los 18 meses establecidos en el último párrafo del punto 2.1. (Acta Acuerdo 3 de junio de 2005) a un total de hasta 30 meses, a través de la posibilidad de instrumentación de hasta 6 nuevos contratos de 60 días de extensión cada uno de los mismos. Ello así, dado que este plazo máximo ha devenido abstracto por la baja de los requerimientos de los mercados de exportación y resulta inviable en ese contexto el incremento de la dotación permanente de la empresa

SEXTO: CONVERSION AUTOMATICA

En el supuesto que los trabajadores vinculados mediante contrato a plazo fijo volvieran a prestar servicio, reiniciarán sus obligaciones laborales y plazo pendiente de contrato en el punto en el cual la prestación del servicio se hubiera discontinuado. Los contratos de trabajo a plazo fijo que en base a este computo alcanzaren los 18 meses establecidos en el último párrafo del punto 2.1 (Acta Acuerdo 3 de junio de 2005), se convertirán automáticamente en contratos de trabajo por tiempo indeterminado.

SEPTIMO: CONSIDERACIONES FINALES

Por último las partes manifiestan que ratifican en forma expresa la vigencia del CCT 260/75, Laudo 29, “Rama Automotor”, y se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con el objeto de ratificar el contenido y solicitar su homologación a todos sus efectos; suscribiendo el mismo previa lectura y ratificación, en tres ejemplares a un mismo efecto y de un mismo tenor.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 336/2009

Registro Nº 253/2009

Bs. As., 16/3/2009

VISTO el Expediente Nº 275.483/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/8 del Expediente Nº 275.483/08 obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.A.T.P.C.H. Y A.), el SINDICATO OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, ALFAJOREROS Y ROTISEROS DE MENDOZA y la empresa TARTUFO CHOCOLATES, ratificado a foja 70, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a su vez, a fojas 9, 12 y 18 la ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA Y AFINES DE MENDOZA y las empresas DOLPHIN SOCIEDAD ANONIMA y FERRUCCIO SOPPELSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, respectivamente, adhieren al Acuerdo de referencia.

Que en el mentado acuerdo, las partes convienen nuevas escalas salariales para el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 384/75, conforme surge de los términos y contenido del texto pactado.

Que cabe señalar que el Convenio Colectivo de Trabajo precitado ha sido oportunamente suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.A.T.P.C.H. Y A.), el SINDICATO OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, ALFAJOREROS Y ROTISEROS DE MENDOZA y la ASOCIACION DE BARES, CONFITERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (ahora denominada ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA Y AFINES DE MENDOZA).

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de las entidades sindicales firmantes, emergente de sus personerías gremiales.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.A.T.P.C.H. Y A.), el SINDICATO OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, ALFAJOREROS Y ROTISEROS DE MENDOZA y la empresa TARTUFO CHOCOLATES, que luce a fojas 5/8 del Expediente Nº 275.483/08, ratificado a foja 70, y las Adhesiones de la ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA Y AFINES DE MENDOZA y las empresas DOLPHIN SOCIEDAD ANONIMA y FERRUCCIO SOPPELSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obrantes a fojas 9, 12 y 18 del Expediente Nº 275.483/08, respectivamente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y las Adhesiones obrantes a fojas 5/8, 9, 12 y 18 del Expediente Nº 275.483/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 384/75.

ARDCULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo, la Adhesión y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 275.483/08

Buenos Aires, 18 de marzo de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 336/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/8 del expediente principal y de las adhesiones obrantes a fojas 9, 12 y 18 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 253/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Mendoza, 12/5/2007.

Referente Expte. Nº 1-217-275.483/08

En la fecha, a las 9,00 horas, comparecen espontáneamente por ante esta Agencia Territorial Mendoza, los señores PLACIDO SAN VICENTE, DNI. 6.897.185, Secretario General, LUIS ALBERTO MENDOZA, DNI. 17.509.681, Secretario de Organización, y JOSE LUIS AGUIRRE, DNI. 11.846.979, Tesorero, por el Sindicato de Obreros Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Alfajoreros y Rotiseros de Mendoza, aclarándose, asimismo, que Plácido San Vicente, lo hace también como representante de la Federación de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros, en el cargo de Secretario de Acción Social, y el señor DANIEL WAINSTEIN, DNI 10.564.888, por Tartufo Chocolates (titular). Abierto el acto por ante el funcionario interviniente, se pasa a considerar el tema que origina esta reunión, y al respecto se concluye lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes, de común acuerdo, vienen a presentar las nuevas escalas salariales para la actividad comprendida en el CCT. 384/75, que contienen incrementos de remuneraciones en tres etapas, a partir del 1/4/08, 1/7/08 y 1/9/08, aclarándose que los incrementos mencionados son remunerativos y vigentes hasta el 31/12/2008.

SEGUNDO: Las partes solicitan la homologación de lo acordado por las autoridades centrales de este Ministerio de Trabajo.

TERCERO: El funcionario interviniente notifica a los presentes que deberán acreditar en legal forma la representación que invocan en cada caso.

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación de esta acta, firman los presentes al pie para constancia.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 384/75

CATEGORIA EMPLEADO	AL 31/03/2008	A PARTIR DE 01/04/2008	A PARTIR DE 01/07/2008	A PARTIR DE 01/09/2008
MAESTRO PASTELERO	$ 1.520,00	$ 1.770,00	$ 1.870,00	$ 1.980,00
2º MAESTRO	$ 1.320,00	$ 1.530,00	$ 1.620,00	$ 1.720,00
OFICIAL	$ 1.280,00	$ 1.480,00	$ 1.570,00	$ 1.670,00
MAESTRO FACTURERO	$ 1.280,00	$ 1.480,00	$ 1.570,00	$ 1.670,00
HORNERO	$ 1.260,00	$ 1.460,00	$ 1.540,00	$ 1.640,00
MEDIO OFICIAL	$ 1.220,00	$ 1.420,00	$ 1.500,00	$ 1.600,00
AYUDANTE HORNERO	$ 1.200,00	$ 1.390,00	$ 1.470,00	$ 1.570,00
AYUDANTE PASTELERO	$ 1.200,00	$ 1.390,00	$ 1.470,00	$ 1.570,00
PEON DE FABRICA	$ 1.050,00	$ 1.240,00	$ 1.310,00	$ 1.380,00
APRENDIZ	$ 900,00	$ 1.080,00	$ 1.130,00	$ 1.200,00
PERSONAL DEPENDIENTE DE CONFITERIA				
1º VENDEDOR	$ 1.290,00	$ 1.500,00	$ 1.580,00	$ 1.680,00
2º VENDEDOR	$ 1.240,00	$ 1.440,00	$ 1.520,00	$ 1.620,00
ENCARGADO	$ 1.310,00	$ 1.510,00	$ 1.610,00	$ 1.710,00
CAJERO	$ 1.280,00	$ 1.480,00	$ 1.570,00	$ 1.670,00
EMPAQUETADOR	$ 1.200,00	$ 1.390,00	$ 1.470,00	$ 1.570,00
CHOFER	$ 1.220,00	$ 1.415,00	$ 1.500,00	$ 1.600,00
AUXILIAR	$ 1.200,00	$ 1.390,00	$ 1.470,00	$ 1.570,00
PEON	$ 1.050,00	$ 1.240,00	$ 1.310,00	$ 1.380,00
SAND. ROT. VEND. Y FAB. DE SAND.				
ROTISERO	$ 1.480,00	$ 1.720,00	$ 1.820,00	$ 1.930,00
1º SANDWICHERO	$ 1.260,00	$ 1.460,00	$ 1.540,00	$ 1.640,00
2º SANDWICHERO	$ 1.220,00	$ 1.415,00	$ 1.500,00	$ 1.600,00
1º VENDEDOR	$ 1.450,00	$ 1.680,00	$ 1.780,00	$ 1.880,00
2º VENDEDOR	$ 1.240,00	$ 1.440,00	$ 1.520,00	$ 1.620,00
ENCARGADO	$ 1.310,00	$ 1.510,00	$ 1.610,00	$ 1.710,00
CAJERO	$ 1.270,00	$ 1.470,00	$ 1.560,00	$ 1.660,00
PEON	$ 1.050,00	$ 1.240,00	$ 1.310,00	$ 1.380,00
PIZZERIAS Y EMPANADAS				
MAESTRO PIZZERO	$ 1.500,00	$ 1.750,00	$ 1.840,00	$ 1.950,00
2º MAESTRO	$ 1.320,00	$ 1.530,00	$ 1.620,00	$ 1.720,00
TURNANTE	$ 1.240,00	$ 1.440,00	$ 1.520,00	$ 1.620,00
HORNERO	$ 1.260,00	$ 1.460,00	$ 1.540,00	$ 1.640,00
AYUDANTE HORNERO	$ 1.200,00	$ 1.390,00	$ 1.470,00	$ 1.570,00
CORTADOR	$ 1.200,00	$ 1.390,00	$ 1.470,00	$ 1.570,00
CAJERO	$ 1.270,00	$ 1.470,00	$ 1.560,00	$ 1.660,00
DEPENDIENTE MOSTRADOR	$ 1.220,00	$ 1.415,00	$ 1.500,00	$ 1.600,00
EMPANADERO	$ 1.220,00	$ 1.415,00	$ 1.500,00	$ 1.600,00
AYUDANTE EMPANADERO	$ 1.200,00	$ 1.390,00	$ 1.470,00	$ 1.570,00
TAREAS MIXTAS	$ 1.200,00	$ 1.390,00	$ 1.470,00	$ 1.570,00
DEPENDIENTE DE SALON	$ 1.260,00	$ 1.460,00	$ 1.540,00	$ 1.640,00
PEON GENERAL	$ 1.050,00	$ 1.240,00	$ 1.310,00	$ 1.380,00
APRENDIZ	$ 900,00	$ 1.080,00	$ 1.130,00	$ 1.200,00

CATEGORIA EMPLEADO	AL 31/03/2008	A PARTIR DE 01/04/2008	A PARTIR DE 01/07/2008	A PARTIR DE 01/09/2008
DEPENDIENTE CONFITERIA Y PANADERIA				
VENDEDOR	$ 1.240,00	$ 1.440,00	$ 1.520,00	$ 1.620,00
GALLET. ENSALM. GRISINES				
MAESTRO	$ 1.480,00	$ 1.720,00	$ 1.820,00	$ 1.930,00
OFICIAL	$ 1.280,00	$ 1.480,00	$ 1.570,00	$ 1.670,00
FABRICA DE ALFAJORES				
MAESTRO ALFAJORERO	$ 1.480,00	$ 1.720,00	$ 1.820,00	$ 1.930,00
OFICIAL	$ 1.280,00	$ 1.480,00	$ 1.570,00	$ 1.670,00
HORNERO	$ 1.260,00	$ 1.460,00	$ 1.540,00	$ 1.640,00
AYUDANTE	$ 1.200,00	$ 1.390,00	$ 1.470,00	$ 1.570,00
EMPAQUETADOR	$ 1.200,00	$ 1.390,00	$ 1.470,00	$ 1.570,00
PEON	$ 1.050,00	$ 1.240,00	$ 1.310,00	$ 1.380,00
FABRICA DE ESPECIALIDADES				
MAESTRO	$ 1.500,00	$ 1.750,00	$ 1.840,00	$ 1.950,00
2º MAESTRO	$ 1.320,00	$ 1.530,00	$ 1.620,00	$ 1.720,00
OFICIAL	$ 1.280,00	$ 1.480,00	$ 1.570,00	$ 1.670,00
CORTADOR PAN DE MIGA	$ 1.240,00	$ 1.440,00	$ 1.520,00	$ 1.620,00
HORNERO	$ 1.260,00	$ 1.460,00	$ 1.540,00	$ 1.640,00
½ OFICIAL	$ 1.220,00	$ 1.415,00	$ 1.500,00	$ 1.600,00
AYUDANTE	$ 1.200,00	$ 1.390,00	$ 1.470,00	$ 1.570,00
EMPAQUETADOR	$ 1.200,00	$ 1.390,00	$ 1.470,00	$ 1.570,00
PEON	$ 1.050,00	$ 1.240,00	$ 1.310,00	$ 1.380,00
APRENDIZ	$ 900,00	$ 1.080,00	$ 1.130,00	$ 1.200,00
FABRICA DE EMPANADAS Y TAPAS DE EMPANADAS				
MAESTRO	$ 1.500,00	$ 1.750,00	$ 1.840,00	$ 1.950,00
OFICIAL	$ 1.280,00	$ 1.480,00	$ 1.570,00	$ 1.670,00
PASTONERO	$ 1.240,00	$ 1.440,00	$ 1.520,00	$ 1.620,00
REPOSITOR	$ 1.240,00	$ 1.440,00	$ 1.520,00	$ 1.620,00
½ OFICIAL	$ 1.220,00	$ 1.415,00	$ 1.500,00	$ 1.600,00
AYUDANTE	$ 1.200,00	$ 1.390,00	$ 1.470,00	$ 1.570,00
PEON	$ 1.050,00	$ 1.240,00	$ 1.310,00	$ 1.380,00
APRENDIZ	$ 900,00	$ 1.080,00	$ 1.130,00	$ 1.200,00
FABRICA DE HELADOS Y POSTRES				
MAESTRO	$ 1.520,00	$ 1.770,00	$ 1.870,00	$ 1.980,00
OFICIAL	$ 1.350,00	$ 1.560,00	$ 1.650,00	$ 1.760,00
1/2 MEDIO OFICIAL	$ 1.240,00	$ 1.440,00	$ 1.520,00	$ 1.620,00
AYUDANTE	$ 1.200,00	$ 1.390,00	$ 1.470,00	$ 1.570,00
VENDEDOR	$ 1.240,00	$ 1.440,00	$ 1.520,00	$ 1.620,00
CAJERO	$ 1.270,00	$ 1.470,00	$ 1.560,00	$ 1.660,00
ENCARGADO	$ 1.310,00	$ 1.510,00	$ 1.610,00	$ 1.710,00
CHOFER	$ 1.220,00	$ 1.415,00	$ 1.500,00	$ 1.600,00
DEPENDIENTE DE SALON	$ 1.220,00	$ 1.415,00	$ 1.500,00	$ 1.600,00
PEON	$ 1.050,00	$ 1.240,00	$ 1.310,00	$ 1.380,00

CATEGORIA EMPLEADO	AL 31/03/2008	A PARTIR DE 01/04/2008	A PARTIR DE 01/07/2008	A PARTIR DE 01/09/2008
FABRICA DE BOMBONES				
MAESTRO	$ 1.500,00	$ 1.750,00	$ 1.840,00	$ 1.950,00
OFICIAL	$ 1.280,00	$ 1.480,00	$ 1.570,00	$ 1.670,00
AYUDANTE	$ 1.200,00	$ 1.390,00	$ 1.470,00	$ 1.570,00
BAÑADOR	$ 1.200,00	$ 1.390,00	$ 1.470,00	$ 1.570,00
ENV. DE BOMBONES	$ 1.200,00	$ 1.390,00	$ 1.470,00	$ 1.570,00
VENDEDOR	$ 1.220,00	$ 1.415,00	$ 1.500,00	$ 1.600,00
CHOFER	$ 1.220,00	$ 1.420,00	$ 1.500,00	$ 1.600,00
PEON	$ 1.050,00	$ 1.240,00	$ 1.310,00	$ 1.380,00
FABRICA DE CHURROS				
OFICIAL	$ 1.350,00	$ 1.560,00	$ 1.650,00	$ 1.760,00
CHOFER	$ 1.220,00	$ 1.415,00	$ 1.500,00	$ 1.600,00
PEON	$ 1.050,00	$ 1.240,00	$ 1.310,00	$ 1.380,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.310,00	$ 1.510,00	$ 1.610,00	$ 1.710,00
CATEGORÍAS GENERALES				
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	$ 1.310,00	$ 1.510,00	$ 1.610,00	$ 1.710,00
REPARTIDOR	$ 1.240,00	$ 1.440,00	$ 1.520,00	$ 1.620,00
CHOFER	$ 1.220,00	$ 1.415,00	$ 1.500,00	$ 1.600,00
PORTERO	$ 1.240,00	$ 1.440,00	$ 1.520,00	$ 1.620,00
ENCARGADO DE DEPOSITO	$ 1.280,00	$ 1.480,00	$ 1.570,00	$ 1.670,00
REPOSITOR CON MOTO	$ 1.280,00	$ 1.480,00	$ 1.570,00	$ 1.670,00
REPOSITOR	$ 1.240,00	$ 1.440,00	$ 1.520,00	$ 1.620,00
PEON DE MANTENIMIENTO	$ 1.050,00	$ 1.240,00	$ 1.310,00	$ 1.380,00
AYUDANTE DE REPARTIDOR	$ 1.110,00	$ 1.310,00	$ 1.370,00	$ 1.450,00
PEON DE LIMPIEZA	$ 1.050,00	$ 1.240,00	$ 1.310,00	$ 1.380,00
EMPLEADO ADMINISTRATIVO	$ 1.310,00	$ 1.510,00	$ 1.610,00	$ 1.710,00

Art. 2, C.C.T. 384/75

Aumento por Antigüedad: Todo obrero/a , empleado/a de Industria, que con una antigüedad de dos años, del personal comprendido en este convenio, gozara de la siguiente escala salarial.

De dos a cinco años	2%
De cinco a diez años	5%
De diez a quince años	8%
De quince a veinte años	11%
De veinte a veinticinco años	14%

Mendoza, 3/6/2008

Referente Expte. Nº 1-217-275.483-2008

En la fecha comparece por ante esta Delegación Regional Mendoza, el Sr. OSCAR ALBERTO ROMERO, acreditando identidad con DNI Nº 13.553.107 en su calidad de Presidente de la ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA Y AFINES DE MENDOZA. Acreditando la personería invocada con fotocopia de estatutos y actas de asamblea, que declara que se encuentran vigentes al día de la fecha y quien comparece con la finalidad de adherir lo convenido por las partes en el acta de fecha 12/5/2008, suscribiendo asimismo las escalas salariales adjuntas al presente expediente. Con lo que se dio por terminado el acto firmando el compareciente de conformidad por ante el funcionario actuante que certifica. — RAUL OSVALDO GARNERO, Del. Reg. Mza. M.T.E. y S.S., Cod. 465.

Mendoza, 13/5/2008

Referente Expediente N° 1-217-275.483/2008

En el día de la fecha comparece ante esta Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sr. VICTOR ALEJANDRO BRAVO, DNI. N° 14.978.195, en su carácter Representante Legal de DOLPHIN S.A., acreditando la personería invocada, adjuntando las fotocopias respectivas, con la finalidad de adherir a lo convenido por las partes en el acta de fecha 12 de mayo de 2008, y suscribiendo asimismo las escalas salariales adjuntas a las presentes actuaciones. Con lo que se dio por terminado el acto firmando el compareciente, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, por ante el funcionario actuante que certificar. — RAUL OSVALDO GARNERO, Del. Reg. Mza. M.T.E. y S.S., Cod. 465.

Mendoza, 13/5/2008

Referente Expediente N° 1-217-275.483/2008

En el día de la fecha comparece ante esta Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sr. AUGUSTO HECTOR SOPPELSA, DNI Nº 12.481.414, en su carácter Representante Legal de FERRUCCIO SOPPELSA S.R.L., acreditando la, personería invocada, adjuntando las fotocopias respectivas, con fa finalidad de adherir a lo convenido por las partes en el acta de fecha 12 de mayo de 2008, y suscribiendo asimismo las escalas salariales adjuntas a las presentes actuaciones. Con lo que se dio por terminado el acto firmando el compareciente, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, por ante el funcionario actuante que certifica. — RAUL OSVALDO GARNERO, Del. Reg. Mza. M.T.E. y S.S., Cod. 465.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 338/2009

Registro Nº 264/2009

Bs. As., 19/3/2009

VISTO el Expediente Nº 1.310.125/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 31 del Expediente Nº 1.310.125/09 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y LA EMPRESA LA PERSEVERANCIA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo, las precitadas partes convienen que la empresa otorgará al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 264/95 desde el 1 de enero de 2009 y hasta el 30 de septiembre de 2009, un adicional no remunerativo del DIEZ POR CIENTO (10%) que se calculará sobre la última remuneración mensual, normal y habitual.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la representación personal y territorial de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial y al sector de la actividad de la parte empresaria firmante y de conformidad a lo expresamente pactado por las partes en el texto acordado.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte gremial, y LA EMPRESA LA PERSEVERANCIA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresarial, obrante a foja 31 del Expediente Nº 1.310.125/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 31 del Expediente Nº 1.310.125/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 264/95.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.310.125/09

Buenos Aires, 20 de marzo de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 338/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 31 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 264/09. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Buenos Aires a los 3 días del mes de febrero de 2009, entre el Sindicato del Seguro de la R.A. con domicilio en calle Carlos Pellegrini 575 de la ciudad de Buenos Aires representado en este acto por el sr. Raúl Martínez, en su calidad de Secretario General, el Dr. Jorge Alberto Sola, en su carácter de Secretario Gremial y Relaciones Laborales y la Sra. Mirta Delibasich en su calidad de Secretaria de la Mujer, Familia, Juventud y Derechos Humanos con el patrocinio del Dr. Carlos Miodownik por una parte; y por la otra parte LA PERSEVERANCIA SEGUROS S.A. con domicilio en calle Belgrano 680 3º piso de la C.A.B.A. representada en este acto por su apoderado Sr. Carlos Moure con D.N.I. 93.326.574, manifiestan de común acuerdo:

PRIMERO: Que LA EMPRESA otorgará al personal comprendido en el CCT 264/95 un adicional no remunerativo mensual conforme los términos y condiciones previstos en el presente.

SEGUNDO: Dicho adicional será del 10% y se calculará sobre la última remuneración, mensual, normal y habitual percibida por el trabajador correspondiente a un mes íntegramente laborado, excluidas las asignaciones por tickets canasta y/o restaurante.

TERCERO: El presente acuerdo tendrá vigencia en forma retroactiva al 1 de enero de 2009 y se suscribirá ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

CUARTO: El adicional convenido absorberá hasta su concurrencia y resultará compensable con cualquier otro incremento de cualquier naturaleza remunerativo o no, que el Gobierno nacional y/o cualquier autoridad de aplicación pudiera determinar o que se acordare convencionalmente en el futuro.

QUINTO: El porcentaje de incremento pactado en la cláusula segunda será abonado por la empresa a los trabajadores por el monto y en la forma allí descripta hasta el 30/09/09, fecha en la que el Sindicato del Seguro de la R.A. acordará nuevos salarios con las cámaras del sector.

SEXTO: Ambas partes expresan que la empresa LA PERSEVERANCIA SEGUROS S.A. cuenta con delegado gremial, el sr. José Luis Barbeito.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 341/2009

Tope Nº 106/2009

Bs. As., 19/3/2009

VISTO el Expediente Nº 1.265.245/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1703 de fecha 10 de noviembre de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 68/69 del Expediente Nº 1.265.245/08, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA por la parte sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 1703/08 y registrado bajo el Nº 1188/08, conforme surge de fojas 110/112 y 115, respectivamente.

Que a fojas 123/145, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1703 de fecha 10 de noviembre de 2008 y registrado bajo el Nº 1188/08 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA por la parte sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.265.245/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA C/ FEDERACION ARGENTINA DE COOOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS			
▪ General	01/05/2008	$ 1.399,17	$ 4.197,51
	01/07/2008	$ 1.551,24	$ 4.653,72
▪ Zona sur Río Colorado límite con Chubut	01/05/2008	$ 1.818,93	$ 5.456,79
	01/07/2008	$ 2.016,62	$ 6.049,86
▪ Zona Chubut	01/05/2008	$ 1.958,84	$ 5.876,52
	01/07/2008	$ 2.171,74	$ 6.515,22
▪ Zona límite superior Santa Cruz hacia el sur	01/05/2008	$ 2.088,00	$ 6.264,00
	01/07/2008	$ 2.326,87	$ 6.980,61
CCT 36/75			

Expediente Nº 1.265.245/08

Buenos Aires, 20 de marzo de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST 341/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 106/09 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

Nuevo Suplemento

Actos de Gobierno

Todos los lunes junto con la Primera Sección del Boletín Oficial se publica el Suplemento Actos de Gobierno cuyo objetivo es dar a conocer planes, campañas de interés público, informes, proyectos y actividades que surgen del accionar del Estado Nacional, Organismos Descentralizados y Desconcentrados, Empresas del Estado y Entes Reguladores.

Se fundamenta en el principio constitucional de dar a publicidad los actos de gobierno, como una herramienta idónea de información para el conocimiento de los ciudadanos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Año CXVI
Número 31.513
Suplemento
Actos de Gobierno
Sumario
Programa de Certificación de Compromiso Social Compartido INTI para Empresas de Indumentaria

www.boletinoficial.gov.ar

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Ventas

Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)